BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Lunes 3 de Mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.048

COORDINAN AEROPUERTOS ARGENTINOS Y URUGUAYOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 12.271. — Bs. As., 27|4|48. — Vista la invitación formulada por la Dirección del Aeropuerto Nacional de Carrasco y Laguna Sauce de la República Oriental del Uruguay, y Considerando: Que es conveniente mantener una información objetiva y personal de dichas obras, atento a la inminente habilitacion del Aeropuerto Nacional en Ezeiza, ya que los referidos Aeropuertos serán destinados también al tráfico comercial de pasajeros,

Que la proximidad de las mencionadas bases hace indispensable conocer su funcionamiento para coordinarlo en cuanto pueda corresponder con el del Aeropuerto de Ezeiza;

Por todo ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas; El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Destácase en comisión a la República Oriental del Uruguay, al Asesor Comodoro (R) D. Alfredo Pérez Aquino (Clase 1895; Matrícula número 29.833; D.M. 1), a los Jefes Divisionales Ingenieros D. Arnoldo José Luis Bolognesi (Clase 1914; Matrícula número 128.512; D.M. 1; Céd. de Ident. número 1.572.968, Pol. Cap. Fed.); Don Horacio Osmán Henne Albano (Clase 1912; Matrícula Nº 2.175.502; D.M. 33; Céd. de Ident. Nº 2.264.125, Pol. Cap. Fed.). de la Administración General de Vialidad Nacional y Don Nicolás Alberto Alba (Clase 1907; Matrícula Nº 311.144; D. M. 3; Céd. Ident. Nº 215.713, Pol. Cap. Fed.), de la Dirección Nacional de Arquitectura y al Oficial Mayor de la Comisión del Aeropuerto Nacional, Arquitecto don Enrique José Ignacio Blaquier (Clase 1894; Matrícula Nº 173.876; D. M. 2; Céd. de Ident. Nº 425.034, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — A los funcionarios nombrados en el artículo anterior se les liquidarán los sueldos y viáticos de acuerdo a la escala en vigor, multiplicados por el coeficiente correspondiente, dispuesto para el personal destacado en la República Oriental del Uruguay.

Art. 3º — Los viáticos establecidos en el artículo precedente les serán anticipados por el término de tres días por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, con los fondos existentes en su poder, y con imputación a la partida 1, inciso 5º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1948, debiendo oportunamente efectuar las pertinentes operaciones de libros.

Art. 4º — El Ministerio de Obras Públicas, librará las órdenes de pasajes por vía fluvial, ida y vuelta, correspondientes a los funcionarios destacados en comisión.

Art. 5º — Los importes de los pasajes de ida y vuelta por vía fluvial y las diferencias de sueldos y viáticos resultantes entre la remuneración actual y la que se fija por el presente decreto y todo otro gasto, se imputarán a la partida 1, inciso 5º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1948, manteniéndose la imputación de los sueldos en pesos moneda nacional en la partida con la cual actualmente se abonan los mismos.

Art. 6º — El Ministerio de Obras Públicas impartirá las instrucciones relativas a las comisiones a desempeñar y fijará la duración de las mismas.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Jurado de Reclamos

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 12.082. — Bs. As., 26|4|48. — Visto este Expediente número 257.399|48 en el que la Dirección General Impositiva propone la designación del [illegible] lo estatuído por el artículo 17 de la Ley Nº 11.288 (texto ordenado), El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para integrar el Jurado que ha de entender en los reclamos por alta o errónea clasificación de patentes en la Capital Federal, a los contribuyentes señores José Freixas y Alberto J. Ghiso y a los Jefes de los Departamentos de Fiscalización Interna y de Fiscalización Externa de la Dirección General Impositiva, bajo la presidencia del señor Director de Capital de dicha dependencia.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

OFICINA JUDICIAL DEL C. N. DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 11.067. — Buenos Aires, 16|4|48. — Atento que debe proveerse el cargo de Jefe de Apoderados de la Oficina Judicial del Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Educación de la Nación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Jefe de Apoderados de la Oficina Judicial del Consejo Nacional de Educación, al actual Apoderado de la misma, señor Eduardo Angel Frogone (Cl. 1901, D. M. 1, M. I. 67.434).

Art. 2º — Nómbrase Apoderado en la Oficina Judicial del Consejo Nacional de Educación en reemplazo del anterior, con asignación mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), al señor Carlos Alberto Campana (Cl. 1920, D. M. 2, M. I. 24.807).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Destacan una Comisión Técnica en el Brasil

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 10.613. — Bs. As., 13|4|48. — Visto el Exediente Nº 1930-1948 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la autorización que establece el artículo 2º, inciso b), del Decreto Nº 17.089|946, e igual artículo del Decreto Nº 35.655|947, para el envío al extranjero de una comisión técnica de inspección de materiales adquiridos como consecuencia de la licitación pública realizada por Expediente número 33.763-LP-947; y Considerando: Que los expresados materiales deben ser inspeccionados en el lugar de su producción, como lo dispone el pliego de condiciones y las especificaciones respectivas, dependiendo de ese requisito su entrega más o menos rápida; Que la inversión a ocasionarse por un total de pesos 54.772.00 m|n. en concepto de sueldos, viáticos, gastos de traslado y varios, calculados con el máximo de permanencia, representa aproximadamente sólo el 8 % del importe de la adquisición de que se trata; y Teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para que destaque a la localidad de Gorceix (Estado de Minas Geraes) de la República del Brasil, al Oficial 4º Ingº. D. Aquiles Boero y Auxiliar 4º D. Ignacio R. Paravano como integrantes de la comisión técnica de inspección de los materiales de que se trata.

Art. 2º — El gasto de $ 54.772.00 m|n. (cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional), se imputará a la cuenta: ''Almacenes - Gastos'', de la Administración General citada.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos; fecho: archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Fondo Pro - Comisionistas y Corredores de Bolsas de Yute

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.161. — Bs. As., 26|4|48. — Visto la necesidad de cumplir los propósitos que inspiran la sanción del Decreto Nº 2.033 del 28 de Enero de 1944, y Considerando: Que el Decreto Nº 29.566 del 2 de Noviembre de 1944, ratificado por Ley Nº 12.924, la Secretaría de Industria y Comercio tiene competencia en lo relativo a fabricación y distribución de envases textiles para la agricultura y ganadería;

Que conviene que la Comisión Administradora creada por Decreto Nº 2.033|44, se integre con delegados y representantes de las reparticiones públicas y organismos gremiales más interesados en la buena gestión de la tarea que se le encomendara;

Por ello y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Substitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 2.033 del 28 de Enero de 1944 por el siguiente: ''Créase la Comisión Administradora del ''Fondo pro-comisionistas y corredores de bolsas de yute'', presidida por el Subsecretario de Comercio; por el Director de Envases Textiles de la Secretaría de Industria y Comercio, en carácter de Vicepresidente, e integrada por un representante de cada una de las siguientes entidades: Centro de Corredores de Bolsas y Afines de Buenos Aires; Centro de Corredores de Bolsas Vacías y sus Derivados, de Rosario; Unión Fabricantes de Bolsas; Unión Industriales de Bolsas Usadas; un representante de los fabricantes de bolsas no agremiados, y un delegado de la Dirección General de Administración de la misma Secretaría de Estado, quienes actuarán con carácter honorario y elegirán en su seno las autoridades correspondientes, quedando facultada la Secretaría de Industria y Comercio para proceder a la designación de los integrantes de esta Comisión''.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

MISION A LOS EE. UU.

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 11.997. — Bs. As., 24|4|48. — Visto el Expediente número 920|948 Reservado (M.G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a enviar en comisión a Estados Unidos de América al siguiente personal: Mayor D. José L. Buscaglia, Oficial Mayor D. Vicente Felice, Oficial 3º D. Juan Toselli. Oficial 4º, ingeniero D. Rafael D. S. Martínez y Oficial 9º, ingeniero D. Mario M. Di Sarli.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares, año 1948.

Art. 3º — Dése cumplimiento al Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros Nº 35.655, de fecha 14 de noviembre de 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General de Fabricaciones Militares).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón.

Agregado Aeronáutico

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 12.264. — Bs. As., 27|4|48. — Visto la nota Reservada Letra R, Nº 6.103, Cde. 17, de 24 de Marzo de 1948, de la Secretaría de Aeronáutica, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Dase término a la misión del señor Comodoro D. Medardo Gallardo, como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, y a la Legación en Suecia.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Militar y Aeronáutico a la Legación de la República en Panamá, al señor Comodoro D. Medardo Gallardo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra, y por el señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Bartolomé de la Colina.

SUMARIO (Ver Pág. 8)
SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGS.

EQUIPARACION DE SUELDOS DE MAESTROS PROVINCIALES A NACIONALES

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 12.455. — Bs. Aires, 29|4|948. — Visto la necesidad de reforzar distintas partidas del Presupuesto General de Gastos para el año 1948 aprobado por la Ley Nº 13.072 con el fin de atender necesidades impostergables de los servicios a cargo de la Administración General, y Considerando: Que prosiguiendo el desarrollo del programa de justicia social en que se halla inspirado el Superior Gobierno de la Nación, deben arbitrarse las medidas tendientes a lograr una equiparación racional de los sueldos del personal de diferentes organismos del Estado que tienen a su cargo importantes servicios de interés general; Que el Poder Ejecutivo no puede dejar de valorar las funciones que cumplen los agentes de la Administración, buscando una justa retribución para los mismos que —acorde con la importancia de las tareas que se les encomiendan— jerarquice debidamente esas funciones, para lograr un mejor y más racional ordenamiento administrativo, mira a la que siempre ha dirigido su atención el Poder Ejecutivo Nacional; Que, siempre dentro del mismo programa de justicia social, deben arbitrarse las medidas tendientes a permitir también la equiparación de los sueldos del magisterio de las Provincias con los fijados para el orden Nacional, asignando así al personal docente de las escuelas de todo el territorio una remuneración uniforme para funciones de la misma índole e igual responsabilidad; Que es indispensable proveer a los establecimientos de enseñanza dependientes del Consejo Nacional de Educación de los elementos necesarios para atenuar los rigores del invierno, principalmente en las escuelas del interior, donde los niños están expuestos a la influencia del frío excesivo, con la consiguiente disminución de su capacidad para aprender; Por todo ello, y a fin de que el Poder Ejecutivo pueda cumplir y desarrollar adecuadamente la marcha de la Administración del Estado y satisfacer debidamente las exigencias que en materia escolar se han propuesto en el Plan de Gobierno; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Abrése los siguientes créditos extraordinarios destinados a atender las necesidades de los distintos organismos de la Administración General:

			m$n.
Anexo 1 —	Presidencia de la Nación (Para reforzar los servicios del Inciso 3º — Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos		3.000.000
Anexo 2 —	Ministerio del Interior		97.000.000
	a) Correos y Telecomunicaciones	42.100.000	
	b) Policía Federal	34.400.000	
	c) Personal de Seguridad y Defensa de los Territorios Nacionales	8.500.000	
	d) Dirección General de Gendarmería Nacional	12.000.000	
Anexo 3 —	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		3.000.000
Anexo 4 —	Ministerio de Hacienda		22.000.000
Anexo 5 —	Ministerio de Justicia e Instrucción Pública		5.000.000
Anexo 7 —	Ministerio de Marina		8.000.000
Anexo 8 —	Ministerio de Agricultura (Servicios y elementos para la campaña de lucha contra las plagas de la agricultura y ganadería)		10.000.000
Anexo 9 —	Ministerio de Obras Públicas		5.000.000
Anexo 10 —	Secretaría de Trabajo y Previsión		1.000.000
Anexo 11 —	Secretaría de Salud Pública		20.000.000
Anexo 14 —	Consejo Nacional de Educación (Comprendido m$n. 60 millones para equiparación de sueldos de los maestros Provinciales a los Nacionales)		87.600.000
Crédito Adicional			5.400.000
		TOTAL:	267.000.000

Art. 2º — Los créditos a que se refiere el artículo anterior serán incorporados al presupuesto de los respectivos Anexos, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Hacienda, de la distribución correspondiente.

Art. 3º — La suma total de Doscientos Sesenta y Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 267.000.000) a que se refiere el artículo 1º, se tomará de Rentas Generales con imputación al presente decreto y como anticipo al crédito legal a solicitar al Honorable Congreso Nacional.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Justicia e Instrucción Pública, Marina, Agricultura y Obras Públicas, y señores Secretarios de Educación, Trabajo y Previsión y Salud Pública.

Art. 5º — Dése cuenta al Honorable Congreso Nacional, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — José M. Freire. — Ramón Carrillo. — Oscar Ivanissevich.

ADSCRIPCION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 12.154. — Bs. As., 26|4|48. — Visto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Intervención en el Consejo Nacional de Educación, al señor Alberto Santiago Sosa (Cl. 1911, D.M. 3, Mat. 527.108), actual Vicedirector de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar VIIº de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

EXEQUATUR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 9.657. — Bs. As., 5|4|48. — Vista la nota Nº 28|948 de fecha 16 de Marzo de 1948 de la Embajada del Paraguay, acreditada en la República, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélese el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor Alberto Laterza, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Buenos Aires.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Pablo Monges Urbieta, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

DECRETO Nº 9.658. — Bs. As., 5|4|48. — Vista la nota de fecha 15 de Marzo de 1948 de la Embajada del Ecuador, acreditada en la República, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Profesor Atilio J. Costa, en el carácter de Vicecónsul ad honorem del Ecuador en la Ciudad de Buenos Aires "quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le imponen su condición de Ciudadano Argentino".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Estudios Astronómicos

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 10.742. — Bs. As., 14|4|48. — Visto el Expediente U. 44|948, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública de la Secretaría de Educación de la Nación, por el cual la Universidad Nacional de La Plata, de conformidad con lo determinado por el Art. 22 de la Ley Convenio Nº 4699, eleva a la aprobación del P. E. el nuevo Plan de Estudios para la Escuela Superior de Ciencias Astronómicas y Conexas, proyectado por la Dirección del Instituto del Observatorio Astronómico, en sustitución del que rige actualmente y sancionado por la Universidad con fecha 27 de diciembre de 1947, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el nuevo Plan de Estudios para la Escuela Superior de Ciencias Astronómicas y Conexas, proyectado por la Dirección del Instituto del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata, que obra de fojas 4 vuelta a fojas 5 vuelta de este expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

SERVICIO DE EXCURSIONES COLECTIVAS, COLONIAS Y CAMPAMENTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 9.718. — Bs. As., 5|4|48. — Visto el Expediente Nº 20.294|1948 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita la apertura de una cuenta de terceros a fin de quedar debidamente autorizada para la organización y financiación de servicios de excursiones colectivas, para el logro de los objetivos señalados en el Plan Quinquenal, respecto al ítem "Relación económico-social del Turismo", y Considerando: Que de acuerdo a la Ley Número 12.961, el Poder Ejecutivo está autorizado para disponer la apertura de las cuentas de terceros; y Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 4 y vuelta) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Administración General de Parques Nacionales y Turismo procederá a la apertura, a contar del 1º de Enero de 1948 de la cuenta de terceros "Turismo Social, Servicio de Excursiones Colectivas, Colonias y Campamentos", que será acreditada con los importes que se perciban de entidades públicas y privadas y de particulares, en pago de los servicios que utilicen, y que será debitada con los importes de gastos de pasajes y sus respectivos de camas y comidas, hospedaje, excursiones locales y todo otro gasto que se ocasione para dar cumplimiento a los servicios conducentes a la finalidad de su creación.

Art. 2º — Fíjase en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m|n.) el presupuesto para el año 1948 de la cuenta de terceros "Turismo Social, Servicio de Excursiones Colectivas, Colonias y Campamentos", estando supeditado el crédito de la misma a los ingresos progresivamente obtenidos, de acuerdo con la planilla anexa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda.

PRESUPUESTO DE LA CUENTA DE TERCEROS
"Turismo Social, Servicio de Excursiones Colectivas y Campamentos"
Año 1948

		m$n.
Recursos:		
Percepción de entidades públicas y privadas y particulares en pago de servicios que utilicen		1.000.000,—
Gastos:		
Traslado y transporte	$ 500.000,—	
Hospedaje y otros gastos	„ 500.000,—	1.000.000,—

El presente presupuesto asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n. de curso legal)

Bonificación para el Personal de Policía

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 12.485. — Bs. As., 29|4|1948. — Considerando: Que es propósito firme del Poder Ejecutivo propender al mejoramiento social y económico de las clases trabajadoras más humildes, en la medida que ello sea posible; Que en la prosecución de esos fines, estima conveniente hacer extensivo a todo el personal de tropa de la Policía Federal, el beneficio de la bonificación por antigüedad, del que actualmente sólo goza el personal de agentes, bomberos y músicos de tercera; Que simultáneamente ha llegado el momento de efectuar una revisión de la escala de bonificaciones vigente, para ajustarla a las circunstancias actuales, relacionadas con el costo de la vida. Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El personal de tropa comprendido en el artículo 48 del Estatuto de la Policía Federal, aprobado por la Ley Nº 13.030, percibirá el sueldo con la bonificación que por antigüedad determina la siguiente escala:

Tiempo de servicio cumplido	Bonificación mensual
De 2 años o más	$ 25.—
De 4 años o más	„ 50.—
De 7 años o más	„ 75.—
De 10 años o más	„ 100.—
De 15 años o más	„ 125.—
De 20 años o más	„ 150.—

Art. 2º — Para el cómputo de los años de servicio, se considerarán todos los servicios policiales prestados a la Institución por el personal actualmente en actividad, aunque haya tenido interrupciones de servicio, y sin el requisito, por esta única vez, de la clasificación establecida en el artículo 3º.

Art. 3º — En lo sucesivo, se computará la antigüedad en la Repartición a partir de la fecha del último ingreso. A los efectos de la bonificación será requisito indispensable, haber merecido la clasificación de "Satisface", para computar cada año de antigüedad, en toda la escala.

Art. 4º — La clasificación de "Satisface" o "No satisface" será discernida anualmente por cada Jefe de Dependencia, con notificación del causante y aprobación definitiva del señor Jefe de la Policía Federal.

Art. 5º — El ajuste de la antigüedad a los efectos de esta bonificación, se formulará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, liquidándose la bonificación correspondiente por todos los meses íntegros anteriores a las fechas de cada ajuste, y mensualmente los subsiguientes. Por este año se realizarán los ajustes con efecto al 1º de marzo ppdo. y el 1º de julio.

Art. 6º — La bonificación a que se refiere el presente decreto, que se aplicará a partir del 1º de marzo ppdo., se considerará como sueldo a los efectos del régimen de retiros, jubilaciones y pensiones y se la computará para la determinación del sueldo anual complementario.

Art. 7º — Suspéndese, a partir del 1º de marzo del corriente año, la bonificación que por antigüedad establece el artículo 84 del Estatuto de la Policía Federal aprobado por la Ley número 13.030.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de Interior, a sus efectos, debiendo oportunamente darse cuenta al Honorable Congreso de la Nación a fin de obtener las modificaciones del artículo 84 del Estatuto de la Policía Federal aprobado por la Ley Nº 13.030.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

PLANES DE ESTUDIO TIPO EN LA ENSEÑANZA TECNICA

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 9078. — Bs. As., 31|3|48. Visto el Expediente DD. 34|48 por el que la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación, eleva el proyecto de Planes de Estudio para las Escuelas de su dependencia, en concordancia con las prescripciones del Decreto Nº 26.944, dado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 4 de Septiembre ppdo, que determina normas para asegurar la unidad y continuidad de la enseñanza en todos sus grados y aspectos, y Considerando: Que es necesario adaptar los planes de las escuelas técnico-profesionales a las directivas impresas en el Plan de Gobierno, unificados en su estructuración básica pero diferenciados en las asignaturas de aplicación particular, sobre la base de los planes actualmente en vigencia, a fin de no introducir modificaciones substanciales que alteren la organización funcional de ese tipo de establecimiento, Que los planes que se proyectan comprenden un Ciclo de Capacitación, de dos años, para formar un grado técnico-inferior, de los obreros y artesanos, a quienes se les suministra los elementos básicos —teóricos prácticos— de la formación profesional y a cuyo egreso se les extiende un certificado de capacitación en el oficio respectivo; y un Ciclo de Perfeccionamiento, también de dos años, que constituye el grado intermedio de las enseñanza técnica, y al término del cual, se otorgará un certificado de experto en la especialidad cursada, Que en los estudios realizados por la Secretaría de Educación, se ha agrupado los planes correspondientes a oficios afines dentro de cada industria especializada, con nueve planes de estudio tipo, uniformándose así definitivamente toda la enseñanza que se imparte en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, Que las reformas que se propician, delineadas por el Poder Ejecutivo en su Plan de Gobierno, permiten adaptar la enseñanza profesional, a las necesidades actuales y futuras de la industria nacional, y al pujante desarrollo de la técnica moderna, con la preparación de artesanos y expertos con amplios conocimientos de su oficio y una adecuada preparación humanística, Por estas consideraciones y de conformidad a lo aconsejado por el señor Secretario de Educación de la Nación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase los siguientes Planes de Estudio tipo, para las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación, correspondiente a los Ciclos de Capacitación (2 años) y de Perfeccionamiento (2 años)

INDUSTRIAS MECANICAS Y METALURGICAS

Para la formación de: Ajustadores, Torneros, Fresadores, Matriceros, Herreros de Obras, Herreros Artísticos, Fundidores, Modelistas y Dibujantes.

CICLO DE CAPACITACION

1er. Año

(Común a todas las especialidedes)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (De Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total hs./semanales	44

2º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

Asignaturas	Horas
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo Técnico	4
Física Industrial	3
Higiene y Seguridad Industrial	2
Nociones de Metalurgia	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18
Total hs./semanales	44

Para el curso de Dibujantes, el Trabajo de Taller tendrá la mitad del tiempo dedicado al Dibujo del Taller.

— Certificado de Capacitación en el oficio —

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Asignaturas	Especialidades (hs./semanales) General (1)	Dibujantes	Herrería (2)
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5	5	5
Castellano	3	3	3
Historia y Geografía Universal	3	3	3
Dibujo Técnico	4	4	4
Física Industrial	3	3	3
Química Inorgánica	2	2	2
Tecnología de Máquinas y Herramientas (1ª Parte)	4	—	4
Elementos de Máquinas (1ª Parte)	—	4	—
Educación Física	2	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	18	18
Total hs. semanales	44	44	44

General (1) corresponde: Ajustadores, Torneros, Fresadores, Matriceros, Fundidores y Modelistas.

Herrería (2) Corresponde: Herreros de Obra y Herreros Artísticos.

NOTA: Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller, y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.
Para el curso de Dibujantes, el Trabajo de Taller, tendrá la mitad del tiempo dedicado al "Dibujo de Taller".

4º Año

Asignaturas	Especialidades (hs./semanales) General (1)	Dibujantes	Herrería (2)
Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5	5	5
Nociones de Contabilidad y Legislación	2	2	2
Dibujo Técnico	6	22	6
Electricidad Práctica	3	3	3
Elementos de Máquinas (IIª parte)	—	4	—
Tecnología de Máquinas y Herramientas (IIª parte)	6	—	6
Química Orgánica	2	2	2
Proyecto y Presupuesto de Máquinas	—	4	—
Educación Física	2	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	—	18
Total hs. semanales	44	44	44

General (1) corresponde: Ajustadores, Torneros, Fresadores, Matriceros, Fundidores y Modelistas.

Herrería (2) Corresponde: Herreros de Obra y Herreros Artísticos.

NOTA: Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnologia, Trabajo de Taller, y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

INDUSTRIAS DE LA MADERA

Para la fomación de: Ebanistas, Modelistas, Carpinteros de Ribera, Carpinteros de Obra y Carpinteros de Aviación.

CICLO DE CAPACITACION

1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (De orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total hs./semanales	44

2º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnologia, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

Asignaturas	Horas
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo (Técnico y a Pulso)	4
Física Industrial	3
Higiene y Seguridad Industrial	2
Química General (1ª parte)	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología y Trabajo de Taller	[illegible]
Total hs./semanales	44

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Universal	3
Dibujo Técnico	3
Dibujo a Pulso (De orientación Técnica)	2
Física Industrial	3
Química General (IIª parte)	2
Tecnología	3
Educación Física	2
Trabajo de Taller	18
Total hs./semanales	44

4º Año

Asignaturas	Horas
Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5
Nociones de Contabilidad y Legislación	2
Dibujo Técnico	5
Dibujo a Pulso (De orientación Técnica)	3
Electricidad Práctica	3
Tecnología	6
Educación Física	2
Trabajo de Taller	18
Total hs./semanales	44

NOTA: Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnologia, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

INDUSTRIAS ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES

Para la formación de: Instaladores, Bobinadores, Electricistas de Usinas y Electricistas de Telecomunicaciones.

CICLO DE CAPACITACION

1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (De orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total hs./semanales	44

2º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio y Dibujo Técnico, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo Técnico	3
Física Industrial	3
Higiene y Seguridad Industrial	2
Nociones de Electricidad	3
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio	18
Total hs./semanales	44

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio y Dibujo Técnico, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Universal	3
Dibujo Técnico	2
Física Industrial	3
Química Inorgánica	2
Electricidad (Iª parte)	4
Tecnología	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller y Laboratorio	18
Total hs./semanales	44

4º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio de acuerdo a cada especialidad.

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5
Nociones de Contabilidad y Legislación	2
Electricidad (IIª parte)	4
Química Orgánica	2
Proyecto, Presupuestos y Reglamentaciones	4
Tecnología	4
Máquinas Motrices	3
Educación Física	2
Trabajo de Taller y Laboratorio	18
Total hs./semanales	44

INDUSTRIAS DE LAS CONSTRUCCIONES CIVILES

Para la formación de: Maestros de Obras, Galponistas, Calefaccionistas, Instaladores Sanitarios, Sobrestantes de Hormigón Armado, Sobrestantes de Obras Viales, Sobrestantes de Obras Hidráulicas y Dibujantes.

CICLO DE CAPACITACION

1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (De orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajos de Taller	20
Total hs./semanales	44

2º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Trabajo de Taller, Relevamientos y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

Asignaturas	Especialidades (hs.|semanales) General (1)	Obras Viales Obras Hidráulicas
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5	5
Castellano	3	3
Historia y Geografía Americana	3	3
Dibujo técnico y a Pulso	4	4
Física Industrial	3	3
Higiene y Seguridad Industrial	2	2
Química General (Iª parte)	2	2
Religión o Moral	2	2
Educación Física	2	2
Trabajos de Taller y Relevamientos Topográficos	18	18
Total hs.|semanales	44	44

General (1) corresponde: Maestros de Obras, Galponistas, Calefaccionistas, Instaladores Sanitarios y Sobrestantes de Hormigón Armado.

NOTA: Para el curso de Dibujantes, el Trabajo de Taller, tendrá la mitad del tiempo dedicado al Dibujo de Taller y de Obras.

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Dibujo, Práctica en Construcciones y Relevamiento, de acuerdo a cada especialidad.

Asignaturas	Especialidades (hs.|semanales) General (1)	Obras Viales	Obras Hidráulicas	Dibujantes
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5	5	5	5
Castellano	3	3	3	3
Historia y Geografía Universal	3	3	3	3
Dibujo Técnico	4	4	4	14
Física Industrial	3	3	3	3
Tecnología	4	2	2	2
Química General (IIa. parte)	2	2	2	2
Forestación y Embellecimiento Caminero	—	2	—	—
Elementos de Hidráulica	—	—	2	—
Educación Física	2	2	2	2
Práctica de Construcciones, Caminos y Relevamientos Topográficos	18	18	18	18
Total hs.|semanales	44	44	44	44

General (1) corresponde: Maestros de Obras, Galponistas, Calefaccionistas, Instaladores Sanitarios y Sobrestantes de Hormigón Armado.

Nota: El Dibujo Técnico en la Especialidad Dibujantes, incluye el topográfico y cartográfico.

Para el curso de Dibujantes, el Trabajo de Taller tendrá la mitad del tiempo dedicado al "Dibujo de Taller".

4º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Organización y Práctica de Obras, Dibujo e Interpretación de Proyectos, Presupuestos y Reglamentos, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5	5	5	5
Nociones de Resistencia de Materiales	3	3	3	3
Electricidad Práctica	2	—	—	—
Nociones de Contabilidad y Legislación	2	2	2	2
Dibujo Técnico	6	4	5	22
Meteorología e Hidrometría	—	—	2	—
Interpretación de Proyectos, Presupuestos y Reglamentaciones	3	3	3	4
Tecnología	3	3	4	—
Obras de Arte Vial	—	4	—	—
Educación Física	2	2	2	2
Organización y Práctica de Obras	18	18	18	16
Total hs.|semanales	44	44	44	44

General (1) corresponde: Maestros de Obras, Galponistas, Calefaccionistas, Instaladores Sanitarios y Sobrestantes de Hormigón Armado.

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Organización y Práctica de Obras, Dibujo e Interpretación de Proyectos, Presupuestos y Reglamentos, de acuerdo a cada especialidad.

INDUSTRIAS DE LAS CONSTRUCCIONES NAVALES

Para la formación de: Carpinteros de Ribera, Caldereros, Trazadores y Dibujantes.

CICLO DE CAPACITACION

1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (De orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total hs.|semanales	44

2º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller, y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo Técnico y a Pulso	4
Física Industrial	3
Higiene y Seguridad Industrial	2
Química Inorgánica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18
Total hs.|semanales	44

Nota: Para el curso de Dibujantes, el Trabajo de Taller tendrá la mitad del tiempo dedicado al Dibujo de Taller.

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller, Dibujo y Laboratorio, de acuerdo a cada especialidad.

Asignaturas	Especialidades (hs.|semanales) General (1)	Dibujantes
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5	5
Castellano	3	3
Historia y Geografía Universal	3	3
Dibujo Técnico	4	12
Física Industrial	3	3
Tecnología	4	4
Química Orgánica	2	2
Educación Física	2	2
Trabajo de Taller y Laboratorio	18	10
Total hs.|semanales	44	44

General (1) corresponde: Carpinteros de Ribera, Caldereros y Trazadores.

Nota: Para el curso de Dibujantes, el trabajo de Taller tendrá la mitad del tiempo dedicado al Dibujo de Taller.

4º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Dibujo, Organización y Práctica de Trabajos de la Especialidad, de acuerdo a cada una de éllas.

Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5	5
Electricidad Práctica	3	3
Nociones de Resistencia de Materiales	3	3
Nociones de Contabilidad y Legislación	2	2
Dibujo Técnico Naval	6	18
Interpretación de Proyectos, Presupuestos y Reglamentaciones	—	5
Tecnología	5	—
Educación Física	2	2
Organización y Práctica de Trabajos de la Especialidad	18	6
Total hs.|semanales	44	44

General (1) corresponde: Carpinteros de Ribera, Caldereros y Trazadores

INDUSTRIAS DE LOS MOTORES Y TRANSPORTES

Para la formación de: Motoristas, Electromotoristas y Motoristas Agrícolas.

CICLO DE CAPACITACION

1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total hs.|semanales	44

2º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller, Dibujo y Laboratorio, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo Técnico	3
Física Industrial	3
Higiene y Seguridad Industrial	2
Máquinas de vapor y Motores de Explosión	3
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología y Trabajo de Taller y Laboratorio	18
Total hs.|semanales	44

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Dibujo y Trabajo de Taller, de acuerdo a cada especialidad.

Asignaturas	Especialidad (hs.|semanales) Motoristas, Motoristas Agrícolas	Electromotoristas
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5	5
Castellano	3	3
Historia y Geografía Universal	3	3
Dibujo Técnico	3	2
Física Industrial	3	3
Química Inorgánica	2	2
Nociones de Electricidad	2	3
Motores de Combustión Interna	3	3
Educación Física	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	18
Total hs.|semanales	44	44

4º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Trabajo de Taller, Laboratorio y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5	5
Química Orgánica	2	2
Nociones de Contabilidad y Legislación	2	2
Dibujo Técnico	4	3
Electricidad Práctica	3	4
Tecnología	4	4
Máquinas de Transporte	4	4
Educación Física	2	2
Trabajo de Taller y Laboratorio	18	18
Total hs.|semanales	44	44

GRUPO DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Del Cuero — Del Papel — De los Plásticos — Del Caucho — De la Alimentación

CICLO DE CAPACITACION

1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Nociones de Química General (1ª Parte)	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total hs.|semanales	44

2º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Dibujo y Trabajo de Taller, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo Técnico	2
Física Industrial	3
Nociones de Química General (IIª Parte)	2
Higiene y Seguridad Industrial	2
Nociones de Zoología y Botánica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18
Total hs.|semanales	44

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio, de acuerdo a cada especialidad.

Asignaturas	(Especialidades hs|semanales) del Cuero	de la Alimentación	del Papel - del Caucho - de los Plásticos
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5	5	5
Castellano	3	3	3
Historia y Geografía Universal	3	3	3
Física Industrial	3	3	3
Química Inorgánica (Aplicada)	4	3	4
Tecnología Aplicada a la Industria (Iª parte)	4	2	4
Química Orgánica (Aplicada)	—	3	—
Botánica y Zoología (Aplicada)	2	2	—
Botánica Aplicada	—	—	2
Educación Física	2	2	2
Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio)	18	18	18
Total hs.|semanales	44	44	44

4º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Laboratorio, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5	5	5
Química Orgánica (Aplicada)	4	—	4
Química Biológica	—	3	—
Nociones de Contabilidad y Legislación	2	2	2
Electricidad Práctica	2	2	2
Bromatología	—	3	—
Organización del Trabajo y Determinación del Costo de Producción	3	3	3
Tecnología Aplicada a la Industria (Iª parte)	4	3	4
Microbiología Industrial	—	3	—
Tecnología de las Industrias Afines	4	—	—
Operaciones de la Industria Química	—	—	4
Educación Física	2	2	2
Trabajo de Taller y Laboratorio	18	18	18
Total hs.|semanales	44	44	44

INDUSTRIAS DEL FRIO

Para la formación de: Mecánicos, Electricistas, Maquinistas y Expansionistas de Frigoríficos; Expertos en Equipos de Refrigeración.

CICLO DE CAPACITACION

1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	3
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total h.|semanales	44

2º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Dibujo y Trabajos de Taller, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo Técnico	4
Física Industrial	3
Higiene y Seguridad Industrial	2
Tecnología de Instalaciones Frigoríficas	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18
Total hs.|semanales	44

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Asignaturas	Especialidades hs./semanales) Mecánicos	Electricistas	Maquinistas	Expansionistas	Expertos en Equipos de Refrigeración
Matemáticas (Algebra y Trigonometría	5	5	5	5	5
Castellano	3	3	3	3	3
Historia y Geografía Universal	3	3	3	3	3
Dibujo Técnico	3	3	3	3	3
Física Industrial	3	3	3	3	3
Química Inorgánica	2	2	2	2	2
Máquinas a vapor	—	—	3	—	—
Equipos de Refrigeración (Iª. parte)	—	—	—	—	3
Tecnología de los Instalaciones Frigoríficas	—	—	—	3	—
Electricidad Aplicada (Iª parte)	2	5	2	2	2
Tecnología de Máquinas (Iª parte)	3	—	—	—	—
Educación Física	2	2	2	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	18	18	18	18
Total hs.|semanales	44	44	44	44	44

4º Año

Asignaturas	Mecánicos	Electricistas	Maquinistas	Expansionistas	Expertos en Equipos de Refrigeración
	Especialidades hs./semanales)				
Matemáticas (Algebra; Geometría Analítica)	5	5	5	5	5
Química Orgánica	2	2	2	2	2
Nociones de Contabilidad y Legislación	2	2	2	2	2
Dibujo Técnico	4	4	4	4	4
Electricidad Aplicada (IIª parte)	—	5	—	—	—
Instalaciones Térmicas	—	—	4	5	—
Equipos de Refrigeración (IIª parte)	—	—	—	—	6
Instalaciones Frigoríficas	6	3	2	6	5
Tecnología de Máquinas (IIª parte)	5	3	5	—	—
Educación Física	2	2	2	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	18	18	18	18
Total hs.|semanales	44	44	44	44	44

INDUSTRIAS DE LA AVIACION

Para la formación de: Motoristas de Aviación, Montador de Aviones, Electricistas de Aviación, Instrumentistas de Aviación y Especialistas en Hélices.

CICLO DE CAPACITACION

1º Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas	**Horas semanales**
Matemáticas (Aritmética, introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (De Orientación Técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
Total hs.|semanales	44

2º Año

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios: Tecnología, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo Técnico	3
Física Industrial	3
Higiene y Seguridad Industrial	2
Nociones sobre motores de Aviación	3
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18
Total hs.|semanales	44

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

3º Año

Asignaturas	Motoristas	Montador	Instrumentistas	Electricistas	Hélices
	(Especialidades hs.|semanales)				
Matemáticas (Algebra y Trigonometría)	5	5	5	5	5
Castellano	3	3	3	3	3
Historia y Geografía Universal	3	3	3	3	3
Dibujo Técnico	3	3	2	3	3
Motores de Aviación	3	—	—	—	2
Física Industrial	3	3	3	3	3
Química Inorgánica	2	2	2	2	—
Electricidad Práctica	2	2	2	5	—
Instrumental (Ia. parte)	—	—	4	—	—
Aerotecnia y Estructura de Aviones	—	3	—	—	2
Hélices (Ia. parte)	—	—	—	—	3
Educación Física	2	2	2	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	18	18	18	18
Total hs.|semanales	44	44	44	44	44

4º Año

Asignaturas	Motoristas	Montador	Instrumentistas	Electricistas	Hélices
Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5	5	5	5	5
Química Orgánica	2	2	2	2	2
Nociones de Resistencia de Materiales	—	2	—	—	2
Nociones de Contabilidad y Legislación	2	2	2	2	2
Dibujo Técnico	4	4	2	4	4
Motores de Aviación	5	3	3	2	—
Hélices	2	2	—	—	5
Nociones de Meteorología Aeronáutica	2	2	2	2	2
Reglamentación de Tránsito Aéreo	2	2	2	2	2
Instrumental (IIa. parte)	—	—	4	—	—
Electricidad Práctica	—	—	2	5	—
Educación Física	2	2	2	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller	18	18	18	18	18
Total hs.|semanales	44	44	44	44	44

Art. 2º — A los egresados del Ciclo de Capacitación, se les otorgará un Certificado de Capacitación en el oficio respectivo, y a los que egresen del Ciclo de Perfeccionamiento (4º año), un Certificado de Experto en dicho oficio.

Art. 3º — En las Escuelas Industriales Politécnicas, "Otto Krause", "Ing. Luis A. Huergo", Nº 3 y Nº 4 de la Capital Federal y de La Plata y Santiago del Estero, el presente Plan de Estudios se aplicará a partir del corriente año en los cursos de 1º, 2º y 3º año, en sus respectivas especialidades, simultáneamente.

En las Escuelas Industriales Politécnicas Zona Norte de Rosario, de Córdoba, de Mendoza, de Bahía Blanca y de Paraná y, en las Escuelas Industriales Monotécnicas Nros. 1, 2. 3 y 4 de la Capital Federal y de Curtiduría de Avellaneda y en todas las Escuelas Técnicas de Oficios, este Plan se aplicará en 1º año solamente, en el presente curso, y en forma progresiva después.

En las Escuelas de Artes y Oficios, funcionará solamente el Ciclo de Capacitación, y se aplicará en el presente curso lectivo, únicamente en 1º año.

Art. 4º — Los Profesores que disminuyan horas de sus tareas, con motivo de la aplicación del presente decreto, quedarán a disposición de los respectivos establecimientos donde prestan servicios, hasta tanto la Secretaría de Educación regularice su situación de revista.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

EXTENSION DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA Y MORAL

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 11.904. — Bs. As., 24|4|1948. — Visto: Que dentro del gran total del crédito extraordinario acordado al Anexo 5 bis (Secretaría de Educación), por el Decreto Nº 8.533 de fecha 24 de Marzo de 1948, se halla el que corresponde al gasto que insumirá la extensión de la enseñanza de Religión y Moral a los alumnos de tercer año de las divisiones que funcionan en los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Nacionales de Comercio, y Considerando: Que corresponde extender la enseñanza de esta asignatura a los citados cursos a efectos de que los Bachilleres Elementales que egresen de los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, se hallen en un mismo plano de igualdad en cuanto a la instrucción recibida, toda vez que en el Ciclo Básico de las Escuelas Normales se instruye sobre la referida materia, no siéndolo así en las divisiones de tercer año de los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas; Que por otra parte siendo exigencias pedagógicas para toda la enseñanza media la inclusión de disciplinas encaminadas a la formación espiritual de los alumnos, es necesario extenderlas, en cuanto sea posible, a todos los establecimientos de enseñanza; Que para encuadrar el procedimiento de la inversión del crédito a las disposiciones que reglan la materia, la Secretaría de Educación efectuará, en su oportunidad el ajuste necesario en su Anexo 5 bis, contemplando al propio tiempo los distintos decretos que, sobre la utilización del crédito extraordinario, acordado por el citado Decreto Nº 8.533, fueron dictados; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Secretario de Educación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Extiéndese e inclúyese en los respectivos planes de estudios la enseñanza de Religión y Moral, en los cursos de tercer año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Nacionales de Comercio, destinándose para la atención del respectivo gasto, que forma parte integrante del crédito acordado al Anexo 5 bis (Secretaría de Educación), por el Decreto Nº 8.533 de fecha 24 de Marzo de 1948, la suma de Seiscientos noventa y un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 691.500.—), conforme al siguiente detalle:

	m$n. anuales
Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas	
Horas de cátedra, bonificaciones, suplementos y otros conceptos afines	402.500
Escuelas Nacionales de Comercio	
Horas de cátedra, bonificaciones, suplementos y otros conceptos afines	209.000
Sueldos Diversos (Inciso 9º)	
Horas de "Moral" (Partida 4)	80.000
Total:	691.500

Art. 2º — Autorízase en esta emergencia a los Rectores o Directores de Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas de Comercio a reajustar con carácter provisorio los horarios de clases para la inclusión de la asignatura Religión y Moral dentro de los respectivos turnos de los establecimientos a su cargo.

Art. 3º — Oportunamente la Secretaría de Educación adoptará las medidas pertinentes a efectos de ajustar la forma y presentación en su Anexo 5 bis, del contenido de este decreto a las disposiciones que reglan la materia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

Traslado de Deportistas

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 12.173. — Bs. As., 27|4|1948. — Vista la nota que antecede, en la que el Presidente del Consejo Nacional de Educación Física, solicita se le autorice a contratar en forma directa todo lo necesario para la organización y estructura inicial del Consejo Nacional y para la concurrencia de la Delegación Olímpica Argentina, y Considerando: Que el Gobierno de la Nación ha previsto los fondos con que contará el Consejo Nacional de Educación Física en su presupuesto para 1948 y los necesarios para la concurrencia a los XIVº Juegos Olímpicos a realizarse en la ciudad de Londres en el mes de Julio de 1948; Que la urgencia de contar con los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento del Consejo Nacional en su fase estructural y el escaso tiempo que separa a la fecha fijada para la salida de la Delegación, no hace posible proceder en la forma establecida por el Art. 46 de la Ley 12.961, para la compra de los víveres y demás elementos necesarios para los atletas que la integran; Que los elementos a adquirir requieren comodidades para su traslado y conservación tales como cámaras frigoríficas, etc., que no poseen todos los barcos que hacen la carrera al puerto de destino, siendo en consecuencia de urgente necesidad contar cuanto antes con los mismos, pues han de llegar con la anticipación necesaria para su concentración y distribución, previa al arribo de la Delegación, de manera que no sea causa que resienta el estado físico de los atletas: Que el presente caso encuadra en lo preceptuado por el Art. 47 Inc. b) de la Ley 12.961: Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Consejo Nacional de Educación Física para que proceda a contratar ya sea mediante licitación pública o privada, concursos de precios, directamente o en la forma que mejor convenga, todos los elementos necesarios para los fines que se persiguen.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Nombramiento

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 12.236. — Bs. As., 27|4|48. — Atento que debe ser provisto el cargo de Director General de Defensa Nacional de la Secretaría de Educación y, de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el citado Departamento, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Director General de Defensa Nacional de la Secretaría de Educación de la Nación —con asignación mensual de un mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.600)—, al Médico señor Alfredo Salgado Rueda (Clase 1892, D.M. 24, Mat. 1.396.307).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 28 de Abril de 1948

AVISOS VARIOS	$	8.979.30
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.457.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	41.—
SUSCRIPCIONES	„	261.60
VENTA DE EJEMPLARES	„	22.50
TOTAL	$	10.761.40

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Gerencia de Colonización y Crédito Agrario

Se llama a concurso, a partir del 20 de Abril de 1948 y hasta el 20 de Mayo de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 192 lotes que integran el cuarto ofrecimiento que se realiza en la provincia de Mendoza, en los departamentos de Lavalle, San Martín, Las Heras, Junín, Santa Rosa, Guaymallén, Rivadavia, Maipú, General Alvear y San Rafael.

Los lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra y serán dedicados a explotación intensiva bajo riego (horticultura y fruticultura), siendo apta para ella su superficie que oscila entre 6 y 30 hectáreas. Todos los lotes cuentan con regadío y, sobre el número total, 61 se entregan ya con vivienda construída y, en los 131 restantes, ésta deberá construirla el colono usando para ello las facilidades que le acuerda al efecto la Ley 12.636.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización número 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios establecidos al efecto.

En la consideración de las solicitudes, se dará especial preferencia a los colonos domiciliados en la región objeto del ofrecimiento y, al efecto, se ha fijado para esta preferencia el territorio de la provincia de Mendoza. No obstante, podrán solicitarse folletos explicativos y presentarse solicitudes en la sucursal del Banco de la Nación que corresponda al domicilio del interesado o en la Casa Central, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal. El mismo trámite podrá cumplirse en Garibaldi 109, Mendoza o Godoy Cruz 175, San Rafael.

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

Se invita a los interesados a visitar los lotes ofrecidos.

e.21 abr.-Nº 71-v.21 abr.
e.23 abr.-Nº 71-v.23 abr.
e.26 abr.-Nº 71-v.26 abr.
e.29 abr.-Nº 71-v.29 abr
e.3 may.-Nº 71-v.3 may
e.7 may.-Nº 71-v 7 may.
e.10 may.-Nº 71-v.10 may
e.12 may.-Nº 71-v.12 may
e.18 may.-Nº 71-v.18 may
e.15 may.-Nº 71-v.15 may

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de mayo de 1948, para contratar la adquisición de muebles y pizarrones para las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 abr.-Nº L-1.278-v.30 abr.
e.3 may.-Nº L-1.278-v.3 may.
e.5 may.-Nº L-1.278-v.5 may
e.7 may.-Nº L-1.278-v.7 may.
e.10 may.-Nº L-1.278-v.10 may
e.12 may.-Nº L-1.278-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.278-v.14 may.
e.17 may.-Nº L-1.278-v.26 may.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X, de la Colonia Pastoril "Martínez de Hoz", en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital, o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Marcelo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.

e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de muebles con destino a las oficinas del 10º Distrito, $ 40.460,00. Presentación propuestas: Mayo 14, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital 0|14.743.

e.3 may.-Nº L. 1.288-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas, etc. Construcción de alambrados. R.60 emp. R.9 Deán Funes, $ 225.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — 9|14.740.

e.3 mayo-Nº L-1.262-v.14 mayo.

LICITACIONES *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Exp. 1.697—DA—48

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 3 de Mayo del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 137", (Barrio Varela).

Por el pliego de condiciones y remás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles, 7º piso). — Luis Antonio Brunetto. — Director de Administrativa.

e.3 mayo-Nº L-1.263-v.3 mayo.
e.10 mayo-Nº L-1.263-v.10 mayo.
e.17 mayo-Nº L-1.263-v.17 mayo.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 3.494|48

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 automóviles de fuerza reducida, Sedan, cuatro puertas, techo fijo (Expte. Nº 3.494|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.286-v.14 may.

Expediente Nº 6-285|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (52) cincuenta y dos gafas de seguridad, construídas en acero forjado, a bisagras (Expte. Nº 6.285|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.287 v.14 may.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio propio para la Sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252) y en sucursales Córdoba o Rosario. — El Gerente.

e.3 may.-Nº L. 1.289-v.5 may.
e. 8 may.-Nº L. 1.289-v.10 may.
e.12 may.-Nº L. 1.289-v.12 may.
e.14 may. Nº L. 1.289-v.15 may.
e.18 may.-Nº L. 1.289-v.18 may.
e.20 may.-Nº L. 1.289-v.20 may.
e.22 may.-Nº L. 1.289-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SECRETARIA DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Manifestación de descubrimiento de yacimiento de sal, del señor Miguel Naum, mina "La Favorita", en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de la Pampa, Expediente Nº 200.044|47.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — El que suscribe, Gregorio Raitzin, argentino naturalizado, de 59 años de edad, casado, al señor Director se presenta y expone: que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de La Pampa, lote 15, Fracción C. Sección Cuarta del Departamento Caleu-Caleu, una mina de sal, viene a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto situado a 1750 metros al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua B. del lote 15, señalado con las letras J.T.P. número 1629, y desde ese punto a 350 metros al Norte. — El terreno es de propiedad del señor Miguel Naum. — La mina llevará el nombre "La Favorita". — Las minas colindantes son de la Sociedad Ballester y Molina. — Será justicia. — Fdo.: Gregorio Raitzin. — Recibido en mi Oficina hoy abril quince de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas treinta y seis minutos, acompaña autorización y muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Abril 18 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado de Despacho. — Abril 19|47. — Pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de yacimiento de sal, en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, a favor del Sr. Miguel Naum. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 15, de la Fracción C, Sección IV, Departamento y Territorio citados, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 120 m. al Oeste de un punto situado a 1.420 m.. al Norte del esquinero Sudeste de propiedad del mencionado presentante. — Habiendo quedado establecido a fs. 19 que la tierra afectada es de propiedad del Sr. Naum, esta Oficina estima que corresponde ordenar el Registro y las Publicaciones a nombre del mencionado Señor. — Registro Gráfico, febrero 24 de 1948. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Inspección Técnica de Minas. — "Otro sí": De conformidad con las disposiciones vigentes, el presente denuncio trata de un descubrimiento de Depósito Conocido. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Inspección Técnica de Minas. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de yacimiento de sal manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo; corresponden se efectúen las diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117| 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas. — Marzo 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta Asesor Legal Jefe servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, marzo 13 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 214-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, marzo 20 de 1948. — Registrado bajo el Nº 152, folio 57 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa, a favor del Señor Miguel Naum. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Entrelíneas: Mina "La Favorita" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 abr.-Nº 48.666-v.19 abr.
e.28 abr.-Nº 48.666-v.28 abr.
e.3 may.-Nº 48.666-v.3 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ABRIL 2 DE 1948

266.542—El panadero minorista. — Propietario: Centro de Patrones Panaderos Minoristas. Director: Luis Agustín Piovera. Buenos Aires, Marzo|948. 1.000 ejemplares.

266.547—Narraciones extraordinarias. 147 págs. Autor: Edgar Allan Poe. Traducción: Juan Paredes. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 18 julio| 947. 2da. edición.

266.548—Narraciones extraordinarias. 147 págs. Edición 2da. Autor: Edgar Allan Poe. Traducción: Juan Paredes. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 18 Julio|947.

266.552—Palabras para una madre. Mensaje de amor a las madres de familia de todo el mundo. 36 págs. Autor: Victorio M. Comercio. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Chapar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 Marzo|948.

266.558—Argentores. Boletín Social. Propietario: Soc. Gral. de Autores de la Argentina - (Argentores). Director: Arsenio Mármol. Buenos Aires, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1947. 2.500 ejemplares.

266.559—Esquire. Revista. Extranjera: Propietario: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Chicago, E U. A., Marzo|948. 1.100 ejemplares.

266.564—Democracia. Periódico. Propietario y director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo, 30 de Marzo de 1948. 500 ejemplares.

266.568—Senda azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.569—Senda azul. Vals, música. 2 págs. Autor: Eduardo J. Valero. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Buenos Aires. 5—3—948.

266.571—Yolita. Polka, música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.574 — Acordes porteños. 68 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15—1—948.

266.576—U. C. E. Revista. Propietario: Unión Comerciantes de Electricidad, Asociación Gremial. Director: Alfredo Arjó. Buenos Aires, Enero|948. 1.500 ej.

266.577—Ióseles Schtiferaien. (Travesuras de Josecito). 238 págs. Autor: Zelik Mazur. Editor: El autor. Impresor: Enrique Sinay. 2.500 ej. Bs. As., 24—9—947.

266.586—Ingeniería e industria. Revista. Propietario: Jacobo Golova Nevsky. Director: Renato C. Montaldo. Buenos Aires, Febrero|948. 5.000 ejemplares.

266.588—Caballito al Norte. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. As., 5—3—948.

266.589—Esclavo. Bolero tropical, letra. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. As., 5—3—948.

266.590—Blasón de España. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.591—No caerás. Tango, letra. 2 págs. Autor. Francisco Brancatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.592—Para que no lo leas. 60 págs. Autor: Raey Xela. Editor: El autor Impresor: Olivieri y Domínguez. 300 ej. La Plata, Marzo|948.

266.594—San Martín. Revista. Propietario: Instituto Nacional Sanmartiniano. Director: Barolomé Descalzo. Buenos Aires, Noviembre - Diciembre|947. 3.000 ej.

266.595—La noche y tú. Bals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 26-5-947.

e.22 abr.-Nº 113-v.4 mayo

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

DICIEMBRE 11 DE 1947

257.826—Novelistas anteriores a Cervantes. 213 págs. Autores: Mateo Luján de Sayavedra y Antonio de Villegas. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Setiembre|947.

257.827—Sir Walter Ralegh, pirata y caballero. 141 págs. Autor: Eric Ecclestone. Traducción del inglés: Valerio Fereyra. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22—8—947.

257.828—Frankenstein. 205 págs. Autor: Mary G. Wollstonecraff Shelley. Traducción del inglés: Laura Marazul. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22—8—947.

257.829—Daisy Miller. 199 págs. Autor: Henry James. Traducción del inglés: Eduardo Warshver. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30—9—947.

257.831—San Roque. Revista. Propietario y director: José Marcón. La Plata, Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

DICIEMBRE 12 DE 1947

257.986—Hígado, vías biliares y páncreas. 236 págs. Autor: Marcelo Reyer. Edición 5 a. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 23 de Octubre de 1947.

ABRIL 3 DE 1948

266.641—Antorcha. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Director: Emilio Mignone. Bs. Aires, Febrero - Marzo de 1948. 7.000 ejemplares.

266.642—Cenáculo. Revista. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Director: Jorge Taussig. Buenos Aires, Marzo|948. 700 ej.

266.643—Servir. Revista. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Director: Américo Monterroso. Buenos Aires, Diciembre|947 - Febrero| 948. 2.000 ejemplares.

266.644—Aspirantes. Revista. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católicar Argentina. Director: Jorge Taussig. Bs. Aires, 15 Febrero y 1º - 15 de Marzo de 1948. 8.700 ejemplares.

266.649—Albertense. Periódico. Propietario y director: Manuel P. Ferrando. Alberti (Prov. de Bs. Aires), 1—4—948. 1.500 ejemplares.

266.652—Pétalos. 232 págs.. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas (Venezuela), 25 de Febrero de 1948.

266.653—Luces y sirenas. 216 págs. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas (Venezuela), 15—3—948.

266.654—Revista de arquitectura. Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, Enero de 1948. 3.100 ejemplares.

266.659—Lunal. 155 págs. Autor: Rudecindo Campollano. Editor: Raúl Poltera. Impresor: Ferrari Hnos. 100 ejemplares. Capital Federal, 27 Febrero|948.

266.661—Rosas y Urquiza. Sus relaciones después de Caseros. 456 págs. Autor: Mario César Gras. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Seraca. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, Marzo|948.

266.664—Anteproyecto de ley de voto femenino. 175 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. El Gráfico. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29—3—948.

266.665—San Bartolomé. — Revista. Propietario y director: Pedro Raúl Luchía Puig. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

266.666—Información administrativa. Periódico. Propietario y director: Adolfo Jacinto Luna. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.000 a 5.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

DICIEMBRE 12 DE 1947

257.989—Patología psicosomática. 768 págs. Autores de la compilación y prólogo del Doctor: Arnaldo Rascovsky. Con la participación de los doctores: Celes Ernesto Cárcano, Enrique Pichón-Riviére, Guillermo Ferrari Hardoy, Arnaldo Rascovsky, Horacio García Bega, Luis Rascovsky, Angel Garma y otros. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Distribuidor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrurtu e Hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28—11—947.

257.990—Terapéutica clínica. Tomo II. Glándulas endocrínicas . Ginecología clínica. Sistema neurovegetativo. 586 págs. Autores: Leoncio A. Arrghi. Guillermo Di Paola, Christiane Dosne de Pasqualini, Rodolfo O. Pasqualini. Juan L. Sardi, Juan José Beretervide, César Cardini, Carlos Raúl Landa, Juan R. Michans. Directores: César Cardini - Juan José Beretervide. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.00 ejemplares. Capital Federal, 28—11—947

257.991—Terapéutica clínica. III tomo. Primera parte. Aparato respiratorio. 608 págs. Edición 2da Autores: Alfredo José Bandoni, José M. Balbi Robecco, Mario Brea, César Cardini, Mariano Celaya y otros. Directores: César Cardini - Juan José Beretervide. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30—10—947.

258.037—Gaulegyaychú. Canción, letra. 2 págs. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 30—10—947.

DICIEMBRE 15 DE 1947

258.176—Dormite guaguita. Canción de cuna. Del álbum tres canciones de cuna salteñas. Música. 3 págs. Autor: Matilde Patri. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3—11—947.

258.206 — Variaciones sobre el tema "Nel cor piú non mi sento". Música. 5 págs. Autor: G. Paisiello. Arreglo: L. Ricci. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5—12—947.

258.424 — Humilde Verdad. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Tano Brizuela. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Catamarca, 15-11-947.

e.22 abr.-Nº 114-v.4 mayo

ABRIL 5 DE 1948

266.705—El joven misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Buenos Aires, Marzo|948. 19.500 ejemplares

266.706—Der volksfreund. (Amigo del pueblo). Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Buenos Aires, 17 Marzo|948. 4.500 ejemplares.

266.707—Cultura. Periódico. Propietario: Sucesión B. Grebe. Director: Raúl E. Grebe. Curuzú Cuatiá (Corrientes), 24 de Marzo|948. 675 ejemplares.

266.708—Notariado de Córdoba. Revista. Propietario: Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. Director: José D. Alday Cuestas, Córdoba, Enero — Febrero de 1948. 600 ejemplares.

266.709—La voz del pueblo. Periódico. Propietario y director: Amador V. González. Cte. L. Piedrabuena — (Terr. Nac. de Santa Cruz). 6 Marzo|948. 280 ejemplares.

266.710—El Argentino. Periódico. Propietario y director: Miguel Angel Volonté Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 28 Marzo|948. 700 ejemplares

266.711—Anales de cirugía. Revista. Propietario: Sanatorio Británico. Director: Oscar R. Marottoli. Rosario — Argentina, Diciembre|947. 500 ejemplares.

266.712—Baila mazucamba. Rumba, letra. 13 págs. Autor: Johnny Alvarez. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 18—3—48.

266.713—Baila mazucamba. Rumba, música. 13 págs. Autor: Alberto Barbera. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18—3—48.

266.714—Columbas. Revista. Propietario: Mrio. Guerra — Federac. Colomb. Arg. Director: Juan Victor Vicente Loria. Bs. Aires, Enero — Febrero|948. 5.000 ej

266.718—El Heraldo de la Santísima Trinidad. Revista. Propietario: Padres Trinitarios. Director: Fr. Antonio María. Buenos Aires, Marzo|948. 500 ejemplares.

266.719—The southern cross. Periódico. Propietario y director: Juan Santos Gaynor. Buenos Aires, 2 Abril|948. 1.000 ejemplares.

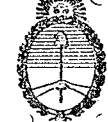
266.720—De la esperanza. Revista. Propietario y director: Carlos Dessy (h). Buenos Aires. Abril de 1948. 500 ejemplares.

266.725—Tierra divina. Paso-doble, música 2 págs. Autor: Manuel Vega. Editor:: El autor. Impresor: Julio Korn. Rosario de Santa Fe, 30—9—47.

266.726—Aquel muchacho. Vals, música. 2 págs. Autor: Manuel Vega. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe. 28—3—948.

266.727—Buena amiga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Imizcoz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 10—9—947.

266.728—Envuelto en sombras. Tango. música. 2 págs. Autores: Ernesto Gelardi y Mario Pelaia. Editor: Los

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16—3—948.

266.729—Envuelto en sombras. Tango. letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16—3—948.

266.730—Bravo. Choro, música. 2 páginas. Autor: Silvio Agostini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cruz Alta (Prov. de Córdoba), 5—3—948.

266.731—Siempre así. Bolero, música. 2 págs. Autor: Silvio Agostini. Editor El autor. Impresor: A. Boccazzi. Cruz Alta (Prov. de Córdoba), 6—3—948. 300 ej.

266.736—Nuestra ropita de verano. 10 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. Bs. Aires, 30—7—947. 5.000 ejemplares.

266.737—Astros de cine y su vestuario. 12 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. As., 30—7—47.

266.739—La civilización. 212 págs. Autor: Félix Sartiaux. Traducción del francés: José Prieto del Río. Editor. Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6—3—948.

266.740—Los vikings. 176 págs. Autor: Allen Mawer. M. A. — Traducción del inglés: Luis Echavarri. 2da. edición. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. Avellaneda, 20—2—948. 2.000 ejemplares.

266.741—El mundo animal. 199 págs. Autor: F. W. Gamble. Traducción del inglés: Luis Echavarri. 2da. edición. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. Avellaneda, 5—2—948. 3 000 ejemplares.

266.742—El individuo en el reino animal. 168 págs. Autor: Julián S. Huxley. Traducción del inglés: Julieta Gómez Paz y Teodora Efrón. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: B U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, 4—2—948.

266.744—Vuelven los gauchos. Vals criollo, letra 2 págs. Autor: El Chino. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires 25—3—948.

266.745—Vuelven los gauchos. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Luis Di Lallo y Juan Boeris. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 25 de Marzo de 1948.

266.748—Síntesis de prensa y bibligrafía católicas. Periódico. Propietario Luis Luchía Puig. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, Marzo|948. 10 000 ej.

266.753—Jorge Manrique o tradición y originalidad. 233 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Hays Bell. 2.902 ej. Buenos Aires, 7 Marzo|948.

266.754—El olivo. Cartilla para su cultivo e instrucciones para los plantadores 160 págs. Autor: Alfonso M E. Ferraro. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.797 ej. Buenos Aires, 7—3—948.

266.756—Bajo el alero. Estampa campera. Un acto. 6 hojas. Autor: José María Amato. Declaración jurada. En el salón teatro de la Federación de Asociaciones Gallegas, el 11 de Diciembre de 1947.

266.757—Abismo de pasiones. Pieza teatral en tres actos. 24 hojas. Autores: Valentín Cirera y Oscar Podestá. Declaración jurada. Buenos Aires — Club H. A. V. D., el día 21 de Marzo de 1948.

266.758—Jugar a vivir. Comedia en tres actos. 32 hojas. Autor: Enrique Suárez de Deza. Declaración jurada Buenos Aires, Teatro Ateneo, el día 27—3—948.

266.759—La casa sin alma. Comedia en tres actos 64 hojas. Autor: Eduardo Pappo. Declaración jurada. Buenos Aires — Teatro Ateneo, el día 1º de Abril|948

266.762—Cómo chicharra de un ala. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Enrique García Yáñez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5—3—948

266.763—Cómo chicharra de un ala. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 5—3—948

266.768—Por ti mi cielo. Vals, música 2 págs. Autor: Enrique García Yáñez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 5—3—948.

266.769—Bandas didácticas de higiene — Lucha contra las enfermedades infecciosas — Vacunación antidiftérica. Serie 24. 30 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. Bs. Aires. 12—3—948 120 ejemplares.

266.772—Bandas didácticas — Temas de higiene — Parásitos del hombre (IX) — Lucha contra la uncinariasis Serie 22. 30 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Bs. Aires, 12—3—948.

266.773—Bandas didácticas — Temas de higiene — Lucha contra las enfermedades infecciosas — Cómo se contagia. Primera serie de ejemplares — Serie 23. 30 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 12—3—948.

266.774—Renovación. Periódico. Propietario y director: Julio Comaschi. Wilde y Villa Domínico. 4 Abril|948. 150 ejemplares.

266.778—Quizás, quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Vuelve otra vez. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68—0010. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º—12—947.

266.779—Otra vez carnaval. (Noches de carnaval). Tango. Faz A. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Carlos Di Sarli. Faz B. Comme il faut. (Como se hace). Tango. Autor música: Eduardo Arolas. Intérprete: Carlos Di Sarli y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60—1185. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|947

266.780—Déjame. Tango. Faz A. Autor letra: Ivo Pelay. Autor música: Francisco Canaro y Marianito Mores. Faz B. La racha. Tango. Autor música. Agustín Bardi. Intérprete: Carlos Di Sarli y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60—1310. 300 ejemplares. Buenos Aires. 1º—12—947.

266.781—Tu pálido final. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Roldán. Autor música: Vicente Demarco. Faz B. Y dicen que no te quiero. Tango. Autor letra y música: José Canet. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orq. típica. Disco Víctor número 60—1368. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º—12—947.

266.782—Olga. Vals. Faz A. Autor letra y música: Francisco Peña. Faz B. La tropilla. Canción. Autor letra: Mario Pardo. Autor música: Santiago H Rocca. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1438 300 ejemplares. Buenos Aires. 1º—12—947.

266.783—Yo te bendigo. Tango. Faz A. Autor letra: Juan A. Bruno. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Faz B Romance de barrio. Vals. Autor letra: Homero Manzi. Autor música: Aníbal Troilo. Inérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60—1415. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Enero|948.

266.784—Ay, mi vida. Bolero son. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Mi amigo Sam. Fox-trot. Autor música. Carlos Ferrer José Rossino. Intérprete: Castrito y su orq. Argentina de jazz. Disco Víctor Nº 60—1493. 300 ejemplares. Buenos Aires. 9—1—948.

266.785—El adiós de Gabino Ezeiza. Milonga. Faz A. Autor letra: Héctor Pedro Blomberg. Autor música Enrique Maciel. Faz B. Al compás mero Expósito. Autor música: Domingo Federico. Intérprete: Domingo Federico y orquesta típica. Disco Víctor Nº 60—1492. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º—1—948.

266.786—Por "h" o por "b". Milonga Faz A. Autor letra: Enrique Dizeo. Autor música: Edgardo Donato. Faz B. La Beba. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: E. Francini - A. Pontier y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60—1490. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º-1-948.

266.787—Hablemos claramente. Bolero. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci Autor música: Fernando López Milens. Faz B. El continental. Fox-trot. Autor letra: Hugo Madgison. Autor música: Carlos Conrad. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor número 60—1443. 300 ejemplares. Buenos Aires. 1º—1—948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

SEPTIEMBRE 24 DE 1947

251.176—La esencia del estilo gótico. 178 págs. Autor. Guillermo Worringer. Traducción del alemán: Manuel García Morente. Editor: Revista de Occidente Argentina. Impresor: B U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Setiembre de 1947.

e.23 abr.-Nº 115 v. 5 may.

ABRIL 6 DE 1948

266.803—C. G. T. Periódico. Propietario: Confederación General del Trabajo. Director: José Gregorio Espejo. Buenos Aires, 2 Abril|948. 25.000 ejemplares.

266.804—Noticioso obrero argentino. Boletín. Propietario: Confederación General del Trabajo. Director: José Gregorio Espejo. Bs. Aires, Febrero|948. 35.000 ejemplares.

266.806—Las bodas del diablo. Farsa en 4 actos. 32 págs. Autor: Aurelio Ferretti Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30—3—948.

266.814—Tus tangos solamente. Tango, música. 2 págs. Autor: José A. Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 6—4—948.

266.815—En una sola rodilla. Tango. música. 2 págs. Autor: José A. Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 6—4—948.

266.817—Santa María. Semanario. Propietario y director: Heriberto L. Garbini. Buenos Aires, 4 de Abril de 1948. 400 ejemplares.

266.818—El Cruzado. Periódico. Propietario: El Ejército de Salvación. Director: France de Cachelín. Buenos Aires, 20 Marzo|948. 5.000 ejemplares.

266.819—Un joven soldado. Periódico. Propietario: El Ejército de Salvación. Director: France de Cachelín. Buenos Aires, 13 Marzo|948. 2.000 ejemplares.

266.821—Disonancias para la voz más alta. 42 págs. Autor: Hugo Sosa. Editor: H. I. G. O. Club. Impresor: Juan Carlos Castellanos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1947.

266.822—Batiendo el justo. (Por el voto femenino). Milonga, música. 2 págs. Autor: Ernesto De La Cruz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 5—3—48.

266.823—Suplemento semanal. Periódico. Propietario y director: Ralph B. Ross. Buenos Aires, 4 de Abril de 1948. 45.000 ejemplares.

266.824—Ad gloriam. Vals, música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15—4—948.

266.827—Es inútil olvidar. Tango. letra. 2 págs. Autor: Del Pinar y Chinarro. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. Aires, 5—3—948.

266.828—Es inútil olvidar. Tango, música. 2 págs. Autor: Hugo Camelín Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires. 5—3—948.

266.829—Porqué te pones así. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Del Pinar y Chinarro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. As., 5—3—948.

266.830—Porqué te pones así. Bolero. música. 2 págs. Autor: Hugo Camelín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 5—3—948.

266.831—Por eso vengo. Corrido. música. 2 págs. Autor: Arturo D Frontini. Editor: Editorial D. I M. A. — Impresor: Julio Pollero. 250 ej. Bs. Aires, 28—3—948.

266.832—Por eso vengo. Corrido. letra 2 págs. Autor: Del Pinar. Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 28—3—948.

266.837—Cronista naviero. Periódico. Propietario y director: Andrés García. Buenos Aires, 29 Febrero|948 1.500 ejemplares.

266.841—Hacia la luz. Revista. Propietario: Biblioteca Argentina para Ciegos. Director: Luis Andrés Rosa Buenos Aires, Setiembre — Octubre|947. 2.000 ej.

266.842—Hacia la luz. (Revista en caracteres Braille). Periódico. Propietario: Biblioteca Argentina para Ciegos. Director: Luis Andrés Rosa Buenos Aires, Abril de 1948. 400 ejemplares.

266.844—Datos. Revista mensual. Propietario: Industrias Químicas Argentinas Duperial. Director: Moisés Schebor Jácoby. Buenos Aires, Enero|948. 2.300 ejemplares.

266.850—Te vas alma. Zamba, música 2 págs. Autor: Julio Urtubey. Editor: Diego Gracía & Cía. Impresor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, 5—9—938. 300 ej

266.851—Método de corte y confección. sistema "Teniente". 212 págs. Autor: Fausto Teniente. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Academias Teniente. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

266.852—Cámara Panamericana de Comercio. Revista. Propietario: Próspero Salvia. Director: Daniel Macera. Buenos Aires, Febrero — Marzo|948. 1.500 ejemplares.

266.855—El factor RH. Su importancia médico-obstétrica y eugenésica. 304 páginas. Editor Librerías Academo, S.R.L. — Impresor: Empresa Editorial Haynes Ltda. 1.955 ejemplares. Buenos Aires, Abril|948.

266.856—Nueva Sión. Periódico. Propietario: Natalio Trainin. Director: Issim Elneceve. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1948. 4.000 ej.

266.857—23 de Septiembre. Revista. Propietario y Director: Julia Carolina Giúdice. Buenos Aires, Noviembre de 1947. 1.000 ejemplares.

MARZO 26 DE 1947

Publicar Nuevamente

238.020—Corrientes Ocultas (Undercurrent). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Edward Chodorov. Intérpretes: Katharine Hephurn, Robert Taylor y otros. 12 rolles con 3.165 mts. Nueva York, Enero de 1947 y en Buenos Aires en fecha próxima. Director músical: Herbert Stothart.

e.23 abr.-Nº 116-v.5 may

ABRIL 7 DE 1948

266.900. — Las chicas y las faldas. Corrido, Música, 2 págs. Autor: Amalia C. de Passerini. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

266.902. — Palomitay. Zamba, Letra, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 30|3|948.

266.903. — Palomitay. Zamba, Música, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Edito Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 30|3|948.

266.904. — Carnavaleando. Bailecito Música, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.905. — Carnavaleando. Bailecito, Letra, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.906. — Lucía de la ribera. Tango, Música, 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.907. — Lucía de la ribera. Tango, Letra, 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 31|3|948.

266.908. — Voz de ausencia. Tango, Música, 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.909. — Voz de ausencia. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.910. — Campeona. Milonga, Música, 2 págs. Autor: Josefina C. Caprario. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.911. — Contraluz. Tango, Letra, 2 págs. Autor: Alberto Luces. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30|3|948.

266.912. — Contraluz. Tango, Música, 2 págs. Autor: Horacio Susena. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30|3|948.

266.916. — El apóstol del hogar. Propietario y director: Pbro. Horacio T. Laurencena. San Benito (Paraná, E. Ríos), 28 marzo|948. 225 ejemplares.

266.917. — Cuatro de Junio (4 de Junio). Periódico. Propietario: Narciso Leopoldo Favre. Director: Narciso L. Favre. Rosario, 29|2|948. 2.000 ejemplares.

266.918. — Don Eduardo. Tango campero, Letra, 2 págs. Autor: N. Guastavino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 30|3|948.

266.919. — Don Eduardo. Tango, Música. 2 págs. Autor: N. Guastavino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 30|3|938.

266.920. — La Revista. Periódico. Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Pbro. Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), 12|3|948. 1.700 ejemplares.

266.923. — Mimada. Vals, Música. 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 5|3|948. 500 ejemplares.

266.924. — Todos sabrán que te quiero. — Estilo, Música, 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 5|3|948.

266.925. — Si mucho has de tardar. Vals canción, Música, 2 págs. Autor: Enrique A. Remitti. Editor: El Autor. Im-

presor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 29|3|948.

266.926. — Si mucho has de tardar. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: Enrique A. Remitti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 29|3|948.

266.927. — Patagonia. Periódico. Propietario y Director: Gilberto Vilche Quiroga. Villa Regina (R. N.), 10 enero|948. 500 ejemplares.

266.928. — Aquel muchacho. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Pedro E. Libera. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

266.930. — La voz de la parroquia. Periódico. Propietario y Director: Pedro Blasón. Gualeguaychú (E. R.), 20 marzo|948. 225 ejemplares.

266.931. — La voz del pueblo. Periódico. Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. Aires), 3| Abril|948. 1.800 ejemplares.

266.942. — Almita. Tango, Música, 2 páginas. Autor: Julio Weinberger. Editor e impresor: Música Internacional Downey, 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, año 1935.

266.943. — Riendo y cantando. Tango, Letra, 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Cap. Federal, 3|12|947.

266.947. — Elaboración del petróleo. 125 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Standard Oil Co., S. A. A., Cía. P. S. A. y West India Oil Co., S. A. A. P. A. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|enero|948.

266.948. — Reglamento marítimo. 98 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Cía. Transportadora de petróleos, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Boldet. 400 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

266.949. — Exploración y producción del petróleo. 107 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Standard Oil Co., S. A. Argentina, Cía Nativa de Petróleos, S. A., West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 17|3|948.

266.950. — La orquídea blanca. (The Other Love). Película extranjera. Productor: Interprise Productions. Argumento: Erich María de Remarque. Intérpretes: David Niven, Bárbara Stanwich y otros. 11 rollos con 2.647 mts. Nueva York, noviembre de 1947, y en Buenos Aires, en fecha próxima.

266.952. — Batiendo el justo. (Por el voto femenino). Milonga, letra 2 páginas. Autor: Natalio Dante Pavía. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|3|948.

266.959. — El Día. Periódico. Propietario: Miguel Marchese. Director: Miguel Marchese. Buenos Aires, 5 abril| 948. 4.000 ejemplares.

266.961. — Ceskoslovensky Vlastenec. Periódico. Propietario: Francisco Sust. Director: Esteban Pavelka. Buenos Aires, 29|3|948. 1.600 ejemplares.

266.966. — Poemas 1947. 126 páginas. Autor: Salvador V. Cartellone. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 1.000 ejemplares. Mendoza, abril|948.

266.967. — El Asegurador. Revista. Propietario: Asociación Corredores de Seguros. Director: José Juan Bedriñana. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

266.974. — La ciencia y la vida cotidiana. 266 páginas Autor: J. B. Haldane. Traducción del inglés: Enrique Israel. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 8|3|948.

266.975. — Leyenda de una ciudad musical. La historia de Viena. 269 páginas. Autor: Max Graf. Traducción del inglés: Néstor R. Ortiz Oderigo. Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|12|947.

266.979. — Don Belindo en Villa Tranquila. Audición radial. 1 legajo. Autor: Billy Kerosene y Nélida B. de Reilly. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio el Mundo, L. R. 1, el día 15 de marzo a noviembre de 1947.

266.034. — Quique Viola. Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 19|diciembre|947.

255.520. — Lionel Denson. Seudónimo.
256.996. — Angel Riera. Seudónimo.
257.142. — Johnny. Seudónimo.
257.370. — Aldo (Rubio). Seudónimo.
257.929. — Guaranía. Seudónimo.

Fecha: 26|marzo|947.

238.021. — Esposas para dos. (Two Smart people). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Ralph Wheelwright y Allan Kenward. Intérpretes: Lucile Ball, John Hodiak y otros. 9 rollos con 2.623 metros. Nueva York, diciembre de 1946 y en Buenos Aires en fecha próxima. Director musical George Bassman.

e.26 abr.-Nº 117-v.8 may.

ABRIL 8 DE 1948.

267.002. — De Navidad a Reyes. 90 páginas. Autor: Raquel Español. Editor: La autora. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. Avellaneda, enero|948.

267.003. — A mi guitarra. Milonga, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.004. — A mi guitarra. Milonga, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.005. — Musa de mi arrabal. Tango canción, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.006. — Musa de mi arrabal. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.007. — A mi poeta. Vals, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.008. — A mi poeta. Vals, música 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi, 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.009. — En el brocal. Zamba, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 5|3|948.

267.010. — En el brocal. Zamba canción, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.011. — Corazón que habla. Vals, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.012. — Corazón que habla. Vals, letra 2 páginas. Autor: Estela Recedad Fermín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.013. — Dime luna. . . Bolero, letra 2 páginas. Autor: Estela R. Fermín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.014. — Dime luna. . . Bolero, música 2 páginas. Autores: Hugo E. Galli y Alfredo S. Da Peña. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.015. — Recedad. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alfredo S. Da Peña. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 5|3|948.

267.016. — Recedad. Vals, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.018. — En tí. Vals, letra 2 páginas. Autor: A. Arias Sanz. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.019. — En tí. Vals, música 2 páginas. Autor: Angélica Constante. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.020. — La recuerdo. Tango, letra 2 páginas. Autores: Rodolfo Scafidi, Argentino Gutiérrez y José Da Rosa Costa. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.021. — La recuerdo. Tango, música 2 páginas. Autores: Rodolfo Scafidi, Argentino Gutiérrez y José Da Rosa Costa. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.022. — Muñequita de cartón. Rumba, música 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.023. — Muñequita de cartón. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.024. — El misterio del amor. Foxtrot, letra 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.025. — El misterio del amor. Foxtrot, música 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.028. — Ramos Mejía. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. Ramos Mejía, 4 de abril de 1948. 250 ejemplares.

267.031. — Manual práctico de iniciación comercial. 156 páginas. Autor: Prof. Gerardo Schiaffino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares) Buenos Aires, 8|4|948.

267.044. — La alegría de Galicia. Jota, letra 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17|10|942.

267.048. — Arrafik. (El Compañero). Periódico. Propietario y Director: Yusef Camal. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

267.049. — Etica para nurses. 118 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas de Nurses. Hospital Campamento Central de la Standard Oil Co., S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|2|948.

267.050. — Informaciones marítimas Sud Americanas. (Exportación). Boletín. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 5|4|948. 400 ejemplares.

267.051. — Informaciones marítimas Sud Americanas. (Importación). Boletín. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 7 de abril de 1948. 200 ejemplares.

267.052. — The Times Of Argentina. Periódico. Propietario: Rugeroni & Cía. Ltda. Director: Guillermo Ryan. Buenos Aires, 5|abril|948. 800 ejemplares.

267.053. — Buenos Aires Herald. Periódico. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Buenos Aires, 7|4|948. 13.900 ejemplares.

267.055. — El Libro del Destino. 160 páginas. Autor: Santiago P. Scherini. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Sarmiento. 1.000 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 3|2|948.

267.056. — El Camión. Revista. Propietario: Asociación Propietarios de Camiones. Director: Dr. Arturo Vainstok. Bs. As., noviembre, diciembre|947. 5.500 ejemplares.

8 DE ABRIL DE 1948

267.057. — Apuntes de Derecho Procesal Civil. 483 páginas. Autor: Rómulo R. Onorato. Editor: El autor. Impresor: Escuelas Gráf. del Colegio Pío IX. 500 ejemplares. Cap. Federal, 24|1|948.

267.060. — La Voz de San Cayetano. Boletín. Propietario y Director: Pbro. Pedro A. Duprat. Buenos Aires, 28|3| 948. 1.000 ejemplares.

267.061. — Yo se tu tristeza. . . Tango, letra 2 páginas. Autor: Enrique Uzal. Editor e impresor: Edit. Musical Angulo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|6|939.

267.067. — Yo te quiero aconsejar. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Giorgio. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17|marzo|948.

267.069. — Cállense, muchachos. . Tango, letra 2 páginas. Autores: Juan P. Venturino y Eduardo C. Camilli. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.070. — El Municipio. Revista. Propietario y Director: Javier Gómez. Buenos Aires, febrero|948. 3.000 ejemplares.

267.071. — La Propiedad. Revista. Propietario y Director: Javier Gómez. Buenos Aires, diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

267.072. — José Ingenieros. Periódico. Propietario y Director: Javier Gómez. José Ingenieros. (Prov. de Bs. As.), 30|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.084. — Spínola. El de las lanzas y otros relatos históricos. 158 páginas. Autor: Condesa de Yebes. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|6|947.

267.085. — Raquel y Agamenón Vengado. 176 páginas. Autor: Vicente García de la Huerta. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 9|10|947.

267.086. — Los millones. 224 páginas. Autor: Mamín Sibiriak. Traducción del ruso. N. Tasín. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|947.

267.088. — Aventuras de Arturo Gordon Pym. 224 páginas. Autor: Edgar Allán Póe. Traducción del inglés: Miguel Medina. Editor: Espasa Calpe. Impresor. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|10|947.

267.089. — Diálogos de amor. 352 páginas. Autor: León Hebreo. Traducción: Inca Garcilaso de la Vega. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|947.

267.090. — Bajo las cenizas del tedio y otras novelas. 176 páginas. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción: José María Cossío. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.

267.091. — La naranja. 160 páginas. Autor: Enrique Larreta. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Bs. As., 6|10|947.

267.092. — Playas, ciudades y montañas. 160 páginas. Autor: Julio Camba. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|9|947.

267.093. — Cantes flamencos. 176 páginas. Autor: Antonio Machado y Alvarez. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|11|947.

267.094. — La molécula química. 276 páginas. Autor: R. Lespieau. Traducción del francés: Carlos E. Prélat y María D. de Prélat. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. As., 1|10|947.

267.095. — Mujeres sin cielo. 322 páginas. Autor: Pearl S. Buck. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Americalee. 4.000 ejemplares. Bs. As., 21|11|947.

267.096. — Energía atómica y universo. 376 páginas. Autor: Jean Thibaud. Traducción del francés: Carlos E. Prélat. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 12|12|947.

267.097. — El estado líquido de la materia. 334 páginas. Autor: Eugene Darmois. Traducción del francés: Carlos E. Prélat. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. As., 8|12|947.

267.098. — Diez años de destierro. Memorias. 224 páginas. Autor: Madame de Stael. Traducción del francés. Manuel Azaña. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 30|11|947.

267.099. — Cuentos ucranios. 176 páginas. Autor: Nicolás Gogol. Traducción del ruso. León Mirlas. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 27|10|947.

267.100. — Los hermanos — El Eunuco Formión. 192 páginas. Autor: Pulio Terencio Afer. Traducción. Pedro Simón Abril. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|947.

267.101. — La Andriana, la suegra, el atormentador de si mismo. 176 páginas. Autor: Pulio Terencio Afer. Traducción del griego: Simón Abril. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|8|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 17|setiembre|947.

250.636. — Tu vida sexual. Carta a un joven universitario. 80 páginas. Autor: Fr. Agostino Cemelli. Traducción del italiano: Antonio Loiacomo. Editor: Editorial Prou. Impresor: Macagno & Landa. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|8|947.

Fecha: 18|diciembre|947

258.739. — La voz de Noetinger. Periódico. Propietario y Director: Pedro Baldomero Neyra López. Noetinger. (Dep. Unión Prov. Córdoba), 4|diciembre|947. 250 ejemplares.

258.781. — Drama de ideas. 148 páginas. Autor: Celia A. González. Editor: El autor. Impresor. A. Frásculi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18|12|947.

e.26 abr.-Nº 118-v.8 may.

ABRIL 10 DE 1948

267.213. — Siembra. Revista. Propietario: Ateneo C.D.P. Espiritista "Allan Kardec". Directora: Josefina Martínez. Avellaneda, Marzo 948. 500 ejemplares.

267.214. — El País. Diario. Propietario: Moisés Feldmann. Director: José M. Rojas. Resistencia (Chaco), 24 de Marzo 1948. 2.000 ejemplares.

267.217. — Ansias de morir. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.218. — No debes dudar. — Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.219. — Siempre así. Bolero. letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

267.221. — La Cooperación Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires, Febrero 1948. 14.500 ejemplares.

267.222. — Caballerizas Britannia. 534 páginas. Autor: Margery Sharp. Traducción del inglés: Horacio Laurora. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires. 1ra. quincena de Marzo de 1948.

267.223. — English Folios. 62 páginas. Autor: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Febrero de 1948.

267.224. — Evocaciones porteñas. 317 páginas. Autor: Gastón Federico Tobal. Aguafuertes originales de: Enrique Fernández Chelo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.150 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Abril de 1948.

267.225. — Manual de ortopedía patología y clínica de las deformidades, enfermedades y disfunciones del aparato locomotor. 749 páginas. Autor: Dr. Julio Faldini. Traducción del italiano Dr. Alfonso Montagne. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Enero de 1948.

267.226. — Florencio Varela. 629 páginas. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Abril de 1948.

267.227. — Nocturno cordillerano. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Alico del Monte. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

267.228. — Callense, muchachos... Tango, Letra. 2 páginas. Autores: Juan P. Venturino y Eduardo C. Camilli Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

267.229. — Auf Magischen Wegen. Der Ostfeldzung (Philosophie des krieges). 160 páginas. Autor: A. Holmston. Editor: El Autor. Impresor: Beu, Borchardt & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de Abril de 1948.

267.233—Gutenberg. Revista. Propietario: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Arturo D. Giuffra. Buenos Aires, Febrero — Marzo|948. 1.100 a 1.250 ejemplares. y Diciembre|947 y Enero|948.

267.241—La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. Los pequeños burgueses y los nuevos. 443 págs. Tomo 4. Volumen 2do. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Andrés de Arzadún. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre oe 1947.

267.242—La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. La prima Bel. Los empleados. 537 págs. 4 tomo 1er. volumen. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Joaquín García Bravo. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 30 de Octubre de 1947.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
DICIEMBRE 22 DE 1947

259.084—Monte Grande Lanús. Periódico. Propietario: Libre Mazziniano Ferroni. Director: Libre Mazziniano Ferroni. Lanús, 20 de Diciembre de 1947. 3.000 ej.

259.151—Doctrina del nacionalismo. 72 págs. Autor: Salvador Ferla. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Rafel. Florida, F.C.C.A. (Prov. de Buenos Aires), 15 de Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

e.27 abr.-Nº 119-v.10 mayo.

ABRIL 9 DE 1948

267.130—Boletín de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Propietario: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Director: Ráfael A. Carranza. Capital Federal, Abril de 1948. 1.500 ej.

267.138—Misisipí, será mi mensaje. Canción, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Editorial. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 9—4—948.

267.139—Misisipi, será mi mensaje. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Editorial. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 9—4—948.

267.140—Soy porteño de ley. Milonga, música. 2 págs. Autor: A. Aligieri. Editor: Adelino Aligieri. Impresor: Gornatti. 250 ej. Rosario. 27—5—944.

267.143—El radical. Periódico. Propietario: Dr. R. Emilio Peitevin y Julio Fernández. Directores: R. Emilio Peitevin, Simón Neumán y Julio Fernández. Villaguay - (E. Ríos). 31 Marzo|948. 1.200 ejemplares.

267.144—Boletín Municipal. Propietario: Municipalidad de Esperanza. Director: Secretario Municipal. Esperanza - (Santa Fe), Octubre - Noviembre y Diciembre|947. 500 ejemplares.

267.145—Argentina. Periódico. Propietario y director: Alberto Borroni. Rosario, 30 de Diciembre de 1947. 3.000 ejemplares.

267.146—El boogie del trompo. Boogie woogie, música. 2 págs. Autor: Juan B. Cultraro. Editor: Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 7—2—1948.

267.147—Concierto en Bahía. Choro. música. 2 págs. Autor: Jimmy Laiton. Editor: Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Buenos Aires. 5—4—948.

267.150—Cátedra y clínica. Revista. Propietario: Millet & Roux. Director: Pascual F. Nardo. Buenos Aires, Marzo - Abril de 1948. 19.000 ejemplares.

267.155—El buen amigo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Luis Juan Tomé Buenos Aires, 4 de Abril de 1948. 800 ejemplares.

267.161—Dime por qué te alejas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gladys Dionet. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 26—1—948.

267.162—Dime por qué te alejas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Gladys Dionet. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 26—1—948.

267.164—El pequeño. Periódico. Propietario: Asociación Cardenal Ferrari. Director: P. Juan Bautista Penco. Buenos Aires, Marzo|948. 2.500 — 3.000 ejemplares.

267.165—Argumento y montaje. Bases de un film. 245 págs. Autor: Vsevolod Pudovkin. Traducción: Anónima. Estudio de: Sergio Eisenstein y S. Timoschenko. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948.

267.167—Nostalgias entrerrianas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Cabrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 8—9—944.

267.171—Cariño criollo. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30—10—948.

267.172—Desobediencia. Juguete infantil, música. 2 págs. Autor: María de los Angeles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2—4—948.

267.173—Sombras de ensueño. (Cuéntanos un cueto, abuela). Música. 2 págs. Autor: María de los Angeles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2—4—948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

DICIEMBRE 18 DE 1947

258.796—Italia libre. Periódico. Propietario: Gatti & Cía. Director: Héctor Rossi. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947. 5.000 ejemplares.

DICIEMBRE 19 DE 1947

258.865—Un complejo...? Polka humorística, letra. 2 págs. Autor: Augusto Fernández. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º—11—947.

258.867—Acrópolis. Periódico. Propietario y director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 1.200 ejemplares.

DICIEMBRE 20 DE 1947

258.981—Canción Nº 1 y 2. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Francisco Orlando A. La Polla. Editor: Antigua Casa Núñez - Sucesores Diego & Gracia. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9—12—947.

e.27 abr.-Nº 120-v.10 mayo.

ABRIL 12 DE 1948

267.276—Dibujo alegórico para sonata Nº 8, de Beethoven. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.277—Dibujo alegórico para estudios de Chopín. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.278—Accionario del trabajo mediante la participación de los beneficios. Monografía para el concurso de profesor adjunto de política social. 61 páginas. Autor: César H. Belaunde. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30—1—948.

267.279—Bibliografía bancaria por autores. — 539 págs. Tomo IV. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ej. Buenos Aires, 30—1—948.

267.291—Una carta para Italia. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Abril|948.

267.292—Una carta para Italia. Tango, letra. 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.293—Pastora. Tango, música. 2 págs. Autor Alfredo De Angelis. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.294—Pastora. Tango, letra, 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.295—Cantos y leyendas. (Album). Música, 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.296—Cantos y leyendas. (Album) Letra. 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.297—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Música. 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 Enero|948.

267.298—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Letra. 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 Enero|948.

267.299—Album de 20 danzas clásicas. Para piano. Música. 56 págs. Autores: Mozart, Chopín, Schubert, Brahms, Paganini, Liszt y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 Enero|948.

267.302—Imposible olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marcos Bianchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal. 5—4—948.

267.303—Imposible olvidar. Tango, música. 2 págs. Autor: Victorio Juan Bianchini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi 300 ejemplares. Cap. Fed., 5—4—948.

267.304—Mis mejores recuerdos. Album artístico. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

267.305—Recuerdo de mi primera comunión, Album. 19 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej., Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946.

267.308—Los ángeles del pecado, Película cinematográfica. Extranjera, Productor: Compañía Francesa Synops. Argumento: R. P. R. L. Bruckberger. Principales intérpretes: Renée Faure - Sylvie - María Helene Daste y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.189 metros. Lugar y fecha de publicación: París, Francia - año 1947.

267.309—Búscame en Hollywood. (Merton on the movies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: León Wilson. Principales intérpretes: Red Skelton - Gloria Grahme - Virgina O' Brien y otros. 9 rollos con 2.243 metros. Lugar y fecha de publicación: New York, Diciembre de 1947, y en Buenos Aires en fecha próxima.

267.310—El recluta. Periódico. Propietario y director: Pedro Mendoza. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

267.311—Aquella voz. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 5 Marzo|948.

267.312—Aquella voz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5—3—948.

267.315—C'est toujours París.... Foxtrot, letra 2 págs. Autor: Blin Clément. Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ejemplares. Cap. Fed., 10—4—948.

267.316—C'est toujours París... Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Blin Clément. Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ej. Cap. Fed., 10—4—948.

267.317—Verdad. Periódico. Propietario y director: Mario J. De Marco. Buenos Aires (Ciudadela), Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

267.318—La palabra. Periódico, Propietario: Máximo E. Salaberry. Director: José López Comendador. Berazategui, F.C.S., 9 Abril|948. 650 ejemplares.

267.322—Revista de informaciones en Industria y comercio. Propietario y director: Enrique Morante. Buenos Aires, Marzo - Abril|948. 2.000 ejemplares.

267.323—Matinée madiste. Boletín. Propietario y director: Carmelo Arden Quin. Buenos Aires, Abril de 1948. 600 ejemplares.

267.325—Sombras de ensueño. (Cuéntanos un cuento abuela). Letra. 2 págs. Autor: Marta Reyes Ortiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Buenos Aires, 2—4—948.

267.326—Desobediencia. Juguete infantil, letra, 2 págs. Autor: Marta Reyes Ortiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2—4—948.

267.327—Bailando suavamente. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Bernardino Borroccio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 14—1—946.

267.333—Futbolíneas, 32 págs. Autor: Gleán - Morel. Editor: Revista La Cancha. Impresor: Soc. Impresora Estampa. 55.000 ej. Capital Federal, 10—5|944.

267.341—Con pimienta. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 12—4—948.

267.342—Con pimienta. Rumba, música. 2 páginas. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.343—María Esther. Rumba-fox, letra, 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.344—María Esther. Rumba-fox, música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12—4—948.

267.345—Asunción. Rumba-fox. Letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.347—Asunción. Rumba-fox. Música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12—4—948.

267.348—Paraíso perdido. Joropo, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejem. Bs. Aires, 12—4—948.

267.349—Paraíso perdido. Joropo. música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.359—Selección los ases Nº 1. 32 páginas. Autores: Nicolás Bloin, Vicente Spina y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 17 Marzo|948.

267.360—Selección los ases Nº 3. 32 páginas. Autores: José y Luis Servidio, Raúl de los Hoyos y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 17 Marzo|948.

267.361—Selección los ases Nº 2. 32 páginas. Autores: Anselmo A. Aieta, F. García Jiménez. Juan M. Pombo, Diego Flores, A. R. Domenech, E. Cadícamo y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. Capital Federal, 17 Marzo|948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

OCTUBRE 6 DE 1947

252.113—Cómo hablar bien en público e influir en los hombres de negocios. 412 páginas. Autor: Dale Carnegie. Traducción y adaptación del inglés: Jorge Ciancaglini. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 10.210 ejemplares. Buenos Aires, 12 Setiembre|947.

DICIEMBRE 23 DE 1947

259.242—Lo mucho que te amé. Bolero, música, 2 págs, Autor: Honorio Gómez. Editor: Honorio Gómez. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 19—12—947.

259.243—Lo mucho que te amé. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Vicente Hipóli-

to Mosquera. Editor: Vicente Hipólito Mosquera. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19—12—947.
e.29 abr.-Nº 121-v.12 mayo.

13 DE ABRIL DE 1948

267.390 — 4 de Junio. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodríguez Ruiz Ubago. Partido de 4 de Junio, 12 de Abril|948. 10.000 ejemplares.

267.392 — Métodos Clínicos. Una guía para el estudio práctico de la medicina. 676 págs. Autores: Robert Hutchison y Donald Hunter. Traducción del inglés: Dr. Felipe Jiménez de Asúa. Prólogo: Dr. Guillermo A. Bosco. Corregida, ampliada y actualizada por el: Dr. Francisco José Ciarlo. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

267.393 — Introducción al estudio de los aminoácidos y proteínas. 324 págs. Autor: Melville Sahyun. Colaboradores: Henry B. Bull, Carl L. A. Schmidt, William M. Cahill, C. F. Kade, Herbert E. Carter y otros. Traducción: del inglés: Dr. José Luis M. Anthonisen. Prólogo: Prof. Dr. Agustín D. Marenzi. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1947.

267.394 — Acedeya. Revista. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afines. Director: Carlos Torri. Rosario, Noviembre|947. 1.500 ej.

267.395 — Heraldo. Diario. Propietario y Director: Rosa Cóppola de Lanza Colombres. Tucumán, 3 de Marzo de 1948. 4.000 ejemplares.

267.396 — La Idea. Periódico. Propietario y Director: Cristino Romero. Curuzú Cuatiá, 3 de Abril de 1948. 250 ejemplares.

267.397 — Juventud. Revista. Propietario y Director: Dardo O. Castagneri. Jovita. (Cba.), 5 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.398 — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: José Hipólito Lencinas. Mendoza, 8 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

267.399 — Viatorius. Revista. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Domingo Pérez. Rosario, Octubre-Noviembre-Diciembre|947. 1.650 ejemplares.

267.413 — Huaytiquina FF. CC. del Estado - Salta - Chile. 77 págs. Autor: Teófilo Cardozo Guerrero. Editor: El Autor. Impresor: Raúl Castellvi. 1.000 ej. Santa Fe, 18 de Enero de 1948.

267.414 — Envuelto en Sombras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Gelardi y Mario Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16-3-948.

267.415 — Mendoza - Guía de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Angel Méndez Calzada. Impresor: Jorge Best. 3.000 ej. Mendoza, 29-3-948.

267.422 — Recuerdos Felices de mi Vida. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

267.423 — Album Blanco de mi Primera Comunión. 30 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

267.427 — El Pollito. Tango. Faz A. Autor música: Francisco Canaro. Faz B. El 11 (A Divertirse). Tango. Autor Música: Emilio y Osvaldo Fresedo. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1509. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.428 — Alma Adorada. Vals. Faz A. Autor música: Alfredo Zappettini y Juan Caldarella. Faz B. Pampa. Ranchera. Autor letra: José Sassone. Autor música: Salvador Grupillo. Intérprete: Orq. Característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1501. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.429 — Cobardía. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Traicionera. Bolero. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1171. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.430 — Quizás, Quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Buena, Buena, Buena. Fox-trot. Autor letra: Allan Roberts. Autor música: Doris Fischer. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1475. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.431 — Un Recluta Enamorado. Chamamé cómico. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Autor música: Isaac Abithol. Faz B. Virgencita de Itatí. Canción Correntina. Autor letra: Carmen Serrano. Autor música: Ignacio Guerrero. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1406. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.432 — Pito Juan. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. Zamba de Ausencia. Zamba. Autor letra: Manuel Ezcurra Santillán. Autor música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1487. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.433 — Mamá Vieja. Zamba. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Autor música: Juan Lorenzo. Faz B. Al Pié de tu Reja. Vals. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Autor música: Rafael Rossi y Guillermo Barbieri. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1417. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.434 — 20 de Junio. Chamamé. Faz A. Autor música: Mauricio Valenzuela. Faz B. Espuela Rodaja. Chamamé. Autor música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino "Valenzuela". Disco Víctor Nº 60-1396. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.435 — Selección de Fox-Trots 1) y Tenía un Lunar 2). Pero hay una Melena 3). Oh! París. Faz A. Autor música: José Bohr. Faz B. Selección dé Corridos. 1) Ay! Jalisco no te Rajes. 2) Soy Puro Mexicano. 3) Allá en el Rancho Grande: Autores música: 1) Manuel Esperón. 2) Pedro Galindo. 3) Guillermo Posadas. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1412. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.436 — La Siempre Alegre. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: José Gómez Basualdo. Faz B. Bailecito Arribeño. Bailecito. Autor letra y música: Napoleón y Adolfo Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 60-1400. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.437 — Ninguna. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Autor música: Raúl Fernando Siro. Faz B. Rácing Club. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1507. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.438 — A Pan y Agua. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Juan Carlos Cobián. Faz B. Esta Noche en Buenos Aires. Tango. Autor letra: Avlis. Autor música: Angel D'Agostino y Eduardo Del Piano. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1508. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.439 — Tortolita. Compuesto. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Autor música: Ramón Aranda. Faz B. San Joaquín Orilla. Chamamé. Autor música: Ernesto Miño. Intérprete: Trío Campiriño "Los Kunumi", Dir. Luis Acosta. Disco Víctor Nº 60-1413. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.441 — Obligaciones del Martillero Público. 400 págs. Edición ampliada y actualizada. Autor: Julio A. Quesada. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-3-948.

267.444 — Administración Comunal. Periódico. Propietario y Director: Ramón López Caride. Buenos Aires, Diciembre|947 y Enero|948. 8.000 ejemplares.

267.446 — Los Andes. Periódico. Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 12 de Abril de 1948. 47.000 ej.

267.449 — Atenas. Periódico. Propietario y Director: Zacarías Scarpattiotis. Buenos Aires, 30 de Marzo|948. 400 ejemplares.

267.459 — Mto. a José Manuel Estrada. 5 fotografías. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Paraná y Rivadavia "Plaza Congreso|947.

267.461 — Incendio. Revista. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 23|Diciembre|947

259.217 — Faz B. Muchachita del Recuerdo. Tango. Autor letra: Carlos Marín. Autor música: Cayetano Puglisi y Ernesto de la Cruz. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1433. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

Fecha: 24|Diciembre|947

259.273 — Curso Técnico Cinematográfico. Lección Nº 33, 34, 35, 36. 54 págs. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio|946.

259.290 — Guía Formulario e Indice Terapéutico. Millet & Roux, Agenda 1948. 542 págs. Autor: Anónimo. Editor: Millet & Roux. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre|947.

Fecha: 26|Diciembre|947

259.322 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y Director: Andrés Domingo Ricci. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 1.300 ejemp.

259.327 — La Mujer Deseada. 242 págs. Autor: Mitchell Wilson. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Santiago Rueda. Editor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 17|Mayo|947.

259.344 — Península de Cielo. 104 págs. Autor: Luis Gorosito Heredia. Editor: El Autor. Ediciones Centauro. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1947.

259.348 — Don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 1.288 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Notas de: Juan Manuel Iniesta. Ideario-índice analítico y un ensayo de: Joaquín Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. - Editor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 7-10-947.

259.368 — La Gaceta de Lanús. Periódico. Propietario y Director: Armando Tulio Cazenave. Lanús (4 de Junio), Prov. de Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
e.30 abr.-Nº 122-v.13 may.

ABRIL 15 DE 1948

267.501. — Hora triste. Vals, Música, 2 págs. Autor: A. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28|2|946.

267.506. — La pitada del tren. Fox Dixieland, Música. 19 págs. Autor: Carmelo Vanni. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. — Bs. As., 12 de Abril de 1948.

267.509. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|48.

267.510. — Adios. Bolero, canción. Música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.511. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Música, 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.512. — Con el atardecer. Vals, Música, 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. — Bs. As., 30 de Noviembre de 1944.

267.514. — Mi triste verdad. Tango, letra 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.515. — Mi triste verdad. Tango, música 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares) Buenos Aires, 5|4|948.

267.516. — El hijo del chacarero. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi, 22|3|948.

267.517. — El negro Falucho. Drama en tres actos, 76 hojas. Autores: Carlos Fioriti y Miguel Liccro. Declaración jurada. Mendoza, Palace Theatre el día, 5|6|945.

267.518. — Un agujero para mirar el cielo. Comedia en tres actos, 39 hojas. Autor: Luis Cané. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 18 de marzo de 1948.

267.519. — El zoo de cristal. Comedia en tres actos, 104 páginas. Autor: Williams Tennesseee. Traducción, Manuel Barberá. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de Buenos Aires, el día 20 de setiembre de 1947.

267.521. — Exalumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Exalumnas del Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, abril|948. 4.500 ejemplares.

267.522. — La voz de mi Escuela. Revista. Propietario: Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, setiembre, octubre|947. 600 ejemplares.

267.528. — En revancha. Canción, bolero, letra 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Adit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.529. — En revancha. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.530. — Frío en el alma. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.531. — Frío en el alma. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29-3-948.

267.532. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, música 2 páginas. Autores: José Tinelli y Emilio Tablate. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.533. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Minervino de la Vega. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.534. — Color de barro. Tango, música 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.535. — Color de barro. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

267.536. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero. música 2 páginas. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.537. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, letra 2 páginas. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.538. — El manantial. Tonada, letra 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor: Editorial Arg de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.539. — El manantial. Tonada, música 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.546. — El Salvador. Revista. Propietario: Juan Castillejo. Director. Guillermo Furlong. Buenos Aires, diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

267.547. — Triste recuerdo. Canción, música 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|948.

267.548. — Triste recuerdo. Canción, letra 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|948.

267.542. — Temporada. (Modas de temporada). Revista. Propietario y Director. Carlos E. Fabián. Buenos Aires, abril|948. 25.000 ejemplares.

267.549. — El A. B. C. de la Química. 298 páginas. Autor: J. G. Crowther. Traducción del inglés: Carlos E. Prelat. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|947.

267.551. — La educación de los padres. 210 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del inglés. Mika Etchebehere. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|947.

267.554. — El Faro. Periódico. Propietario: Casa Parroquial Berazategui. Director: Octavio F. Piccinini. Berazategui, (Bs. As.), 10 de abril de 1948.

267.555. — Romance. Choro, música 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 45|948.

267.556. — Quando eu era pequenino. Marchinha, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Edic.

Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.557. — Amei. Samba canción, música 2 páginas. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.558. — Chegóu o samba. (Llegó el samba). Samba, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y don Terry. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.561. — Sol estival. 27 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.562. — Otoño. 62 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.563. — El Peronismo y la Participación en las Ganancias. 78 páginas. Autor: A. Guevara Jotaite. Editor: El autor. Impresor: Araulio Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1946.

267.564. — Por ti mi cielo. Vals, letra 2 páginas. Autor: Sixto Cortinez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 5|3|948.

267.550. — Estados nerviosos de angustia y su tratamiento. 875 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del alemán. Jorge Thomas. Revisión de Fernando M. Del Río. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1947.

266.292. — "Telo". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 27|diciembre|947.

259.422. — El boogie de los patitos. Boogie-woogie, letra 2 páginas. Autores: Santos y Félix Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16|diciembre|947.

Fecha: 29|diciembre|947.

259.509. — Cuadernos Blancos. 55 páginas. Autor: Olga Bittar Salinas. Editor: La autora. Impresor: Alberto Marengo. El Impresor Moderno. 1.000 ejemp. Mendoza, noviembre de 1946.

259.511. — Lisozima, Estudio Experimental. 101 páginas. 14 fig. Autor: Elida A. Ricardi. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946.

259.518. — Bailando caterete. Caterete, música 12 páginas. Autor: Domingo Ventrice. Arreglo de Pepe Rodríguez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|12|947.

259.571. — La voz del barrio de Santa Teresita. Revista Parroquial. Propietario y Director: Gabriel Kearney. Buenos Aires, 21|diciembre|947. 1.000 ejemplares.

259.573. — Voces de San Luis. 229 páginas. Autor: Carmen Quiroga de Chena. Editor: Carmen Quiroga de Chena. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

e.3 may.-Nº 123-v.14 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.

e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Plaza s|n. Lote 9 Manzana C, Partida Nº 357.707, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.043, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 644 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 644 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Holmberg s|n. Lote 5, Manzana F, Partida Nº 357.728, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58042, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 645 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 645 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. del Tejar s|n. Ruiz Huidobro s|n. y Miller s|n. Partida número 357.827, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.040, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 646 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 646 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. y Acha s|n. Lote 1, Manzana 35, Partida Nº 357.850, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietari Desconocido. Expediente Nº 58.039, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 647 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 647 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n. Lote 20, Manzana N. Partida Nº 357.913. Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.038, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 648 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 648 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n. Lote 24, Manzana P. Partida Nº 357.939. Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.037, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 649 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 649 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. del Tejar s|n. y Ramallo s|n. Lote 9, Manzana 30, Partida número 358.152, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.036, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 650 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 650 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Millar s|n. Lote 21, Manzana 22, Partida Nº 358.332, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.035, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 651 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 651 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, Partida número 360.589, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.026, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 652 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 652 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Caracas s|n. Lote 17, Manzana 361, Partida Nº 360.863, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.027. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 653 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 653 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Caracas s|n. Lote 18, Manzana 361, Partida Nº 360.864, Año 1946 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.028, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 654 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 654 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Pampa Pico Secc. 1ª, Frac. 17. Lote 17 N. E. Chacra, Partida Nº 514.570. Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.142, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 655 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 655 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Pampa Acha, Secc. 9, Frac. D. Lote 21, Chacra 10 F. Partida Nº 520.665, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.140, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 656 s|p.p.-v|31 mar.
e.3 may.-Nº 656 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Acha, Secc. 9, Frac. B, Lote 25 N. E. (4) Partida número 521.531, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.139, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 657 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 657 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Chaco, Colonia M.

Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 115, Partida Nº 552.642, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.131, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni secretario.

e.24 mar.-Nº 664 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 664 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 3, Partida Nº 552.940, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.130. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 665 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 665 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 4, Partida Nº 552.941, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.129. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 666 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 666 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 5, Partida Nº 552.942, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.128. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 667 s|p.p. v.31 mar.
e.3 may.-Nº 667 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Colonia Catriel, Sec. 25, Frac. A, lote 14, Partida Nº 651.654, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.125. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 668 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 668 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Colonia Monto Bagual, Sec. 3, Frac. M. S., lote 12|13, Partida Nº 652.334, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.124. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 669 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 669 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera Nº 6889, Partida Nº 70.315, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.249. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 623 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 623 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 29, Manzana 2.835, Partida Nº 70.431, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.250. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 624 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 624 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 14, Manzana 2.835, Partida Nº 70.446, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.251. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Cayetano Mustoni, secretario.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. —

e.24 mar.-Nº 625 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 625 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 10, Manzana 2 836, Partida Nº 70.462, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.164. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Cayetano Mustoni, secretario.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. —

e.24 mar.-Nº 626 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 626 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n. y Cañada de Gómez s|n., Lote 6, Manzana 2.782, Partida Nº 79.119, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.254. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 627 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 627 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Aquino s|n. Lote 20, Manzana 2312, Partida Nº 82.381, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.260. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 628 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 628 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Osvaldo Cruz s|n. Lote 12, Manzana 184, Partida Nº 114.657, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.169. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 629 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 629 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 3, Manzana 509, Partida Nº 144.970, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.175. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 630 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 630 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 1252, Partida Nº 284.762, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.087. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 631 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 631 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje 6 de Septiembre s|n. Lote 9, Manzana 2567, Partida Nº 294.785, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.096, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 632 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 632 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madero s|n. Lote 4, Manzana 2584, Partida Nº 295.139 Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.097, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

e.24 mar.-Nº 633 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 633 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Melian s|n. y Pico s|n. 1 P. Manzana 416, Partida Nº 334.658, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.108, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 634 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 634 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n. y Sucre s|n. Manzana 756, Partida Nº 341.350, Año 1946, para que concurra a banor el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.111, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 635 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 635 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n. y Húsares s|n. Manzana 756, Partida Nº 341.352, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.051, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Cayetano Mustoni, secretario.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. —

e.24 mar.-Nº 636 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 636 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Monroe s|n. Basalvilbaso s|n. y Dragones s|n. Manzana 817, Partida número 342.473, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.052, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 637 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 637 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Burela s|n. Lote 18, Manzana 1165, Partida Nº 351.049, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.070, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 638 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 638 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Republiquetas 6236, Partida número 356.121, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.081, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 639 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 639 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vilela s|n. Lote 4 pte., Manzana 119, Partida Nº 357.261, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.047, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 640 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 640 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. Lote 5, Manzana 101, Partida Nº 357.631, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.046, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 641 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 641 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Holmberg s|n. y Ruiz Huidobro s|n. Partida Nº 357.701, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.044, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 642 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 642 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Araujo s|n., Lote 28, Manzana 2423, Partida Nº 62.512, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.238. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 609 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 609 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 2, Manzana 2437, Partida Nº 6216, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.239. Cobrador Fiscal Ricardo E Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 610 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 610 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n. y B. de Estrada s|n.. Lote 1. Manzana 2437, Partida número 62.617, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.240. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni secretario.

e.24 mar.-Nº 611 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 611 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. de Estrada s|n., Lote 42, Manzana 2437, Partida Nº 62.618, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.241. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 612 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 612 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 33, Manzana 2.443, Partida Nº 62.803, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.242. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 613 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 613 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s'n., Lote 33, Manzana 2.443, Partida Nº 62.804, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.243. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 614 s|p.p.-v.31 mar
e3 may.-Nº 614 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 31, Manzana 2.443, Partida Nº 62.805, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.244. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 615 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 615 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s'n., Lote 33, Manzana 2.444, Partida Nº 62.845, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.065. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 616 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 616 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Victoria, Secc. 18, Frac. D, Lote 11, Partida Nº 531.132, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.138, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 658 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 658 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Victoria, Secc. 18, Frac. D, Lote 11, Partida Nº 531.133, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.137, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 659 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 659 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Arauz, Secc. 25, Frac. A, Lote 25, Partida Nº 543.726 Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.135, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 660 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 660 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en El Chaco, Los Fortines, Lote 5|4, Chacra E. U. Partida Nº 551.530. Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.134. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 661 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 661 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realiza se en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia M. Ugarte, Lote 5, 91|4, chacra 112 a., Partida Nº 552.638, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 58.133. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 662 s|p.p. v. 31 mar.
e.3 may.-Nº 662 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 114, Partida Nº 552.641, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 58.132. Cobrador Fiscal. Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 663 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 663 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Lote 4, Manzana 2,454, Partida Nº 63.045, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.245. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 617 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 617 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Lote 11, Manzana 2.456, Partida Nº 63.082, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.246. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 618 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 618 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n. y Avda. de la Noria s|n., Lote 12, Manzana 2.456, Partida Nº 63.083, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.059. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 619 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 619 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ferré s|n., y Alvariños s|n., Lote 1, Manzana 2.457, Partida Nº 63.084, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.060. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 620 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 620 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 43, Manzana 2.827, Partida Nº 70.266, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.248. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 621 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 621 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 42, Manzana 2.827, Partida Nº 70.267, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.058. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 622 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 622 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zequeira s|n., Lote 2, Manzana I, Partida Nº 16.890, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.216. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.Nº 603 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 603 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cañada de Gómez 1056, Partida Nº 17.568, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.219. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 604 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 604 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 4, Manzana O, Partida Nº 21.617, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.063. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 605 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 605 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 3, Manzana O, Partida Nº 21.618, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.062. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 606 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 606 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 3, Manzana 2035, Partida Nº 55.045, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.232. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni secretario.

e.24 mar.-Nº 607 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 607 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Montreal s|n., Lote 2, Manzana 2284, Partida Nº 60.114, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.237. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni secretario.

e.24 mar.-Nº 608 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 608 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A. D., lote 22, 23, 2-3, chacra 111, Partida Nº 654.259, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.123. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 670 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 670 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut, Comodoro Rivadavia, Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 108, Partida Nº 702.571, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.121. Cobrador Fical. Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 671 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 671 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. y Plaza s|n. Lote 18, Manzana C, Partida Nº 357.705, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y muta correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.045, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 643 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may-Nº 643 s|p.p.-v.8 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

ESTABLECIMIENTOS NAHUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 179. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Isaac Tussié Schrem, que firma "Isaac Tussié", argentino, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil ciento setenta y siete, don Moise Btesh, quien es conocido como Mauricio Alberto Btesh y firma "M. Btesh", francés, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinticinco, ambos solteros, y don Arturo Sucher, alemán, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Delgado número mil quinientos veinticinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que concuren a este acto en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya personería acreditan con el testimonio del contrato social otorgado con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Alvaro R. Leiguarda, y que transcripto íntegramente dice: " . . . Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil setecientos ochenta y cuatro al folio noventa y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez, — Hay un sello: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el señor Mauricio A. Btesh dice: Que habiendo resuelto separarse de la sociedad que tiene constituída con los otros comparecientes, Vende, Cede y Transfiere por este acto a favor del socios señor Isaac Tussié Schrem, las treinta cuotas de capital que tiene, posee y le corresponde en la mencionada sociedad "Establecimientos Nahuel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuya virtud el señor Btesh desiste, renuncia y subroga a favor del adquirente señor Tussié Schrem todas las acciones, derechos y obligaciones que tenía, y le correspondían o le puedan corresponder en la mencionada sociedad, colocándolo a su cesionario en igual grado y prelación, con la expresa constancia y declaración, de que en virtud de la presente cesión y transferencia, no tiene nada que reclamar de la sociedad de la que se aparta, ni de los demás socios que la integran, renunciando al cargo de Gerente para el que fuera designado por el contrato social transcripto. Hace presente que esta venta y cesión se efectúa por la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la siguiente forma: seis mil pesos han sido abonados antes de ahora al señor Btesh por su cesionario en calidad de seña y a cuenta de precio; Diez mil pesos moneda legal los recibe el cedente en este acto, de manos del señor Tussié Schrem en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por ante mí y los testigos del acto, por cuyas sumas le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y el saldo, o sean, Veinticuatro mil pesos de igual moneda se compromete a abonarlos a su cedente el señor Tussié Schrem en cuatro cuotas iguales de seis mil pesos cada una, pagaderas a los sesenta, ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuarenta días respectivamente, a contar desde la fecha de la presente escritura, a cuyo fin suscribe los correspondientes pagarés que entrega en este acto al señor Btesh. El señor Isaac Tussié Schrem acepta la presente cesión efectuada a su favor en las condiciones establecidas y en virtud de la cual su capital en la sociedad asciende en total a sesenta cuotas o sean sesente mil pesos. El señor Arturo Sucher en su carácter de socio restante de la sociedad, presta su conformidad con la cesión efectuada y ambos socios aceptan la renuncia presentada a su cargo de Gerente por el señor Btesh, a quien manifiestan nada tienen que reclamarle por su desempeño como tal y declarando sigue subsistiendo el mencionado y transcripto contrato de sociedad de "Establecimientos Nahuel", Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto no ha sido modificado por la presente escritura, estableciendo que queda modificada la cláusula octava en lo que respecta a la forma en que se distribuirán las utilidades, ya que en adelante el remanente de las mismas, después de efectuada la deducción para formar el fondo de reserva legal, se repartirán: las dos terceras partes para el socio señor Isaac Tussié Schrem y una tercera parte para el socio señor Arturo Sucher. La administración de la sociedad seguirá a cargo de los señores socios Tussié Schrem y Sucher en su carácter de Gerentes, quienes deberán ejercer el cargo en forma conjunta. Leída que les fué, se ratifican y firman juntamente con los testigos, señores Héctor Enrique Martínez Baeza y don Eusebio Ruiz, siendo ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Btesh — Isaac Tussié. — Arturo Sucher. — Tgo.: H. Martínez Baeza. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y nueve del Regis-

tro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos fiscales de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y siete serie II al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los nueve días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: carácter - Schrem - Vale. Honorarios D- Nº 30.440 $ Trescientos cincuenta y dos m|n. Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 mayo-Nº 49.509-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el señor Alberto Luis Bianchi, vende a los señores Juana Carmen Autorino de Subirana; Roberto Ciro Aprile y Guillermo Francisco Gucce, 16 cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad "PEINADOS JEANNETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez y seis mil pesos m|n., según así resulta del contrato privado otorgado por dichas partes con fecha 31 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 may.-Nº 49.474-v.8 may.

S. A. I. S.
SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL SANJUANINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Esc. Nº 46. — Folio 92 v. — Reg Nº 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Renato Cámera d'Afflitto, casado en primeras nupcias con Doña María Celia Beatriz Malbrán, rentista, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana número ochenta y cuatro; Don Ferrante Paveri Fontana, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Della Zoppa, de cuarenta y un años, italiano, rentista, con domicilio en la calle Rufino de Elizalde número dos mil ochocientos cuarenta y ocho; Don Tomás María Lubary, argentino, soltero, de treinta y ocho años, escribano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos nueve; Don Pellegrino Ghigi, casado en primeras nupcias con Doña Carolina Gambaro, italiano, de cuarenta y ocho años, rentista, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos veinte y dos; Don Rodolfo Martínez (hijo), que firma: "Rodolfo Martínez (h)", quien manifiesta estar soltero, de veinte y ocho años, argentino, abogado, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos setenta y Doña Mercedes Dose de Dietrichstein, casada en primeras nupcias con Don Alejandro Dietrichstein, que firma "Mercedes Dietrichstein", argentina, mayor de edad, señora de hogar, domiciliada en la calle Libertad número mil trescientos sesenta y seis, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco personalmente, de que certifico, como así mismo de que concurren a este acto por sus derechos propios, con excepción del Señor Rodolfo Martínez (hijo), que lo hace en nombre y representación de doña Rita Achával de Martínez, a mérito del poder especial que éste le otorgó a su favor el que en testimonio me exhibe y transcribiré íntegramente al final asegurándome el apoderado que éste no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna y el Señor Ferrante Paveri Fontana, lo hace por sí y a la vez en nombre y representación de los Señores Don Jorge Benini, de estado casado y de Don Paolo di Campello, también casado, a mérito de los respectivos poderes especiales que éstos le otorgaron a su favor, el primero con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y el segundo con fecha trece de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, y a los folios quinientos setenta vuelto y sesenta y dos vuelto de los protocolos de dichos años y en este mismo Registro a mi cargo, de los que transcribiré al final las partes pertinentes, asegurándome además los respectivos apoderados que los mandatos de referencia no les han sido revocados, suspensos ni limitados en forma alguna y en tal virtud los comparecientes por sí y en el carácter invocado dijeron: Que dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y uno, piso noveno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: S.A.I.S., SOCIEDAD AGRICOLA, INDUSTRIAL SANJUANINA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y cuya duración será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. La Sociedad podrá establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La sociedad tiene por objeto la elaboración, compra, venta, importación y exportación de todo producto oleaginoso, la explotación agrícola en general y la elaboración, compra, venta, importación y exportación de sus productos, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio e industria y también ejercer toda clase de representaciones mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar y vender muebles, inmuebles y buques, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes, así como arrendarlas o cederlas; solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, Bancos oficiales o particulares y Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentos, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que viere convenir, percibir o abonar sus importes y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueran necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza, también a los fines de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación, promover incidentes e intervenir en los que se promuevan, nombrar toda clase de peritos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, prestar cauciones juratorias, aceptar concordatos y adjudicaciones y rechazarlos y en general todos los actos necesarios para la defensa de sus derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales, celebrar con terceras personas o ingresar en los casos de estar ya constituídas, toda clase de sociedades, tanto de carácter civil como comercial, a los fueros a que hubiere lugar, hacer aportes de capital, ceder y adquirir cuotas sociales en las de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgar y firmar los respectivos contratos estableciendo en ellos, plazos, cláusulas y condiciones que han de dirigirlas y en los casos de Sociedades Anónimas concurrir a reuniones para la formación, modificación, discusión y aprobación de estatutos, suscribir las sumas que convenga como capital, recibir acciones y certificados y suscribir en oportunidad las escrituras de constitución tanto provisorias como definitivas de las mismas. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento veinte mil pesos moneda nacional por el socio Señor Renato Cámera d'Afflitto; ciento veinte mil pesos por el socio Señor Ferrante Paveri Fontana; ochenta mil pesos por el socio Señor Tomás N. Lubary; cincuenta y cinco mil pesos por el socio Señor Pellegrino Ghigi; cincuenta mil pesos por la socia Señora Rita Achaval de Martínez; cincuenta mil pesos por la socia Señora Mercedes Dose de Dietrichstein; quince mil pesos por el socio Señor Jorge Benini y los diez mil pesos de la misma moneda restantes por el socio Señor Paolo di Campello y están representados: a) Por una fracción de terreno que posee el socio Señor Ferrante Paveri Fontana adquirida por cuenta de la Sociedad a constituirse y transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, ubicada en el Departamento de Rawson, Distrito "La Callecita", Provincia de San Juan de esta República, cuya fracción de terreno de acuerdo al plano a que se refiere la escritura que se citará, limita y mide: Por el Norte, con callejón José Dolores, setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros; puntos A. B.; por el Oeste con calle Salvador María del Carril, al frente Barrio Obrero Rawson; trescientos diez y ocho metros ochenta y dos centímetros, puntos B. C., por el Sud con más terreno de Doña María Leonor Silva de Barón; doscientos treinta y tres metros ochenta y dos centímetros; puntos C.D. y por el Este también con más terreno de la Señora Silva de Barón; doscientos setenta y un metros ochenta y ocho centímetros, puntos D. A. encerrando una superficie de cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, con dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión. — Le correspondió el inmueble descripto al Señor Ferrante Paveri Fontana, por compra que de él hizo a Doña María Leonor Silva de Barón, según así resulta de la respectiva escritura de venta que ésta le otorgó a su favor con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de San Juan Don J. Agustín Gómez y al folio mil quinientos setenta y seis del Registro a su cargo, la que en testimonio expedido por el adscripto don Agustín F. Gómez e inscripto en el Registro de Transferencias de Dominio del Departamento de Rawson, número cuatro, con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos trece, folio doscientos trece, tengo para este acto a la vista y con nota de la presente lo paso a la Sociedad que se constituye, doy fe. — Del certificado que se agrega a la presente y que he leído íntegramente a los comparecientes resulta: Que Don Ferrante Paveri Fontana, no tiene inhibición para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargos, hipoteca, locación, ni otro derecho real, como asimismo de que dicho inmueble se halla inscripto en el Padrón de Contribución Directa Territorial del Departamento Rawson bajo la partida mil ciento once|tres, cuenta treinta y ocho mil quinientos veinte y dos, avaluada en pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional. — b) Por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional importe del edificio levantado sobre la fracción de terreno antes deslindada. — c) Por la cantidad de setenta y cuatro mil pesos importe del valor de cuatro prensas para aceite; una bomba y accesorios — d) Por la cantidad de novecientos pesos moneda nacional importe del valor de una báscula. — e) Por la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte y cinco pesos moneda nacional importe del valor de un aparato eléctrico para monta cargas. —f) Por la cantidad de ocho mil seiscientos pesos nacionales valor de una Separadora marca "De Laval". — g) Por la cantidad de diez y ocho mil seiscientos pesos nacionales valor de tres tanques con capacidad de cien hectolitros cada uno. — h) Por la suma de siete mil quinientos pesos nacionales, importe del valor de cinco tanques de cuarenta hectolitros cada uno. — i) La cantidad de nueve mil pesos nacionales, importe del valor de dos tanques de cien hectolitros cada uno. — j) La cantidad de nueve mil trescientos pesos nacionales importe del valor de un molino a muelas. — Todas las maquinarias y útiles antes expresados serán colocados en el local de la fábrica y cuyo valor total conjuntamente con el del terreno que fué adquirido en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y el edificio levantado en el mismo y que como se expresa en el punto (b) su precio de costo fué de doscientos mil pesos nacionales, asciende a la cantidad de trescientos setenta y siete mil quinientos veinte y cinco pesos moneda nacional y los ciento veinte y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos de la misma moneda restantes hasta completar el capital social será aportado por los socios en dinero efectivo y en la parte proporcional que a cada uno corresponda. — En consecuencia el Señor Renato Cámera d'Afflitto, posee mil doscientas cuotas de capital, el Señor Ferrante Paveri Fontana también mil doscientas cuotas; el Señor Tomás M. Lubary, ochocientas cuotas, el Señor Pellegrino Ghigi quinientas cincuenta cuotas, la Señora Rita Achaval de Martínez quinientas cuotas, la Señora Mercedes Dose de Dietrichstein, quinientas cuotas, el Señor Jorge Benini, ciento cincuenta cuotas y el Señor Paolo di Campello, cien cuotas. — Cuarta: La sociedad será administrada por un Consejo de Administración de tres miembros nombrados por la reunión de socios, quienes podrán ser socios o no y ejercerán su mandato tomando acuerdos por mayoría de votos, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda) con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno inc. uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de la ley requieren poderes especiales. — El Consejo de Administración designará cual o cuales de sus miembros tendrán uso de la firma social. — Para comprar o vender inmuebles y otorgar poderes generales se necesitará el acuerdo unánime y la firma de todos los miembros del Consejo. — Se dejará constancia de las deliberaciones del Consejo en un libro de Actas. — El Consejo de Administración podrá nombrar gerentes otorgando poderes de administración a uno o más de sus miembros o a terceros, quienes ejercerán todas las atribuciones del Consejo con las limitaciones que se establezcan en la resolución del mismo y con las limitaciones que resulten de esta cláusula en cuanto a la compra y venta de inmuebles y otorgamiento de poderes generales. — El Consejo podrá fijar los sueldos y habilitaciones que considere convenientes asignar a terceros, apoderados, empleados, etc. — Las remuneraciones del Consejo de Administración y de sus miembros serán fijadas por la Asamblea de socios. — El Consejo de Administración o sus apoderados no podrán comprometer la firma en fianzas y garantías en favor de terceros. — La Asamblea podrá designar uno o más miembros suplentes del Consejo de Administración que substituyan a los titulares en caso de ausencia o impedimento temporario. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance, y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegramas colacionados, con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por otro socio mediante carta poder. — Salvo casos especiales, establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea es el de la mitad más uno de las cuotas de capital. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán, para ser válidas el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas presentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose balance general a tal fecha. El primer ejercicio social se cerrará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los socios tienen derecho a revisar los libros legales y sus documentos justificativos. — Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias se distribuirán de la manera siguiente: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Remuneración al Consejo de Administración y socios gerentes apoderados. — c) El restante al capital social en proporción a las cuotas integradas. — Las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas del capital. — Séptima: En caso de aumento de capital, los socios tendrán opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las cuotas de que son titulares. Si uno o más socios no hacen uso del derecho de opción en el plazo establecido que no podrá ser inferior a treinta días desde la fecha de la Asamblea que deliberó el acuerdo, las cuotas podrán ser suscriptas por los otros socios o terceros con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Octava: El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá que ofrecer sus cuotas a los demás socios y en proporción a las que poseyeran, abonándosele su haber de acuerdo al último balance aprobado más las utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso hasta la fecha. — Si alguno de los socios no hiciera uso del derecho de opción a la compra, será substituído por los demás socios en sus derechos. — Si los socios no hicieran uso del derecho de opción y no dieran su consentimiento para la transferencia de las cuotas a extraños, el socio deberá quedar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo convenido. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de alguno de los socios. — Los socios sobrevivientes decidirán por mayoría de número de socios que representen las dos terceras partes de sus cuotas de capital, si la sociedad debe continuar con los herederos del socio fallecido o inhabilitado, que deberán aunar personería, o si se liquida a los mismos sus cuotas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas socios o no nombrados por la mayoría de socios presentes que representen las dos terceras partes del capital pre-

sente, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación en proporción a las cuotas de capital. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, mediante deliberación de una Asamblea con el quórum y la mayoría fijada en el artículo quinto). — Duodécima: Para resolver cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre socios y sociedad, las partes deberán recurrir al juicio de árbitros, amigables componedores, pero si dentro de treinta días desde que una parte pidió la designación de árbitros, no se llegue a un acuerdo sobre el nombramiento de los mismos, las partes tienen derecho a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que se elige como jurisdicción. A los fines de este contrato las partes eligen su domicilio en la Capital Federal, en los lugares ya mencionados. — Bajo de Tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de docé cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — El poder invocado por el Señor Rodolfo Martínez (hijo) dice así. "Primer Testimonio. Escritura número siete. En la Ciudad de Cosquín, Pedania Rosario, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Salvador León, Escribano Nacional, titular del Registro doscientos trece y testigos que al final firman, comparece Doña Rita Achaval de Martínez, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Rodolfo Martínez, vecina de la Ciudad de Córdoba, hábil y de mí conocida, doy fe y dice: Que confiere poder especial a su hijo, Doctor Rodolfo Martínez (hijo), vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación aporte la suma de cincuenta mil pesos nacionales, destinando esa cantidad para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a denominarse: "S.A.I.S." con asiento en la citada Capital Federal, autorizándolo asimismo para que en su carácter de mandatario, la represente con los derechos y obligaciones que le correspondan en su calidad de socia, suscribiendo la escritura respectiva y las documentaciones que el caso requiera, pudiendo finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester al mejor desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, firma de conformidad como acostumbra por ante mí y los testigos del acto Don Modestino Núñez y Don Leonardo Guzmán, vecinos, mayores, hábiles y de mí conocidos, doy fe. —Rita Achaval de Martínez. — Tgos.: Modestino Núñez. — Leonardo Guzmán. — Ante mí: Salvador León. — Está mi sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez del Protocolo a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario, expido este primer testimonio en el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut supra. — Salvador León Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el Señor Salvador León, es como se titula en ejercicio de sus funciones en Cosquín (Dpto. Punilla) que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor Don Carlos E Moreno es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. Córdoba primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pablo Mariconde". — Es Copia Fiel que agrego a la presente conjuntamente con los sellos de reposición correspondientes. — Las partes pertinentes de los poderes a mérito del cual comparece el Señor Ferrante Paveri Fontana, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí, Escribano y testigos al final firmados compareció Don Jorge Benini, que firma: "Giorgio Benini" quien asegura estar casado en primeras nupcias con Doña Paula Ginori Conci de treinta y seis años de edad, italiano, agricultor, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Seguí número seiscientos cincuenta y siete, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a favor de Don Ferrante Paveri Fontana y Don Pellegrino Ghigi, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente y en su nombre y representación, intervengan y sigan hasta su total terminación todos los trámites necesarios para la formacion de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre el suscripto y los señores don Renato Cámera d'Afflitto; sus apoderados y otros que tengan interés en formar parte de ella. — En tal virtud os faculta para que convengan las bases para la formación de la misma, estableciendo capitales y su aporte en el mismo en particular, fijando las cláusulas pertinentes, rubro social, nombramiento de gerentes si así se resolviese, finiquitado lo cual podrán suscribir en su nombre y representación el respectivo contrato social practicando por último cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisas al mejor desempeño de este mandato, agregando que la sociedad a constituirse debe tener por objeto dedicarse a la explotación de fabricación de aceites comestibles y sus derivados. En su testimonio así lo otorgó y previa lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son: Don Jaun Oscar Haurie y Don Ignacio Moro, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Giorgio Benini. — J. O. Haurie. — Ignacio Moro. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Ungaro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí, Escribano y testigos al final firmados compareció Don Paolo di Campello, que asegura estar casado en primeras nupcias con Doña Isabel Duggan, italiano, de veinte y cuatro años de edad, hacendado, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Cerrito número mil trescientos treinta, tercer piso, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a favor de Don Ferrante Paveri Fontana, para que en su nombre y representación intervenga y siga hasta su total terminación todos los trámites necesarios para la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el suscripto y el Señor Renato Cámera d'Afflitto su apoderado y otros que tengan interés en formar parte de ella. En tal virtud lo faculta para que convenga las bases para la formación de la misma, estableciendo capitales y su aporte en el mismo en particular fijando las cláusulas pertinentes, rubro social, nombramiento de gerentes si así se resolviese, finiquitado lo cual podrá suscribir en su nombre y representación el respectivo contrato social, practicando por último cuantos más actos gestiones y diligencias sean precisas al mejor desempeño de este mandato, agregando que la sociedad a constituirse debe tener por objeto dedicarse a la explotación de fabricación de aceites comestibles y sus derivados. En su testimonio así lo otorgó y prévia lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son: Don Marcelino Moro y Don Rosario Traina, ambos vecinos mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. Paolo di Campello — Marcelino Moro — Rosario Traina. Hay un sello. ante mí Raúl J. Ungaro". Es copia fiel, doy fe. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son: Don Spiro Frisone y Don Alfonso Malito, ambos también vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. Renato Cámera d'Afflitto — Ferrante Paveri Fontana — Tomás M. Lubary — Pellegrino Ghigi — Rodolfo Martínez (h.). — Mercedes Dietrichstein — Spiro Frisone — Alfonso Malito Hay un sello. Ante mí Raúl J. Ungaro. Concuerda con la escritura número cuarenta y seis que pasó ante mí al folio noventa y dos vuelto del Registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para el socio, señor Renato Cámera d'Afflitto, expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales de un peso y cincuenta cada uno numerados desde el doscientos ochenta y dos mil uno al presente número doscientos ochenta y dos mil nueve, Serie H., que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.3 mayo-Nº 49.471-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad GUTTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confiere poder general a favor de su consocio don Natalio Guttman para que lo represente en su carácter de Gerente de la sociedad según escritura pública de fecha 13 de marzo de 1948 pasada por ante escribano Marcos Uman.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 may.-Nº 49.501-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Tomás Atilio Parisi, cede y transfiere a don Cecilio Liborio Cosentino y don Fidel Cecilio Cosentino las cincuenta cuotas de capital que por un total de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal posee en la firma "COSENTINO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Gallo Nº 475, Capital Federal. — Los integrantes de la mencionada firma aprueban la transferencia y a raíz de la misma introducen la siguiente modificación en el contrato de sociedad: Artículo cuarto) Modifícase la distribución de las cuotas de capital, quedando como sigue: a) Don Cecilio Liborio Cosentino, quinientas veinticinco cuotas; b) Don Fidel Oscar Cosentino, quinientas cinco cuotas; c) Don Fidel Cecilio Cosentino, doscientas cuotas; d) Don Antonio Rogelio Larrocca, doscientas cuotas; e) Don Leonardo Héctor Parisi, setenta cuotas.

Buenos Aires, 27 de abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may.-Nº 49.503-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el señor Antonio Ignacio María Selch, que firma Antonio Selch, cede y transfiere al señor Jacobo Francisco Themal setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, y a la señora Margarita Bruneta Meyer de Themal setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea el total de las ciento cincuenta cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional, que el señor Selch tiene y le corresponden en la sociedad "ANTONIO SELCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que se retira, según documento privado de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando, en consecuencia, como únicos socios los nombrados señor Themal y señora Meyer de Themal. La cláusula quinta del contrato de sociedad "Antonio Selch y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se reemplaza por la siguiente, que llevará la misma numeración: "Quinta: El señor Jacobo Francisco Themal y la señora Margarita Bruneta Meyer de Themal quedan designados gerentes, y el uso de la firma social, así como la dirección y administración de los negocios, estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los dos. Para la firma social emplearán la suya personal precedida de la denominación "Antonio Selch y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá ser dada para fianzas o garantías en favor de terceros, ni en operaciones ajenas al objeto de la sociedad".

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 may.-Nº 49.532-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días: Que según documento de fecha Abril 20 de 1948, la firma "BECHKA Y BLOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumenta su Capital Social a Trescientos Mil Pesos, modificando el artículo tercero de su contrato social en los siguientes términos: "Art. Tercero: El Capital Social queda establedido en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se adjudican en la proporción siguiente: al socio don Isadore Block doscientos veinte y cinco cuotas; y a la socia doña Celedonia Bechka de Block setenta y cinco cuotas, cantidades éstas que se encuentran ya totalmente integradas'.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may.-Nº 49.521-v.8 may.

EDWARD G. PETERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Edward G. Peters. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo primero: La Sociedad se denominará EDWARD G. PETERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Artículo Segundo: Sus socios lo son los señores Edward George (Eduardo Jorge) Peters, británico, casado, domiciliado en la calle Crámer dos mil ciento setenta y cinco; Francisco Heraldo Ballantine, británico, casado, domiciliado Avenida Forest mil quinientos cincuenta y uno, y Alberto Eduardo Dodds, argentino, casado, domiciliado Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno, todos en la Capital Federal. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y explotación de productos en general, en especial de los productos "Duroglaze" y "Expandite", así como a la importación y venta o distribución de mercaderías y materiales en general, comisiones, representaciones y corretajes. — Artículo quinto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo. Capital y Aportes. — Artículo sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional, por el señor Edward G. Peters, constituídas por el aporte a la Sociedad de la Agencia y fórmula de fabricación de los productos "Duroglaze"; de la agencia de representaciones "Expandite"; y de un procedimiento para tratamiento termal de paredes; Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, por el señor Francisco Heraldo Ballantine, y Diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, por el señor Alberto Eduardo Dodds. Dicho capital en efectivo queda integrado en este acto en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad, y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tercero. Gerencia. — Artículo siete: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Edward G. Peters, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero quedando establecido que los cheques y contratos que se suscriban deberán ser firmados por dos socios, uno de los cuales deberá ser el citado señor Edward George Peters. — Por su actuación como Gerente, el señor Peters percibirá un sueldo mensual de mil trescientos pesos moneda nacional, juntamente con la suma también mensual de doscientos pesos para gastos, cantidades éstas que serán imputadas a Gastos Generales. — La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio Alberto Eduardo Dodds. — Cuarto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante, deducidos los gastos, será repartido entre los socios en la misma proporción en que participan en el capital social, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participen en las utilidades. — Si por cualquier circunstancia fuese necesario aumentar el capital social, la distribución de utilidades se realizará siempre de acuerdo a la proposición correspondiente al capital actual, soportándose en esa misma proporción las pérdidas eventuales. — Quinto. Disolución y Liquidación. — Artículo nueve: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Artículo diez: En caso de fallecimiento de los socios señores Francisco Heraldo Ballantine o Alberto Eduardo Dodds, la Sociedad no se disolverá sino que continuará con los herederos del o de los falecidos. — Si el fallecido fuera el señor Edward George Peters, su esposa podrá optar entre retirarse de la Sociedad o continuar en la misma, con facultad de hacerse representar por un tercero que tendría las mismas facultades del causante, debiéndose contar con la conformidad de los demás socios para la designación de di-

cho tercero. — Sexto. Disposiciones Varias. — Artículo once: A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad, y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo doce: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — E. G. Peters. — F. H. Ballantine. — Alberto E. Dodds.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may.-Nº 49.518-v.8 may.

"J. GOLUBICKI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial, por cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Jacobo Golubicki, ruso, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1578; don Antonio Arturo Turano, argentino, mayor de edad, casado, con el mismo domicilio; don Alberto Santiago Parodi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. Gonzalez Nº 1782, Nicolás Roque Migliore, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán Nº 4124; Enrique Angel Savio, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Moliere Nº 2255; Samuel Scolmic, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2012 Dpto. 2; Ernesto Marcelino Reguera mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Tokio Nº 2017; Agustín Horacio Dimenna, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Arévalo Nº 2071, Dpto. 2, y Américo Denatale, mayor de edad argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego Nº 640, hábiles para este acto, se resuelve constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "J. GOLUBICKI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración será el de noventa años, a contar desde el día de la fecha. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cuenca Nº 1457, asiento principal de sus negocios. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación eléctrica de sillas y anexos, y también operaciones generales de compra-venta por mayor y menor. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades del mismo ramo de la Sociedad fuera de ella, bajo ningún concepto, con excepción de Don Jacobo Golubicki. — Quinto: El capital social lo forma la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000.— m|n.) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: ciento setenta y cinco cuotas el señor Jacobo Golubicki, treinta y cinco cuotas el señor Antonio Arturo Turano, treinta cuotas el señor Alberto Santiago Parodi, diez cuotas el señor Nicolás Roque Migliore, veinte cuotas el señor Enrique Angel Savio, cuarenta cuotas el señor Samuel Scolmic, treinta cuotas el señor Ernesto Marcelino Reguera, treinta cuotas el señor Agustín Horacio Dimenna, y treinta cuotas el señor Américo Denatale; habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada parte, con excepción de los señores Golubicki, que integra ochenta y ocho cuotas, y el señor Turano que integra diez y ocho cuotas, difiriéndose integrar las cuotas restantes en el plazo máxi- (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.895-H) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.894 H.) mo de tres meses a partir de la fecha. — Sexto: La Sociedad será administrada por el socio don Jacobo Golubicki, quien actuará como gerente fiscalizador. Tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante y después de la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administrativa nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados. f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. La firma social está constituída por la firma usual particular de don Jacobo Golubicki, precedida de un sello que diga: "J. Golubicki y Cía. S. R. L. Capital m$n. 40.000.—". Todos los socios, con excepción de don Jacobo Golubicki, están obligados a dedicar atención exclusiva al funcionamiento del taller social, estándoles prohibido ocuparse en labores ajenas a la fábrica, fiscalizándose su conducta por la Asamblea Social, que por mayoría de votos-cuotas, resolverá sobre las cuestiones que en tal sentido se suscitaren, pudiéndose llegar a la suspensión de su actividad y aplicación de medidas estatutarias. Los socios retirarán a cuenta de las ganancias sociales, hasta la suma de quinientos pesos mensuales, importe que se deducirá de las utilidades anuales. — Séptimo: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, como para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerente, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reu- (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.896-H) (Es continuación de sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.895 H) nirán una vez por año, dentro de los primeros quince días del mes de Enero o en Asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando a juicio del gerente, la índole del asunto lo requiera. Las resoluciones adoptadas se extenderán en un libro de actas que suscribirán los socios presentes, y serán válidos si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan dos tercios del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas, salvo que se tratara de ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año, el socio administrador practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacer en cualquier momento que el gerente crea oportuno. Las mercaderías se computarán a precio de costo, salvo que por mayoría se dispusiera otro procedimiento. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital con más un porcentaje, a juicio del gerente para formar un fondo de reservas a objeto de las indemnizaciones establecidas por la ley once mil setecientos veintinueve y legislación social en general. El excedente se distribuirá entre los socios en la proporción de la novena parte a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. En cualquier momento, una vez transcurrido un plazo mínimo de vigencia de este contrato de un año, y mediante aviso telegráfico con tres meses de anticipación, podrá retirarse cualquier socio, obligándose exclusivamente a transferir sus cuotas a sus co-asociados con preferencia a terceros, en cuyo caso podrá hacerse con el consentimiento unánime de los asociados únicamente. En el caso de transferencias de cuotas entre los socios, la Sociedad no se obliga a reintegrar el aporte del capital integrado en dinero efectivo en su totalidad sino en bienes, que a juicio de la mayoría de dos tercios de las cuotas de capital social, causen mínimo quebranto a la marcha de la sociedad. — Undécimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo, antes de deliberar, designarán para el caso de disidencia el arbitrador tercero. El laudo (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.897-H) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.896 H) que dictare aquél deberá ser adoptado dentro de treinta días y por unanimidad, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte e interdicción de algún socio, y en cuyo caso la sociedad debe reintegrar el aporte social y ganancias hasta el día de fallecimiento a los herederos, siempre que no opten por vender su parte a los otros socios. Llegado el momento de la disolución de la Sociedad, ya sea por expiración de su término o por cualquier otra causa, el activo podrá adjudicársele al socio ofertante que sea el mejor postor. En caso de no existir oferta, entrará en liquidación, la que estará a cargo exclusivo del gerente de la misma. Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta con aplicación de las disposiciones al respecto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reglas pertinentes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman el presente y se obligan a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — Entre líneas: "ciento". Vale. — Jacobo Golubicki. — Antonio Arturo Turano. — Alberto Santiago Parodi. — Nicolás Roque Migliore. — Enrique Angel Savio. — Samuel Scolmic. — Ernesto Marcelino Reguera. — Agustín Horacio Dimenna. — Américo Denatale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 may.-Nº 49.535-v.8 may.

ELECTRONICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Once: En la Ciudad de La Plata, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarentiocho; ante mí Escribano autorizante y testigos comparecen los señores ingenieros don Ricardo Juan Catalá; que firma "R. J. Catalá"; casado, en primeras nupcias con doña Corina Ocampo; domiciliado en la calle Cuatro número mil doscientos sesentiuno; don Carlos Catalá Garay, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Heude, domiciliado en la calle Cuatro número mil doscientos sesentiuno; el Ingeniero don Adolfo Pedro Grisi, que firma "Adolfo P. Grisi", casado en primeras nupcias con doña Ana Cortelezzi, domiciliado en la calle Plaza Máximo Paz número ciento cuarentisiete; el Ingeniero don Armando Bartolomé Primo Martelli, que firma "A. B. Martelli", soltero, domiciliado en la calle cincuentitrés número cuatrocientos cuatro; don Andrés Francisco Barros, casado en primeras nupcias con doña Carmen Cortelezzi, domiciliados en la calle Plaza Máximo Paz número ciento cuarentitrés; don José Montalvo hijo, casado en primeras nupcias con doña Balvanera Arias, domiciliado en la calle cincuenticuatro número trescientos sesentiséis; don Crisologo Pedro Calisaya, que firma "C. P. Calisaya", casado en primeras nupcias con doña Angélica Azucena Chalá, domiciliado en la calle ciento quince número trescientos diez; don Enrique Guido Varese, que firma "Enrique Varese", casado en primeras nupcias con doña Rosa Di Lernia, domiciliado en la calle Plaza Máximo Paz número ciento cuarentisiete; don Pedro Gastón Navarro, casado en primeras nupcias con doña Melinda Corte, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil seiscientos ochentidós; don Américo Corte, viudo en primeras nupcias de doña Enrique Elena Dioniaj, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil seiscientos ochentidós; don Italo Roberto Cabrini, casado en primeras nupcias con doña Elvira Reggio, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos trece; y don Atilio Zama Zanetta López, que firma "Atilio Zanetta López", casado en primeras nupcias con doña Delfina Zampini, domiciliado en la calle San Martín número doscientos sesentisiete; todos los comparecientes son argentinos; mayores de edad; vecinos de esta Ciudad a excepción de los señores Cabrini, Navarro y Corte, que son de la Capital Federal y el Ingeniero Zanetta López, de Quilmes, accidentalmente en esta; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a excepción de los señores Crisologo Pedro Calisaya, Enrique Varese y Américo Corte, por escritura de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Eduardo G. Medina, e inscripta el tres de Enero del siguiente año bajo el número ocho y al folio doscientos setentiuno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, en la Capital Federal, constituyeron la Sociedad "ELECTRONICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por tiempo indeterminado y con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional; según las cláusulas primera y tercera y por la séptima en sus apartados segundo y tercero establecieron las normas para la separación e incorporación de nuevos socios, sobre aumento de capital y de toda modificación que impusiera a la Sociedad mayor responsabilidad que la establecida en el contrato. Ajustándose a ello y a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco de común acuerdo todos los comparecientes han resuelto permitir las transferencias de cuotas que correspondían al señor Pedro Gastón Navarro al señor Américo Corte y su incorporación a esta Sociedad lo mismo que la de los señores Enrique Guido Varese y Crisologo Pedro Calisaya y la reforma y modificaciones de este contrato estableciéndose el plazo de duración que obliga la ley y el aumento de capital a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, rigiéndose para el futuro de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad "Electrónica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional, se dedicará como hasta la fecha a la explotación de comercio en el ramo de implementos eléctricos, mecánicos y afines. Podrán vender, comprar, importar y exportar, como así también realizar toda clase de operaciones comerciales que tengan atingencia directa o indirecta con el objeto de la Sociedad, y seguirán como hasta la fecha funcionando en la Capital Federal constituyendo domicilio en la calle Perú número quinientos ochentisiete o en el lugar que oportunamente designen. — Segunda: Se fija el término de duración de esta Sociedad en tres años desde la fecha de la firma de este contrato. Será prorrogable por períodos iguales por resolución de la mayoría absoluta de sus socios. — Tercera: El capital social se aumenta de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, representando este capital por el resultado del balance practicado el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete y por las diferencias que los componentes deberán cubrir en su oportunidad de acuerdo a la proporción del capital suscripto. El capital integrado que resulta de la diferencia del activo y pasivo de acuerdo a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenticinco en su artículo cuarto inciso tercero y artículo diez, arroja la suma de Ciento cuarenticinco mil cuatrocientos setentiún pesos treinta centavos, cifra que resulta del inventario y de los valores de las mercaderías, muebles y útiles, establecidas en el mismo según factura, es el fiel valor de los mismos convirtiéndose además, en responsables, solidarios y mancomunados cada uno de los componentes de los valores asignados a los mismos y por el monto del capital declarado. La totalidad de las cuotas han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Ingeniero Ricardo Juan Catalá, once mil seiscientos pesos moneda nacional; Carlos Catalá Garay, once mil seiscientos pesos moneda nacional; Adolfo Pedro Grisi, trece mil seiscientos pesos moneda nacional; Armando Bartolomé Primo Martelli, once mil seiscientos pesos moneda nacional; Andrés Francisco Barros, cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; José Montalvo, ocho mil setecientos pesos moneda nacional; Américo Corte, treintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional; Italo Cabrini, treinta y seis mil pesos moneda nacional; Atilio Zama Zanetta López, nueve mil quinientos pesos moneda nacional, correspondiendo estas sumas al capital aportado a la sociedad que por este acto se prorroga y a las utilidades que les corresponde según el balance del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, que se incorpora, lo mismo que el inventario a esta escritura como parte integrante de la misma. En consecuencia, el señor Ricardo Juan

Catalá toma a su cargo quince mil pesos moneda nacional, integrada por balance ciento diez y seis cuotas, faltando integrar treinticuatro cuotas. Carlos Catalá Garay, capital treintiún mil seiscientos pesos moneda nacional integrados por balance ciento diez y seis cuotas y por la boleta de depósito doscientas cuotas, Adolfo Pedro Grisi, capital veinte mil pesos moneda nacional, integrado por balance ciento treintiséis cuotas, falta integrar sesenticuatro cuotas; Armando Bartolomé Primo Martelli, capital suscripto treintiocho mil seiscientos pesos moneda nacional, integrado por balance ciento diez y seis cuotas, por boleta de depósito doscientas cuotas, sin entregar setenta cuotas. Andrés Francisco Barros, capital suscripto veintiún mil ochocientos pesos moneda nacional, integradas por balance cincuentiocho cuotas, por boleta de depósito ciento cuarenta cuotas, sin entregar veinte cuotas. — José Montalvo hijo, capital suscripto treinticinco mil quinientos pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenticinco cuotas de las cuales se encuentran integradas ochentisiete cuotas según balance, doscientas cuotas por la boleta de depósito que se acompaña y sin integrar sesentiocho cuotas; Atilio Zama Zanetta López, capital suscripto veinte mil pesos moneda nacional, integrado por balance noventicinco cuotas, por boleta de depósito cincuenta cuotas, faltando integrar cincuenticinco cuotas. — Italo Cabrini, capital cuarenticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, integradas por balance trescientas sesenta cuotas, falta integrar ochentiséis cuotas. — Pedro Gastón Navarro, según balance su capital es de treintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional o sean trescientas sesenticinco cuotas, que en este acto y mediante la conformidad de todos los socios se las transfiere al señor Américo Corte, el que se suscribe con un capital de cuarenticinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, estando integradas trescientas sesentiséis cuotas, faltando integrar noventiocho cuotas, por cuya sumas de treintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional el señor Navarro otorga al señor Corte el más eficaz recibo y carta de pago y lo coloca en su propio lugar y grado y de acuerdo a las cláusulas del contrato de esta Sociedad. — Los nuevos socios señores Enrique Guido Varese y Crisólogo Pedro Calisaya se suscriben con quince mil pesos moneda nacional y doce mil quinientos pesos de igual moneda, de los cuales integran por las boletas que acompañan cien cuotas cada uno, debiendo integrar en su oportunidad cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente, por lo cual el capital de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una le corresponden: a José Montalvo hijo, trescientas cincuenticinco cuotas; a Armando Bartolomé Primo Martelli, trescientas ochentiséis cuotas; a Carlos Catalá Garay trescientas diez y seis cuotas; a Andrés Francisco Barros, doscientas diez y ocho cuotas; a Atilio Zama Zanetta López, doscientas cuotas; a Ricardo Juan Catalá, ciento cincuenta cuotas; a Adolfo Pedro Grisi, doscientas cuotas; a Italo Cabrini, cuatrocientas cuarentiséis cuotas; a Américo Corte, cuatrocientas cincuenticuatro cuotas; a Enrique Guido Varese, ciento cincuenta cuotas y a Crisólogo Pedro Calisaya, ciento veinticinco cuotas, las cuales han sido cubiertas e integradas en la forma antes relacionada. — Los socios se comprometen a abonar las cuotas que les faltan integrar tan pronto como lo resuelva la mayoría absoluta de los socios. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad será regida por un Directorio integrado por los socios Italo Cabrini, José Montalvo hijo, y Carlos Catalá Garay, quienes quedan designados por éste acto asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo estar y representar a la Sociedad en cualquier juicio que ésta fuera parte, o sea requerida por la justicia, o tuviera algún interés de cualquier naturaleza que fuere. — Los actos y resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actos rubricado. — Para que las operaciones de la sociedad sean válidas y la obliguen con respecto a terceros deberán ser documentadas con la firma conjunta de dos directores gerentes. — La firma social adoptada deberá ser usada únicamente para todas las operaciones sociales quedando prohibido a los socios directores emplearlas en operaciones ajenas a los fines sociales y a prestaciones a título gratuíto. — Quinto: El mandato de administrar comprende, además del objeto de la sociedad lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Adquirir derechos y acciones de cualquier naturaleza, activos y pasivos, materiales, máquinas, mercaderías en general; importar, exportar toda clase de artículos e implementos relativos a sus actividades, enajenarlos todo o en parte, gravarlos, prendarlos o enajenarlos en los plazos y condiciones que estimen conveniente; pudiendo operar no sólo en cualquier punto de la República, sino también en el extranjero. — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, con especialidad Banco Industrial; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario; Banco de la Provincia de Buenos Aires y en toda otra institución de crédito, y extraerlos firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, etcétera, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones o quitas de deudas. — d) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — h) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, firmar todas las escrituras de compraventa, cancelaciones, hipotecas, actos y concurrir a las licitaciones públicas y privadas o de organismos del Estado cualquiera sea su denominación, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — i) Designar a los empleados que juzguen necesarios y determinar las funciones de los socios, técnicos o administrativas. — Fijar habilitaciones o comisiones, remover o despedir obreros o empleados, dejando establecido que las enumeraciones no son limitativas de sus funciones ya que ellas se hayan revestidas de todas las facultades que le acuerdan a los socios gerentes la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — j) Convocar a Asambleas de los socios para tratar el Balance General que será cerrado al treinta de Junio de cada año, debiendo hacer la convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes al del cierre del ejercicio. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias anuales o en las asambleas extraordinarias. — En la primera citación las asambleas se declararán constituídas cuando el número de socios que concurran representen a las tres cuartas partes del capital integrado. — En la segunda citación las asambleas se declararán constituídas con el número de socios que concurran. — Séptimo: Se resolverá por mayoría absoluta de votos: a) La aprobación de los balances; b) El nombramiento y remoción de los Directores-Gerentes; c) Prórroga de la sociedad; d) Reintegración o aumento del mismo capital. e) La disolución anticipada de la sociedad; f) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación. g) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios; h) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato. — Octavo: Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) Toda modificación al contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Noveno: Anualmente al treinta de Junio de practicará el balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales que el directorio o los socios dispongan realizar. — Los beneficios netos una vez deducido el tanto por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente forma: en primer lugar se deducirá de las utilidades y se distribuirá sobre el capital integrado, una suma equivalente al seis por ciento anual sobre el capital integrado y del resto el veinte por ciento se distribuirá entre los miembros del Directorio en proporción a su asistencia y en concepto de retribución por la dirección general de la sociedad. — El ochenta por ciento se distribuirá sobre el capital en proporción del monto y fecha de integración. Si las utilidades no alcanzaran a cubrir el seis por ciento anual fijado en primer término se distribuirá al capital suscripto las utilidades resultantes si las hubiere. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción al capital y fecha de la integración. Si las pérdidas ascendieran al veinte por ciento del capital realizadas se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad. — Décimo: Mientras no integren el capital suscripto, los socios podrán retirar hasta el veinticinco por ciento de las utilidades que les corresponda en proporción al capital. — El resto se acumulará a su favor hasta completar el capital no integrado. — Décimo-Primero: Las utilidades que corresponda retirar a los socios serán abonadas por la sociedad en dos cuotas trimestrales a partir de la fecha de la aprobación de los balances. — Estas liquidaciones gozarán de un seis por ciento de interés anual. — Al ofrecimiento de los socios la sociedad podrá aceptar en préstamo las sumas que le corresponda retirar gozando en este caso de un interés del seis por ciento anual pagaderos trimestralmente. — Décimo-Segundo: No podrá pagarse dividendos sin hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — De los dividendos pagados en contravención con este artículo puede obligarse a los socios a devolverlos hasta cinco años después de su distribución. Décimo-Tercero: La cuota de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios. — La sociedad tendrá siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente por el importe del Balance que se practique. — El tercero que ingrese a la sociedad tendrá las atribuciones, facultades y deberes que les fijan los socios y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración. — El importe de las cuotas adquiridas por la sociedad será ofrecido a cada uno de los socios en cuotas iguales y proporcionales al número de socios. — Décimo-Cuarto: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios, los sucesores del socio, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondía al socio al balance practicado al día del deceso con exclusión de otro procedimiento. — El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales efectuándose el pago de la misma a ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días del plazo contando siempre desde el fallecimiento del socio causante. — Las cuotas establecidas gozarán de un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en este contrato en la cláusula once. — Décimo-Quinto: Cualquier cuestión social que se suscitara entre los socios y que no pudiere resolverse por las vías especiales previstas en este contrato, será dirimida por un Tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores designados por cada parte. — Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos en favor de la sociedad, los que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del fallo del tribunal arbitrador. — Décimo-Sexto: Si al término de este contrato algún socio resolviera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los Directores Gerentes por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses. — Si los demás socios desearen continuar en el giro de los negocios abonarán al socio saliente su capital, según el resultado que arroje el balance, en el plazo máximo de quince meses, en cuotas trimestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se hará efectivo al pagar cada cuota al término del contrato. — Ningún socio podrá pretender retirar todo o parte de su capital sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad de que se trata a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los comparecientes. — Previa lectura que les dí la ratifican y firman junto con los testigos don Julio Naggi y Rubén Ordoqui; mayores de edad; vecinos hábiles a quienes conozco y doy fe. — Esta escritura sigue a la número diez otorgada el treinta del actual. — R. J. Catalá. — Carlos Catalá Garay. — Adolfo P. Grisi. — A. B. Martelli. — Andrés F. Barros. — José Montalvo hijo. — C. P. Calisaya. — Enrique Varese. — Pedro Gastón Navarro. — Américo Corte. — Atilio Zanetta López. — Italo R. Cabrini. — Testigo: Julio Naggi. — Testigo: Rubén Ordoqui. — Está mi sello. Ante mí: José J. M. Zeni. — Igual a su matriz doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de numeración correlativa el primero de los cuales lleva el número un millón trescientos cincuenta mil trescientos setentisiete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "y extraerlos". — Vale.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 may.-Nº 49.510-v.8 may.

"A. ESTOL Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Arturo Alberto Estol y Ricardo Ananías Bellotti, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Altolaguirre 2986, de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad que en este acto se resuelve constituir, girará bajo el rubro de "A. ESTOL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la produción, exportación, importación y comercio de semillas, bulbos, plantas, flores, herramientas para jardín y campo, todo lo relacionado con el cultivo de la tierra y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente dentro del comercio lícito en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Altolaguirre 2986, o donde se fije en lo futuro pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, con o sin asignación de capital. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de noventa años, a contar desde el día primero del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aceptando y aprobando los socios las operaciones realizadas hasta el presente. — Cuarta: Para cumplir los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas de pago que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito; efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos, operar con cualquier otro establecimiento Bancario nacional, municipal, provincial o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones privadas; conferir poderes generales y especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. El socio señor Ricardo Ananias Bellotti, efectúa su aporte total en mercaderías, existencias, instalaciones y útiles, que han sido inventariados en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos socios. El socio Señor Arturo Alberto Estol, integra el cincuenta por ciento de su aporte, en este acto, debiendo integrar el remanente en el plazo de un año, a partir de la fecha, en que la sociedad empiece a funcionar, previo cumplimiento de los requisitos que impone la ley 11.645. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes. Los gerentes podrán actuar separado o indistintamente y representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular, precedida de la denominación social,

estándoles expresamente prohibido efectuarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. Para otorgar poderes a terceras personas, se requiere la firma de ambos socios. Toda decisión que importe modificación de contrato, o que imponga mayores responsabilidades a los socios y el cambio de objeto, disolución anticipada o fusión con otra sociedad, se tomarán por unanimidad. — Séptima: El Señor Arturo Alberto Estol, dedicará todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad, en procura del mejor desarrollo y prosperidad de la misma, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Octava: Las cuotas de capital serán incesibles a personas ajenas a la sociedad. Para el caso de que alguno de los socios quisiere o tuviere que retirarse de la sociedad, podrá pedir la disolución anticipada de ésta comunicando al otro socio su decisión, con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. El socio que no haya pedido la disolución, tendrá derecho a continuar los negocios sociales, abonando al otro socio el importe de su capital, por su valor nominal y las utilidades, de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros y el balance especial que se practicará a ese efecto. El pago se realizará en cuatro cuotas semestrales, haciéndose efectivo el primero a los ciento ochenta días de haberse efectuado el referido balance. — Novena: El primer ejercicio de la sociedad termina el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. En lo sucesivo, el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un Balance General de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Décima: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas, por partes iguales, entre ambos socios, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Undécima: El socio Señor Arturo Alberto Estol, gozará de un sueldo mensual de Ciento Cincuenta pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a gastos generales y podrá retirar hasta la suma de Trescientos Cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, a cuenta de utilidades. Dichas cantidades podrán ser modificadas en cualquier momento de común acuerdo de partes. El socio Sr. Ricardo Ananías Bellotti, podrá retirar, por asesoramiento técnico, y a cuenta de utilidades, el sesenta por ciento de la suma total que retirá el Sr. Estol, por todo concepto, es decir, incluyendo lo que percibe por sueldo. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese su incapacidad legal, el socio restante puede optar por: a) aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) o abonar el capital y utilidades que correspondiesen al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance especial, que se practicará al efecto. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Estos designarán a su vez un tercero y el fallo de la mayoría será inapelable. — Décimo Cuarta: En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la ley 11.645, y en su defecto a las generales del Cód. de Comercio o supletorias del Cód. Civil. Bajo tales conceptos, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando de conformidad, el que se otorga en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta al un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos, todós de la serie F, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Estol. — Ricardo A. Bellotti. — Buenos Aires, Abril 23 de mil novecientos cuarenta y ocho. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 may.-Nº 49.499-v.8 may.

FERNANDO DASCAL & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Silbert, casado, de nacionalidad Norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento Nº 4572; y Fernando Dascal, casado, nacionalidad Ruso, domiciliado también en esta ciudad calle Saujil Nº 36, Departamento B., ambos mayores de edad y hábiles para este acto resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDO DASCAL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social y asiento general de las operaciones en esta Capital, calle Malabia Nº 261, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de esta República o en el Exterior; y se dedicará a la compra y venta de botones y sus afines, pudiéndose dedicar a cualquier otro comercio lícito relacionado con el ramo principal o a otro cualquiera que lo resolvieran de común acuerdo ambos socios. — La presente sociedad es continuadora de las operaciones en el mismo ramo que venía realizando una sociedad de hecho que ambos componentes tenían constituída en esta Capital Federal hasta el presente. — Segunda: La presente sociedad tendrá una duración de cuatro años contados desde el día diez y seis de Febrero de 1948, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales; pudiendo cualquiera de las partes pedir su disolución a los dos años como mínimun de su formación, debiendo o tal fin el que así lo resolviere, comunicarlo al otro socio con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del vencimiento de los dos años. — Tercera: — El capital de esta sociedad lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 36.000. m|n.), dividido en treinta y seis cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una aportado íntegramente por los socios en mercaderías, cuentas a cobrar y demás efectos que pertenecían a la sociedad de hecho que ambos tenían constituída y la que se ha mencionado en la cláusula primera de este contrato, y en un todo de conformidad el balance que ambos firman por separado, de conformidad. — La proporción de las cuotas es la siguiente: el socio señor Carlos Silbert, diez y ocho cuotas o sea Diez y ocho mil pesos moneda nacional; y el socio Fernando Dascal, diez y ocho cuotas, o sea Diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: ambos socios revisten desde este momento en carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta en todos los documentos y obligaciones que comprometan a la sociedad los que suscribirán con sus respectivas firmas particulares, debajo de un sello o designación del rubro social que adopte esta sociedad. — Les está expresamente pro- (sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 1.436.998 G.)- (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 1.436.997 G.) -hibido utilizar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, como tampoco para fianzas o garantías de terceros. — Quinta: Cada uno de los socios y para la atención de sus gastos particulares podrán retirar mensualmente, de los fondos sociales, hasta la suma de Setecientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, cantidades que se contabilizarán en las cuentas particulares de cada uno. — Sexta: Anualmente los días 15 de Febrero se practicarán balances generales para conocer el estado de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales que podrán practicar los socios; y de las utilidades que resulten, previa deducción para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios al cincuenta por ciento, debiendo las utilidades respectivas acreditarse en la cuenta respectiva de capital de cada socio, quienes podrán retirar de esas utilidades una suma que no exceda del veinte por ciento de esas utilidades anuales, hasta la terminación del contrato o disolución social. — Las pérdidas, en caso de que se produjeren serán soportadas por los socios en la misma proporción y serán pagadas únicamente con bienes de la sociedad. — En caso de que las pérdidas alcanzaren al 30 por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que ambos socios convinieran por escrito lo contrario. — Séptima: Tanto la administración de la sociedad comño la compra y venta estará a cargo de ambos socios, debiendo el socio señor Dascal dedicar todo su tiempo a las actividades sociales exclusivamente, estándole prohibido desplegar otra actividad o negocio; y el socio señor Silbert dedicará a la sociedad el tiempo que estime oportuno, pudiendo ejercer su actividad en otros negocios o en actividades industriales. — Octava: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean precisos sin limitación alguna, comprar y vender inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, formar parte de otras sociedades de industria y|o comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, y cualesquier otros Bancos oficiales o privados, pudiendo realizar todos los actos lícitos indispensables para el movimiento de la sociedad; siendo bien entendido que las especificaciones de las anteriores facultades se consideran enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente pueda ejercitar la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, lo substituirán los herederos del fallecido o incapacitado, los que a tal fin deberán unificar su representación, pudiendo en tal caso el socio sobreviviente o capacitado optar por la liquidación (sigue el sello nacional de $ 0.10, Nº 1.436.999 G.) - (Viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 1.436.998 G.- de la sociedad. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se licitará previamente el activo entre los socios, siempre y cuando éstos tengan interés en adquirirlo, debiendo en tal caso realizarse el acto ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz, labrándose la respectiva acta. — Décima Primera: Todas las resoluciones que dispongan los socios relacionadas con la marcha de los negocios sociales, deberán tomarse con el acuerdo mútuo de ambos, las que deberán asentarse en el libro de Actas que al efecto llevará la Sociedad. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas del presente contrato, o por divergencia que se suscitara entre los mismos durante su vigencia o en el momento de la liquidación social, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un tercero, los que constituídos en tribunar arbitral resolverán el punto o puntos en litigio por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se regirán por lo que dispone al respecto el Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad Fernando Dascal & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose ambos a su fiel y estricto cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad, en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — (firmados): Carlos Silbert. — Fernando Dascal. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Guillermo Mansillá, secretario.

e.3 may.-Nº 49.531-v.8 may.

CASA HUGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bartolo Caprioli, italiano, casado, domiciliado en Carlos F. Melo Nº 1947 de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Francisco Recarte, uruguayo, casado, domiciliado en Independencia Nº 1935 de esta Capital y Avelino Pologna, argentino, casado, domiciliado en Concordia Nº 396, departamento "A" de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Por escritura privada del 28 de Enero de 1947, los dos primeros nombrados constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación de "Casa Hugo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dedica a la explotación de un negocio de compraventa de muebles, platería y artículos para regalos con domicilio en Cabildo Nº 1240, la que se constituyó con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo ambos socios gerentes y con una duración de ocho años contados desde el 1º de Enero de ese año, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de Mayo de 1947, bajo el Nº 491; folio 287, del Libro 11 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". Encontrándose el referido contrato en vigor y el negocio que la sociedad explota en pleno funcionamiento, don Bartolo Caprioli y don Hugo Francisco Recarte, de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año, han resuelto admitir como nuevo socio a don Avelino Pologna, ampliar el capital social a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, aportado en conjunto otros Cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar el referido contrato cuyas cláusulas dejan sin efecto sustituyéndolas por las siguientes: Primero: A partir del 1º de Enero de 1948 queda constituída entre los señores Bartolo Caprioli, Hugo Francisco Recarte y Avelino Pologna, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar las operaciones de la Sociedad que bajo la misma denominación e integrada por los dos primeros, explota el negocio de compraventa de muebles, platería y artículos para regalos y operaciones afines, instalado en la calle Cabildo Nº 1240, que será el domicilio social, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República, la que podrá efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro. Para cumplir con los fines de su creación, la Sociedad podrá: comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA HUGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la Sociedad es de ocho años a contar del 1º de Enero de 1947. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de este plazo en cuyo caso deberá dar aviso previo a los otros por escrito y con seis meses de anticipación, y el haber que por capital y utilidades correspondiera al socio saliente, si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio por su cuenta, le será abonado en cuatro cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas, todo de acuerdo a un balance que deberá practicarse al efecto. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado e integrado totalmente por los socios en mercaderías muebles, útiles e instalaciones, acreedores varios y dinero en caja, de acuerdo al balance practicado. (continúa en el sello de $ 1.50 Nº 398.688 H). (viene del sello de $ 1.50 Nº 455.305 H.) con fecha 31 de Diciembre de 1947, en la siguiente proporción: Señor Bartolo Caprioli: Treinta y tres mil pesos o sean trescientas treinta cuotas de cien pesos cada una; señor Hugo Francisco Recarte: treinta y cuatro mil pesos o sean trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una y señor Avelino Pologna: treinta y tres mil pesos o sean trescientas treinta cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes y en tal carácter llevarán la contabilidad y usarán indistintamente la denominación social adoptada de "Casa Hugo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de la firma personal de cualquiera de ellos para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos at giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipotecas o prenda o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección de Impuestos a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición nacional o provincial. g) Comparecer el juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover

o contratar demandas de cualquier naturaleza o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos Públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez deducido el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas. (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 462.506 H) (viene del sello de $ 1.50 Nº 398.668 H) o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare alguno de los socios, los otros dos socios podrán continuar explotando el negocio en cuyo caso, deberán abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado el haber que le correspondiera, de acuerdo a un balance que deberá darse de inmediato al efecto, en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. Si los otros socios resolvieran incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en reemplazo de éste, podrán hacerlo, debiendo aquéllos unificar la representación en el seno social. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como con motivo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar otro para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bartolo Caprili. — Hugo F. Recarte. — Avelino Pologna. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario

e.3 may.-Nº 49.500-v.8 may.

VENZMER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hans Venzmer, que firma "H. Venzmer", alemán, casado, domiciliado en la calle Juramento 1903, y Herman Eugenio Sachs, argentino, casado, que firma "H. E. Sachs", domiciliado en la calle San Blas 1693, ambos en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad que por el presente se constituye, girará bajo el rubro de "VENZMER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lima Nº 169 o donde se lo fije en el futuro. — Segundo: La sociedad tiene por finalidad la importación, exportación y compra y venta de artículos de música, juguetería y afines, pudiendo asimismo realizar compra y venta de inmuebles y todo acto de comercio lícito. La presente sociedad es continuadora de las operaciones que venía realizando en esta Capital, en el mismo ramo, el señor Hans Venzmer, actual socio y en el mismo domicilio Lima Nº 169, bajo la firma "H. Venzmer", haciéndose por tanto, esta sociedad, cargo del Activo y Pasivo de la firma citada (H. Venzmer). — Tercero: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de esta sociedad y queda convenido que una vez transcurridos los primeros tres años cualquiera de los socios que lo desee podrá dar por vencido el plazo de la misma, debiendo hacer saber al otro socio, por telegrama colacionado tal disposición, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del año comercial de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 285.000) dividido en doscientas ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: El socio señor Hans Venzmer, Ciento noventa cuotas, o sean Ciento noventa mil pesos moneda legal, representadas por el valor del establecimiento comercial propiedad del mismo sito calle Lima 169, según balance que se acompaña al presente contrato, practicado al 28 de Febrero de 1948; el socio señor Herman Eugenio Sachs, noventa y cinco cuotas, o sean Noventa y cinco mil pesos moneda legal, en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la presente sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes desde este momento asumen el cargo de gerentes. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta o conjunta para suscribir todos los actos, contratos, operaciones y negocios en general, debiendo (sigue al sello nacional de $ 1,50 Nº 399.843 H.) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 399.842 H.) en todos los casos firmar con la firma personal de cada uno anteponiendo a ésta un sello o leyenda del rubro social, con la estricta prohibición de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. Para la compra de bienes inmuebles, para gravarlos como así mismo para la adquisición de créditos bancarios, será indispensable la firma en conjunto de ambos socios y en igual forma para obtener créditos privados. — Sexto: Anualmente, el día 28 de Febrero fecha de finalización de cada año comercial se practicará un balance e inventario general para establecer el resultado del ejercicio social y las utilidades netas que resulten previa deducción del fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el sesenta y seis por ciento (66 %) para el socio señor Hans Venzmer y el treinta y cutro por ciento (34 %) para el socio señor Herman Eugenio Sachs, soportándose las pérdidas en la misma proporción, y sólo con bienes pertenecientes a la sociedad. — Séptimo: Todas las resoluciones que dispongan los socios relacionadas con la marcha de la sociedad, deberán asentarse en un libro de actas que al efecto deberá rubricarse oportunamente juntamente con los demás libros de rigor. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de sometidos a su consideración, pero si pasado dicho plazo, ninguno formulara objección, se considerarán automáticamente aprobados. — Noveno: Ningún socio podrá ceder cuotas a terceros, sin el consentimiento del otro socio, debidamente acreditado. No obstante, el socio que desee ceder cuotas de su capital, deberá en primer término dar opción el otro socio para las mismas. — Décimo: Para sus gastos particulares y a cuenta de las utilidades a percibir, los socios retirarán mensualmente de los fondos de la sociedad, las siguientes sumas: el señor Hans Venzmer, la suma de Un mil pesos m|n.; y el señor Herman Eugenio Sachs, Seiscientos pesos m|n., que se imputarán a sus cuentas respectivas. — Undécimo. La sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes y necesarios para su desenvolvimiento y entre ellos, sin que esta enumeración sea limitativa, y sí sólo enunciativa, podrá: adquirir por compra o cualquier otro título oneroso bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, aceptar prendas agrarias y constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, realizar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para administración y asuntos judi- (Sigue al sello nacional de $ 1,50 Número 399.844 H.) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 399.843 H.) ciales y revocarlos. Dar y tomar posesión de inmuebles, registrar marcas y patentes de invención. Podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y demás bancos nacionales, provinciales y particulares; solicitar créditos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros: endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Actuar ante las autoridades públicas Nacionales, Provinciales y Municipales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar en continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, debiendo al efecto unificar la representación. Si los herederos o representantes del fallecido o incapacitado no desearan formar parte de la sociedad deberán comunicar su decisión al socio sobreviviente o no incapaz. Retirándose de la sociedad el o los herederos del fallecido o incapacitado, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad con intervención de un representante legal de. fallecido o incapacitado, y el capital y utilidades que pudiera corresponder al fallecido o incapacitado, le será reintegrado a sus herederos en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo contados desde el día del fallecimiento o incapacidad, abonándosele por lo tanto un interés del seis por ciento anual por los plazos mencionados. — Décimo Tercero: En caso de disolución de esta sociedad, serán liquidadores ambos socios, con todas las atribuciones necesarias para tal fin. Y en tal caso, al rubro social adoptado para la sociedad, se le adosará la leyenda "en liquidación". — Décimo Cuarto: En caso de discordias entre los socios, por cualesquier causas, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de proceder al laudo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios. Bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad: "Venzmer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme y con arreglo a derecho, firmándose en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (firmados) H. Venzmer. — H. E. Sachs. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may. Nº 49.477-v.8 may.

CASA LINARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 107. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Enrique Linares, que firma "E. Linares", naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; doña Antonia Torres de Linares, que firma "Antonia T. de Linares", española, casada; don Carlos Lira, que firma "Carlos F. Lira", de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Intendente Ballester quinientos cuarenta, del pueblo de San Andrés, accidentalmente en ésta; don Ricardo Kummerling, que firma igual, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en la calle Chenaut mil ochocientos noventa y dos; don José Linares, que firma igual, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil setenta y nueve; y don Emilio Germano, que firma "E. Germano", de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Nuñez dos mil seiscientos setenta; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Que a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, fórmase entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "CASA LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio social será en esta capital, calle Bulnes dos mil ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, reparación, compra-venta de repuestos, accesorios y cerrajería para automóviles, directamente o por consignación y en general, todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse, en general, a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar la posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago, créditos; aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare; constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo, en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; e) conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad o con los particulares de los socios activos, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieran depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar, con efecto retroactivo, del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo la misma prorrogarse por sucesivos períodos de dos años, tantas veces como los socios lo crean oportuno. — Para la continuación de los negocios sociales, una vez vencido cada uno de los períodos, será necesario una nueva escritura pública. — El socio que no desee prorrogar el contrato en las condiciones establecidas, deberá dar aviso a la sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado o escritura pública, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo en vigencia. — El silencio se interpretará como voluntad de prorrogar el plazo de duración de la sociedad, por un nuevo período. — Cualesquiera de los socios, después de los dos primeros años de constitución de la sociedad, podrá pedir su retiro de la misma, previa notificación de la sociedad, en la forma arriba indicada. — Quinta. — El capital social queda fijado en la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio don Enrique Linares, la cantidad de noventa mil pesos, o sean noventa cuotas de mil pesos cada una; doña Antonia Torres de Linares, veinticinco mil pesos, o sean veinticinco cuotas; don Carlos Lira, quince mil pesos, o sean quince cuotas; don Ricardo Kummerling, quince mil pesos, o sean quince cuotas; don José Linares, diez mil pesos o sean diez cuotas; y don Emilio Germano, cinco mil pesos, o sean cinco cuotas. — Los socios integran y abonan sus respectivos aportes de capital con los haberes que tienen y les corresponden en sus "Cuenta Capital", en el inventario y balance general practicado el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a los efectos de la constitución de la sociedad, constituído por los muebles, útiles, maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan ex-

presamente los comparecientes, firmando en prueba de ello una copia del mismo, que se agrega a la presente escritura.— Sexta: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales: don Enrique Linares, don Carlos Lira y don Ricardo Kummerling, la suma de setecientos cincuenta pesos mensuales; don José Linares, la suma de quinientos pesos mensuales, y don Emilio Germano, la suma de trescientos pesos mensuales, cuyos sueldos se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". Las sumas fijadas anteriormente podrán aumentarse o disminuírse con el acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En el caso de que el señor don Enrique Linares se dedicase a otras actividades sociales o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis, seguirá percibiendo su sueldo íntegro en la Sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios-gerentes don Enrique Linares, don José Linares, don Carlos Lira y don Ricardo Kummerling. El socio don Enrique Linares desempeña su cargo personal y directamente, y su sola firma será suficiente para obligar a la Sociedad de cualquier forma que fuere, pero los socios don José Linares, don Carlos Lira y don Ricardo Kummerling, sólo podrán actuar conjunta o alternativamente, dos de ellos. El socio don José Linares deberá actuar siempre conjuntamente con alguno de los socios don Carlos Lira o don Ricardo Kummerling, debiendo, a su vez, todos los actos u obligaciones que los mismos contraigan llevar la firma del socio don José Linares. Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la Sociedad. Queda bien establecido que la dirección técnica y administrativa interna de la Sociedad estará a cargo exclusivo y personal del socio don Enrique Linares. Los socios quedan desde ya facultados para celebrar, en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les está especialmente conferidas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general, y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que dos socios, por lo menos, lo soliciten. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. Esta será presidida por el socio que tenga mayor número de cuotas, y si hubiesen varios, por el de mayor edad. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, si no existe conformidad de la unanimidad del capital a favor de la cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho del retiro, pues los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que los cesionarios sean más de uno, se prorrateará entre los mismos de acuerdo a su capital social, abonándose la misma al socio cedente, en la forma señalada en el artículo catorce. En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, el socio don Enrique Linares tendrá prioridad para la compra en block del activo y pasivo social, abonando a cada socio la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades, y en la venta del negocio al socio don Enrique Linares no podrá incluírse suma alguna en concepto de llave, ni prima de negocio. Queda bien entendido que el nombre de "Casa Linares" es de absoluta propiedad del socio don Enrique Linares y la Sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado, cuando lo creyere oportuno y conveniente, hacer cesión y transferencia a la Sociedad del nombre de "Casa Linares", por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales vigentes. — Décima: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los gerentes o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o entre estos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como, igualmente, con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y la mayoría de capital social, y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no se llegare a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décima segunda: Las cuestiones que versen sobre cambio de objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del capital social, transformación en otra Sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por unanimidad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. Todas las restantes cuestiones se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando, en su oportunidad, las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: A) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad. B) El dos por ciento de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve o similares, hasta cubrir la suma que crean conveniente los gerentes. Este fondo social corresponde exclusivamente a la Sociedad, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representante legal no podrá alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición y como propiedad de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedare remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales; y C) El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. Si hubiera pérdidas, serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima cuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, frente a los herederos o representantes legales del incapaz podrá optar por alguno de los dos temperamentos que se establece a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) incorporar a la Sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de todos los socios sobrevivientes y la del representante de la sucesión del fallecido o la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia, no percibiendo estos el sueldo que correspondía al causante o incapaz, de acuerdo al artículo sexto; y b) no resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponda a éste en la Sociedad (capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente) al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de cuatro años, en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, reservándose la Sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día primero de Enero al del fallecimiento del socio o declaración legal de su incapacidad. Si el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad se produjere durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinarán acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación de los negocios de la Sociedad hasta el del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad, los herederos del fallecido o representante legal del incapaz deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber, bajo una sola y única representación.— Décima quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio, ni los herederos o representante legal, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, derechos de invención u otras indemnizaciones semejantes. — Décima sexta: Los socios no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la Sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación el socio don Enrique Linares, quien podrá dedicarse a otras actividades industriales o comerciales similares a las de la Sociedad, entre ellas la importación de repuestos y accesorios para automóviles, para cuya distribución directa dará preferencia a la Sociedad, facturando las compras al precio de costo más un cinco por ciento en concepto de gastos y comisión de importación. Los importes que don Enrique Linares invierta en la Sociedad o los préstamos que haga a la misma con posterioridad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y provengan de su haber particular, de cualquier naturaleza que fueren, se le acreditarán en una cuenta particular denominada "Enrique Linares -- Cuenta Préstamo", cuyos fondos dispondrá el referido socio como lo crea más conveniente. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. — Y previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, don Ramón R. García y don Osvaldo L. Cantié, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. Linares. — Antonia T. de Linares. — Carlos F. Lira. — Ricardo Kummerling. — José Linares. — E. Germano. — Tgo.: Ramón R. García. — Tgo.: O. Cantié. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio ciento siete del Registro ciento ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos nueve mil quinientos trece al presente trescientos nueve mil quinientos diez y nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 3 may.-Nº 49.492-v. 8 may.

"IMEXCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora Exportadora Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Imexco" (Importadora Exportadora Comercial), Capital m$n. 100.000. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los abajo firmantes, por una parte, Adolfo Eastman Lowry, uruguayo, casado, con domicilio en Bolívar doscientos dieciocho, de cuarenta y dos años de edad y el señor Carlos Guillermo White, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst mil seiscientos once, piso tercero, de treinta y seis años de edad, se resuelve constituir la Sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará con la denominación de "IMEXCO" (IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional) siendo su domicilio real y legal en la calle Bolívar doscientos dieciocho, piso cuarto, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, teniendo por duración el término de dos años, a contar de la fecha de este contrato, pudiendo renovarse por otros períodos de plazos iguales, de conformidad de parte, si no resuelven su disolución al finalizar el primer período, o antes, de común acuerdo. — Segundo: Se constituye esta Sociedad a los efectos de importar y exportar mercaderías o productos de cualquier naturaleza, o bien ejercer todo acto de carácter comercial e industrial dentro y fuera del territorio de la República. — Tercero: El monto del capital social está formado por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, de dinero en efectivo, que serán aportados por partes iguales por cada uno de los socios, formado por veinte cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional cada una, y constituída, Diez cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional, por el socio señor Adolfo Eastman Lowry, y diez cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional, por el señor Carlos Guillermo White. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno de los dos socios o de una tercera persona que sea designada de común acuerdo por ambos socios y que tendrá el título de Gerente. Cualquiera de ambos socios o el Gerente estará autorizado a firmar todas las operaciones ordinarias de la Sociedad. — Todos los contratos y obligaciones que se realicen deberán llevar la firma de ambos socios o bien la de un socio y el Gerente, no pudiendo usarse la firma de la Sociedad para asuntos ajenos a la creación de la misma, ni comprometerla en fianza, ni garantía de terceras personas. — La autorización y los procedimientos a seguir serán establecidos detalladamente en un acta que se labrará por separado. — Quinto: El treinta de abril de cada año se realizará un balance e inventario general. Los beneficios serán distribuídos en proporción a sus capitales, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. — Sexto: Anualmente se deberá destinar un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de Reserva alcance a un diez por ciento del capital. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que de común acuerdo adopten los socios referente al manejo interno de la misma obligándose a su fiel cumplimiento. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o causa habientes, nombrarán un representante dentro de los diez días de producido el deceso, y continuará la Sociedad en la misma forma hasta el vencimiento de su constitución. — Noveno: Las partes contratantes declaran competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para cualquier divergencia que surja entre los mismos, la que será resuelta por un árbitro único, nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, sin recurso de apelación de ninguna clase, a cuyo efecto constituyen las partes domicilio legal en el ya indicado, donde será válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hiciera entre éllos. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: importadora — dieciocho. — Vale — Carlos G. White. — A. Eastman Lowry. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may.-Nº 49.457-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante,

se hace saber por cinco días, que la firma "CASA ELIPE", S. R. LTDA. por convenio privado de fecha 10 de Marzo de 1948, ha aumentado su Capital Social en la suma de $ 45.000 m|n., con lo cual el capital de la misma se eleva a la suma de $ 100.000 m|n., ingresando como socio el Sr. Félix Lima, con un aporte de $ 20.000, quedando con igual capital cada uno de los socios Sres. Conrado César Grass, Gilberto Juan Ferazzi; Manuel Moreno y Enrique Moreno. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. Ricardo Williams, secretario. — Antonio Far, presidente; Pascual Donato, Secr. Gral.

e.3 may.-Nº 49.453-v.8 may.

CASA AQUEBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de 1948, los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender, en su calidad de únicos socios de la firma "Casa Aqueben", Sociedad de Responsabilidad, con domicilio en esta ciudad Capital, y de acuerdo al artículo séptimo del respectivo contrato social, de fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de febrero de 1947, bajo el número 128 al folio noventa y seis del libro 12 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el artículo 1º del referido contrato: "La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA AQUEBEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paso 560, local 113, de esta ciudad" en los siguientes términos: "La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Aqueben", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio del país y en el extranjero. — Así como, a los efectos de incrementar en el capital social, nuevos aportes efectuados por los socios, como también para capitalizar las utilidades obtenidas, se modifica el art. 3º, que dice: "El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en 60 cuotas de Quinientos pesos moneda nacional, curso legal cada una, suscribiendo treinta cuotas, es decir pesos quince mil cada socio. — Los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender integran cada uno veinte cuotas que representan diez mil pesos, según balance practicado el treinta y uno de octubre del corriente año el que acompaña suscripto por los socios en prueba de conformidad. — Las cuotas restantes suscriptas pero no integradas en este acto serán realizadas por los socios cuando el giro de la sociedad así lo requiera" en los siguientes términos: "El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, subscribiendo, cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos cada socio. — El señor Fidel Aquere integra treinta y dos cuotas, que representan pesos treinta y dos mil, y el señor Meindrado Pedro Bender integra treinta y siete cuotas, que representan pesos treinta y siete mil, según balance practicado al 1º de febrero de 1948, el que acompañan, subscripto por los socios en prueba de conformidad. Las cuotas suscriptas y no integradas, serán realizadas por los socios, cuando el giro de la sociedad así lo requiera. — Se deja expresa constancia, a los efectos pertinentes, que las establecidas modificaciones, tienen carácter retroactivo al 1º de febrero de 1948. — F. Aquere. — M. Bender. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 may.-Nº 49.454-v.8 may.

VITAGASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Aquiles Videmari, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón setecientos sesenta y nueve Capital Federal, Elsa Ida Elena Christensen de Taverna, argentina, casada, domiciliada en Alberti doscientos ochenta y cuatro Capital Federal, Pascual Galasso, argentino, casado, domiciliado en Donato Alvarez novecientos veinte y cuatro, Capital Federal y Enrique Vicente Sangüesa, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil quinientos catorce, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar resuelven: Primero: Declarar constituída una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se denominará: "VITAGASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Donato Alvarez novecientos veinte y cuatro y cuya duración se fija en treinta años a partir de la fecha. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de mercaderías y bienes inmuebles y especialmente el transporte de mercaderías pudiendo constituir derechos reales sobre sus bienes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de diez cuotas cada uno, integrando en este acto el cincuenta por ciento de las acciones suscriptas como resultará de la boleta expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general que deberá tener la conformidad de todos los socios. — Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, en el primer caso previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal. — Los saldos en efectivo a favor de los socios en sus cuentas particulares se computarán como capital, en proporción al tiempo, a los efectos de la distribución de utilidades. — El balance se ajustará a las siguientes normas: las mercaderías se justipreciarán al costo; los rodados, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás activo fijo a su precio de costo menos las amortizaciones que legalmente correspondan para la liquidación del Impuesto a los Réditos; los restantes rubros del activo según los usos y costumbres legítimos de plaza. — Quinto: La gerencia será ejercida indistintamente por los cuatro socios debiendo sus firmas ser puestas al pie de "Vitagasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En los casos de compra, venta o transferencia del activo fijo bien sean muebels, inmuebles, rodados, maquinarias, instalaciones, etc., así como para la constitución de gravámenes reales de hipoteca y prenda agraria sobre los mismos como también para la firma de pagarés y demás obligaciones que comprometan a la sociedad se requerirá la firma conjunta de los cuatro socios. — Para disponer de fondos o existencias bancarias a la orden de la sociedad así como para todos los restantes actos comunes de administración se requerirá la firma de dos socios indistintamente; para endosos de cheques al solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad será suficiente la firma de uno solo de los socios. — Los recibos que extienda la sociedad por cobro de dinero o percepción de cualquier otro objeto o documento podrán ser firmados por uno solo de los socios. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de algunos de los socios su cónyuge e hijos mayores de edad podrán optar entre continuar en la sociedad unificando representación o bien retirarse, previo balance general por el cual se determinará el haber del socio saliente por capital, utilidades, cuenta particular, llave y demás sumas a su favor por cualquier otro concepto, el que será reintegrado en cuatro cuotas semestrales consecutivas con el interés corriente en plaza. — No existiendo cónyuge ni hijos mayores el haber del saliente será devuelto a sus herederos o representantes en la misma forma ya determinada anteriormente. — Séptimo: La sociedad terminará en el plazo fijado o en cualquier fecha si así lo resuelven todos los socios. — En ambos supuestos la liquidación y partición de los bienes sociales se efectuará en conjunto por los cuatro socios quienes se ajustarán a lo dispuesto en el Código de Comercio sobre tal materia. — Octavo: Toda duda o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos será resuelta por un único arbitrador amigable componedor nombrado por los socios y si no se pusieren de acuerdo con el nombramiento, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este contrato extendido en un único original en sellos de diez centavos, habilitados con el sellado de ley números ciento veinte y un mil doscientos diez y seis H y ciento veinte y un mil doscientos diez y siete H. — Habiendo plena conformidad y comprometiéndose a su cumplimiento de acuerdo a derecho se firma en Buenos Aires a los veinte y un días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Videmari. — Firmado: Elsa Christensen de Taverna. — Firmado: E. V. Sangüesa. — Firmado: P. Galasso. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 may.-Nº 49.470-v.8 may.

GONDRAND HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital: pesos diez mil moneda nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Gondrand Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Diez Mil Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo uno. — La Sociedad se denominará GONDRAND HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL PESOS DIEZ MIL MONEDA NACIONAL. — Artículo dos. — Sus socios lo son los señores Nicolás Ringwald, argentino, casado, y Frank Julio Loeb, austríaco, soltero, ambos domiciliados en la calle Alsina mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal. — Artículo tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al cuidado de los intereses argentinos de la empresa internacional Gondrand Hermanos y sociedades afiliadas, especialmente transportes en general, tanto nacionales como internacionales, marítimos, terrestres y aéreos, agencias marítimas y actividades afines, despachos aduaneros, control de mercaderías, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y financiaciones y trabajos de construcción de cualquier índole. — Artículo cinco. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo. — Capital y aportes. — Artículo seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por cada uno de ellos. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tercero. — Gerencia. — Artículo siete. — La Gerencia d la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente. — Cuarto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho. — Anualmente, al treinta de marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participen en las ganancias. — Quinto: — Disolución y Liquidación. — Artículo nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación , la que estará a cargo de los dos socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante en la misma proporción que las ganancias. — Artículo diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Sexto. — Disposiciones Varias. — Artículo once. — A los efectos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por ambos socios. — Artículo doce. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Frank Julio Loeb. — Nicolás Ringwald. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may.-Nº 49.517-v.8 may.

"MODAS CHAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Jacobo Hendlisz, doña Sara Jelicki y doña Blanca Hendlisz, argentinos los dos primeros y polaca la tercera, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Florida número trescientos noventa, de esta ciudad, se resuelve formalizar la sociedad de hecho existente entre los mismos desde el primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, a cuyo efecto dejan constituída con efecto retroactivo al 1º de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo primero) La sociedad se denominará "MODAS CHAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como objeto principal la explotación del comercio en el ramo de modas y afines, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses sociales, inclusive importación, exportación, compra, venta y explotación de inmuebles. — Artículo segundo) La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, plazo que se considerará automáticamente renovado por períodos iguales sucesivos mientras no se resuelva la liquidación, pudiendo ser disuelta en cualquier momento o modificada de cualquier manera por acuerdo de la asamblea de socios. — Artículo tercero) La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Florida número trescientos noventa, en esta ciudad, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta capital o del interior o exterior del país. — Artículo cuarto) El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Treinta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios por partes iguales, o sea diez cuotas cada uno. — Artículo quinto) El capital suscripto ha sido aportado por los socios en muebles, útiles, máquinas, instalaciones, mercaderías, depósitos en garantía y dinero en efectivo, según resulta del inventario general practicado el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo sexto) El día Treinta de septiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los Sesenta Días siguientes, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas legales o especiales que se considere conveniente. — Artículo séptimo) Las utilidades netas serán distribuídas entre los socios en proporción a los aportes de capital. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades en los próximos ejercicios. — Artículo octavo) La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter los tres socios, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por decisión de la asamblea, sin que tengan derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal causa. Los Gerentes tendrán las siguientes funciones específicas

dentro de la sociedad: Don Jacobo Hendlisz actuará en el carácter de administrador general y encargado de compras, doña Sara Jedlicki en el de encargada de ventas y doña Blanca Hendlisz en el de modelista y cortadora. En concepto de remuneración para los Gerentes la asamblea de socios podrá fijar una asignación o participación especial con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo noveno) El uso de la firma social estará a cargo Indistinto de los Gerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Artículo décimo) Los Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley para dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas y todo acto en general, así como firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Artículo décimo primero) Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las Dos Terceras Partes del Capital Social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere otro quorum y/o mayoría. Todas las resoluciones de las asambleas serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los propios socios presentes. — Artículo décimo segundo) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, las cuotas de capital que le correspondan se considerarán automáticamente transferidas a sus herederos o representantes legales. — Artículo décimo tercero) En caso de que alguno de los socios deseare enajenar sus cuotas de capital, se estipula expresamente que deberá ofrecerlas a los otros socios, los que en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad tendrán especial prioridad para adquirirlas. Si los otros socios no tuvieran interés en la adquisición, el que desee enajenarlas queda facultado para cederlas a terceros extraños a la sociedad. — Artículo décimo cuarto) En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al Cincuenta por Ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, salvo que alguno o algunos de los socios desearan continuar con los negocios, conviniéndose entonces con el otro u otros socios la forma de pago del remanente o valor residual de las cuotas de capital del o los que se retiren. — Artículo décimo quinto) Si la sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por los Gerentes, debiendo en primer término procederse a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, las reservas, si existieran, y el capital, todo ello en proporción a los aportes. Si hubiere pérdidas, las soportará la Sociedad, con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. — Artículo décimo sexto) Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. — Artículo décimo séptimo) Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en el presente Estatuto serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie H, números ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve al cincuenta y uno, el primero de los cuales será habilitado con el sellado de ley. — Jacobo Hendlisz. — Sara Jedlicki. — Blanca Hendlisz. —

Buenos Aires, 26 de abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 mayo-Nº 49.505-v.8 mayo

PERVIS

Sociedad de Resonsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Armando Pertierra, domiciliado en la Avenida Teniente General José Félix Uriburu, mil doscientos cuarenta y dos, departamento tercero; don Américo Bazzini Visconti, domiciliado en la calle Luis Viale tres mil diez, ambos argentinos; y don Costanzo Catuogno, domiciliado en Arcos mil setecientos cincuenta y cinco, italiano, todos casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al quince de Diciembre corriente, los nombrados dejan constituída una soriedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "PERVIS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de explotar el ramo de metalurgia en general, tornería y sus anexos, sin perjuicios de cualquier otra actividad que los socios determinen, relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a cuyo vencimiento se considerará prorrogada indefinidamente si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, ninguno de los socios solicita su terminación. Para el caso de prorrogarse la duración de la sociedad, regirá para la cesación de la misma el preaviso que se deja establecido en esta cláusula. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida Teniente General José Félix Uriburu mil doscientos cuarenta y dos, departamento tercero, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en cantidades iguales, o sea, a razón de cien cuotas cada uno. Este capital se encuentra totalmente subscripto e integrado en el valor de las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, según resulta del inventario y balance practicado al día quince de Diciembre corriente, de conformidad de partes. — Sexto: La gerencia y administración estará a cargo del socio señor Armando Pertierra, quien tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la sociedad. En caso de ausencia o de impedimento, lo reemplazarán en sus funciones, en forma conjunta, los socios Américo Mazzini Visconti y Costanzo Catuogno. En ningún caso podrá comprometerse la firma social en especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad por medio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, los siguientes: Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se le adeudare; hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título, inclusо por prescripción, continuando la posesión de sus antecesores a título singular o universal; administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, valores de renta, negocios de comercio u otros, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, recuperarlos, endosarlos, adquirirlos, gravarlos o enajenarlos por cualquier título, precio, forma de pago y demás condiciones que estipularen; recibir o entregar sus producidos; constituir, ceder, extinguir toda clase de derechos reales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y demás documentos que sean necesarios, así como contratos de locación; solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales o pagarés como girante, aceptante, avalista o endosante y tomar girós sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales, particulares, nacionales, provinciales municipales o extranjeros las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar con cheques contra ellas o en descubierto; solicitar informes; efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones en toda clase de Bancos; prestar dinero o tomar dinero prestado de cualquier persona, sociedad, banco o establecimiento similares en toda clase de moneda, con garantía reales, personales, o de cualquier género que fueren o sin ellas, bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exijan, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos o cualesquiera otras obligaciones que contraiga; hacer novaciones o remisiones de obligaciones y deudas; transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o locataria o gratuitamente; prorrogar o declinar de jurisdicción; formar, disolver, prorroga, modificar y liquidar sociedades; nombrar empleados; conferir poderes generales y especiales y efectuar cuantos más actos juzgue convenientes para los intereses sociales. En el libro de actas que se llevará, se dejará constancia de cualquier resolución que se tome por los socios. — Octavo: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos del mismo o diferente ramo o comercio. — Noveno: El año económico comienza el día quince de Diciembre y termina en la misma fecha del año subsiguiente. Se establecerá al final de cada ejercicio un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten una vez practicado el balance se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de cualquier otro género que los socios determinen. El remanente de las ganancias deberá repartirse entre los socios en proporción a las cuotas de su capital. La cuenta particular de cada socio, ya sea que arroje un saldo acreedor o deudor, devengará un interés del cuatro por ciento anual que se acreditará o debitará de la misma, según sea el caso, al fin de cada ejercicio. — Décimo-primero: En caso de liquidación de la sociedad , si los socios no pudieren ponerse de acuerdo sobre el procedimiento a seguirse, se nombrará en común un liquidador; de no ser posible tal designación, se solicitará judicialmente. El liquidador tendrá las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. Las disposiciones que anteceden regirán asimismo para el caso de fallecimiento o incapacitación permanente de cualquiera de los socios, debiendo en esta situación unificar su personería los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo-segundo: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad por escrito de los demás socios. Podrán admitirse nuevos socios y efectuarse aumentos de capital, los que tendrán efecto desde la inscripción de la modificación contractual en el Registro Público de Comercio. — Décimo tercero: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. Dicha suma podrá ampliarse hasta la de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, de común acuerdo entre los socios y siempre que las condiciones financieras de la sociedad lo permitan. — Décimo-cuarto: Todas las divergencias que se susciten por la interpretación o ejecución de este contrato o con referencia a la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y con facultad de nombrar tercero para el caso de discordia. El laudo será acatado por las partes, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso alguno. — Décimo-quinto: Los casos no previstos se regirán por las disposiciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus respectivos domicilios en los que se les han asignado precedentemente. — Conformes las partes se firma el presente, extendido en los sellos números novecientos dos mil novecientos veintitrés al novecientos dos mil novecientos veinticinco, de diez centavos m|n., habilitados en la forma de ley . — Américo M Visconti. — Armando Pertierra. Costanzo Catuogno.

Buenos Aires, Abril 20 de 19[illegible] — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may.-Nº 49.528 v.8 may.

REMATES

Al comercio: A. Héctor Zambrano, martillero público, avisa que por cuenta y orden del señor Isaac Mariñansky, rematará todas las existencias del negocio de despensa sito en la calle BYNNON 6952. Reclamo de ley, en mi oficina Castelli 67, Buenos Aires, 47-8788.

e.3 mayo-Nº 49.545-v.8 mayo

AVISOS DIVERSOS

SIMPLEX

José A. Ferradás, S. A. Com. e Ind.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 27 de Abril corriente se abona en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

e.29 abr.-Nº 49.370-v.3 may.

LA FEDERAL

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía, Sociedad Anónima Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el directorio ha resuelto integrar la (2ª y 3ª), serie de acciones por un valor total de $ 123.500.— m|n. de acuerdo al art. 5º del estatuto social. La Federal, Fábrica de Envases y Talleres de Cromo-Litografía, Sociedad Anónima, Añasco 1545, Capital.

e.29 abr.-Nº 49.358-v.3 may.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

Emisión a su valor nominal de 10.000 acciones ordinarios de $ 100 m|n. cada una que constituyen la segunda serie de $ 1.000.000.—. Con derecho a dividendo a partir del ejercicio 40º, iniciado el 1º de Marzo de 1948

Se hace saber a los señores tenedores de acciones de la primera serie que, a partir del día 4 de Mayo próximo y hasta el día 15 de Mayo inclusive, podrán ejercer el derecho de preferencia de suscripción a la segunda serie de acciones ordinarias, de conformidad a lo acordado por el art. 5º de los Estatutos, en la proporción de una acción de la segunda serie por cada nueve acciones de la primera serie. Las acciones de la segunda serie no suscriptas dentro de dicho término serán prorrateadas entre los tenedores de acciones de la primera serie que así lo hubieren solicitado en los respectivos formularios de suscripción en proporción a la cantidad de acciones de la primera serie que posean. Vencido el plazo establecido no se admitirán nuevas solicitudes.

Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en formularios de la Sociedad en sus oficinas, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617, 6º piso, todos los días hábiles dentro del plazo preestablecido, de 11 a 15 horas y los días sábados de 10 a 12 horas.

Conjuntamente con el pedido de suscripción deberá abonarse el importe de las acciones suscriptas y depositarse en la Sociedad las acciones de la primera serie que se posean a los efectos de dejar constancia del ejercicio del derecho de preferencia. Las acciones correspondientes al segundo prorrateo deberán abonarse dentro del término de cinco días de recibida la notificación del número de acciones a adjudicarse; en su defecto dichas acciones quedarán a disponibilidad del Directorio para ser vendidas en la Bolsa de Comercio.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.336-v.3 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Luis Suárez. — Expediente Nº 204.156—1947.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Al señor Director General de Minas y Geología, S. D. — El que suscribe, Luis Suárez, argentino, soltero, de 24 años, empleado, domiciliado en la calle Senillosa Nº 233 - Dpto. 2, Capital Federal, al señor Director se presenta y Expone: Que deseando efectuar trabajos de cateo de substancias de primera y segunda categoría, solicito el permiso correspondiente en una zona de 2000 hectáreas, que debe ubicarse como sigue: En el lote 14, de la fracción D, en la sección XXXI, Departamento de Picunches. Territorio Nacional del Neu-

quén, teniendo como límites, al Sur, una recta de dirección Este-Oeste de 4.000 mts., trazada a 3.300 mts. al Norte del límite Sur del lote 14 citado; al Norte una similar de 4.000 metros paralela a la anterior trazada a 5.000 mts. al Norte de la misma; al Oeste el límite Oeste del lote 14 citado y al Este, una recta trazada de Sur a Norte, que une las paralelas Sur y Norte citadas, esto es, un rectángulo de 4.000 mts. por 5.000 mts. E.O. y N-S., respectivamente. — En los trabajos se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. — Será Justicia. — Fdo.: Luis Suárez. — Recibido en mi Oficina, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas, cincuenta y cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 27 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de culto para substancias de la 1a. y 2a. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y de las establecidas en el Decreto 20.945—46, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado a fs. 4, son de propiedad fiscal. — La zona de 2.000 Há. de superficie, solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 14, de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, del Territorio antes citado, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte-Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 3.300 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 14 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido Registro Gráfico, Marzo 12 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite, impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales, tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico, a fs. 14, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Marzo 23 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. — Asesor Legal. — Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 265—48 — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el Nº 3.095, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Suárez.

— Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto.

e.28 abr.-Nº 49.299-v.11 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Juan Galparsoro, Expediente Nº 131.104|1946.

Zapala, 9 de Noviembre de 1946. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio, Perú 562, Buenos Aires. — El que suscribe, Juan Galparsoro, de nacionalidad español, de 43 años de edad con 28 años de residencia en el País, se dirige al señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de materiales de primera y segunda categoría en una zona que se encuentra comprendida en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué de la Fracción A, Sección XXXI, loto 14; excluyendo todos los combustibles sólidos y líquidos. carbón, asfaltitas, cobre, cinc y azufre, en un perímetro que lo determino así: Desde el esquinero N.O. del lote 14, tiro una línea con dirección Este por el deslinde de 3.000 mil metros y de este punto tomo de partida y con rumbo Norte mido 500 metros y de ahí en ángulo de 90 grados salgo con rumbo Este y tiro una línea de 3.000 metros (lote 7) y de este punto con rumbo Sur mide 6.500 metros. (lote 14) en ángulo de 90 grados otra vez con rumbo Oeste mide tres mil metros y desde aquí con rumbo Norte tiro una línea de 6.500 metros llegando al punto de partida de la presente solicitud, formando así un rectángulo de 1.950 hectáreas. — Estos campos son de propiedad Fiscal, que no están cercados, labrados ni cultivados. — Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con todas las herramientas e implementos necesarios. — Mi apoderado para la presente Gestión es el señor Manuel Meihán, domiciliado en la calle Charcas 2083 de esa Capital. — Es justicia. — Fdo.: Juan Galparsoro. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas tres minutos. — Acompaña duplicado. Conste, Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7 y 14 de la Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué, del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.500 m. en dirección Norte-Sud, por 3.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 500 metros al Norte de un punto situado a 3.000 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 14. — El interesado prestó conformidad a la ubicación dada a fs. 6 y no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Marzo 13 - 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 23, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece ae Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Marzo de 1948. — Regístrese, publí- D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 264|48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el Nº 3.094, folio 288 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Juan Galparsoro. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 abr.-Nº 49.249 v.10 may.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Isaac Geberovich, Expediente Nº 201.872|1947.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio: El que suscribe Isaac Geberovich ante el señor Director se presenta y expone; Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría en terreno no cultivado, no labrado ni cercado y cuya propiedad desconozco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el territorio nacional de Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: dentro del lote 5 fracción A, sección XXXI Dpto. Ñorquin, con la forma de un rectángulo de 5.000 metros Norte Sud por 4.000 metros de modo que su centro geométrico está determinado por la intersección de la visuales dirigidas a las cúspides de los Cerros: Volcán Tromen, Sierra de los Leones Naunacó y Rayoso, las cuales forman con el norte verdadero los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste; Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste respectivamente siendo medidas en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj y Sud 49º E. medida en igual sentido que las anteriores con origen en el Sud verdadero. En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con sus respectivas herramientas. Entre las sustancias de segunda categoría se excluye las de aprovechamiento común. A los fines de la presente actuación fijo domicilio en la calle Bulnes 635 piso 1º Depto. D. de esta Capital. Es Justicia Fdo.: Isaac Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas Buenos Aires, julio 23 de 1947. — Informe Sección Técnica. Fdo: Adolfo Boler. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que según constancias de autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquin, del Territorio antes mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su centro geométrico está determinado por la intersección de las visuales dirigidas a la cúspide de los Cerros Volcán Tromen, Sierra de Los Leones, Naunaucó y Rayoso, los cuales forman con el Norte verdadero, los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste; Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste y Sud 49º Este medidos en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj. A esa ubicación se prestó conformidad a fs. 26. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, marzo 17 de 1948. Fdo: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 27, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, marzo 30 de 1948. Fdo: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 5 de abril de 1948. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y cumplido; vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera, Nº 270-48. Fdo: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires abril 8 de 1948. Registrado bajo el Nº 4000, folio 295 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 abr.-Nº 49.228-v.10 may.

Manifestación del descubrimiento de Galena Argentifera, Mina "Chacay", presentada a nombre del señor Victorio Martín, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 130.447|46.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — El que suscribe, Victorio Martín, de 34 años de edad, de estado casado, de nacionalidad alemana, profesión mecánico, domiciliado en Pasaje Rodrigo de Ibarrola 3140, Dto. 1, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto dentro de los limites del cateo concedido en expediente Nº 326.728|44, en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de galena argentífera viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Dto. de Chos Malal, en el lote número uno (1) de la fracción "D", de la sección XXX parte Nord. Oeste, que debe ubicarse en la siguiente forma: del cruce del camino nuevo de Chos Malal a Andacollo con el arroyo Dos Puentes, una distancia de 1.230 metros hasta la extracción de la muestra, dirección norte, inclinación 8º, 4'' al oeste; y de la confluencia de Dos Puentes y Chacay una recta de 858 metros, dirección Nord-Oeste, 310º 6''. La veta corre del sur al norte con inclinación de 28º al este. El terreno es de propiedad del Sr. Eusebio Ribón domiciliado en Chos Malal, Territorio del Neuquén. La mina llevará el nombre de "Chacay". Minas colindantes no existen. — Es justicia. — Fdo.: Victorio Martín. — Recibido en mi oficina hoy Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas, veinticuatro minutos, acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Octubre 8 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José María Noceti, Jefe Despacho Minero. Octubre 8|46. — Pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo Jefe Sección Técnica. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de galena argentífera, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Victorio Martín. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 1, de la Fracción D, Sección XXXIII, Departamento Chos Malal del Territorio antes citado habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 858 m. al Norte 49º 59' 54'' Oeste, de la confluencia del Arroyo Dos Puentes con el Arroyo Chacay Melehue, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad del Sr. Eugenio Ribón, domiciliado en Chos Malal (Neuquén). — Registro Gráfico, Febrero 23 de 1948. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Inspección Técnica de Minas. — "Otro sí": De conformidad con las disposiciones vigentes, el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Criadero. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Inspección Técnica de Minas. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de galena argentífera manifestado a fs. 1 sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas. Marzo 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 227|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Registrado bajo el Nº 973, folio 455 del Registro de Minas Tomo II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Martín. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 abr.-Nº 48.852-v.30 abr.
e.7 may.-Nº 48.852 v.7 may.

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir con fecha 12 de Abril de 1948, la serie 6ª, y $ 500.000 pesos moneda nacional de la serie 7ª de las acciones de capital social. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.511-v.5 may.

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIA ACEITERA "C. I. A., S. A."

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del art. 6 de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de 5 series de acciones (9, 10, 11, 12 y 13) de $ 100.000 cada serie. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.512-v.5 may.

S. A. VITIVINICOLA SAN RAFAEL

A partir del día 3 de Mayo p. v. y durante los 30 días hábiles subsiguientes los señores accionistas podrán cobrar en la casa central del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, calle San Martín 199, el dividendo correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. Simultáneamente podrán hacer uso de la opción que se les concede para suscribir acciones ordinarias de la nueva emisión en las condiciones que se les harán conocer en el referido Banco o en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 2170. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.495-v.5 may.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica — Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa Frigorífico "La Blanca", S. A., Avellaneda, Buenos Aires, durante el segundo semestre del año 1944 a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales: Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Promedios: Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
I.—PERSONAL PERMANENTE — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	460	2.770	528.614	646.147	6	191	233
No calificados ..	1.345	8.062	1.557.186	1.507.690	6	193	187
Total	1.805	10.832	2.085.800	2.153.837	6	193	199
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	26	156	26.465	20.442	6	170	131
No calificados ..	176	1.044	186.505	119.132	6	179	114
Total	202	1.200	212.970	139.574	6	177	116
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II. — PERSONAL EVENTUAL — 5. — Varones mayores de 18 años.							
Calificados	373	2.100	287.595	531.427	5,6	137	253
No calificados ..	683	3.691	507.101	474.748	5,4	137	129
Total	1.056	5.791	794.696	1.006.175	5,5	137	174
6.—Varones menores de 18 años							
Total	26	151	20.109	13.023	5,8	133	86
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	248	1.472	197.724	180.152	5,9	134	122
No calificados ..	621	3.291	453.214	285.657	5,3	138	87
Total	869	4.763	650.938	465.809	5,5	137	98
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	5	24	2.971	1.781	4,8	124	74

e.3 may.-Nº 49.515-v.3 may.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica — Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa Frigorífico "La Blanca" S. A., Avellaneda, Buenos Aires, durante el primer semestre del año 1944 a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales: Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Promedios: Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
I.—PERSONAL PERMANENTE — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	496	2.976	569.475	686.496	6	191	231
No calificados ..	1.445	8.651	1.652.265	1.417.020	6	191	164
Total	1.941	11.627	2.221.740	2.103.516	6	191	181
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	37	222	38.552	26.428	6	174	119
No calificados ..	395	2.369	417.184	229.439	6	176	97
Total	432	2.591	455.736	255.867	6	176	99
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II. — PERSONAL EVENTUAL — 5. — Varones mayores de 18 años							
Calificados	324	1.813	232.275	416.329	5,6	128	230
No calificados ..	848	4.101	565.112	501.514	4,8	138	122
Total	1.172	5.914	797.387	917.843	5	135	155
6.—Varones menores de 18 años							
Total	35	204	26.235	14.597	5,8	128	72
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	185	1.070	147.265	139.812	5,8	138	131
No calificados ..	492	2.308	311.985	170.206	4,7	135	74
Total	677	3.378	459.250	310.018	4,9	135	92
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	8	44	5.267	2.586	5,5	120	59

e.3 may.-Nº 49.514-v.3 may.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Fajwel Zelek Kersz vende a José Ramón Carbón, el negocio de composturas de calzados establecido en AYACUCHO 435. Reclamos dentro término legal en estudio del Dr. Segismundo Masel, Corrientes 2295, donde ambas partes fijan domicilio especial.

e.3 may.-Nº 47.957-v.8 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 30|3 al 3|4|48.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 38-4069, que Manuel Martínez Vidal y Jorge Angel Data, venden a Ovidio Sampieri y Manuel Juan Sánchez, el taller de chapista y pintura dueo sito en AVENIDA GAONA número 3869. Domicilio partes, y reclamaciones ley, en el negocio.

e.3 mayo-Nº 49.533-v.8 mayo

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, 35-6957, avisan que con su intervención, Manuel de Cabo, vende a José León, negocio despacho por menor de comestibles y bebidas alcohólicas sito calle CONCEPCION ARENAL Nº 4001-9-17, esquina LEMOS Nº 202, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.498-v.8 mayo

Avisa José M. Cajaraville, Sarmiento 1546, que Demetrio Peláez y José Fanjul venden a Adolfo Díez, restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA PUEYRREDON 43, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.482-v.8 mayo

Avisa José M. Cajaraville, Sarmiento 1546, que Guido Manera vende a Alfredo Bravo, José Luis Vera, Antonio Alberto Potetti y Antonio Castro, el restaurante, parrilla y vinos y cervezas sito AVENIDA RIVADAVIA 8956, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.473 v.8 mayo

Pascual Nigro hace saber por el término que establece la ley 11.867 que cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio denominado Laboratorios Roseto, fabricación de perfumes, etc., sito en la calle ASAMBLEA número 140|144 a Roseto, Perfumes Sociedad de R. L., capital cuatrocientos cincuenta mil pesos. Reclamaciones y domicilio de ambas partes Asamblea 140|144. Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.3 mayo-Nº 49.472-v.8 mayo

"B"

Se avisa al comercio que "Sarkis Sermanoukian, Serexport Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Sarkis Sermanoukian" establecida con negocio de fabricación, representación, importación, exportación, compraventa de artículos de cualquier clase, etc., en la calle BELGRANO número 1399, Capital Federal. Reclamaciones término de ley calle Belgrano Nº 1399, Capital Federal, domicilio ambos contratantes.

e.3 mayo-Nº 49.527 v.8 mayo

Sánchez, Portilla y Cía., Av. Mayo número 1161, avisan: Francisco Javier Suárez, Rafael González, Francisco González, Francisco López, José Velasco, venden a José Valderrey, Francisco Guzmán, Aurelio Manso, café, bar, billares, BRANDSEN 1187, domicilio partes.

e.3 mayo Nº 49.489 v.8 mayo

"C"

La Sociedad "Guillermo Cofie e Hijos", venta de tejidos de punto, registro de ropería y anexos, domiciliada en CANNING 336, integrada por Guillermo Cofie, José Cofie e Isaac Cofie se disuelve con efecto retroactivo al primero de Enero corriente año por retiro del primero nombrado haciéndose cargo de activo y pasivo la nueva sociedad "Cofie Hnos." que integrarán los dos últimos. Reclamos Estudio NUN, Azcuénaga 490-1º A, domicilio de las partes.

e.3 mayo-Nº 49.547-v.8 mayo

Se hace saber que el señor Vitale Ess, con domicilio en la calle Cuenca Nº 3201, vende el activo y pasivo de su negocio de sedería, sito en la calle CUENCA número 3201, al señor León Duer, con domicilio en la calle Terrada Nº 487. Reclamación de ley en los domicilios de las partes.

e.3 mayo-Nº 49.548-v.8 mayo

Al comercio avisa: Segismundo Sivina, martillero público, oficina Cochabamba número 2431, T. 23-6848 que Manuel Magán vende a Rolanda Rodríguez de Sivina el negocio de despensa sito en COCHABAMBA Nº 2400. Reclamos ley 11.867 sus domicilios.

e.3 mayo-Nº 49.546-v.8 mayo

Se avisa que Ricardo González vende a Ricardo Aníbal Noceti y Federico Wetzel, domiciliados en Pasaje Génova número 3268, su negocio de taller mecánico, sito en CUENCA Nº 2787, domicilio del vendedor. Reclamaciones al escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorio 604, dentro del término legal.

e.3 mayo-Nº 49.475-v.8 mayo

Cirilo Glaria, domiciliado Deheza 2617, vende a la señora María Esther Rodríguez de Facal, domiciliada Deheza 2022, el puesto Nº 22, de venta de leche embotellada, del mercado "El Labrador", ubicado en la calle CABILDO 4663, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.3 may.-Nº 49456-v 8 may.

Fernando Vara, vende a Rosa García de Armando, su despacho de pan de la calle COLONIA 399, de esta Capital. — Reclamos en el mismo lugar, domicilio de las partes.

e.3 may.-Nº 49459-v.8 may.

"G"

Se hace saber por cinco días, que don José Bressán, vende a doña Adelina Rosa Simonelli de Parodi y señores Parodi, las maquinarias del molino harinero, sito en la calle GURRUCHAGA 872. — Reclamos de ley escribanía J. M. A. Paulucci, Lavalle 1312, piso 4º B, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, 28 Abril 1948.

e.3 may.-Nº 49467-v.8 may.

Por intermedio del escribano Eliseo F. Flores, Uruguay 694, se avisa al comercio que la sociedad "Rodríguez y Cía.", dedicada a la fabricación de dulce, sita en la calle GIRARDOT números 1329 al 31, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Emilio Abalo Méndez, Cayetano Alberto Negri y José Evaristo Olivé, retirándose el socio Camilo Rodríguez Monasterio. Reclamos de ley en la misma, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 may.-Nº 49.524-v.8 may.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, PEDRO GOYENA 1642,

Capital Federal, al Sr. Adolfo Cleto Díaz con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1314, Capital.

e.3 may.-Nº 49.529-v.8 may.

Aviso: Antonio Capillo, domiciliado en la calle Garay 1455, vende a Carmen A. de Eizmendi, domiciliada en la calle Tacuarí 1485, negocio "La Victoria" de frutería, situada en calle GARAY 965. Reclamos Tacuarí 1485.

e.3 may.-Nº 49.480-v.8 may.

"E"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. A. 38-4069, que Carlos Montin Zambelli vende a José Rojo Olalla, negocio casa de modas, sito en ENTRE RIOS Nº 1009. Domicilio partes y reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.534-v.8 mayo

"L"

"Galcerán y Compañía", domiciliada en LAVALLEJA 770|74 vende fábrica galletitas, biscochos y derivados, allí instalada a don Girsz Copytkin domiciliado Loyola 942.

e.3 may.-Nº 49.479-v.8 may.

"M"

Nicolás, Francisco Primo y Francisca Agüeda Nicolasa Scalone y Agustín Nograro, venden su negocio "Destilería Trocadero" de destilería, ubicado en Aristóbulo del Valle 1902, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires y administración: MOLDES 3965, Cap. Federal, a Leopoldo Manuel Nieto, todos domiciliados allí. Reclamos: Escribano, Aníbal O. Clerici, Montevideo 59, Capital Federal.

e.3 may.-Nº 49.485-v.8 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Benjamín Ciepelinsky y Eugenio Uda, domiciliados en MAURE 3953, transfieren su activo y pasivo a la sociedad Ciepelinski & Uda, mismo domicilio y negocio de fábrica de muebles. Reclamaciones Maure 3953. Interviene escribano Mauricio Fairstein.

e.3 may.-Nº 49.523-v.8 may.

"P"

Se avisa que la sociedad colectiva Palantzis y Basiliu, con domicilio en PASO 395, transfieren su activo y pasivo a la sociedad a constituirse: Palantzis, Basiliu y Abatzoglou. — Reclamos de ley en Paso 395, donde las partes constituyen su domicilio.

e.3 may.-Nº 49.455-v.8 may.

Alfredo Oppenheimer vende a "Tun", S. R. L. en formación, las máquinas, muebles y útiles de su taller de confección, ubicado PASO Nº 557; domicilio de las partes. Reclamaciones Feldman, Uruguay 560.

e.3 may.-Nº 49.516-v.8 may.

Se hace saber que el señor Antonio Negrotto, transfiere su negocio de tejidos con todo su activo y pasivo, ubicado en PATRICIOS 693, a la sociedad comercial colectiva a constituirse entre el mismo y los señores Armando Américo Negrotto y Horacio Hugo Charles, la que girará bajo la razón social de "Antonio Negrotto y Compañía". Para reclamaciones de ley Patricios 693, domicilio de las partes.

e.3 may.-Nº 49.549-v.8 may.

J. Meyer Tutlow, avisa al comercio, que don Jaime Laufman, domiciliado en la calle Paso 344, vende a don Beris Tennembaum, domiciliado en la calle B. Mitre 1352, su negocio de sombreros y accesorios, de la calle PASO 344.

e.3 may.-Nº 49.507-v.8 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Esmoris y Alfredo Ferreira venden a Manuel Moreira, Andrés Moreira y José Ernesto Pose, almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas copeo, PARAGUAY 4496|500 y de las partes.

e.3 may.-Nº 49.490-v.8 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Mordeo I. Krisman, Mendel Wolf Henigman y Jacobo Abehsera, componentes razón social "Textiles La Estrella, Soc. Resp. Ltda.", con oficinas Tucumán 2482, Capital, venden a Adour Kabakian y Nerses Khachadourian, su fábrica tejidos, calle JOSE C. PAZ 1169, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.3 may.-Nº 49.506-v.8 may.

"R"

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 220, vende su casa de venta de vinos, RIVADAVIA 3150, Capital Federal, al señor Isaac Kinzer, con domicili cer. el mismo lugar.

e.3 may.-Nº 49.530-v.8 may.

Avísase: que José Ramón González y José Nereellas, venden a José Gerpe, negocio fábrica y venta tallarines y pastas, sito RIVADAVIA 9569, denominado La Blanquita. — Domicilio legal contratantes y reclamos de ley: escribano Croppi, Uruguay Nº 520, 2º piso.

e.3 may.-Nº 49465-v.8 may.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Gonzalo Martínez y Conrrado Martínez, domiciliados calle Rivadavia Nº 8980, venden su negocio de garage, situado calle RIVADAVIA Nº 8975, a Ramón Rodríguez y José Vázquez Blanco, domiciliados calle Sarmiento Nº 1848, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3 may.-Nº 49462-v.8 may.

María Angélica Larralde de Perotti, vende a María Angélica Crespo de Calabrese, su negocio de fantasías y regalos de RIVADAVIA 10750. — Reclamos: escribano Murguet, Tucumán 1335, domicilio contratantes.

e.3 may.-Nº 49458-v.8 may.

"S"

Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, S. A., con domicilio en la Capital Federal, calle San José Nº 180, y en la ciudad de Bahía Blanca, calle Moreno número 80, hace saber que ha vendido, según boleto de compraventa firmado en la Capital Federal el día 5 de Marzo de 1948, a la Dirección General del Gas del Estado, con domicilio en la calle Alsina Nº 1169, de la Capital Federal, los inmuebles, obras, instalaciones, materiales y demás elementos de su propiedad afectados a la prestación del servicio público de gas en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, cuya Administración Central gira en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 180.

La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con domicilio en la calle Uruguay Nº 637 de la Capital Federal.

Los reclamos de ley deberán dirigirse a los domicilios arriba indicados.

e.3 may.-Nº 49461-v.8 may

Al comercio, Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Encarnación Castilla de Badillo vende a Antonio Jurgo López, negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito SANTA ELENA 354, Capital. Domicilio partes recl. ley mis oficinas.

3 may.-Nº 49.513-v.8 may.

"T"

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José Fernández vende a Mario Clemente Zimarino, su carnicería y mercadito "La Rosa", TINOGASTA 4287, sus domicilios, reclamaciones de ley mis oficinas.

e.3 may.-Nº 49.508-v.8 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 38-4069, que José Montero, Romualdo Antonio Santamaría, Cándido Guzmán, Evaristo Martínez y Pajerto Villar, que giran "Montero, Antonio & Cía.", venden a Jesús Pérez Rivera, neg. café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en TALCAHUANO Nº 427|29. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.3 may.-Nº 49.536-v.8 may.

Szylim Zelman Szok, hace saber que vende y transfiere a don Salomón Bercovich, completamente libre de pasivo, su negocio de tienda, sito en la calle TRES ARROYOS 1300. Reclamos por el término de ley al Dr. Mariano Dvoskin, Uruguay 440, esc. 79, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

e.3 may.-Nº 49.519-v.8 may.

Avisa: Alberto O. Valdueza la venta de la zapatería "Florencia", sita en la calle TRIUNVIRATO 4803, de los Sres. Héctor E. Colman y Antonio Randis al Sr. Carlos Alfredo Villalba.

Reclamos de ley en Acha Nº 2843, domicilio aparte.

e.3 may.-Nº 49.476-v.8 may.

Se avisa al comercio en general, que José Manuel Vera vende a Jorge Méndez, negocio de hotel, alojamiento, sito TALCAHUANO 451, piso 1º, dpto. "A". Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.3 may.-Nº 49.484-v.8 may.

CONVOCATORIAS Primera Publicación

"A"

A L F A T E X
SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 345 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10, de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

ASOCIACION DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

Señor consocio:

El Consejo Directivo le invita a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Maza 1480, el día 15 del cte. a las 20.30 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración renuncia de los miembros de la comisión Colonia de Vacaciones.

3º Consideración aumento de las cuotas sociales.

4º Elecciones de 2 fiscales para firmar el acta. — Carlos Demarco, presidente. — Luis N. Dicrosta, secretario.

Nota: Artículo 38 del estatuto: Las asambleas sesionarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir en ella, o media hora después, con los que concurran.

e.3 may.-Nº 49.502-v.3 may.

"A S T R A"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Além 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Além Nº 621, de 14.30 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.— El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.491-v.14 may.

"C"

CLUB DE REMO TEUTONIA

CONVOCATORIA

A la 102ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 11 de Mayo, a las 21 horas, en el salón de actos del Hotel Jousten, Avda. Corientes 280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la C. D. sobre su actuación durante el ejercicio fenecido.

2º Consideración y aprobación del Balance General y de la demostración de los ingresos y egresos y del Informe de los revisadores de cuentas.

3º Elección de cinco miembros de la C. D.

4º Elección de los suplentes necesarios.

5º Elección de dos revisores de cuentas.

6º Nombramiento de socios honorarios.

7º Autorizar a la C. D. a aumentar las cuotas sociales si la misma lo creyera oportuno.

8º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Comisión Directiva.

e.3 may.-Nº 49.468-v.3 may.

CORPORACION DEL CALZADO
Fundada el 12 de Septiembre de 1945

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Corporación del Calzado, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las 19 horas, en la sede social, Constitución 4116, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.

2º Consideración de la reforma parcial de los estatutos sociales.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

e.3 may.-Nº 49.463-v.4 may.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.

2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

"I"

INSTITUTO ECONOMICO INTERAMERICANO

De acuerdo con los artículos 14, inciso j) y 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el 7 del mes en curso, en la sede de la entidad, Avda. Roque Sáenz Peña 637, piso 3º, a las 17.30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario general ejecutivo.

4º Elección de 13 directores.

5º Elección de 12 vocales suplentes.

6º Elección de 3 revisores de cuentas.

Para asistir a la asamblea, los señores socios deberán atenerse a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — El Consejo Directivo.

e.3 may.-Nº 49.488-v.5 may.

"P"

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES
Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.526-v.20 may.

"S"

S I F A

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.

3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.

e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Salta 534 - T. A. 37-7839 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

La junta ejecutiva central del Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el art. 23, inc. c), y de conformidad al art. 32 y concordantes de los estatutos sociales, ha resuelto: convocar para el día 16 de Mayo del año en curso, a las 9 horas, en el local de este sindicato, Salta 534, Capital, a la Asamblea General de Representantes, que revestirá carácter de Constitutiva y Ordinaria, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciamiento sobre la validez de la elección de representantes a la asamblea, miembros de la junta ejecutiva central y tribunal de cuentas, realizada el 20 de Enero del año en curso.

2º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del tribunal de cuentas.

4º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes que constituirán la junta escrutadora.

5º Amnistía amplia para todos los afiliados separados del sindicato.

6º Aumento de la cuota social.

7º Designación de dos representantes para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Diego M. de Apellániz, presidente. — Alberto J. Tiscornia, secretario general.

e.3 may.-Nº 49.504 v.4 may.

SECCION BALANCES

A. 271

SOCIEDAD ANONIMA
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Sarmiento 3208 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 9 de Septiembre de 1932 y 30 de Marzo de 1942. Inscripta en el R. P. de Comercio el 9 de Noviembre de 1932, Nº 165, Fo. 65, Libro 44, Tomo A y 27 de Mayo de 1942, Nº 168, Fo. 104, Libro 46, Tomo A.

C A P I T A L

Autorizado	m$n.	10.000.000.—
Suscripto	„	9.000.000.—
Realizado	„	9.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Aprobado sin observación en la Asamblea del 29 de Diciembre de 1945

A C T I V			Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
1º.—Activo Fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		$ 7.498.153.21		
—amortizaciones. anteriores	$ 531.892.82			
Ejercicio actual	„ 81.220.07	„ 613.112.89	6.885.040.3	
b) Participación en Empresas Comerciales .			360.676.76	
c) Máquinas y Herramientas		$ 896.560.98		
—amortizaciones. anteriores	$ 347.609.24			
Ejercicio actual	„ 52.794.65	„ 400.403.89	496.157.09	
d) Muebles y Utiles		$ 945.421.62		
—amortizaciones anteriores	$ 589.331.44			
Ejercicio actual	„ 68.046.21	„ 657.377.65	288.043.97	8.029.918.14
2º.—Activo Circulante:				
a) Mercaderías			534.856.95	
b) Semovientes			1.507.511.70	
c) Productos elaborados			1.414.016.43	
d) Títulos — Acciones			29.452.30	3.485.837.38
3º.—Activo Disponible:				
a) Caja			66.061.55	
b) Bancos			379.527.62	445.589.17
4º.—Activo Exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			2.051.334.54	
b) Deudores hipotecarios			18.150.—	
c) Documentos a cobrar			91.265.13	2.160.749.67
5º.—Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				110.590.62
6º.—Activo Nominal:			224.629.69	
Amortizaciones anteriores			224.629.69	—
				14.232.684.98
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			125.000.—	
Depósito de Valores en custodia			2.305.000.—	2.430.000.—
				16.662.684.98

P A S I V O		Parciales $ c|l.	Totales $ c|l.
1º.—Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto		9.000.000.—	
b) Reserva legal		220.342.80	
c) Reserva Especial de Previsión		426.992.80	
d) Reserva Ley 11.729		53.892.56	9.701.228.16
2º.—Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente	$ 563.674.87		
Acreedores en plaza	„ 71.558.16		
Acreedores productos elaborados ..	„ 17.364.—		
Acreedores materia prima mes de Sept.	„ 51.792.07		
Cuentas corrientes. Accionistas ...	„ 1.102.672.21	1.807.061.31	
b) Acreedores hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		979.791.68	
c) Obligaciones a pagar:			
Recibos en cuenta	$ 111.279.37		
Obligaciones plazo fijo	„ 885.098.03	996.377.40	3.783.230.39
3º.—Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			172.730.29
4º.—Ganancias:			
a) Del ejercicio anterior		10.901.61	
b) Del ejercicio actual		564.594.53	575.496.14
			14.232.684.98
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en garantía		125.000.—	
Depositantes de valores en custodia		2.305.000.—	2.430.000.
			16.662.684.98

Esteban De Lorenzi, presidente.—Eligio De Lorenzi, director.—Leocadio Paz, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Aprobada sin observación en la Asamblea Ordinaria del 29 de Diciembre de 1945

D E B E		Totales $ c|l.
1º.—Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 81.220.07	
Máquinas y herramientas	„ 52.794.65	
Muebles y útiles	„ 68.046.21	
Cuentas a cobrar	„ 35.198.26	237.259.19
2º.—Gastos Generales:		
Gastos de distribución, judiciales, honorarios, sueldos, seguros, etc.		1.515.596.18
3º.—Intereses y Descuentos:		108.849.44
4º.—Impuestos y Patentes:		86.366.79
5º.—Saldo:		
Utilidad del año	$ 564.594.53	
Saldo ejercicio anterior	„ 10.901.61	575.496.14
		2.523.567.74

H A B E R	Totales $ c|l.
1º.—Saldo anterior	10.901.61
2º.—Mercaderías, productos elaborados, semovientes, participaciones en empresas, etc.	2.460.199.48
3º.—Cambios, comisiones, seguros	19.687.88
4º.—Alquileres, arrendamientos	32.778.77
	2.523.567.74

Esteban De Lorenzi, presidente.—Eligio De Lorenzi, director.—Leocadio Paz, síndico

Buenos Aires, Enero 28 de 1947. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1938. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.3 may.-Nº A-271 s|p.p.-v.3 may.

A. 250

C. O. S. A. COMPAÑIA SUD AMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria de Transportes, Importación y Exportación

Domicilio Legal: Defensa 683

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 23 de Septiembre de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Abril de 1943

C A P I T A L :

Autorizado	m$n.	300.000.—
Suscripto	„	300.000.—
Realizado	„	300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 20 de Julio de 1946

A C T I V O			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo.				
Muebles y Utiles:				
Valor	6.043.21			
Amort. anterior	510.94			
	5.532.27			
Adquisic. ejerc.	220.—	5.752.27		
Amort. este ejerc.		575.23	5.177.04	
Amort. este ejerc.		575.23		
Participación en empresas comerciales			11.048.95	
Máquinas y accesorios		12.955.98		
Amort. este ejercicio		1.295.58	11.660.40	

ACTIVO			m$n.	m$n.
Clichés y Dibujos:				
Valor		2.503.33		
Amort. este ejercicio		250.33	2.253.—	30.139.39
II. Activo Circulante.				
Títulos			8.621.98	
Mercaderías conservas			261.149.99	
Mercaderías cueros curtidos			88.385.77	
Mercaderías varias			18.851.99	377.009.73
III. Activo Disponible.				
Caja			2.147.27	
Caja chica cueros			100.—	2.247.27
IV. Activo Exigible.				
Depósito en garantía (C.A.D.E.)			100.—	
Deudores en Cuenta corriente			94.411.82	
Cuenta corriente "Cudip"			11.462.76	
Deudores especiales en cuenta corriente			17.817.78	
Obligaciones a cobrar			1.283.17	
Remesas de mercaderías en consignación			39.092.21	164.167.74
V. Activo Transitorio.				
No existe.				
VI. Activo Nominal.				
Patentes y marcas (no amortizado)			2.178.40	
Gastos de Constitución:				
Valor	4.780.92			
Amort. anter.	1.194.23	3.586.69		
Amort. este ejerc.		1.195.23	2.391.46	4.569.86
Cuentas de Orden.				
a) Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			4.000.—	
b) Obligaciones de terceros descontadas			1.472.67	5.472.67
Total Activo				583.606.66

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible.		
Capital suscripto y realizado	300.000.—	
Reserva legal	3.702.28	
Reserva especial	5.660.58	309.362.86
II. Pasivo Exigible.		
Acreedores en cuenta corriente	73.700.85	
Cuenta representantes	2.779.09	
Acreedores especiales en cuenta corriente	84.144.42	
Bancos cuenta corriente	107.467.27	268.091.63
III. Pasivo Transitorio.		
No existe.		
Ganancia.		
Ganancia del presente ejercicio	679.50	679.50
Cuentas de Orden.		
a) Depositantes de acciones en garantía (los directores)	4.000.—	
b) Descuentos con firmas de terceros	1.472.67	5.472.67
Total Pasivo		583.606.66

Alejandro Aczel, presidente. — Iván Molnar, vicepresidente. — José Sirkin, síndico contador público, Nº 45, T. 2, C. P. C. E.

EJERCICIO ABRIL 30 DE 1945 AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 20 de Julio de 1946

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	Parciales	Totales
I. Amortizaciones.		
Muebles y útiles	575.23	
Máquinas y accesorios	1.295.58	
Clisés y dibujos	250.33	
Gastos de constitución	1.195.23	3.316.37
II. Gastos Generales.		
Caja chica	1.272.84	
Alquileres	3.796.—	
Franqueo	3.033.26	
Suscripción	872.—	
Cables y telegramas	8.096.32	
Imprenta	2.755.80	
Gastos generales	7.178.26	
Viáticos	1.940.12	
Sueldos	31.946.06	
Aportes	3.226.64	
Caja de jubilaciones, maternidad	187.20	
Indemnizaciones s|mercaderías	556.29	
Fletes y acarreos	946.85	
Mermas	176.25	
Gastos de construcción	300.—	
Teléfonos	143.56	
Gastos de propaganda	482.70	
Aguinaldo, aporte patronal 3 %	25.64	67.935.79
III. Intereses y Descuentos.		
Gastos bancarios	17.629.57	
Anticipos	46.—	
Comisiones s|mercaderías	4.370.12	
Comisiones y corretajes	864.24	22.909.93
IV. Patentes e Impuestos.		
Impuestos y derechos	300.—	
Dirección General Impuesto a los Réditos	5.692.17	
Dirección General Impuesto a los Réditos	566.05	6.558.22
V. Varios.		
Gastos de muestrarios	6.039.56	6.039.56
Sub - Total		106.759.87
Saldo.		
Utilidad del ejercicio	679.50	679.50
		107.439.37

HABER	Parciales	Totales
I. Mercadería u Otros Rubros Explotados.		
Mercaderías	37.569.31	
Elaboración de conservas	43.507.68	
Cuenta conservas Rivera	24.703.55	105.780.54
II. Intereses y Descuentos.		
Intereses y descuentos	1.101.16	1.101.16
III. Arrendamientos. Alquileres.		
No existe.		
IV. Varios.		
Cédulas Hipotecarias Argentinas	155.20	
Anglo cuenta indemnización	199.28	
"Onix", cuenta especial	203.19	557.67
Total		107.439.37

Alejandro Aczel, presidente. — Iván Molnar, vicepresidente. — José Sirkin, síndico contador público, Nº 45, T. 2, C. P. C. E. Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub - Inspector General de Justicia.

e.3 may.-Nº A-250 s|p.p.-v.3 may.

A 245

TEXTIL, INMOVILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Buenos Aires, calle Córdoba 475, 6º Piso — T. A. 32 - 2517
Autorizado por el P. E. N. el 14 de Septiembre de 1939
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Noviembre de 1939
Capital Autorizado .... $ 2.000.000.00
Capital Suscripto ..... „ 1.700.000.00
Capital Realizado ..... „ 1.700.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1946
SEPTIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1946

ACTIVO			$	$
Activo Fijo				
Campos y terrenos			1.138.901.52	
Edificios		$ 34.222.35		
Menos:				
amortizaciones del Ejercicio		„ 664.45	33.577.90	
Maquinarias, instalaciones, automóviles, camiones, arrancadoras y tractores		$ 297.772.62		
Menos:				
amortiz. anteriores	$ 77.983.45			
del Ejercicio	„ 34.768.21	„ 112.751.66	185.020.96	
Materiales y útiles industriales		$ 56.227.87		
Menos:				
amortiz. anteriores	$ 35.094.96			
del Ejercicio	„ 11.245.57	„ 46.340.53	9.887.34	
Muebles y útiles		$ 6.401.79		
Menos:				
amortiz. anteriores	$ 738.50			
del Ejercicio	„ 320.08	„ 1.058.58	5.343.21	
Alfalfares		$ 5.471.26		
Menos:				
amortiz. anteriores	$ 2.735.62			
del Ejercicio	„ 1.367.81	„ 4.103.43	1.367.83	
Alambrados		$ 5.463.43		
Menos:				
amortiz. anteriores	$ 546.34			
del Ejercicio	„ 546.34	„ 1.092.68	4.370.75	
Aguadas		$ 3.567.69		
Menos:				
amortiz. anteriores	$ 1.144.26			
del Ejercicio	„ 356.76	„ 1.501.02	2.066.67	1.380.536.18
Activo Circulante				
Mercaderías		$ 317.754.03		
Semovientes		„ 1.320.00		319.074.03
Activo Disponible				
Caja, efectivo		$ 39.05		
Bancos		„ 14.102.20		14.141.25
Activo Exigible				
Cuentas Corrientes		$ 7.448.31		
Deudores por Arrendamientos		„ 906.83		8.355.14
Activo Transitorio				
Seguros en vigencia		$ 9.755.00		
Cuentas a liquidar		„ 1.915.42		
Impuesto a los Réditos		„ 5.360.89		17.031.31
Activo Nominal				
(No hay)				
Pérdidas				
Ejercicios anteriores		$ 254.577.19		
Del Ejercicio		„ 262.578.09		517.155.28
				2.256.293.19
Cuentas de Orden				
Depósito acciones Directorio				300.00
				2.256.593.19

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.700.000.00	
Reserva Legal	18.472.68	1.718.472.68
Pasivo Exigible		
Cuentas Corrientes	268.095.84	
Bancos	50.953.57	
Obligaciones a pagar	175.000.00	
Venta terreno, recibido a cuenta	1.499.80	495.549.21
Pasivo Transitor		
Cuentas a pagar	22.099.47	
Arrendamientos a devengar	906.83	
Previsión Ley 11.729	7.565.00	
Previsión Decreto 33.302	11.700.00	42.271.30
		2.256.293.19
Cuentas de Orden		
Depositantes acciones Directorio		300.00
		2.256.593.19

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946.
Miguel García Fernández, Presidente. — Alfonso Ensinck, Director. — Carlos Rebollar, Director. — Aquiles Siquot Thou, Síndico. — Emilio E. Gaillard, C.P.C.E., Tº VI, Fº 128, Decreto 5.103|45.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE MAYO DE 1946 — SEPTIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1946

DEBE		$	$
Saldo anterior			254.577.19
Gastos Generales:			
Sueldos	$ 24.041.16		
Seguros	„ 10.210.69		
Comisiones	„ 2.035.80		
Gastos casa técnico, movilidad, franqueos, útiles escritorio, aportes jubilación, gratificaciones, alquileres	„ 55.499.05	91.786.70	
Patentes e impuestos		9.228.78	101.015.48
Edificios e Instalaciones:			
Pérdida sobre materiales e instalaciones desmontaje Usina en Chabás			129.318.29
Mercaderías			15.632.28
Intereses y Comisiones			12.370.55
Previsión Ley 11.729			7.565.00
Previsión Decreto 33.302			11.700.00
Amortizaciones:			
Sobre Edificios		644.45	
„ Maquinarias, autos, camiones, arrancadoras y tractores		34.768.21	
„ Materiales y Utiles industriales		11.245.57	
„ Muebles y Utiles		320.08	
„ Alfalfares		1.367.81	
„ Alambrados		546.34	
„ Aguadas		356.76	49.249.22
			581.428.01

HABER	$	$
Comisiones		500.00
Arrendamientos		63.772.73
Pérdidas:		
Del Ejercicio	262.578.09	
Ejercicios anteriores	254.577.19	517.155.28
		581.428.01

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946.
Miguel García Fernández, Presidente. — Alfonso Ensinck, Director. — Carlos Rebollar, Director. — Aquiles Siquot Thou, Síndico. — Emilio E. Gaillard, C.P.C.E., Tº VI, Fº 128, Decreto 5.103|45.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 18 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.3 mayo-Nº A 245 s|p.p.-v.3 mayo

A 253

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA INDUSTRIAL & COMERCIAL

Sarmiento 2971 — C. Federal

Aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Abril de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1943
Capital: Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 504.500.—
Realizado .... „ 504.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la asamblea general ordinaria de 15|10|946

ACTIVO			$	$
I. Activo Fijo				
a) Máquinas y Herramientas		$ 12.960.81		
Amort. anterior	$ 1.860.33			
„ Ejerc. 1945|46	„ 648.04	„ 2.508.37	10.452.44	
b) Muebles y Utiles		$ 5.888.25		
Amort. anterior	$ 1.169.11			
„ Ejerc. 1945|46	„ 588.82	„ 1.757.93	4.130.32	
c) Rodados		$ 2.635.05		
Amort. anterior	$ 612.78			
„ Ejerc. 1945|46	„ 263.50	„ 876.28	1.758.77	
d) Instalaciones		$ 542.04		
Castigo del Ejercicio 1945|1946		„ 541.04	1.00	16.342.53
II. Activo Circulante				
a) Mercaderías			18.978.75	
b) Materiales			182.674.25	
c) Títulos y Acciones			27.109.74	228.762.74
III. Activo Disponible				
a) Caja			5.402.52	
b) Bancos			194.059.48	199.462.—
IV. Activo Exigible				
a) Deudores en Cuenta Corriente			214.054.36	
b) Documentos a Cobrar			74.087.01	
c) Depósitos para Licitaciones			13.435.24	
d) Consignaciones			1.183.—	
e) Garantía de Envases			700.—	303.459.61
V. Activo Transitorio				
a) Anticipo a Impuesto a los Réditos				6.571.91
VI. Activo Nominal				
a) Llaves		$ 126.847.16		
Amort. anter.	$ 12.684.70			
„ Ejerc. 1945|46	„ 6.342.35	„ 19.027.05	107.820.11	
b) Patentes de Invención		$ 4.630.70		
Amort. anterior	$ 417.38			
„ Ejerc. 1945|46	„ 231.53	„ 648.91	3.981.79	111.801.90
Cuentas de Orden				
a) Acciones en Garantía (Directorio)				3.000.—
				869.400.69

PASIVO	$	$
I. Pasivo No Exigible		
a) Capital Suscripto	504.500.—	
b) Fondo de Reserva Legal	30.161.55	534.661.55
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	55.860.25	
b) Cuentas Personales	154.683.15	210.543.40
III. Pasivo Transitorio		
a) Previsión Ley 11.729		
Ejercicio 1943|44	4.229.99	
Ejercicio 1944|45	3.823.20	
Ejercicio 1945|46	11.596.92	19.650.11
IV. Ganancias		
a) Saldo del Ejercicio 1944|45	452.32	
b) Utilidad del Ejercicio 1945|46	101.093.31	101.545.63
Cuentas de Orden		
a) Directores Depositantes de Acciones en Garantía		3.000.—
		869.400.69

José A. Landini, Presidente. — Roberto G. Dellachiesa, Síndico
Vº Bº Carlos J. de Oto, Contador Público Nacional - C.P.C.E, Tº 7, Fº 122

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS - 1945|1946 - 3er. Ejercicio Comercial

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Máquinas y Herramientas	648.04	
Muebles y Utiles	588.82	
Rodados	263.50	
Instalaciones	541.04	
Patentes de Invención	231.53	
Llave	6.342.35	8.615.28
Gastos Generales:		
Impresos y Catálogos, Jornales Operarios, Fuerza Motriz, Alquileres Fábrica, Seguros Fábrica, Gratificaciones Fábrica, Gratificaciones Administración, Sueldos, Alquileres Administración, Seguros Administración, Sellados y comisiones bancarias, Gastos de cobranza judicial, Utiles de escritorio, Gastos varios de Administración, Gastos de viaje, Propaganda, Acarreos		224.898.57
Materiales		344.992.43
Comisiones		15.265.15
Impuestos y Patentes		7.562.37
Previsión Ley 11.729		11.596.92
Deudores Incobrables		1.548.17
Saldo: Utilidad del Ejercicio 1945|46	101.093.31	
Más: Saldo Anterior	452.32	101.545.63
		716.024.52

HABER	$
Saldo Anterior	452.32
Mercadería Elaborada	705.953.16
Intereses	4.111.77
Renta de Cédulas	2.421.56
Diferencia Rescate de Cédulas Hipotecarias	2.485 66
Ingresos de Deudores Considerados Incobrables	600:05
	716.024.52

José A. Landini, Presidente. — Roberto G. Dellachiesa, Síndico
Vº Bº Carlos J. de Oto, Contador Público Nacional - C.P.C.E, Tº 7, Fº 122
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Enero 18 de 1947.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.3 mayo-Nº A 90-v.3 mayo

A. 90

ESTANCIA DEL LITORAL CAMBA, S. A. Agrícola Ganadera

Avda. Pte. R. S. Peña 636 — Capital

Fecha de autorización del P. E. 30|6|43 y sus reformas del 22|11|43
Inscripción en el R. P. de C. 19|9|43 y sus reformas del 27|1|44

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Emitido .... „ 5.000.000.—
Realizado .... „ 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1946

Tercer Ejercicio

Aprobado por la Asamblea del 11 de Setiembre 1946 sin modificación

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo		
Campos	2.409.903.13	
Rodados		
Valor original .... $ 19.209.90		
Amortización anterior ...... $ 6.724.97		
„ del Ejercicio .. „ 4.924.— „ 11.648.97	7.560.93	
Muebles y Utiles		
Valor original .... $ 6.813.45		
Amortización anterior ...... $ 1.155.51		
„ del Ejercicio .. „ 681.35 „ 1.836.86	4.976.59	
Implementos Agrícolas		
Valor original .... $ 33.595.15		
Amortización anterior ...... $ 6.763.33		
„ del Ejercicio .. „ 3.359.52 „ 10.122.85	23.472.30	2.445.912.95
II — Activo Circulante		
Haciendas y Frutos	1.664.422.53	
Acciones		
Valor de adquisición	1.—	1.664.423.53
III — Activo Disponible		
Caja	1.882.24	
Bancos	10.847.62	12.729.86
IV — Activo Exigible		
Cuentas Corrientes	478 613.73	
Junta Nacional de Carnes (Ley 11.747)	4.742.22	483.355.95
V — Activo Transitorio		
Direc. Gral. del Imp. a los Réd. (Anticipo)	837.91	
Arrendamientos Nuevo Ejercicio	2.295.45	
Impuestos a Vencer	6.807.72	9.941.08
VI — Activo Nominal		
No Existe		—.—
Pérdida		
Del Ejercicio Anterior	1.018.129.57	
Menos: Ganancia del Ejercicio	8.226.92	1.009.902.65
		5.626.266.02
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		30.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	5.000.000.—	
Reserva Legal	13.922.85	5.013.922.85
II — Pasivo Exigible		
Acreedores Hipotecarios		
Total original .... $ 618.175.—		
Menos: Amortización hasta la fecha ... „ 31.405.35	586.769.65	
Acreedores Varios		
Cuentas Corrientes	24.306.85	611.076.50
III — Pasivo Transitorio		
Intereses Nuevo Ejercicio		1.266.67
		5.626.266.02
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones (Directores)		30.000.—

Alfredo Fortabat, presidente. — Enrique de la Villa, síndico. — Justo Oláran Chans, contador público nacional. Matriculado. Tribunales, Tomo E, Nº 348.

Decreto 5.103|45, Tomo III, Nº 169.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS"

Tercer Ejercicio

DEBE	m$n.
Saldo Anterior	1.018.129.57
Amortizaciones:	
Rodados .... $ 4.924.—	
Muebles y Utiles .... „ 681.35	
Implementos Agrícolas .... „ 3.359.52	8.964.87
Gastos Explotación:	
Sueldos, Comisiones, Alquileres, etc.	220.955.77
Impuestos y Patentes	28.468.95
Intereses Hipotecarios	30.857.64
Intereses y Descuentos	2.037.50
	1.309.414.30

HABER	m$n.
Explotación Agrícola Ganadera	299.511.65
Pérdida:	
Del Ejercicio anterior .... $ 1.018.129.57	
Menos: Ganancia del Ejercicio ...... „ 8.226.92	1.009.902.65
	1.309.414.30

Alfredo Fortabat, presidente. — Enrique de la Villa, síndico. — Justo Oláran Chans, contador público nacional. Matriculado. Tribunales, Tomo E, Nº 348.
Decreto 5.103|45, Tomo III, Nº 169.
Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.3 may.-Nº A 90-v.3 may.

CAJA POPULAR DE AHORROS - Provincia de Tucumán

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1947

ACTIVO	m$n.
Efectivo	32.755.—
Otros fondos disponibles	1.529.075.—
Depósitos a la vista en otros bancos	1.457.717.29
Cheques, letras a la vista y otros valores	71.357.71
Inversiones a plazos cortos e intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en bancos	—.—
Préstamos	20.395.806.49
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Documentos descontados	1.953.656.—
Letras y giros comprados	—.—
Préstamos hipotecarios	10.744.120.87
Otros préstamos al público	2.249.879.77
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	5.182.995.80
Otros	265.154.05
Títulos, acciones y obligaciones	2.604.317.05
Títulos del Gobierno Nacional	20.292.62
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	1.584.024.43
Títulos de bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país ...	—.—
Otros valores	1.000 000.—
Inmuebles	1.955.999.53
Bienes diversos	95.148.82
Otras cuentas	3.149.670.07
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	3.149.670.07
Total del Activo:	29.762.771 96
Ganancias y pérdidas (Saldo)	—.—
Total general:	29.762.771.96

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	489.518.33
Otras obligaciones	1.090.586.82
Con Bancos	—.—
Con otros titulares	1.090.586.82
Otras cuentas	1.644.876.55
Sucursales y agencias (Saldo)	—.—
Diversas	1.644.876.55
Total del pasivo:	3.224.981.70
Ganancias y pérdidas (Saldo)	1.045.475.81
Capital fondo de reserva	25.182.678.69
Integrado fondo de reserva	25.182.678.69
A integrar	—.—
Reservas	309.635.76
Reserva matemática seg. hipotecario	159.635.76
Estatutarias	—.—
Facultativas seguro hipotecario e incendio	150.000.—
Con destino especial	—.—
Total general:	29.762.771.96

	m$n.
Depósitos por cuenta y orden del B. C. R. A.	2.058.302.39
Cuentas corrientes	—.—
Caja de Ahorros	1.743.093.39
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público, dep. ahorro para vivienda ..	315.209.—
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De Bancos	—.—
Parte no usada de créditos en cuenta corriente acordados	—.—
Responsabilidades eventuales	—.—
Fianzas otorgadas	—.—
Otros riesgos	—.—
Garantías prendarias recibidas	343.980.—
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	343.980.—
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías prendarias otorgadas	—.—
Operaciones por cuenta de terceros	4.274.520.—
Valores al cobro	—.—
Valores en custodia	4.274.520.—
Otras	—.—

Manuel Roidán, presidente. — Ignacio Lobo, gerente general. — Juan M. Aráoz, contador general. — Ramón Olive.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	672.360.25
Sueldos, aportes y gratificaciones	259.136.50
Otros gastos	72.814.94
Pérdidas diversas	64.014.68
Amortizaciones y provisiones	112.497.86
Utilidad del ejercicio	1.045.475.81
Total:	2.226.300.04

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	1.158.730.29
Utilidades diversas	1.067.569.75
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	2.226.300.04

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.045.475.81
Saldo (acreedor - deudor) del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a distribuir	—.—
Pérdida	—.—

Tucumán, Abril 16 de 1948.

Manuel Roldán, presidente. — Ignacio Lobo, gerente general. — Juan M. Aráoz, contador general

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — (Vº Bº, Art. 9º del Decreto del P. E. N. Nº 14.962|46). — Ramón Olive, contador público nacional. — Matrícula Nº 69, Tomo I "Títulos" del Tribunal de Tucumán.

e.3 may.-s|Nº-v.3 may.

A-86.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY

FABRICACION DE TEJIDOS EN GENERAL S. A.

Alsina 1677 — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 11 de Diciembre de 1943. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo de 1944

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	200.000.—
Realizado	„	20.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin observación en la Asamblea del 16 de Octubre de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
No existe.			
II. Activo Circulante			
Noexiste.			
III. Activo Disponible			
No existe.			
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cta Cte.	6.997.10		
Accionistas	180.000.—	186.997.10	
V. Activo Transitorio			
No existe.			
VI. Activo Nominal			
Gastos de Constitución	11.745.20		
Amortizaciones 30|6|45 .... 2.349.04			
Amortizaciones 30|6|46 .... 2.349.04	4.698.08	7.047.12	
Pérdidas			
Ejercicio anterior	2.649.04		
Ejercicio actual	3.306.74	5.955.78	200.000.—
			200.000.—
Cuenta de Orden			
Acciones en Depósito (Directorio)			35.000.—
			235.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto			200.000.—
II. Pasivo Exigible			
No existe.			
III Pasivo Transitorio			
No existe.			
Cuenta de Orden			
Depositantes de Acciones			35.000.—
			235.000.—

Eduardo Maglione, Presidente. — Alberto Devos, Secretario-Tesorero. — Tomás A. Virano, Síndico. — Vicente L. Perel, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº VII, Fº 222, Mat. Cám. Civil, Tº V, Fº 888

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

	m$n.	Debe m$n.	Haber m$n.
1. Saldo anterior		2.649.04	
2. Amortizaciones			
20 o|o sobre Gastos de Constitución		2.349.04	
3. Gastos Generales			
Publicación Convocatoria Asamblea	102.—		
Impresiones Comerciales	36.70		
Testimonio Escritura Constitución Sociedad	452.—		
Publicación Balance Boletín Oficial..	67.—	657.70	
4. Intereses, Descuentos, Comisiones			
No existe.			
5. Patentes e Impuestos		300.—	
1. Saldo anterior			
No existe.			
2. Mercaderías u otros rubros de la explotación			
No existe.			
3. Intereses, Descuentos, Comisiones			
No existe.			
4. Arrendamientos, Alquileres, etc.			
No existe.			
PERIDAS			
Anterior	2.649.04		
Del Ejercicio	3.306.74		5.955.78
		5.955.78	5.955.78

Eduardo Maglione, Presidente. — Alberto Devos, Secretario-Tesorero. — Tomás A. Virano, Síndico. — Vicente L. Perel, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº VII, Fº 222, Mat. Cám. Civil, Tº V, Fº 888

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.3 may.-Nº A. 86 s|p.p.-v.3 may.

A. 280.

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Inmobiliaria y Forestal "NEHUEN"

Rodríguez Peña Nº 1978, Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 12 de Agosto de 1941
Inscripta en el R. P. de C. el 10 de Septiembre de 1941
Aprobación de reformas del Estatuto por el P. E. 23 de Diciembre de 1941 y 24 de Febrero de 1944

Inscripción de Reformas del Estatuto en el R. P. de Comercio 27 de Febrero de 1942 y 11 de Mayo de 1944

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.—
Capital Suscripto y Realizado ...... „ 1.270.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Septiembre de 1946

ACTIVO	m$n	m$n.	Totales m$n.
I Activo Fijo			
Campos		1.212.198.64	
Alambrados	105.700.—		
Amortizaciones anteriores	65.534.—		
	40.166.—		
Amortización del ejercicio	3.171.—	36.995.—	
Aguadas	40.500.—		
Amortizaciones anteriores	28.350.—		
	12.150.—		
Amortización del ejercicio	2.025.—	10.125.—	
Construcciones	160.170.—		
Amortizaciones anteriores	99.305.40		
	60.864.60		
Amortización del ejercicio	4.805.10	56.059.50	
Máquinas	10.500.—		
Amortizaciones anteriores	9.450.—		
	1.050.—		
Amortización del ejercicio	1.050.—	—	1.315.378.14
II Activo Circulante			
No existe.			
III Activo Disponible			
Caja		64.730.85	
Bancos		3.009.63	67.740.48
IV Activo Exigible			
No existe.			
V Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos, anticipos			5.498.84
VI Activo Nominal			
No existe.			
			1.388.617.46
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía			9.000.—
			1.397.617.46

PASIVO	m$n	m$n.	Totales m$n.
I Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto		1.270.000.—	
Fondo de Reserva Legal		5.368.14	1.275.368.14
II Pasivo Exigible			
No existe.			
III Pasivo Transitorio			
No existe			
Ganancias			
Utilidad del Ejercicio		76.440.85	
Saldo del Ejercicio anterior		36 808 47	113.249.32
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía			9.000.—
			1.397.617.46

María Teresa Dubau de Rocha, Presidenta. — Oscar Carniglia, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n	m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones			
Alambrados		3.171.—	
Aguadas		2.025.—	
Construcciones		4.805.10	
Máquinas		1.050.—	11.051.10
Gastos Generales			
Sueldos, útiles de escritorio, etc.			2.208.05
Patentes e Impuestos			
Derechos de Inspección			300.—
Ganancias			
Utilidad del Ejercicio		76.440.85	
Más: Saldo del ejercicio anterior		36 808.47	113.249.32
			126.808.47

HABER			
Saldo del Ejercicio anterior			36.808.47
Arrendamientos			
Campos			90.000.—
			126.808.47

María Teresa Dubau de Rocha, Presidenta. — Oscar Carniglia, Síndico.
Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.3 may.-Nº A-286 s|p.p.-v.3 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550 avisan, por su inter. Antonio Nunez vende hotel denominado "Turista" despacho de vinos y cervezas, AVDA. DE MAYO 686 a Horacio J. Bustamante. Recl. ley y domic. partes, en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.440-v.7 may.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que ha pedido del señor Bernabé Comesaña, se deja sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica, calle ALVAREZ JONTE número 5401, que éste vendiera por su intermedio a los señores José María Vilabella y Francisco Pin.

e.30 abr.-Nº 49.437-v.30 abr.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37 - 3225 y 3691, que Juan Plbal y Francisca Pesatova venden a Segundo Chacón y Basilio Dronezeck el negocio de bar y restaurant ubicado en esta Capital, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4802, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.30 abr.-Nº 49.435-v.7 may.

Avisan Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34 - 9058 que con su intervención Ramiro Sánchez López vende libre de gravamen a Emilio Giorgio el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1094 al 1100 esquina CACHIMAYO, domicilio éste de ambas partes. Las declamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.428-v.7 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47 - 2233, avisa: que el señor Domingo Antonio Beronio o Domingo Beronio domiciliado Montes de Oca 1093, vende a "Cimex" Soc. de Resp. Ltda. domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1441 5º piso C., su negocio de fábrica de pastas alimenticias y fiambrería AVDA. MONTES DE OCA 1121.

e.30 abr.-Nº 49.418-v.7 may.

Se hace saber por cinco días que Venancio Ortiz e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Horacio Ortiz, con domicilio Ramón L. Falcón Nº 3314, venden el negocio de "venta de pan y facturas" ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3600 a don Félix Bustamante, domiciliado Juan Bautista Alberdi Nº 3600. Reclamos de Ley 11.867 escribanía Medina, Viamonte 1337.

e.30 abr.-Nº 49.417-v.7 may.

Nelly Adelaida Armella Quiroga, domiciliada en Libertad 893, transfiere a don Domingo Luis Cativelli, domiciliado Monroe 2150 el negocio de decoración de cerámica sito en ARGOS 2726|28 de esta Capital. Reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391. Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.403-v., may.

María Rosa Lombardi de Costa vende a Amadeo Galván y Adela Hugo del Galván el negocio de casa de modas AVENIDA GAONA 1779 Capital. Domicilio de las partes en el mismo.

e.30 abr.-Nº 49.449-v.7 may.

Se avisa que la Sociedad Colectiva "Casa Gómez" integrada por Ricardo Gómez, Ricardo Lorenzo Gómez y Hugo Hernán Gómez, domiciliada en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2717, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de cigarrillos, librería, lotería y afines, sito en Avenida San Martín 2717, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), "Ricardo Gómez e Hijos", con un capital social de Cien mil pesos moneda nacional, que integrarán los mismos para la explotación de los rubros determinados e imprenta, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2717. Reclamaciones: Francisco M. D'hers, Reconquista 281, 3er. piso.

e.30 abr.-Nº 49.390-v.7 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Adelaida Bucci de Recaño vende a Vicente Abate, la parte mitad que compartía con Enrique Gonçalves, del negocio café y bar, AVDA. AMERICA 2480, donde todos se domicilian. Nueva firma: Gonçalves y Abate.

e.30 abr.-Nº 49.381-v.7 may.

Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención la señora María Dadino de Cordi vende su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA CASEROS Nº 3987, al señor Santiago Villaverde Santamarina. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.29 abr.-Nº 49.351 v. 5 may.

José Opatril, avisa que vende su casa de negocio de tienda y ropería incluso las instalaciones, útiles y enseres que

componen el mismo establecido en esta Capital en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 4102, a los señores Jaime Soriano y Salomón Israel, únicos componentes de la sociedad de hecho: "Soriano e Israel". — Interviene Grogorio L. Videla, Avenida de Mayo Nº 580, piso 2º, escritorio 5 y 6, lugar donde constituyen domicilio real y legal las partes contratantes. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1948.

e.29 abr.-Nº 49.373 v. 5 may.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan que Judas Kopec y David Finkelstein venden a Rubin Perelmuter, negocio despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1788|1800, domicilio de las partes y reclamo ley nuestras oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.334 v. 5 may.

Avisa Israel Feldman, con oficinas en Cangallo 499, piso 4º, escritorio 17, que con su intervención los señores Szepsel Najchaus y Sara de Najchaus venden a Mauricio Singer su negocio de tienda establecido en AÑASCO 2641-45 donde fijan domicilio los contratantes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.372 v. 5 may.

M. Petruschansky, balanc. y mart. público, ofc., Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vde. el negocio de despacho de pan y facturas, Av. FOREST 1301. Vendedor: Camilo Juan Deregibus, Comprador: Rubin Goldin, domiciliados en el negocio, reclamaciones mis oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.354-v.5 may.

Avisa J. A. Cortizas, m. público, Tucumán 950, 32-3206, que Esteban Almagro Ramírez vende la parte que le corresponde en la lechería sito ACEVEDO 2487 en sociedad con Basilio Wodiuk a Cirilo Taritolay. R Ley 11.867 y domicilio contratantes m.|ofic.

e.29 abr.-Nº 49.316 v. 5 may.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 193, T. A. 37-4775, avisan: José Mario Ferro vende a Arnaldo Luis Rivarola y Arturo Anselmo Cassani (Rivarola y Cassani) neg. almacén comestibles c|vinos y cerv. env., calle ARAUJO 1601 esq. TANDIL, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

e.28 abr.-Nº 49.308-v.4 may.

El Dr. Manuel Beckerman avisa que José Bekerman vende a Samuel Svartberg y a Rafael Kininsberg su negocio de tienda y mercería, situado en ALMIRANTE BROWN 1348, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Paso 788.

e.28 abr.-Nº 49.276-v.4 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria": vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábricas de masas, sito en esta Capital calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Número 4340|46 y anexo calle TAPALQUE Nº 4347, al señor Francisco Crescente. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Martínez y Domingo Colli. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948.

e.27 abr.-Nº 49.253-v.3 may.

Rivero y Cía. con domicilio en la calle Lavalle 1454, avisan que con su intervención el señor Esteban Tassano (hijo) domiciliado en Arenales 1391 vende su carbonería situada en la calle ARENALES número 1389 a los señores Antonio Alvarez y Enrique Mario Borre domiciliados en Arenales 1391. Reclamaciones de ley nuestras oficinas, calle Lavalle 1454, escritorios 7-8-9.

e.28 abr.-Nº 49.270-v.4 mayo

Ley Nº 11.867. Hortensia Villellas, domiciliada en Anchorena Nº 1.900 vende a Raquel Gladys Minetto de Dos Santos Lara, domiciliada en Uriburu Nº 1.009, el negocio de farmacia, denominado Farmacia Cantero, instalada en la calle ANCHORENA Nº 1.900, libre de pasivo. Las partes constituyen domicilio legal en el negocio que se vende.

e.28 abr.-Nº 49.293-v.4 may.

"B"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo al 1|3 parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle BERMUDEZ número 2342|44 al señor Mateo Porporato. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José López y López. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.424-v.7 may.

L. Migliozzi & Cía. martilleros públicos, oficinas Lima 297 T. A. 38-0548 avisan: que María Brígida Lamarque de Atala vende a D. Teresa Vicente Rozas, hotel pensión, BOLIVAR 1645 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.411-v.7 may.

Se avisa, que C.A.D.E.M. (Corporación Argentina de Ediciones Musicales, Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en la calle BILLINGHURST 1185, ciudad, vende y transfiere su catálogo de obras musicales debidamente inscripta en S.A.D.A.I.C. (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música), a los señores Roberto Saghini y Luis Agustín Sarlenga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 11.867 y se reciben las reclamaciones de ley en las oficinas del doctor Santiago Miguéliz Huarte, calle Perú 84, tercer piso, ciudad, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 abr.-Nº 49.394-v.7 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, 79-2661, al comercio avisa que: Por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 602 esquina ROJAS. Vendedor: Adolfo Reznik. Comprador: Jacobo Bater, todos domiciliados en el negocio, reclamaciones ley mis oficinas.

e.29 abr.-Nº 48.721-v.5 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 20 al 24|4|48.

Manuel Díaz y José García, avisa: que vendieron su negocio de café y bar sito calle BRASIL 3001 y RIOJA 1895|97, a Primitivo Entrerrios, haciéndose cargo el comprador de $ 12.985 m|n. de pasivo, suma que abonará de acuerdo a la Ley 11.867, artículos 4º y 5º, domicilios reales partes Juan Jaurés 1190. constituídos en el mismo real, comprador en el negocio.

e.29 abr.-Nº 49.310 v. 5 may.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 393. T. A. 47-4898, avisa: Cesáreo Alvarez vende a Vicente Meirinhos su almacén de comestibles, vinos y cervezas, sito BAEZ Nº 299, esquina AREVALO, domicilio de las partes.

e.28 abr.-Nº 49.268-v.4 mayo

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 23, T. A. 47, Cuyo 0970 avisan: Los señores Antonio y Angel Sobral venden al señor Jesús Viñas negocio de restaurant y bar, calle BOGOTA Nº 1581|83 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.28 abr.-Nº 49.274-v.4 may.

"C"

Esteban Boveris, domiciliado en Castro Barros 575, vende a Meier Wolodarsky y Moisés Milman, domiciliados en Martín de Gainza 695 y Centenera 1117 respectivamente, su negocio de fábrica de perfumes y artículos de tocador conocido como "Perfumería Caseta", sito en CASTRO BARROS 575. — Reclamaciones por el término de ley: Malabia 30, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.30 abr.-Nº 49.442-v.7 may

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., San José 143, T. 38-1571 avisan: Santos M. Acuña vende a Benito Jorge Acuña, continuando Mauricio Acuña, quienes se hacen cargo activo y pasivo, su parte mitad almacén y despacho vinos y cervezas CENTENERA 2891, esq. CORRALES 1501. — Domicilio partes, recl. ley, n|ofic.

e.30 abr.-Nº 49.450-v.7 may.

Se avisa al comercio que la sociedad "Martino y Scaglione" que explota el negocio de restaurant, compra venta de aceites y vinos, conocido por "La Estrella de Italia" o "La Stella D'Italia", con domicilio en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 1828 y 1830, vende totalmente el citado negocio a "José Cersósimo y Compañía" (en formación) con domicilio en esta Capital, calle General Urquiza Nº 1925. — Oposiciones ley, Escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.30 abr.-Nº 49.397-v.7 may.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, los señores Avelino Tomás Blanco, Italo Gerónimo Mitarotonda y Pedro Bovara, venden su negocio de confitería y fábrica de masas, sito CAVIA Nº 3154|56, a la razón social "Jaime y Cía.". Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.30 abr.-Nº 49.392-v.7 may.

Manuel Fernández Bicho vende a Manuel Gómez y Andrés Gómez, su fábrica de lavandina denominada "La Portuguesa", sita en esta Capital, calle CARACAS Nº 2319, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley escribano Paurici y Aravena. Reconquista 46.

e.30 abr.-Nº 49.386-v.7 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Fortunato Capurro vende a Elena Pedagna de Troisi, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AGUSTIN P. CAFFARENA 199. — Reclamos ley, n.|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.A. 34 8987.

e.29 abr.-Nº 49.345 v. 5 may.

Jorge Katerbuna domiciliado Cabildo 3083, vende a Antonio Berbara domiciliado Cabildo 3021, Dto. 3, negocio de tienda y mercería sito CABILDO 3023. Reclamaciones ley al comprador. — Intervino Eladio Alvarez, Corrientes 1125.

e.29 abr.-Nº 49.319 v. 5 may

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, Of. Conesa 3564 "B", que José Penas vende a Teodoro Michur su despacho de pan, CONGRESO 2102. Domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.

e.28 abr.-Nº 49.292-v.4 may.

Samuel Jazan, vende a Blaz Gerck, tintorería en CARABOBO N: 561, domicilio partes. Reclamos en la misma.

e.28 abr.-Nº 49.267-v.4 mayo

Por 5 días se hace saber que la sociedad colectiva "Martorelli, Masetti y Malgá", formada por los señores Osvaldo Martorelli, Antonio Masetti y Marcelo Malgá, venden al señor Adolfo Girardi el cinematógrafo denominado "Cine Loraine", sito en la calle CORRIENTES 1551|53, y que con tal motivo la nombrada sociedad se disuelve totalmente. Reclamos de ley escribano César Pini Achával, Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 3º, E., donde las partes constituyen domicilio.

e.27 abr.-Nº 49.238-v.3 may.

Avisa Vicente Borzi, martillero público con oficinas en la calle Directorio número 4845 T. A. 69-1571 que el señor Angel Raigada, vende a la señora Elisa Sánchez, su negocio despacho de pan y golosinas, ubicado en esta Capital calle CARRASCO Nº 992. — Reclamaciones de ley en mis oficinas donde constituyen domicilios las partes.

e.27 abr.-Nº 49.215-v.3 may.

Se hace saber que don Gregorio Schulkin establecido con fábrica de impermeables en la calle CORRIENTES 2392 y con una fábrica de tejidos ubicada en la calle Avellaneda 641, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere su respectivo activo y pasivo a favor de "Schulkin y Cía.", sociedad de responsabilidad limitada en formación, con asiento legal en la calle Corrientes 2392 de la Capital Federal, como aporte de capital. Oposiciones de ley en el estudio del doctor Marcos Golub, calle Tucumán 313, 3er. piso, dto. 37, donde constituye su domicilio legal, — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.27 abr.-Nº 49.247-v.3 may.

"CH"

Luis María Couto vende a don Armando Oyanarte, el negocio de librería, cigarrería y juguetería, denominado "Tehuelche", sito en la intersección de las calles ESPAÑA Y PATAGONIA DE SARMIENTO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficinas en la precitada localidad, calle Patagonia sin número, donde constituyen domicilio las partes. — Sarmiento, Abril veinte de Mil Novecientos cuarenta y ocho.

e.30 abr.-Nº 49.402-v.7 may

Al comercio: Edgard Bernardo Quiroga, escribano de Registro, de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención don Aldo Faccioli, con domicilio en esta localidad vende a don Angel Margusino, también con domicilio en esta localidad, todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de su propiedad denominado "Hotel Playa", sito en la intersección de la AVENIDA TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA y calle 28 DE JULIO DE PUERTO MADRYN. CHUBUT. — Reclamaciones de ley al escribano **actuante.** — Puerto Madryn, Abril 22 de 1948. — Domicilio partes.

e.29 abr.-Nº 49.346 v. 5 may.

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550, avisan por su inter. Elvira C. de Cámpora vende Norte Hotel, con despacho de vinos y cervezas, CHARCAS 1893 a Horacio J. Bustamante y Gilberto L. Samson. — Recl. ley y domic. partes, nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.439-v.7 may.

Saul Güelman avisa que Andrés Chmelik, vende a Juana, Esteban y Ladislao Chmelik y Juan y José Turcan, su parte en la empresa de construcción de hormigón armado, Chmelik Hnos, y Cía., CHIVILCOY 2479. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

e.29 abr.-Nº 49.335 v. 5 may.

David Marcos Pereira vende a David do Brito Costa su parte en el comercio de carnicería y verdulería denominado "El Capricho", sito en PELLEGRINI 818 DE COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes al efecto.

e.28 abr.-Nº 49.995-v.4 may.

Ove Henriksen transfiere a "Henriksen & Kohls, Comercial e Industrial", Sociedad Colectiva en formación, integrada por el vendedor y Roberto Kohls, su negocio ramos generales, tienda, acopio fruto y descascaradora de tártago, ubicado en ZAPARINQUI, CHACO. Reclamos y domicilio partes: Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Chaco.

e.28 abr.-Nº 49.290-v.4 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Joaquín Rodríguez, vende su parte negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas CHILE 2000 a su condómino señor Serafín Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones ley Chile 2000, domicilio partes.

e.27 abr.-Nº 49.233-v.3 may.

Se hace saber por cinco días que don Horacio Corvalán, domiciliado en la calle 25 de Mayo 171, vende a don Ricardo Alfredo Arzeno, domiciliado en la calle Callao 1370, 4º piso D., el negocio de su propiedad de tapicería, mueblería y anexos, sito en la calle CHARCAS 1635, denominado "Casa Forest". Reclamos de ley ante la escribanía de don Josué Sebastián Lezica, 25 de Mayo 33, 3er. piso. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948.

e.27 abr.-Nº 49.260-v.3 may.

"D"

Se avisa al comercio por cinco días, que la sociedad de hecho constituída entre los señores Alfonso Jiménez, Isabel Leonor de Jiménez, Juan Luis Dubois y Evaristo Domínguez, bajo el rubro de Compañía Industrial y Comercial "Platense", con domicilio en la calle DIAZ VELEZ Nº 3951 que se dedica a la fabricación de máquinas, motores, artefactos eléctricos, talleres gráficos, importación y exportación, transferirá todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que compuesta por los nombrados e ingreso de los señores Jorge Alberto Senossiain, Demetrio Pardo e Isabel Poch, se constituirá bajo la denominación de "Compañía Industrial y Comercial Platense. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con igual domicilio y objeto. — Reclamaciones de ley, ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, piso 2º domicilio constituído por las partes

e.30 abr.-Nº 49.404-v.7 may.

Avísase por cinco días que José Herscovici, transfiere locación, DEFENSA 979 y vende instalación taller marroquinería, libre de gravamen, a Baimeluj y Cía. (en formación), reclamos a Mattos Castelli 385, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 abr.-Nº 48.705-v.5 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 20 al 24|4|48.

"E"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio, despacho pan y facturas, calle ESTADOS UNIDOS Nº 769, que Avelino Alvarez y Andrés López, efectuarán por mi intermedio al señor Ramón Reinoso.

e.30 abr.-Nº 49.438-v.7 may.

"F"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle **Rivadavia Nº 2362, denomina-**

das "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos. sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 7140|44 a los señores Julio Fernández, Nicolás Rozas y Guzmán Fernández. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Joaquín Miras. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.426-v.7 may.

Santiago Gahan, domiciliado en Paraguay 631, vende a Angelina Lanza. Patricia Maebe Ana Gahan, Flossie Gahan de Crisp y Patricio Miguel Juan Gahn. domiciliados en Bartolomé Mitre 1314. su negocio de perfumería denominado "Gahan Perfumes", sito en FLORIDA 753. — Reclamaciones de ley, en Florida 753. — Dr. Ignacio Purundarena.

e.30 abr.-Nº 49.451-v.7 may.

"G"

Leo Kahn, Juan José García y Francisco Levy, disuelven Sociedad de hecho, Leo Kahn y Cía., con fábrica calzado GRAL. ARTIGAS 4202|10, quedando activo y pasivo a cargo Leo Kahn. Reclamos domicilio constituído por los socios, Av. de Mayo 1370, escritorio 107.

e.30 abr.-Nº 49.384-v.7 may.

Se hace saber por cinco días que se disolverá la sociedad comercial colectiva Cocorullo y Zanou, formada por Daniel Cocorullo e Hipólito Zanou, establecida con taller de carrocerías, pintura, chapista de automóviles y anexos, calle GENERAL HORNOS Nº 1783, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Daniel Cocorullo. — Reclamaciones de ley, calle Florida Nº 248, esc. 29, 2do. piso, "Escribanía Benincasa", domicilio de los contratantes.

e.29 abr.-Nº 49.321 v. 5 may.

M. Petruschansky, balanc. y mart. públ., ofic. Sarmiento 4131. Avisa que por su intervención vde. el negocio mercería y cigarrería, sito GRIVEO 4002. Vendedor: Nosin Rosenfeld. Compradora: Concepción L. de Juárez, domiciliados en el negocio, reclamaciones mis oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.356 v. 5 may.

Nemesio López, vende negocio de lechería GIBSON 4154, domicilio de las partes a Casimiro Anisko, reclamos de ley en el mismo negocio.

e.27 abr.-Nº 49.198-v.3 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Alfonso Taboas. vende su parte negocio Molienda y venta de café "A los Capuchinos" GORRITI 5561 a su condómino señor Demetrio Baldomero Miguez, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones ley Gorriti 5561, domicilio partes.

e.27 abr.-Nº 49.231-v.3 may.

Avisa: Lorenzo S. Mancini Mart. público, of. Lope de Vega 417, 67-5326 que Antonio Alessi, vende a Manuel González la despensa sita en JUAN A. GARCIA 5602 esq. V. HUGO, domic. de las partes, recl. de ley en m|ofic.

e.27 abr.-Nº 49.214-v.3 may.

"H"

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1º T. A. 38-0548 avisan que Marco Aurelio Fernández, vende a Pedro Costin, negocio hotel alojamiento HUMAHUACA 4248, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.416-v.7 may.

P. Abel Masia, martillero público, oficinas Nueva York 3323, avisa: que los señores José María Pepio, Juan Bautista Pepio, Joaquín Carlos Pepio y señora Paula María Joaquina Bastia de Pepio, con domicilio en la calle Víctor Hugo 351, venden la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles y despensa, ubicado en la calle VICTOR HUGO 349, al señor Jaime Antonio Pepío, domiciliado Víctor Hugo 351. Reclamos y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.30 abr.Nº 49.391-v.7 may.

Fermín M. Sierra, Hipólito Yrigoyen 2296, avisa: Que quedó sin efecto la venta del negocio de d.|nan, HUMAHUACA 3512, que vendía Pilar Calviño, a Pedro Alberto Borras, r.|ley mismo negocio.

e.29 abr.-Nº 49.325 v. 5 may.

"J"

Avisa. José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso, T. A. 35-2287. Que Rosario Dato, vende a Angel Antonio Pepa, su parte mitad del negocio de restaurante, bar y billar, sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3702 esq. EMILIO LAMARCA, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.

e.30 abr.-Nº 49.382-v.7 may.

Al comercio: A. Morea y Cía., martilleros públicos, Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan que Rafael Cuenca Muñoz vende libre gravamen a Victorio Asaro que gira "Joyería Víctor", el negocio y marca Galería de Arte "La Rábida", sito JUNCAL 1100, esquina CERRITO 1295, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.377 v.7 may.

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. Fernández y J. L. Sala, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedica a la compra-venta de inmuebles, adquisición de tierras y fraccionamiento en lotes construcciones de casas, y su venta y financiación de construcciones y demás operaciones afines, con domicilio en esta Capital calle JUNCAL Nº 2778, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fernández Pérez con domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 2878. y retirándose el socio don Juan Leisle Sala, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 248. — Oposiciones de ley escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.29 abr.-Nº 49.342 v. 5 may.

Se avisa que Ramón o Rachmil Szurman vende a León Szurman su parte en el negocio de librería por mayor de JUJUY Nº 1346, que gira bajo el nombre de León Szurman y Cía., Sociedad en Comandita. Reclamos de Ley, indistintamente en Lavalle 1536, 1er. Piso, izquierda (Estudio Dr. Nicenboim) o Córdoba 1821, 3er. piso (Estudio Esc. Neiman). Domicilio vendedor. Corrientes 2585 y del comprador Jujuy 1346. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948.

e.28 abr.-Nº 49.272-v.4 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rguez. Peña 147, que: Manuel Pérez vde. a Boleslao Szkopek y Clementina Ana Bover, hotel y alojamiento 1º y 2º piso, JUNIN 28, dom. ptes. — Rec. mis oficinas.

e.27 abr.-Nº 49.194-v.3 may.

Al comercio: Avisan López Dobarro y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos oficinas Chacabuco 489, Capital, T.A. 33-6451, que con nuestra intervención el señor Juan Pedro García, vende al señor Modesto Conde su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle JUNCAL 2614, de esta Capital. — Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 49.196-v.3 may.

"L"

Panno y Vaianella, Martilleros Públicos, Av. del Tejar 4022, T. A. 70-Núñez-6529, avisan: Juan Rogaszezuk, vende a los Sres. Joaquín García e Isidro Otero, su negocio de carnicería y venta de verduras al por menor, sito en la calle LUGONES Nº 3659, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.415-v.7 may.

Al comercio M. Argiz y Cía., balanc. y martilleros públicos matric., ofic. Rivadavia 1976, T.A. 48-1419, que Pedro Tierno vende neg. despensa con despacho de bebid. alcohólicas envasadas, libr. grav. y pasivo sito calle LA ROSA 5792, comprador Manuel Pieres Dos Barros, domic. vend. mism. nég. compr. Avda. Quirno Costa 5625. Recl. ley n|ofic.

e.29 abr.-Nº 49.360 v. 5 may.

Se hace saber por cinco días que se disolverá la sociedad Giovanini y Rubianes", formada por los señores José Amador Giovanini y Pedro Rubianes Saavedra, establecida con fábrica de botiquines, en esta ciudad, calle LUZURIAGA Nº 620, y actualmente en la calle TROLEY Nº 349, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Amador Giovanini. — Reclamaciones calle Florida Nº 248, segundo piso, escritorio 29, domicilio de las partes. Escribanía Benincasa.

e.29 abr.-Nº 49.320 v. 5 may.

Al comercio: Samuel E. Mena, martillero y tasador público, c.|oficinas Avda. Pavón 23, Avellaneda, avisa: que León Luis Barraco vende a Constantino Isidoro Canseco, su negocio de café, bar y cancha de bochas calle LAMADRID número 1497, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, Abril 26 de 1948.

e.29 abr.-Nº 49.332 v. 5 may.

Al comercio: Juan H. Bustamante, mart. públ., ofic. Cuzco 90, T.A. 64-4229 Liniers, avisa que José Lacovara vende libre de gravamen a los Sres. Armando C. Paccot, Carmelo Paccot y Francisco Bonomo, el negocio de taller de relojería que posee en calle LOPE DE VEGA 1643, Capital, domic. de ámbos. — Reclamos de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948.

e.29 abr.-Nº 49.369 v. 5 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Joaquín Rodríguez y Domingo Isidoro Pinto, venden negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, LAS HERAS 2999 esquina BILLINGHURST a Pedro Juan Yacaruso. — Reclamaciones ley Sarmiento 1392, domicilio partes.

e.27 abr.-Nº 49.234-v.3 may.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle LAVALLE Nº 3455|57, a los señores Juan Repetti y Nicolás Repetti. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Castelao, Elisardo Vieites y Andrés Otero. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948.

e.27 abr.-Nº 49.251-v.3 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle LUCA Nº 1883, a los señores Amadeo Vellutini y María T. de Vellutini. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Disanto. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948.

e.27 abr.-Nº 49.254-v.3 abr.

"LL"

Fausto Collavini, con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 6590, vende a E. A. D. A., Elaboración de Artículos Derivados del Alambre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por Fausto Collavini, Aldo Tavano y Diego Leonardis, con domicilio en la calle Lavallol Número 4816, su negocio de elaboración de artículos derivados del alambre, situada en la calle LLAVALLOL Nº 4816, Capital Federal, la que se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley, Llavallol 4816, domicilio donde constituyen las partes. — Buenos 24 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº 49.374-v.5 may.

"M"

Rosa Castiglioni de Borsani, con domicilio en Chile 1341, Julio Sedano Acosta, M. de Oca 675, Diego Thomson, Av. de Mayo 982, únicos componentes de "R. C. de Borsani y Cía.", con negocio de joyería en MORENO 2248, transfieren su activo y pasivo a los señores Antonio Barreira, José Arístide y Norberto J. Borsani, domiciliados en Moreno 2248. Interviene martillero Julián R. Estévez, Junín 273 donde se recibirán oposiciones.

e.30 abr.-Nº 49.395 v.7 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace que: Luis Forastiero vende a Orestes Forastiero, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2702. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 abr.-Nº 49.387 v.7 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo la mitad parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica; sito en esta Capital, calle CARLOS F. MELO Nº 640, al señor Antonio Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Emilio Tiraboschi. — Buenos Aires, abril 24 de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.423-v.7 may.

Se hace saber por el término de Ley que se otorgará escritura de disolución de la Sociedad comercial colectiva "Bacigaluppi y Compañía", transfiriéndose como consecuencia el negocio de remates, comisiones y compra-venta de propiedades, instalado en esta Capital, calle MAIPU 479, a la señora Victoria Ribera de Bacigaluppi, domiciliada en la calle Maipú 479, por hacerse cargo ésta del activo y pasivo de los negocios. — Reclamos u oposiciones al Escribano que interviene, señor Carlos Rezzónico Noseda, con escritorios en la calle Reconquista 331. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.441-v.7 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131. 79-2661, avisa que por su intervención vde. el negocio lechería y productos de granja, sito MUÑECAS 933. Vendedor: Jacobo Bater. Comprador: Mauricio Katz, domiciliados en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.353-v.5 may.

Se avisa que la sociedad colectiva "Herskovits y Cía.", formada por los señores Ernesto Herskovits, Esther Lovi de Herskovits y Abraham Epstein, dedicada a la explotación del negocio de confitería y bar "Diana', ubicado MAIPU 455, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Abraham Epstein a quien se adjudica el comercio por venta que le efectuan los otros socios de sus participaciones que comprenden la mitad del referido negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo comercio.

e.29 abr.-Nº 49.367-v.5 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, Telefónico Argentina 38-0372 y 4536, avisan que Eduardo Beade y Manuel Bibian, venden a José Fernández Rodríguez y Celestino Freire, el negocio de bar y restaurant, sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 2701|9 esquina CASTELLI Nº 102|16, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 abr.-Nº 49.349-v.5 may.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290-T. A. 35-4599, que con nuestra intervención, el señor Dante Contardi, vende a Catalina Scarpino, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle PEDRO MORAN Nº 3100 esq. HELGUERA, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.28 abr.-Nº 49.277-v.4 may.

Cardo y Cía. martilleros, avisan al comercio, que Rosa Doga de Asti compra a María Salomé viuda de Fielli, el despacho de pan existentes en calle MILLER número 1895. Reclamaciones de ley: Córdoba 4768.

e.28 abr.-Nº 49.262-v.4 mayo

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Teófilo José Carnevale, vende a Enrique Amigo y José Grille su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "Habana", MONROE 3248, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.27 abr.-Nº 49.245-v.3 may.

Los componentes de la sociedad de hecho "Isaac Aisik Brukman y David Ber Zylbersztein", transfieren el activo y pasivo de su negocio de artículos de bazar y fabricación de heladeras metálicas, con escritorios en la calle MIRALLA 164 de esta Capital Federal, a la razón social "Brukman y Zylbersztein", integrada por los mismos, con igual domicilio que el indicado, el que constituyen para las reclamaciones de ley.

e.27 abr.-Nº 49.236-v.3 may.

Félix Koscarek, vende a Witalis Nowazczuk negocio de fotografía en calle MONROE 3256, Capital, domicilio partes y reclamos ley.

e.27 abr.-Nº 49.192-v.3 may.

C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en la calle Bárcena 1574, avisa que la señora Clementina Ruckstuhl, vende su negocio de perfumería sita en la calle MONROE 4941 al señor David Skop. — Domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.27 abr.-Nº 49.206-v.3 may.

C. D. Suárez, martillero público, con oficina en Bárcena 1574, avisa que los señores Salomón Menalled y Yamil Minian, transfieren al señor Odilon Villegas el negocio de la calle MONROE 4943, de esta Capital, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.27 abr.-Nº 49.203-v.3 may.

Juan Alejandro Soldani (H.) y Renato Tignani, domiciliados en Bartolomé Mitre 1644, venden a Marcos Loras, domiciliado en Rivadavia 3060 los derechos de explotación del local MONROE 3245, donde funciona el cine 'Ideal Monroe''. — Reclamos: Escribanía del Carril. — Diagonal Roque Sáenz Peña 671.

e.27 abr.-Nº 49.224-v.3 may.

Hernández & Bollada, martilleros públicos, con oficinas en la calle Viamonte 875, Capital, avisan al comercio que María

Pelizzoni, vende su negocio hotel sito en la calle Bmé. MITRE 1932|34 y 40 de esta Capital a los señores Raúl José Díaz y José María Viñal se domicilian las partes n| oficinas.
e.27 abr.-Nº 49.227-v.3 may.

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace que: César García, vende a Eustaquio Serchowiec, su negocio de carnicería, calle NICARAGUA número 4680. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 abr.-Nº 49.388 v.7 may.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Bernardino Vuelta, vende libre de gravamen al señor Luis Manuel Bueno, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle NAZARRE Nº 3801 al 3803, esquina SAN NICOLAS Nº 2902, domicilio éste de ambas partes. — Reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.30 abr.-Nº 49.431-v.7 may.

Se hace saber que don Armando José Perillo, domiciliado en Condarco 1165, vende a Benito Galati y Francisco Galati, domiciliados en Galicia 2885, la estación de servicio de automóviles denominada "Estación Villa Mitre" sita en NAZCA 1330. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.29 abr.-Nº 49.341-v.5 may.

Aviso. Antonio La Rocca, vende a José Barcia su negocio de venta de golosinas, librería y cigarrería, calle NAZCA 2907, domicilio de ambos. Reclamos al martillero señor J. A. Mesa, Bacacay 5264.
e.29 abr.-Nº 49.344-v.5 may.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970 avisan: Don Enrique Pardo vende a Don Salvador Romero, fábrica de pastas alimenticias y anexos, calle NOGOYA Nº 3602, sus domicilios. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.
e.28 abr.-Nº 49.278-v.4 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI números 3651|59. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Capital Federal. Vendedores: Jesús Amieiro, José Antonio Fernández Bello y José Iglesias, Nahuel Huapi 3651. Compradores: Alejandro Campa y Manuel Diz, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 abr.-Nº 49.246-v.3 may.

"O"

Al comercio: Se hace saber, que Atilio Marchese y Armando Vicente Benvenuto venden, libre de todo gravamen, a Antonio Serbo, las dos terceras partes indivisas que tienen en el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas que poseen en condominio con José Bao, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA 684, donde las partes fijan domicilio para reclamaciones de ley.
e.30 abr.-Nº 49.434-v.7 may.

Jordano Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345. 23-6603, avisa: Motel Szuchman transfiere libre todo gravamen, despensa comestibles, vinos, cervezas envasadas, NICASIO OROÑO 2314 a Chaim Josef Cybula. Reclamaciones mis oficinas, domicílianse partes contratantes.
e.28 abr.-Nº 49.287-v.4 may.

"P"

El Estudio Jurídico del Dr. José Foiguel, avisa que don Bedros Kalaydjian, transfiere su activo y pasivo del negocio artículos de punto y perfumería, PATRICIOS 427, a la Sociedad Comercial e Industrial Bedros Kalaidjian e Hijos. — Domicilio de las partes, Patricios 427. — Reclamos de Ley, Aristóbulo del Valle 1163 Dto. 2.
e.30 abr.-Nº 49.421-v.7 may.

Se hace saber por el término de cinco días que Ezra Juejati, domiciliado Carlos Pellegrini 115, vende su negocio de tienda, sito CARLOS PELLEGRINI 115, al señor Ezra Sued, libre de deudas. — Domicilio comprador y reclamos: Concordia 281. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948.
e.30 abr.-Nº 49.420-v.7 may.

José Santos, Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Daniel Bazarra, vende a Atilano Hermida, Eugenio Hermida, Atilio Hermida y Alberto Hermida (sociedad de hecho) que girará "Atilano Hermida é Hijos", negocio de bar, restaurant, sito PATRICIOS 1871. — Domicilio ambas partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.
e.30 abr.-Nº 49.401-v.7 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón González Alvarellos vende a José M. Toribio, despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, PLAZA 1299, esquina GIRIBONE 1782, donde ambos se domicilian.
e.30 abr.-Nº 49.379 v.7 may.

Fermín M. Sierra, H. Yrigoyen 2296, avisa: Juan A. Jack, vendió a "Los Vascos", Soc. de Resp. Ltda., los muebles de su panadería calle PARANA 256, todos allí domiciliados para r|ley.
e.29 abr.-Nº 49.306-v.5 may.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236 que Juan S. Prado y Carlos E. Carreras que giran Prado y Carreras venden libre de todo gravamen despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor sito PAROISSIEN 2361 a Juan A. Catalano. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.28 abr.-Nº 49.263-v.4 mayo

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Pedro Juan Yacaruso, vende despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas PERDRIEL 153 a Eladio Cebrian. — Reclamaciones ley Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.27 abr.-Nº 49.232-v.3 may.

"Q"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, Telefónica Argentina 38-0372 y 4536, avisan que la sucesión de don José J. Poggi, vende a Modesto Pascual, las mercaderías, muebles, útiles y envases depositadas en el local. de la calle QUESADA Nº 5799 esquina CERETTI, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.29 abr.-Nº 49.352-v.5 may.

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Felipe Vázquez Carollo vende a Cándido García, despensa y despacho de bebidas alcohólicas, ROSETI 300 esquina SANTOS DUMONT, donde ambos se domicilian.
e.30 abr.-Nº 49.380 v.7 may.

Panno y Vaianella, Martilleros Públicos, Av. del Tejar 4022, T. A. 70-Núñez-6529, avisan: María Piedad Martínez Vda. de Requena, vende a Juan Rogaszezuk, su negocio de carnicería y ventas de verduras al por menor, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 4401, Capital. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
e.30 abr.-Nº 49.414-v.7 may.

Al comercio: Hago saber por el término de ley que la Sociedad Mercantil Colectiva "Hamburg e Hijos", que explota el ramo de armería, bicicletería, electricidad y afines, con domicilio en la calle TUCUMAN 444, del nuevo pueblo GENERAL ROCA, TRIO. NACIONAL DE RIO NEGRO, se disuelve continuando con el giro social y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Moisés Aron Hamburg y Anselmo Hamburg, ambos con domicilio en la calle Tucumán 444, de General Roca, Río Negro. — Reclamos de ley: escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro.
e.29 abr.-Nº 49.313 v. 5 may.

Avisan, el señor Miguel Armando, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 4055, que ha vendido libre de todo gravamen, mi negocio de despacho de pan, ubicado en la calle RIO CUARTO 4055, a la señora Sofía Oillataguerre de Vigna, fíjase domicilio de ambas partes en el mismo, para reclamo de ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948.
e.29 abr.-Nº 49.371-v.5 may.

Se comunica al comercio en general que la Sociedad "Arón Zaglul e hijo", con negocio en el ramo de mercadería, tejidos y afines situado en la calle RIVADAVIA Nº 1255 transfiere su activo y pasivo al señor Aron Zaglul con el mismo domicilio. — Reclamos de ley en la Escribanía Mathet. — Esmeralda 155 4º piso.
e.27 abr.-Nº 49.209-v.3 may.

"S"

José Santos, Martillero Público con oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa que José A. Domínguez, vende a la señora Francisca Laurenzano Viuda de Graffioni, negocio de hotel pensión, sito, en la calle SANTA FE 2274, de esta Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamaciones de Ley en mis oficinas.
e.30 abr.-Nº 49.398-v.7 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Victorio & Francisca Clara Lombardi, venden a Víctor Lago, su negocio de carnicería, calle SENILLOSA Nº 1567. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 abr.-Nº 49.389 v.7 may.

Pagano Hnos., sociedad de hecho, con corralón de materiales de construcción en la calle SANTANDER 5470|72, transfiere activo y pasivo a Antonio y Mario Pagano, Sociedad Colectiva, para dedicarse al mismo ramo y con idéntico domicilio. — Para reclamaciones de ley, Santander 5470|72, domicilio de las partes.
e.29 abr.-Nº 49.311 v. 5 may.

Se hace saber, por cinco días, que Juan Bruni, vende a María Luisa Santolíquido, el negocio de cigarrería y lotería, instalado en la calle SARMIENTO 1641, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: escribano Francisco Torroba, Sarmiento 1638.
e.29 abr.-Nº 49.322-v.5 may.

Aviso: José Barcia y Orlando Cingolani, que firman José Barcia y Cía., venden al señor Manuel Torres, su negocio de café, bar y billares, calle SAN BLAS Nº 3201 esq. CUENCA 1806, domicilio de ambos. Reclamos al martillero J. A. Mesa, Bacacay 5264.
e.29 abr.-Nº 49.339-v.5 may.

Marcelo Alberti, domiciliado en Sanabria 2407, vende, cede y transfiere a Miguel Víctor Antonio Lombardi, domiciliado en Córdoba 5311, su negocio de bazar, sito en SANABRIA 2407. Reclamos de ley Talcahuano 234.
e.28 abr.-Nº 49.300-v.4 may.

Avisa Carmelo D'Ambrosio, martillero, con oficina en la calle Salas 701, que la venta de la tintorería sito en SALAS 711, de Alfredo Riestra a José María Lago y Claudio Ernesto Penno, quedó nula, domicilio, reclamaciones ley n|oficinas.
e.28 abr.-Nº 49.302-v.4 may

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, Oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970, avisan: Doña Irene Farías vende a Doña María H. Sobol de Bensinger, despacho de pan, calle SAN EDUARDO Nº 102, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.28 abr.-Nº 49.279-v.4 may.

Al comercio avisa: José Coto, martillero público, oficina Nazca 2662, que la sucesión Andrés Pestone, vende a los señores Victorino Martins y Domingo Méndez Cereaz, s|neg. restaurant, bar y cancha de bochas, sito en la calle SAN BLAS 3599, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.27 abr.-Nº 49.243-v.3 may.

Avisa Vicente Nicita, domiciliado en la calle Suárez 1300, Capital, que vende al señor José Domingo Moreno, domiciliado en la calle Suárez Nº 1278, Capital, el negocio de almacén que tiene establecido en la calle SUAREZ 1300, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio. Interviene Maximiliano Molinas, Avda. Garay 4021.
e.27 abr.-Nº 49.248-v.3 may.

Avisa Fanny Aptekman, vende a Sofía Aptekman, su negocio de farmacia, denominada "León", sita en la calle SALVADORES Nº 1001, Capital. — Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.27 abr.-Nº 49.213-v.3 may.

"T"

Arturo Felipe Alvarez y Alvarez, farmacéutico, vende, cede y transfiere a la Sociedad de Capital e Industria que se formalizará entre el farmacéutico Max Pedro Rocheray y el idóneo de farmacia Antonio Carlos Messi, la farmacia "Roux" de su propiedad, establecida en la calle TINOGASTA 3602, esquina CONCORDIA, de esta Capital, domicilio de partes, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad antes citada. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini; Oficinas: San Martín 132, Capital Federal.
e.30 abr.-Nº 49.406-v.7 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. A. 38-Mayo-8294 y 37-Riv.-7019, que: Víctor Sielicki, vende a Sabato Antonio Trotta, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y restaurante, TRIUNVIRATO 3537, domic. éste de las partes. — Reclamaciones de Ley mis of.
e.30 abr.-Nº 49.432-v.7 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Ignacio Lapacci vende a su consocio Macario Bunkiewizz (sociedad de hecho) su parte mitad restaurant sito TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2025, domicilio partes para reclamos ley.
e.30 abr.-Nº 49.385 v.7 may.

D. Saraceno, martillero público, c|ofic. en la calle Tucumán 1545, T. A. 35-2201, avisa que el señor Elías Chaves, vende a los señores Mondino Antonio Brittannico y Ramón Nicolás Guarino, el comercio de electricidad y radiotelefonía, sito calle TRIUNVIRATO Nº 4289. Dom. del vendedor: Mendoza 4831. Compradores: Olazábal 4206. Rec|ley mi ofic.
e.27 abr.-Nº 48.865-v.3 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 22 al 26|4|48.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y facturería, sito en esta Capital calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1851, a los señores Carlos Colombo, Roberto Cáceres y Mario Cáceres. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Figueiras Novas. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948.
e.27 abr.-Nº 49.252-v.3 may.

"U"

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, doña Leonor Fontela de Daneri, vende a doña María Elena Mémoli de Mucci, su negocio de farmacia sito en la calle URIARTE 1301 esquina CORONEL NICETO VEGA, domicilio de las partes. Reclamaciones únicamente a la escribanía de don Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso.
e.29 abr.-Nº 49.327-v.5 may.

"V"

Rosa Sánchez, vende parte de su negocio de bar y varieté, rubrado "Maryland Bar", ubicado en calle VIAMONTE 299 esq. 25 DE MAYO 705, a las Srtas. María Sánchez, María Inés Gramajo, María Eugenia Ferreyra y Dominga Ana Maldonado, con quienes constituye sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "Rosa Sánchez y Cía.". — Reclamos en Viamonte 299 que es el domicilio del negocio y el de las contratantes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1948.
e.30 abr.-Nº 49.407-v.7 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, 79-2661, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y líquidos sito VELAZCO 702. Vendedor: Israel Moczydlover. Comprador: Nosin Rosenfeld, domiciliados en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.
e.29 abr.-Nº 49.355-v.5 may.

El doctor Jorge Philipsborn comunica por el término de ley, que se ha disuelto la sociedad colectiva "Stern y Hess", con domicilio en 25 DE MAYO 347, cuyos componentes son los señores Otto Stern, domiciliado en 25 de Mayo 347, y Rodolfo David Hess, domiciliado en Virrey Avilés 3809, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Otto Stern. Reclamos de ley: 25 de Mayo 347.
e.29 abr.-Nº 49.343-v.5 may.

Se hace saber por cinco días que Don Abraham Ringel Feder, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ropería por mayor, sito en VELAZCO Nº 415, a la nueva sociedad que se constituye "Shpiguelman y Feder", integrada por Sania Shpiguelman y Abraham Ringel Feder, con sede en Hipólito Yrigoyen Nº 1388, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley "Estudio Jurídico Silbert", Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174.
e.28 abr.-Nº 49.284-v.4 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle VENEZUELA Nº 2699, esquina JUJUY, al señor Vicente Cuesta. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las par-

tes. Vendedor: Antonio Iemma. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948.
e.27 abr.-Nº 49.255-v.3 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Arsenio García y Rogelio Rodríguez, venden despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, VIAMONTE 1601 a Alfonso Taboas. — Reclamaciones ley, Sarmiento 1392. — Domicilio partes.
e.27 abr.-Nº 49.230-v.3 may.

Avisan: S. Onega y Cía. martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, José Spinatelli, vende restaurant, cervecería alemana, calle VARELA 26|30, su domicilio a Irene Kopasz, domicilio, calle Bebedero 5648. recl. ley n|oficinas.
e.27 abr.-Nº 49.211-v.3 may.

"W"

Nachman Finkelsztein domiciliado en Leiva 4835 vende su negocio de desarme de automóviles y venta de repuestos y accesorios para los mismos de la calle WARNES 1305 al señor David Bortnik con domicilio en Julián Alvarez 758, todos de esta capital. Reclamos de ley Warnes 1305.
e.28 abr.-Nº 49.266-v.4 mayo

"Y"

Enrique Blanco Sotillo, domiciliado Paso 724, ha transferido a "Enrique Blanco y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Hipólito Yrigoyen 1343, su negocio de compra venta de casimires, forros y entretelas nacionales y extranjeros, establecido en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1343, bajo la firma "Enrique Blanco", según escritura otorgada el 1º de Abril de 1948, ante el Escribano Tomás P. Frizone. — Reclamaciones, Escribano Tomás P. Frizone, Sarmiento 722.
e.30 abr.-Nº 49.433-v.7 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle YERBAL Nº 97 esquina OTAMENDI, domicilio de ambas partes. Vendedores: Francisco López e Inocencio Otero. Compradores: Ramón Conde y José Ramón Bustelo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.
e.29 abr.-Nº 49.347-v.5 may.

"Z"

Se avisa que don Nilo Correché transfiere al doctor José Andrés Prada, su laboratorio de especialidades medicinales denominado "Laboratorio Ergoterápico", instalado en esta Capital, calle ZAPATA Nº 416, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Sóriva, Avenida de Mayo 634, Capital.
e.29 abr.-Nº 49.337-v.5 may.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, T. A. Cuyo 4898, avisa: Saúl Susman vende a José Gorenstein su despensa calle ZAVALETA 35, domicilio de las partes.
e.28 abr.-Nº 49.269-v.4 mayo

CONVOCATORIAS

"A"

ARFINCO

Compañía Financiera y Comercial Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) para el 14 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 201, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.364 v.12 may.

ALGOLAN S. A.
INDUSTRIAL COMERCIAL IMPORTADORA EXPORTADORA
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Alsina 1418, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de miembros para el Directorio del ejercicio 1948.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.667-v.7 may.

"B"

BULKLEY DUNTON PAPER CO. S. A. DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION
(Compañía Papelera Bulkley, Dunton S. A. de Comercio, Importación y Exportación)
En Liquidación

Se convoca a los señores accionistas de Bulkley, Dunton Paper Co. S. A. de Comercio, Importación y Exportación, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo diez de Mayo de 1948, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Reorganización de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

e.16 abr.-Nº 48.500 v. 4 may.

"C"

COMTE S. A.
MOBILIARIOS - DECORACIONES
Florida 936 — Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el punto tercero de la Orden del día de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 1948 a las 10 horas en Florida 936, es el siguiente:

3º Elección de directores para el período 1948|1950 y remuneración de los directores y del síndico. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.452-v.14 may.

"CREODEMA", S. A. IND. ARG. CREOSOTACION DE MADERAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11.30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Distribución de las utilidades y reservas libres no afectadas.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.430-v.13 may.

C. E. Y. C. A.

Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.340 v.18 may.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA CIPA S. A.

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.

e.29 abr.-Nº 49.317-v.18 may.

CASAÑOVA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas 30 minutos en nuestra sede social, calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.273-v.17 may.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de Mayo de 1948 a las 14,30 horas en Montevideo 1647, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación.

e.27 abr.-Nº 49.256-v.15 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
2ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del directorio sobre el estado del trámite relacionado con la ampliación de capital hasta m$n. 1.500.000.

2º Aprobación de las actuaciones del directorio relacionadas con la emisión de debentures por valor de m$n. 1.000.000 a entregarse al Banco de Crédito Industrial contra los fondos respectivos puestos a disposición por el mismo a nuestra sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 10 de la resolución del honorable directorio del Banco de Crédito Industrial el 24 de diciembre de 1947.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.189-v.14 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10 horas en Florida 936 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del código de comercio correspondiente al ejercicio anual terminado el 31|12|47.

2º Aprobación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del día 22 de Setiembre de 1947 relacionado con el punto 4º de la orden del día correspondiente a dicha asamblea.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.188-v.14 may.

C I M A
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 13 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.997 del 7 de Abril de 1948.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.670-v.8 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 12 de Mayo de 1948, a las 18 horas en el local social, calle Belgrano 2422, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Nombramiento de dos directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 Abril 1948. — Juan Zanzotti, Gerente.

e.20 abr.-Nº 48.754-v.8 may.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en el Local Social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto sobre el retiro de la personería jurídica y adopción de las medidas que se consideren pertinentes.

2º Designación de liquidadores y cumplimiento de las demás disposiciones del Art. 16 de los Estatutos Sociales.

3º Recibir la información del Directorio sobre su actuación a partir del día 8 de Abril de 1948.

4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el Artículo Nº 13 de los Estatutos sobre depósito de Acciones. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.713-v.8 may.

COLONIAS Y ESTANCIAS "EL RODEO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 11 de Mayo de 1948 a las 14 y 30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 184, 4º piso "A" para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Conocimiento y consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que deroga el que concediera la Personaría Jurídica a la sociedad e informe sobre las medidas y disposiciones tomadas por el directorio.

2º Ratificación del mandato de los directores como liquidadores, determinando el plazo para la liquidación. Fijación de los poderes de los liquidadores y forma de su sustitución, así como del testimonio de su mandato.

3º Elección de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la reunión, en la sociedad misma o cualquier establecimiento bancario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

e.17 abr.-Nº 48.499-v.5 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO & SHAW S. A.
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar, considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del decreto dictado por el Poder Ejecutivo por el que se retira la personería jurídica a la Compa-

ñia Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw S. A.

2º Consideración de las medidas adoptadas por el Directorio y ratificación de todo lo actuado.

3º Nombramiento de liquidadores y determinacion de las formas y medidas que deberán adoptarse con respecto a la liquidacion.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e. 19 abr.-Nº 48.651-v. 7 may.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES SOCIEDAD ANONIMA (En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas.

3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo número 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.626 v. 11 may.

COPAMPA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo a las 11 y media horas, en Avda. Corrientes 389, piso 9º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración al Directorio y Síndico;

4º Elección de Síndicos de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con anticipación a la realización de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.720-v.8 may.

"CALERA AVELLANEDA" SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo sido depositadas acciones en la cantidad que fijan los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Mayo próximo, a las 14 y 15 hs. en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la Sociedad (Art. 3º de los Estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 48.537 v.4 may.

CERVECERIA PALERMO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. sobre retiro de Personería Jurídica.

2º Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas y su aprobación.

3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo 28 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen en representación de la asamblea el acta de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.17 abr.-Nº 48.511-v.5 may.

CERVECERIA SCHLAU SOCIEDAD ANONIMA (En liquidación)

Bartolomé Mitre 1747. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a la séptima Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1747 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de la Personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo.

2º Para informar el directorio de la actuación del mismo, de las medidas adoptadas y su aprobación.

3º Determinar el modo de liquidación y demás puntos previstos en los estatutos, artículos 25, 26 y 27.

4º Designación de dos accionistas para la redacción y firma en representación de la asamblea, del acta de la misma.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.17 abr.-Nº 48.532-v.5 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES Sociedad Anónima (En liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo por el que le ha retirado la personería jurídica a la Sociedad.

2º Consideración del informe de la correspondiente actuación del Directorio y de las medidas que ha tomado.

3º Determinación sobre la liquidación de la sociedad y sobre los demás aspectos consiguientes, según lo dispuesto en el Art. 14º de los estatutos y teniendo presente el Inventario y el Balance que el Directorio someterá a la consideración de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que los estatutos determinan que: "para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la realización, pudiendo hacerse presentar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta-poder, dirigida al presidente". — Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — El Directorio.

e.17 abr.-Nº 48.530-v.5 mayo

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S. A. EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria, para el 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del Poder Ejecutivo de Abril 7 de 1948.

2º Actuación del Directorio y ratificación de lo resuelto.

3º Adopción de las medidas que se vinculen o sean consecuencia de lo que antecede.

4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.611-v.7 may.

CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 1948, a las 9.30 horas en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, el inventario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de esta Capital con tres días de anticipación (Art. 8º).

e.16 abr.-Nº 48.576 v.4 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la calle Cangallo 667 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación retirando la personería jurídica a la Sociedad.

2º Informe de la actuación del Directorio en la emergencia y de las medidas adoptadas por éste.

3º Ratificación de los actos del Directorio en el período que corre del decreto del P. E. N. a la fecha de la asamblea.

4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al Artículo 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.

5º Designación de dos señores accionistas que firmen el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el Artículo 26º de los Estatutos con referencia al depósito de acciones. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 48.571 v.4 may

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA, S. A. Inmobiliaria y Financiera CORMELA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 de Mayo, próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle 1454, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, Abril de 1948. — El directorio.

e.15 abr.-Nº 48.393-v.3 may

Cía. Industrial, Financiera e Inmobiliaria "FOMEL" S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá realizarse el día 8 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 537, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Derogación del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 22 de Octubre de 1940.

2º Designación de liquidadores a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos.

3º Aprobación de los actos del Directorio, anteriores a esta designación.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 14 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — El Directorio.

e. 15 abr.-Nº 48.366-v. 3 may.

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA En Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del Poder Ejecutivo que retira la Personería Jurídica a la sociedad.

2º Actuación del directorio y aprobación de las medidas adoptadas.

3º Resolver sobre la liquidación y demás puntos previstos en el artículo número 30 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por bancos que designará el directorio. — El Directorio.

e.15 abr.-Nº 48.464 v. 7 may.

"CADECIN"

Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria para el día martes 11 de Mayo, a las 16.— horas, en el salón de actos de la Sociedad: calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración del estado de liquidación de la Sociedad, motivada por el decreto del Poder Ejecutivo derogando el de fecha 9 de Agosto de 1923, que le otorgara personería jurídica.

3º Designación, de acuerdo al artículo 27 del Estatuto, de los liquidadores y síndico que actuarán en las operaciones de liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.— El Directorio.

e. 19 abr.-Nº 48.634-v. 7 may.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía de Industrias Forestales, Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social. Perú 375, 10º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

b) Distribución de utilidades.

c) Remuneración de los directores de acuerdo a lo indicado en el artículo 18, inciso b), de los Estatutos.

d) Elección de síndico y síndico suplente.

e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — El Directorio.

e. 19 abr.-Nº 48.602-v. 7 may.

"CODINAR"

CONSORCIO DE INDUSTRIAS ARGENTINAS, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIONES TECNICAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de Mayo 1948 a las 11 horas en Cangallo 555, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio; 2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios; 3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.15 abr.-Nº 48.423 v. 3 may.

"E"

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;

2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;

3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente.

e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may.

E. M. A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos.

2º Emisión de debentures.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

"F"

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may.

FERMENTOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Decreto del Superior Gobierno de la Nación sobre retiro de la Personería Jurídica de la sociedad y aprobación de lo actuado y de las medidas dispuestas por el directorio al respecto.

2º Designación de uno a más liquidadores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos y otorgamiento de las facultades respectivas.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en bancos en la secretaría de la sociedad, calle Brasil Nº 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea y, en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 48.521-v.4 may.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI

Sociedad Anónima

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en el local de la Avenida Luis María Campos 927 para tratar, considerar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Notificación del Decreto del Poder Ejecutivo anulando la Personería Jurídica de la sociedad.

2º Poner en conocimiento de los señores accionistas la actuación del directorio, las gestiones realizadas y su ratificación.

3º Resolver sobre la liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo 26 de nuestros estatutos.

4º [illegible] de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art[illegible] estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán [illegible]mente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier banco o instituciones financieras, previo consentimiento del directorio, que se debe recabar con seis días de anticipación.

Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 48.538-v.5 may.

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.294-v.17 may.

"G"

GLASTRA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Moreno 950 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.210-v.15 may.

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

"El Pájaro Blanco", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Ganadera Inmobiliaria y Financiera "El Pájaro Blanco", S. A. para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta d inmuebles de la sociedad.

2º Compra de una fracción de campo para la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

El Presidente, Carlos A. Videla.

e.24 abr.-Nº 49.038-v.13 may.

GRECA S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Mayo de 1948 a las 14 horas en el local de la calle Cabildo 549 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Hugo P. Armesto, presidente.

e.15 abr.-Nº 48.488-v.3 may.

"I"

INAGA S. A.

Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.226-v.15 may.

"INVERNADAS SAN SEBASTIAN" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Montevideo 184 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, el directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo Nº 184, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Liquidación de la misma y su término.

3º Consideración de los actos de los directores.

4º Poderes a otorgar a los liquidadores y forma y condiciones de su reemplazo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus aciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16º de los estatutos.

e.19 abr.-Nº 48.616-v.7 may.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle General Urquiza Nº 48 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Decreto del Superior Gobierno de la Nación que resuelve el retiro de la Personería Jurídica de nuestra sociedad.

2º Informe de la actuación del directorio sobre las medidas adoptadas y la ratificación por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad su acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 48.515-v.4 may.

INGRA

Industria Granjera Argentina

Soc. Anón. Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 330, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Liberación del fondo de reserva para maquinarias.

3º Designación de cinco directores titulares, un suplente y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 25º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.633-v.7 may.

"J"

J. G. GIROD

Sociedad Anónima, Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Mayo de 1948, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Presidente **J. A. Roca** 710, piso 2do., a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 13º de los estatutos sociales.

2º Ampliación hasta seis del número de miembros del Directorio; nombramiento de dos directores con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria; ratificación del mandato de los actuales directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 48.892-v.11 mayo.

"L"

"L I F A"

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.217-v.15 may.

LUMITON

Cinematográfica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón" (S.A.R.C.A.L.), a celebrarse el lunes 17 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la contrapropuesta de compra de la parte de capital de esta Sociedad en Delta, Sociedad de Hecho, y su resolución definitiva.

2º Consideración y estudio del contrato social de la futura sociedad legal "Delta", fábrica de películas, y su resolución definitiva por los accionistas que optasen por participar en ella, atentos a la resolución del punto 1º.

3º Consideración y aprobación de todo lo que hubiere lugar para la constitución legal definitiva de la futura Sociedad "Delta", fábrica de películas.

4º Forma de pago y su formal documentación, de la deuda de los accionistas que hayan aceptado participar en la adquisición de los derechos de "Lumitón", S. A. en "Delta", Sociedad de Hecho.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea (Art. 24 de los estatutos sociales). — El Presidente.

e.24 abr.-Nº 49.103-v.13 mayo.

"LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA AGROPECUARIA MERCANTIL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de Mayo de 1948 a las 12 horas en el local social calle Piedras 113, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos, art. 3º que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituído por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".

Art. 31. Se modifica el párrafo 3º que dice así: "3 % para el síndico"; por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0,50 % para el secretario y 1% para el síndico".

Ampliación del Art. 31: Se amplía el texto del Art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente

incorporado como utilidad líquida realizada".

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-Nº 48.298-v.12 may.

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local de la calle San Martín 154 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndio titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el ata. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.654-v.8 may.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 21 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 561, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2º Renuncia de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo. Montevideo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.
El Directorio

e.28 abr.-Nº 49.265-v.17 mayo

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social — Calle Avellaneda 3885. Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda Nº 3885, el Sábado 8 de Mayo próximo en la cual será tratada la "Orden del Día" que especifica la citación, que se envía particularmente al domicilio de cada asociado. — Andrés Savio presidente. — Alfredo Santarcángelo, pro-secretario.

e.28 abr.-Nº 49.275-v.8 may.

"M"

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con motivo de haber quedado acéfalo el H. D. a raíz de la renuncia de todos los miembros titulares y suplentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolución por los señores asambleístas acerca del futuro de la sociedad, ya sea acordando su disolución o, en caso contrario, eligiendo nuevas autoridades para reemplazar a los renunciantes, estableciendo en el primer caso la forma de liquidación y designando la comisión liquidadora. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, la acción que posean o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

e.27 abr.-Nº 49.218-v.15 may.

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo catorce de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Zelarrayán 1467 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social en uso de la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

e.27 abr.-Nº 49.197-v.15 may.

M Y M C A
Maderas y Metales Compañía Argentina S. A. Comercial Importadora, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en San Martín 195, 2º piso, Esc. 217.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Garantía del directorio (art. 4º).

3º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al directorio (art. 9º y 15) y retribuciones especiales.

4º Integración del directorio.

5º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 abr.-Nº 48.476-v.3 may.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a la 4a. Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes número 1668 - Of. 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Informe del Directorio sobre las medidas adoptadas en la emergencia, su ratificación e instrucciones.

3º Designación de dos accionistas presentes para que firmen en representación de la asamblea el acta correspondiente.

A los efectos de su asistencia en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos, en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — El Directorio.

e.17 abr.-Nº 48.573-v.10 mayo

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social Alvarez Thomas 200, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad ante el decreto del Poder Ejecutivo retirando su personería jurídica.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas. (Art. 19).

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — El directorio.

e.13 abr.-Nº 48.301-v.4 may.

"P"

PAÑOMIR S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 19 horas en el local de la Avda. Belgrano 1177 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes. — 3º) Elección de síndico titular y suplente. — 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1177. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.257 v. 15 may.

P O R A
Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes 389 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 1948 en el domicilio de la sociedad calle Corrientes 389 a las 11.30 horas con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para que, en el caso que lo estime conveniente, pueda realizar una donación de hasta un máximo de 25.000 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en el partido de Avellaneda, entre las proyectadas calles Spurr-Cordero, la calle Anatole France y Diagonal Pitágoras, al Gobierno Nacional, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o a un Instituto de Beneficencia Nacional, con destino a la construcción de hospitales, sanatorios, escuelas, bibliotecas o cualquier otro objeto de utilidad pública.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Aníbal Torres, Presidente.

e.19 abr.-Nº 48.620v.-7 mayo

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

"R"

"RICANO"
Sociedad Anónima Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de Mayo de 1948, a las 17.30 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 739, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de personas de que se compondrá el directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.691-v.8 may.

CH. C. RICHARDSON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Mayo 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento número directores y designar nuevos directores.

2º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.137-v.14 may.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 17 de Mayo próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.409-v.13 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA, LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may.

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA
Buenos Aires - República Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may.

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.

El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1948 a las 14 horas en la calle Roca Nº 914 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, Abril 13 de 1948. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.182-v.14 may.

S.I.D.E.M.A.
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas — Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo vigésimo sexto de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local social, Córdoba 969, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, de tres directores suplentes, de síndico y síndico suplente, por renuncias.

2º Aprobación del proyecto de reglamento interno

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo vigésimo séptimo del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, los títulos que posean, o un certificado de depósito extendido por un Banco o autoridad judicial, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.24 abr.-Nº 49.073-v.13 mayo.

S. A. YERMA
Compañía Financiera, Industrial y Comercial (en liquidación)
El fideicomisario de la S. A. Yerma, Compañía Financiera, Industrial y Comercial, de conformidad con el artículo 2. de la Ley Nº 8.875, convoca a los señores debenturistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Mayo próximo a las 17 horas, en su sede, calle San Martín 264, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Otorgamiento de facultades al fideicomisario, Sr. Oscar Vicente Rosso, para que proceda a la liquidación total de la sociedad con amplias atribuciones de administración, incluso la de enajenar bienes muebles y raíces.
Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, se deberán depositar los títulos en la sede de la sociedad. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Fideicomisario.
e.26 abr.-Nº 49.160-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.
e.23 abr.-Nº 48.933-v.12 may.

"SANTA MARGARITA" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
A pedido de accionistas que representan la mayoría del capital, el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15º de los estatutos, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 10 de Mayo de 1948, a las 9.30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 846, Escr. 710, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Decreto del P. E. sobre el retiro de la personería jurídica.
2º Informe de la actuación del Directorio y de las medidas adoptadas y su aprobación.
3º Determinar sobre la liquidación.
4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen en representación de la asamblea el acta de la misma.
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.
e.17 abr.-Nº 48.551-v.5 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.28 abr.-Nº 49.296-v.17 may.

SUPEROCRE S.A.
Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Mayo, a las 15 horas, en Bolivia 3057, a efecto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio del año 1946.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 abr.-Nº 48.833-v.3 may.

SOCIEDAD MIXTA AVIACION DEL LITORAL FLUVIAL ARGENTINO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Conforme a lo determinado por el artículo 34º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 19 de mayo de 1948, a las 10 horas, en la sede social (Corrientes 389, 3er. piso), con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Reforma de los estatutos para aumento del capital social y forma de su emisión.
2º Elección de un director titular.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 22º, 24º, 37º y disposición correspondiente del artículo 41º de los estatutos. Se transcribe a continuación el Art. 37º.
"Art. 37º — Los directores propuestos por los accionistas particulares serán nombrados por la asamblea general, con arreglo al principio de la representación proporcional de los intereses asociados. A esos efectos, los accionistas de la sociedad, aislados o agrupados, tendrán derecho a designar un director de cada categoría por cada 25 % de acciones que posean, con relación al total de las mismas. En caso de que no se ejerza, en su totalidad o en parte, el derecho referido, el o los directores serán electos por simple mayoría de votos presentes de accionistas particulares. Los accionistas o grupos de accionistas que tengan derecho a la designación o elección de uno o más Directores, deberán comunicar a la Sociedad los nombres de los que designen para representarlos, como titulares o suplentes, con anticipación de 10 días por lo menos, a la fecha de celebración de la asamblea general correspondiente. Los accionistas deberán depositar al mismo tiempo los títulos o certificados que justifiquen haber llenado las condiciones pertinentes, para tener derecho a la designación propuesta. Estos títulos o certificados deberán ser de su propiedad efectiva en el momento de efectuarse el depósito y no podrán ser transferidos, retirados, ni pignorados hasta que termine la asamblea general. La asamblea general proclamará las designaciones propuestas".
Nota: Tanto el depósito de acciones a que se refiere el art. 22º, como el registro de las firmas que establece el art. 24º, deberá efectuarse en la secretaría general de la empresa, Avenida Corrientes 389, 8º piso, Buenos Aires, con diez días de anticipación por lo menos. — El Directorio.
e.19 abr.-Nº 48.669-v.7 mayo

SAN FRANCISCO S. A. Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 5 de Mayo de 1948, a las 10 horas en la sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades (Art. 13 de los estatutos).
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.16 abr.-Nº 48.536-v.4 mayo

SANTA ROSA ESTANCIAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De conformidad a lo que disponen los estatutos y por resolución del directorio, convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo número 667, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Decreto del Poder Ejecutivo sobre retiro de la personería jurídica.
2º Informe del directorio sobre todas las medidas que haya adoptado y su aprobación por la Asamblea.
3º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes de los tres días de la fecha fijada para aquella. (Art. 16 de los estatutos).
Buenos Aires, Abril 10 de 1948.
e.15 abr.-Nº 48.422-v.3 may.

Sociedad Anónima FRUTICULTORA "IDAHOME" (En Liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe 914, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Derogación del decreto que concediera personería jurídica a la sociedad.
2º Normar sobre el desenvolvimiento social a los efectos de la liquidación y aprobación de las medidas adoptadas por el directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El directorio.
e.15 abr.-Nº 48.394-v.3 may.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 11 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del decreto sobre el retiro de la personería jurídica y adopción de las medidas que considere pertinentes.
2º Designación de liquidadores y cumplimiento de las demás disposiciones de los artículos 29º, 30º y 31º de los estatutos.
3º Recibir la información del directorio sobre su actuación, a partir de la fecha 8 de Abril de 1948.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — El directorio.
e.15 abr.-Nº 48.391-v.7 may.

SANA
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760 8º piso D.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribuciones de directores y síndico (art. 5º del Est.).
3º Destino de utilidades.
4º Integración del directorio.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
e.15 abr.-Nº 48.478-v.3 may.

"T"

TATANE S. A.
Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 16 de mayo de 1948 a las 11 horas en el local de la Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.
2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.19 abr.-Nº 48.653-v.8 mayo

TRIANA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 8 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la calle Virrey Cevallos 289, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, según Art. 12 de los estatutos, y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.16 abr.-Nº 48.535-v.4 mayo

"V"

VIVINA SOCIEDAD ANONIMA
Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710.
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución de la sociedad en virtud de la aplicación del Decreto que le retira la personería jurídica.
2º Designación de liquidadores con determinación de las medidas necesarias para la liquidación.
3º Ratificación de los actos del directorio a producirse hasta el nombramiento de liquidador.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.15 abr.-Nº 48.485-v.3 may.

VAN WAVEREN ARGENTINA
Soc. An. Comercial Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y modificación del artículo 3 de los estatutos
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
e.26 abr.-Nº 49.117-v.14 may.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA. S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en su local Sarmiento 3401, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital y modificación estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.15 abr.-Nº 48.421-v.4 may.

LICITACIONES

Ministerio del Interior
CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 7|48
(Expediente Nº 27.532|47)
Llámase a licitación pública, para la explotación de una planta de calsificación y elaboración de hormigón y|o agregados gruesos y finos, de propiedad de la entidad, ubicada en el Departamento Chimbas (San Juan), por el término de un año, con opción a ser renovada anualmente, de común acuerdo de las partes contratantes.
Fecha de apertura de las propuestas: El día 10 del mes de Mayo del año corriente, a las 15 horas, en calle Córdoba 859, San Juan. (Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros). Precio del pliego de condiciones con las modificaciones y aclaraciones introducidas, para la presente licitación, $ 10,00 (diez pesos m|n.).

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día y hora indicado. Por datos y referencias, dirigirse en día y horas hábiles, a la oficina mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Tucumán, Córdoba y Mendoza, pueden tomar vista del pliego de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan 1º de Abril de 1948. — Ramón Francisco Pendit, Representante del Banco Hipotecario Nacional a cargo de la presidencia.

e.12 abr.-Nº L-1051-v.5 may.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 428

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Camisas con corbatas y cinturones de cuero" (Para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Mayo de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 abr.-Nº L-1.226 v.5 may.

Licitación Pública Nº 429

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Varios" (Balanzas, armarios, guardarropas, grabadores de discos, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Mayo de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 5º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones. (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 abr.-Nº L-1.227 v.5 may.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de Mayo del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de sport y ropa blanca para provisiones.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.22 abr.-Nº L-1.170-v.4 may.

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta sillones giratorios y (500) quinientas sillas (Expediente Nº 3.455|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L.1.253-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de archivos y ficheros de acero (Expte. Nº 3.454|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L.1.254-v.13 may.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de quebracho colorado para calefacción. La apertura se realizará el 10 de Mayo del corriente año a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Gerente.

e.29 abr.-Nº L-1268-v.10 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de (300) trescientas cubiertas para automóvil, medida 600 x 16, de telas tipo reforzado. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Mayo de 1948, a las 16 horas. (Expediente número 3.235|48). Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.21 abr.-Nº L-1.185-v.3 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

Licitación privada Nº 164; ramo: aspiradora eléctrica; apertura: Mayo 7, 15 hs., Expte. Nº 16.284|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.29 abr.-Nº L-1.245-v.7 may.

Licitación Pública Nº 41 (2do. llam.)

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 29|4|948, para resolver con destino a la Secretaría de Educación, la adquisición de automóviles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso—, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs., (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948, a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 29|4|948. — Juan Carlos Neves, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.29 abr.-Nº L-1.244-v.11 may.

Lic. Nº 163; Reparación de coupé marca Chevrolet; apertura de las propuestas: Mayo 7, 15.00 horas, Expte. Nº 3.652|48. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.27 abr.-Nº L-1.238-v.7 may.

Licitación Nº 149; ramo: escudos; apertura: Mayo 3, 15 horas; Expte. 9.108|948.

Licitación Nº 150; ramo: impresión manual de gimnasia; apertura: Mayo 3, 15 horas; Expediente 5.360|948.

Licitación Nº 154; ramo: material de construcción; apertura: Mayo 3, 15 horas; Expediente 27.181|947.

Licitación Nº 158; ramo: máquinas; apertura: Mayo 3, 15 horas; Expediente 29.359|947.

Licitación Nº 159; ramo: material de construcción; apertura: Mayo 3, 15 horas; Expediente 8.026|948.

e.27 abr.-Nº L-1212-v.3 may.

Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por 1ª. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|4|948, para resolver con destino a: Dirección General de Enseñanza, la adquisición de máquinas para talleres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|5|948, a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 Abril de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-1.205-v.4 may.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de veinte días hábiles, a partir del 20|4|48, para resolver, con destino a Secretaría de Educación de la Nación, la adquisición de: Artículos y maquinarias de imprenta. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15|4|48. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 abr.-Nº L-1.176 v.14 may.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|4|948, para resolver con destino a: Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Material de radiocomunicaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 abr.-Nº L-1.203-v.11 may.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 28|4|948, para resolver con destino a: Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Mesas de dibujo con sus correspondientes banquitos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 11.30 a 17 horas (sábados, de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|5|948, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 abr.-Nº L-1.221-v.4 may.

Licitación Nº 156; ramo: máquina lijadora; apertura: Mayo 4. 15 horas; Expediente 22.785|947.

Licitación Nº 157; ramo: plato universal para torno; apertura: Mayo 4, 15 horas; Expediente 6.614|948.

e.28 abr.-Nº L-1212-v.4 may.

Secretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Comisión Ley 11.333 - Art. 6º
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública para el día 30 de Abril de 1948 a las 15 horas, para la provisión de torno para madera, torno mecánico, sierras, garlopa, cepilladora, tupí y escopladora, con destino a la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º. Presupuesto Oficial $ 57.400.— m|n.

Las propuestas deben dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, calle José E. Uriburu 951, Capital.

Los interesados podrán retirar el pliego de Condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión; depósito de garantía 1 % sobre presupuesto oficial. Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Arqto. Julio F. Otamendi, Secretario Ad-Hoc. (Interino).

e.21 abr.-Nº L-1191-v.10 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15, del 4 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ficheros y aparatos, con destino a la organización de Centros Oftalmológicos. Datos: División Compras, Charcas número 1670. — El Secretario General.

e.21 abr.-Nº L-1.180-v.3 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública
Expediente C|LP 3.183|946

Llámase a licitación Pública para proveer materiales destinados al Costurero del Hospital Nacional del Centenario anexo, tales como lienzo, botones, frazadas, etc. etc., y una máquina de cardar lana eléctrica completa.

Apertura de las propuestas; 12 de mayo de 1948, a las 10 horas. — Condiciones; Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.30 abr.-Nº L-1.281-v.12 may.

Hospital de Clínicas
Expte. H. 2.778|948

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Mayo a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, leña, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Bocro", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Abril de 1948. — El Contador Interino.

e.23 abr.-Nº L-1.201-v.14 may.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada, por el término de cinco días (29 de abril al 5 de mayo) para la adquisición de libros, revistas y folletos con destino a la Biblioteca de la Academia. Para mayores referencias, los interesados pueden dirigirse a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, primer piso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de mayo de 1948, a las 15.

e.29 abr.-Nº L-1.225-v.5 mayo.

Ministerio de Guerra
EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250
Cap. Federal

Licitación Pública Nº 47 (2º llamado), para el día 11 de Mayo de 1948.

PIGÜE (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 47 — Hora: 10. — Ejecución de plantaciones y siembra de césped. Presupuesto oficial $ 25.170,— m|n. (Depósito de garantía 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.024, $ 7,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior en entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 7 de Mayo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Abril de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.29 abr.-Nº L-1.231-v.5 may.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la provisión de botones dorados Ejército. Apertura de propuestas el día 28 de Mayo de 1948, a las 15.00 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, .º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de In., Jefe Div. Compras.

e.27 abr.-Nº L-1.223 v.10 may.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Ventas, Cabildo 65, T. A. 76-3630

LICITACION PUBLICA Nº 523|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Polvorín" con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero —Provincia de Córdoba—.

Apertura de propuesta: 7 de mayo de 1948 a las 10,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse sin cargo, en la citada División todos los días hábiles, entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 28.877.97 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 abr.-Nº L-1.277-v.7 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1012 de 1948 para el día 14 de Mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de Escoria y Barrido de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.29 abr.-Nº L.1258-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|48 para el día 7 de Mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de ácido crómico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Abril 20 de 1948.

e.24 abr.-Nº L.-1.213.-v.6 may.

DIRECCION GRAL. DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: astas para bandera, caballetes y cuñas para cureña, cuerpos muertos, cofres para faroles, diagonales, discos señaladores, estuches para elementos de esquiadores, espeques, jalones, piquetas de madera, remos y zapatas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del jército.

e.30 abr.-Nº L-1.272-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: artículos de ferretería en general - varios (anclas, gatos, ejes para carros, cañas coligües, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, das hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.273-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.20 horas, para la adquisición de artículos de librería (libros varios, lápices, plumas, gomas de borrar, broches, cuadernos, tintas, etc.); papeles (transparente, dibujo, océ y para máquina); sobres, carbónicos, papel eletrocardiograma, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.274-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Público Nº 20 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9,00 horas, para la provisión de: herramientas y accesorios varios (alicates, aceiteras, brides, cojinetes, cuchillas, diamantes industriales, destornilladores, escofinas, herramientas p|tornos, limas, lámparas de bronce, llaves inglesas, mechas, machos, mandriles, martillos, mazas, piedras esmeriles, estampas, etc.)

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que serán entregados previo pago de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20,00). — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.275 v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9,40 horas, para la provisión de: bastidores completos para albardas y para soporte de bobinas de cable pesado, almohadones de cuero para basto con cartera para polea y cinta de freno y cofres "1" completos, para transporte de material telefónico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.276-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|48, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: brocas helicoidales, escariadores cilíndricos y cónicos, fresas varias y mechas de centrar para torno.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (m$n. 15.00). — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Juan Cadailhón, Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 abr.-Nº L-1.175-v.3 mayo

Llámase a Licitación Pública 17|48, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 12,00 horas, para la provisión de: útiles y aparatos de óptica, precisión y dibujo (cámara aérea de mano, automática, normales y panomáricas, teodolitos, equipo de medición, fototeodolito, niveles, estereógrafo) — varios (cintas métricas, bancos y mesas plegadizas, cofres, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Juan Cadailhón - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 abr.-Nº L-1.177-v.3 mayo

Llámase a Licitación Pública 18|48, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 11.15 horas, para la provisión de: útiles de escritorio (alfileres, biblioratos, broches amarillos, cuadernos de tapa blanda y hule, lápices, gomas p|máquina y lápiz, plumas "Leonard", tinta, papel secante, etc.) — papeles en general (1|2 hilo tapa, manifold, obra 1a.. romaní 1|2 hilo telado p|máquina, tapa amarillo y mimeógrafo) — cartulina — cartón — tela p|encuadernación sobres etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Juan Cadailhón — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 abr.-Nº L-1.178-v.3 mayo

Llámase a Licitación Pública 19|48, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 11.35 horas, para la provisión de. botes (de goma con palas p|reconocimiento y neumáticos), y bolsas de goma p| desembarco.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos 1807, días hábiles de 8.00 a 12 horas. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Juan Cadailhón — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 abr.-Nº L-1.179-v.3 mayo

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo de 1948 a las horas que a continuación se indican para la provisión de:

Nº 18, 10,00 horas: Mimeógrafos, máquinas de escribir, sumar y calcular.

Nº 19, 10,30 horas: Muebles para oficina.

Los pliegos de bases y condiciones generales correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles. Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.22 abr.-Nº L-1.186-v.4 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Anexo a la Nota Nº 273

Llámase a licitación pública Nº 13 para el día 11 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la impresión mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestralmente, durante el año 1948, según se disponga en cada caso, de la revista "Man", con una tirada mínima de veinticinco mil (25.000) eemplares por número requerido por la Direc. General de Coordinación de Economía Agropecuaria. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 971, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.27 abr.-Nº L-1.235-v.10 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.244 hasta el día 14 de Mayo de 1948, a las 16 horas, provisión de tanques elevados tipo "Saglio", o similar.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones, sin cargo: Dirección Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.28 abr.-Nº L-1.249-v.4 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 1256 hasta el día 21 de Mayo de 1948, 16 horas, provisión tornillos y tirafondos de acero dulce, tuercas de hierro, etc.

Consultas y retiro pliego previo pago m$n. 2.00: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso 2º. Presentación propuestas: piso 3º.

e.28 abr.-Nº L-1.250-v.4 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.312 hasta el día 17 de Mayo de 1948, a las 16 horas, provisión escritorios, sillones, sillas, taburetes, mesas de dibujo, etc.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones, sin cargo: Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.28 abr.-Nº L-1.251-v.4 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 1.249 hasta el día 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para la provisión de: Tornillos de hierro para madera, tornillos de hierro para metales y tornillos de bronce para madera.

Consultas y retiro del pliego de condiciones c|pago m$n. 2.—, en la Dirección de Suministros, calle Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, 3er. piso.

e.28 abr.-Nº L-1.252-v.4 mayo.

Llámase a licitación pública Nº 1.238 hasta 10 Mayo 1948, 16 horas, provisión acero dulce común, T., media caña, planchuela, hierro ángulo y en planchuela.

Consulta y retiro de pliego previo pago $ 2 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº — Presentación de propuestas: Piso IIIº — Ingº. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.26 abr.-Nº L-1.219-v.8 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 617
3er. llamado
Expte. Nº 11.856|47

Llámase a licitación pública para el día 13 de Mayo del año 1948 a las 16 horas para adjudicar la "construcción de los edificios: casa para intendente, movilidad, empleados y torre tanque en Loncopué, Jurisdicción de la reserva nacional Copahué" (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas.

Presupuesto de obras: $ 613.838,96 m|n. c|l. Pliego: $ 10 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-Nº L.1.255-v.7 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 40 automóviles C.I.F., o de existencia en plaza. Presentación propuestas: Mayo 11, 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 abr.-Nº L-1.269-v.7 mayo.

Licitación pública para la adquisición de 11.200 tn. de piedra, Aeropuerto Nacional, $ 170.000. Presentación propuestas: Mayo 13, 15 horas, Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.29 abr.-Nº L-1266-v.12 may.

Licitación Pública para transporte 14.916 m.3 ripio, excluído extracción, carga y descarga, con destino tramo Aguilares - Río Colorado. — Presentación propuestas: Mayo 8, 10 horas en 3er. Distrito, calle Alberdi 150, Tucumán, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.28 abr.-Nº L-1.217-v.4 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para líquidos cloacales, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) tablero de baja tensión, con destino al distrito San Francisco (Córdoba).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 9.979-LP-948. — Buenos Aires, 22 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 abr.-Nº L.1.234-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.463-LP-948. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 abr.-Nº L-1233-v.17 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, dos (2) tableros de baja tensión, y dos (2) medidores sistema "Venturi", para caudales, con sus accesorios y repuestos, con destino a las estaciones elevadoras Nros. 27 y 30 de partido Vicente López (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente Nº 10.700-LP-948. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 26 abr. - Nº-L-1.207 - v. 8 may.

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de tres (3) puentes grúas corredizos con accionamiento eléctrico, accesorios y repuestos y la provisión de tres (3) aparejos eléctricos, con destino al Establecimiento Flores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 11.201-LP-948, Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 abr.-Nº 1.230-v.8 may.

Expte. 10.698-LP-948

Llámase a Licitación Pública para la provisión de diez (10) gabinetes acondicionadores de aire. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se pre-

sentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — El Secretario General de Administración.

e.22 abr.-Nº L-1.193 v.4 may.

Expte. 10.814-LP-948

Llámase a Licitación Pública para la provisión de ochenta (80) grupos motobombas a pistón, veinte (20) moto-bombas centrífugas y veinticinco (25) bombas accionadas por molinos a viento. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840 Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 abr.-Nº L-1.194 v.11 may.

Expte. Nº 9.584-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga para pozo profundo, accesorios y repuestos y un tablero blindado de baja tensión, con destino a la Estación Elevadora Nº 5 del distrito Mercedes (Corrientes). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 abr.-Nº L-1.167-v.4 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento ochenta y ocho (188) equipos de electrobombas de eje vertical, con tableros, cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 6.915-LP-948. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 abr.-Nº L. 1.158 v. 8 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de azufre, con una tolerancia del tres por ciento (3 o|o), en más o menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 24 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 10.699—LP—948. — Buenos Aires, 10 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 abr.-Nº L-1.164-v.10 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de tablestacas de acero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 9.671—LP—948. — Buenos Aires, 12 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 abr.-Nº L-1.165-v.10 mayo

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) depósitos y cien (100) torres metálicas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capi. 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, puestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 6.933—LP—948. — Buenos Aires, 12 Abril 1948. — El Secretario General.

e.21 abr.-Nº L-1.166-v.10 mayo

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 358. — Llámase a licitación hasta 22 Mayo 1948, a las 10.30 horas, para la provisión e instalación de cuatro ascensores en la Honorable Cámara de Senadores del Palacio del Congreso. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional - 6º piso, hasta día licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 313.750.— m|n.

e.30 abr.-Nº L-1.270-v.13 mayo.

Licitación pública Nº 357

Llámase a licitación hasta 28 mayo próximo, 16 horas construcción edificio escuela Nº 164 de Pueblo Alegre, Entre Ríos, Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IV Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú y Conducción de obras Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial $ 413.016,90 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de Div. (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.28 abr.-Nº L-1.246-v.11 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

18 Mayo de 1948, 14,00. horas. — Materiales para instalaciones sanitarias OC. 40|48 Ax. 1.

18 Mayo de 1948, 15,00 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas OC. 8|47 Ax. 41.

19 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Correas de suela, y de tela de goma OC. 29|47 Ax. 9.

20 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Cepillos de cerda y alambre OC. 34|47 Ax. 6.

26 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Herramientas varias OC. 34|47 Ax. 5.

26 Mayo de 1948, 14,30 horas. — Llaves francesas, inglesas, fijas, martillos, mazas, etc. OC. 34|47 Ax. 7.

26 Mayo de 1948, 15,00 horas. — Chapas de aluminio OC. 19|48 Ax. 1.

16 Junio de 1948, 15,00 horas. — Galpones desarmables OC. 57|48.

22 Junio de 1948, 14,00 horas. — Ruedas para zorras OC. 37|47 Ax. 3.

22 Junio de 1948, 15,00 horas. — Paragolpes para locom. y vagones OC. 60|47 Ax. 5. — La Administración.

e.19 abr.-Nº L-1152-v.7 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 138, para el día 5 de Mayo de 1948 a las 16 horas, a fin de adquirir heladeras a hielo y eléctricas, con destino a diversas Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del horario siguiente: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-1.202-v.5 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|48, para el día 17 de Mayo de 1948 a las 15.00 horas, para la provisión de útiles de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948.

e.17 abr.-Nº L-1.143 v.5 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 8 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas, a fin de adquirir Drogas, Medicamentos, Instrumental y Material de Odontología, con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes para el año 1948. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital (1er. Piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Abraham Patrón, a cargo de la Dirección de Administración.

c. 26 abr. - Nº-L-1.208 - v. 8 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 4 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, para la provisión de combustibles sólidos (leña y carbón), con destino a establecimientos de la Dirección de Menores, con asiento en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por datos, pliegos de condiciones y nóminas de efectos, ocurrir a la citada Dirección, donde se efectuará la apertura de propuestas, el día y hora indicado. — Horario de Oficina: Lunes a viernes de 12,00 a 18,00 horas. Sábados de 8.30 a 13,00 horas.

e.21 abr.-Nº L-1.162-v.3 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 4 de Mayo de 1948 a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el segundo semestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, funcionarios de la institución y de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, ocurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.16 abr.-Nº L.1.093-v.14 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 5.359 para el día 17 de mayo de 1948 a las 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.30 abr.-Nº L-1.279-v.7 may.

Y.P.F.

Rematará en la Destilería Fiscal de La Plata (Dock Central FCS), el 18 de Mayo a las 14,30 horas, materiales y vehículos rezago, a saber:

1.350 cascos uso ex-asfalto de 200 lts. cap. 1.100 cascos uso ex-grasa y aceite de 200 lts. cap. 550 cascos uso ex-aceite de 100 lts. cap. 450 cascos uso ex-grasa de 100 lts. cap. 22.419 kgs. latón almirantazgo.. 15.777 kgs. tubos para intercambiadores. 412 kgs. limas. 165 kgs. cojinetes acero. 2 Nº lámparas de diatermia para transmisión y ampliación en onda corta 311 C.T. 240 kgs. lonas para filtro, doble hoja. 12 Nº damajuanas de vidrio, 50 lts. cap. 30 Nº damajuanas de vidrio, 20 lts. cap. 5.800 kgs. naftalina en escamas. 1.200 kgs. goma rezago (cubiertas, cámaras mangueras y botas). 1 Nº camión Dodge, motor 119.158, 1 Nº camión S. P. A., motor 121.061. 1 Nº chatita comercial, motor 5.299.648.

Nota: Los materiales ofrecidos se consideran en cantidades aproximadas. Dichos materiales y vehículos se encuentran en exhibición en la mencionada Destilería, donde pueden ser examinados. Los materiales (cascos vacíos), serán vendidos en lotes "indivisibles" al barrer, como se encuentran en las estibas, con o sin fallas.

Seña 10 %. — Comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre, adjuntándose a las mismas boletas de depósito por el 10 % del monto de la operación.

Mas datos, ocurrir a la Administración de la Destilería de La Plata. Martillero: Fernando Paladino.

e.30 abr.-Nº L-1.280-v.13 may.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 5223 para el día 7 de julio de 1948 a las 14 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.29 abr.-Nº L.1259-v.5 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|48 (2º llamado), adquisición de "Postes y Rajones de madera" (Apertura: día 21 de Mayo a las 11,00 horas). Las propuestas se presentarán en nuestra Delegación de Río Gallegos (Territorio Santa Cruz). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña 1190, Capital o en Río Gallegos (Territ. Santa Cruz). — El Director General.

e.29 abr.-Nº L.1257-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de "Dos cargadores móviles para carbón montadas sobre tractor oruga". (Apertura: día 29 de Mayo a las 10 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-1210-v.7 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 Licitación Pública Nº 5 (Segundo Llamado)

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1948, a las 16.30 horas, para la confección e impresión de mil (1.000) ejemplares mensuales de la revista "Patentes y Marcas", con destino a la Dirección de la Propiedad Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.27 abr.-Nº L-1.239-v.3 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 104|48, a las 14,00 horas. — Adquisición de: caños, cajas, tapas, uniones, tuercas, etc..

L.P. 105|48, a las 14.15 horas. — Adquisición de: archivos, armarios, ficheros metálicos, cajas de hierro. etc

L.P. 106|48, a las 14.30 horas. — Adquisición de: papelería para dibujo.

L.P. 107|48, a las 14.45 horas. — Adquisición de: papel para copias de planos y polvo revelador.

L.P. 108|48, a las 15.00 horas. — Adquisición de: hierros varios

L.P. 109|48, a las 15.15 horas. — Adquisición de: alambres de hierro y acero

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 abr.-Nº L-1.248-v.11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 110|48 a las 14.00 horas. — Adquisición de: Cables de acero.

L. P. 111|48 a las 14.15 horas. — Adquisición de: Herramientas.

L. P. 112|48 a las 14.30 horas. — Adquisición de: Caños, ramales, reducciones, tees de fibrocemento.

L. P. 113|48 a las 14.45 horas. — Adquisición de: Máquinas de calcular.

L. P. 114|48 a las 15.00 horas. — (Segundo lamado) Adquisición de: aparatos de precisión, hornos de campaña etc.

L. P. 115|48 a las 15.15 horas. — (Segundo llamado). Adquisición de: aparatos puestos y accesorios para automotores.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 abr.-Nº L-1.240-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 116|48 a las 14.00 horas: Adquisición de: Medidores de energía eléctrica.

L. P. 117|48 a las 14.15 horas: Adquisición de: Azuelas, Coleros, martillos, serruchos, formones, etc.

L. P. 118|48 a las 14.30 horas: Adquisición de bombas centrífugas, caños, válvulas, codos etc.

L. P. 119|48 a las 14.45 horas: Adquisición de Hierros en general.

L. P. 120|48 a las 15.00 horas: Adquisición de: Barretas, bigornias, martillos, fraguas, hachas et.

L. P. 121|48 a las 15.15 horas: Adquisición de: Aceiteras, llaves y taladros.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 abr.-Nº L.1241-v.8 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Mayo de 1948 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 122|48 a las 14.00 horas: Adquisición de Grúas de 2 Toneladas.

L. P. 123|48 a las 14.15 horas: Adquisición de Equipos completos para bombeo de agua.

L. P. 124|48 a las 14.30 horas: Adquisición de Alambres varios.

L. P. 125|48 a las 14.45 horas: Adquisición de Materiales varios para instalación sanitaria

L. P. 126|48 a las 15.00 horas: Adquisición de Materiales varios para instalación eléctrica.

L. P. 127|48 a las 15.15 horas: Adquisición de Postes, alambres, y torniquetes.

Consulta y retiro de pliegos en las ofi-

cinas de Compras, calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 abr.-Nº L.1242-v.8 may.

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 918 para el día 11 de Mayo, a las 16 horas para la adquisición de elementos para ventilación de calefones.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.26 abr.-Nº L. 1.237-v.8 may.

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 14, a las 16.45 - (Pliego Nº 919). Bombas neumáticas, hidráulicas, sifoneras y accesorios. — Mayo 14, a las 16.15 horas - (Pliego Nº 920). Trapos blancos y de color, para limpieza de máquinas. — Mayo 14, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 921). Elementos de limpieza, plumeros, jabón, escobas, cepillos, etc. — Mayo 19, a las 16.45 horas — (Pliego Nº 922). Impermeables, sacos de cuero y calzado. — Mayo 14, a las 17 horas - (Pliego Nº 923). Guardapolvos y uniformes para enfermeras. — Mayo 24, a las 16.45 horas - (Pliego Nº 924). Piezas fundidas de hierro, bronce, acero. — Mayo 26, a las 16 horas - (Pliego Nº 926). Elementos para soldadura autógena, electrodos, cortadores, manómetros, sopletes, etc. — Mayo 24, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 925). Metales en general, cobre, bronce, estaño, plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 abr.-Nº L-1.271-v.13 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la realización de los siguientes trabajos:

Mayo 10, a las 16.— horas (Pliego Nº 912). Contratación de mano de obra para la instalación de 3.000 metros de cañería, un regulador de alta presión y 1.000 metros de cañería mayor para Usina Quilmes. — Mayo 10, a las 16.15 horas (Pliego Nº 913). Contratación mano de obra para instalar 6.500 metros de cañería, instalación de un regulador de alta presión, e instalación de 1.000 metros de cañería mayor en la ciudad de La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 abr.-Nº L-1190-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 908 para el día 7 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de camiones, chassis, tractores, tanques, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 abr.-Nº L-1052-v.5 may.

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.29 abr.-Nº L-1267-v.12 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.30 abr.-Nº L.1.256-v.19 may

Llámase a Licitación Pública Nº 24|948, para la provisión de 2.000.000 de kilogramos de leña, a realizarse el día 10 de Mayo de 1948, a las 9,30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.27 abr.-Nº L-1.247-v.9 mayo

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7|48 para el día 10 de Mayo de 1948 a las 10 horas, por el montaje de aviones Piper Cub modelos PA-11 y 12, según especificaciones.

Las especificaciones de referencia, pliego de condiciones, etc., pueden retirarse de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán 1427. — Alberto Nicolás Ferro Sessarego, Comodoro Director General Dirección General del Material Aeronáutico.

e.15 abr.-Nº L-1127-v.3 may.

Licitación Pública Nº 25|48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Acaronáutica. — Alcibíades E. A. Biffi, 1er. Tte. de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.28 abr.-Nº L-1.260 v.11 may.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle:

12 horas, 26|48 A, Provisión de hormigoneras c|motor a nafta y hormigoneras grandes.

12.15 hs., 27|48 A, Prov. de Tournapulls Super C.

12.30 hs., 28|48 A, Prov. de plantas trituradoras de piedras.

12.45 hs., 29|48 A, Prov. de tractores Caterpillar sobre neumáticos y con topadoras.

13 horas, 30|48 A, Prov. de rodillos pata de cabra y rodillos neumáticos.

13.15 hs., 31|48 A, Prov. de motoniveladoras.

13.30 hs., 32|48 A, Prov. de arados, rastras, sembradoras y cortadoras.

13.45 hs., 33|48 A, Prov. de palas, picos y carretillas.

14 horas, 34|48 A, Prov. de camiones volcadores.

14.15 hs., 35|48 A, Prov. de aplanadoras.

14.30 hs., 36|48 A, Prov. de camiones aguateros regadores y semi remolques.

14.45 hs., 37|48 A, Prov. de sierras mecánicas.

15 horas, 38|48 A, Prov. de cables de acero extra flexible.

15.15 hs., 39|48 A, Prov. de máquinas zanjadoras grandes.

15.30 hs., 40|48 A, Prov. de casillas rodantes.

15.45 hs., 41|48 A, Prov. de equipos completos para soldadura autógena.

Las aperturas de referencia se realizarán en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu número 754, 4º piso, donde igualmente podrán consultarse y adquirirse las respectivas Documentaciones Técnicas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 abr.-Nº L-1.184-v.10 may.

Fuerza Aérea Argentina
BASE AEREA MILITAR
"EL PALOMAR"
(Servicio de Intendencia)

Llámase a licitación pública Nº 16|48 para contratar el lavado, desinfección y planchado de la ropa del personal de Tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período Junio de 1948 a Mayo de 1949 inclusive. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Base Aérea Militar "El Palomar" el día 28 de Abril de 1948, a las 10.00 horas, ante la Junta de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se evacuarán informes en el Servicio de Intendencia de la expresada Localidad de El Palomar (F.C.P.), todos los días hábiles de 7,30 a 13.00 horas.

e.19 abr.-Nº L-1.171-v.28 abr.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 159|48. — Apertura 12 de Mayo de 1948, 14 horas: 1 máquina impresora, sistema "Adrema", (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 160|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas: 1.650.000 kgs. de acero, calidad aviación, en alambres, varillas y barras de diferentes tipos y medidas, (precio del ejemp. m$n. 10.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.23 abr.-Nº L-1.222 v.12 may.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expte. Nº 21.560|48

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de material de bazar y menaje y ropería, destinados a la Dirección de Climatismo y Termalismo.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-1.198-v.5 may.

Expte. Nº 21.559|48

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de material de laboratorio y drogas, destinados a la Dirección de Climatismo y Termalismo.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril 1948. — El Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-1.200-v.5 may.

Expte. Nº 21.561|48

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 5 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de libros para biblioteca, útiles de escritorio y papelería necesarios durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, calle Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 abr.-Nº L-1.195 v.4 may.

Ex te. N 21.555|48

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para el día 5 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos, de madera y varios con destino a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 abr.-Nº L-1.196 v.4 may.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. Nº 18.397|48

Llámase a licitación pública Nº 68, para el día 10 de Mayo próximo, a las 14.30 horas, para contratar la provisión de drogas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, nómina de efectos, e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 abr.-Nº L.1243-v.8 may.

Expte. Nº 53|48

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 7 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de alimentos deshidratados, necesarios durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — El Director General de Administración.

e 23 abr.-Nº L-1.199-v.5 may.

SERVICIOS SANITARIOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública Nº 67 para el día 10 de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos para consultorio y laboratorio, equipo odontológico, drogas y materiales de curación, artículos de bazar y menaje, máquinas de escribir y coser, muebles de madera y metal para consultorio y oficina, heladeras, ventiladores, guardapolvos, etc., con destino a los servicios del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948.

e.24 abr.-Nº L. 1204-v.7 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (4º llamado), hasta el día 27 de Abril de 1948, a las 12.15 horas, para la provisión de dos ambulancias y una camioneta rural. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a la Sección Suministros, Reconquista 269, Capital, de 12.00 a 17.00 horas. — El Interventor.

e.22 abr.-Nº L-1.197 v.4 may.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra "J", se cita, se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito de exhibiciones obscenas en la causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 abr.-Nº 859 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO CASTELLANO.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.15 abr.-Nº 47991-v.10 may.

Se publica nuevamente, por haberse omitido parte de su primera publicación.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Adrián Fernández Mouján, se cita y emplaza por el término de quince días, a don HAIM ABRAHAM, para que comparezca dentro de dicho plazo, a contestar la demanda y estar a derecho asumiendo la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido doña María Noviek sobre divorcio y tenencia de hija, el que tramita por ante la Secretaría Nº 28, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Manuel Arauz Castex secretario.

e.17 abr.-Nº 775-s|p.p.-v.5 mayo

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.

e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario

e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e 24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.

e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO CAPPELLOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 881 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se notifica por tres días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO CASARES, la resolución que dice así: "Buenos Aires, marzo 31 de 1948. — Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal, contra la resolución de fs. 43, únicamente en cuanto sobresee provisionalmente en la causa y respecto de los procesados..... y Horacio Casares, y...... En consecuencia, elévese el presente sumario a la Excma. Cámara, en la forma de estilo, para la resolución que corresponda, previa notificación." Firmado: Ernesto N. Black; ante mí: F. Villegas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.17 abr.-Nº 783-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.12 abr.-Nº 766 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Marzo 29 de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 abr.-Nº 749-v.13 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Slack, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO VECENZETTI, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 mar.-Nº 708 s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BASILIO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.30 mar.-Nº 709 s|p.p. v.4 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —

e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.

e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.

e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER, para que. comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires. 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, cuyo titular es el Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación a MARIA CASTRO —a— NANCY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde sino compareciere, dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Tercer piso, Tucumán.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. —

e3 abr.-Nº 725 s.|p.p. v. 10 may.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires; Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29 abr.-Nº 904 s|p.p. v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948, Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a compa-

recer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge. se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA E. ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Seretaría Nº 49.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BLANCA VILLAVICENCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. Nº 25.103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.7 abr.-Nº 742-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FANY BEREAUTZAN NEIMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 abr.-Nº 743-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LOPEZ AGUSTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Ramón Alberto Serra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 abr.-Nº 744-v.13 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EDUARDA SOTELLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 20 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.3 abr.-Nº 728 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JULIO VALVERDE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.30 mar.-Nº 705 s|p.p. v.4 may.

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por de fraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 52. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 768 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 abr.-Nº 731 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897-s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 762 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DE MARCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.— Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 abr.-Nº 741-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELO MENSATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, marzo 24 de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.3 abr.-Nº 735 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO BASUALDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.30 mar.-Nº 711 s|p.p. v.4 may.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 17 abr.-Nº 774 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación de presente, a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SANTIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.13 abr.-Nº 772 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE TOMASO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.— Mariano Aguilar, secretario.
e.7 abr.-Nº 739-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL FAVARIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Secretario Dr. Esteban García Susini.
e.30 mar.-Nº 714 s|p.p. v.4 may.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a KAYIMIS KAHANIC, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al artículo 175, inc. 1º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948, Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.27 abr.-Nº 895 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaría Nº 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO E"IAS p ra que, comparezca dentr de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e 17 abr.-Nº 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 758 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA EMILIO GUIDO. Prio 71,080 D. E. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 759 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 23 de Marzo de 1948. — Secretaría 61. — Raúl M. Gamboa. secretario.
e.9 abr.-Nº 720 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 729 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORACIO GUALBERTO MOSCOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 22 de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 abr.-Nº 730 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANSELMO YANTORNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Secretaría número 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 abr.-Nº 270 v. 10 may.
Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su primera publicación en el Boletín Oficial.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 721 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 722 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLANCA NIEVES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 723 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 724 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p. v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GUSTAVO SKOTTE CARRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho e la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sabi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 871-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p : el delito de efraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser larado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, t rcer piso. — Bu Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 872-s|p.p.-v.2 jun.

la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo d treinta días, que será contado desde l. primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.
e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCELINA JUAN VIVIANI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 760 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MALATESTA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 abr.-Nº 764 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIRSCH MAGUID, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL ALFREDO CHAVARRIA o ALBERTO ESPINDOLA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Sadi Massue, secretario.
e.7 abr.-Nº 736-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOAD POINE para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.

e.7 abr.-Nº 737-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELISA FLORA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.

e.7 abr.-Nº 738-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL EDUARDO SOR, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.3 abr.-Nº 732 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS DEGULIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.3 abr.-Nº 733 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO MANUEL ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.3 abr.-Nº 734 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN (Causa Nº 17.041) procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Marzo 12 de 1948 — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 mar.-Nº 713 s|p.p. v.4 may.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IDER CHAVEZ; procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3 abr.-Nº 727 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo SARA MORENO DE RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario

e.30 mar.-Nº 710 s|p.p. v.4 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores de la Sociedad "BULL TERRIER CLUB ARGENTINO" — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.24 abr.-Nº 854-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 3

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE TRAMPUS. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 abr.-Nº 843 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SILVIO SCHENA. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 abr.-Nº 844 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RINALDO SEVERINO. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 abr.-Nº 845 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO KARADIUS o KARALIUS. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 abr.-Nº 846 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS BOGA. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 abr.-Nº 847 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE DOZO. — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 abr.-Nº 848 s.|p.p. v. 5 may.

Núm. 5

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARCELA CARIATE o MARCELA DE CARIATI. — Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.24 abr.-Nº 866-s|p.p.-v.7 may.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por 10 días a herederos y acreedores de don DOMINGO FEMIA. — Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.24 abr.-Nº 867-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MOISES RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.24 abr.-Nº 808 s|p.p.-v.7 mayo

El Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ORLANDO CAROTI. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.24 abr.-Nº 809 s|p.p.-v.7 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO PALACIOS. — Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.24 abr.-Nº 810 s|p.p.-v.7 mayo

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ABELLA. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Jorge L. Rodríguez, secretario.

e.24 abr.-Nº 868-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llausó, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS KASPERCHO o KASPERCZUK. — [illegible] nos Aires, [illegible]sto once de [illegible]947. — Héctor A. Re, secretario.

e.24 abr.-Nº 851-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 9

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIO HABUET o MARIO RAMON MANUEL HUGUET. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.24 abr.-Nº 857-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 10

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Domingo Mendez Terrero, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SALVATO o SABATO. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Luis M. Romero, secretario

e.23 abr.-Nº 831 s|p.p.-v.5 may.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos

y acreedores de don VICENTE FACEVICIUS. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Luis M. Romero, secretario.
e.23 abr.-Nº 832 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO GERAVINI o GERABINI. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Luis M. Romero, secretario.
e.23 abr.-Nº 833 s.|p.p. v. 5 may.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA ETCHETTO. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.24 abr.-Nº 856-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don GUALTERIO LUCAS. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.23 abr.-Nº 811 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MARCOS SBARBEROS. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.23 abr.-Nº 812 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don CAYETANO MOSCHETTO. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.23 abr.-Nº 813 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JAIME POMES. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.23 abr.-Nº 814 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ARSENIO MORALES. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.23 abr.-Nº 815 s.|p.p. v. 5 may.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Dr. A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.23 abr.-Nº 816 s|p.p.-v.5 may.

Núm. 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Indio 5625, Partida número 285594, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente número 105040, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 597 s|p.p.-v.29 mar.
e.29 abr.-Nº 597 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Camarones 5390, Partida 284575, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente Nº 105075, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 598 s|p.p.-v.29 mar.
e.29 abr.-Nº 598 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 978, Partida Nº 284630, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 105037, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 599 s|p.p.-v.29 mar.
e.29 abr.-Nº 599 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Camarones 5412, Partida número 284865, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105074, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Snrique M. Méndez Calleira, secretario.
e.22 mar.-Nº 600 s|p.p.-v.29 mar.
e.29 abr.-Nº 600 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Romulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Martín Fierro 5340, Partida número 287992, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105066, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 601 s|p.p.-v.29 mar.
e.29 abr.-Nº 601 s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Juan A. García 5416, Partida número 284672, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105076, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 602 s|p.p.-v.29 mar.
e.29 abr.-Nº 602 s|p.p.-v.5 may.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de D. PASCUAL MONTEMURR — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 abr.-Nº 862-s|p.p.-v.7 may.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, Dr Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a acreedores y herederos de don FRANCISCO MAMONE — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 abr.-Nº 863-s|p.p.-v.7 may.

El Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a herederos y acreedores de D. MANUEL AUGUSTO PORTELA. — Buenos Aires, cinco ... rzo de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 abr.-Nº 864 s|p.p.-v.7 may.

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña MANUELA REYERO GOMEZ. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.24 abr.-Nº 858-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 31

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANGEL REBORA. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.24 abr.-Nº 849-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN LUDOVICO ENRIQUE SCHAUFFLER. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23 abr.-Nº 834 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FRANCISCO SCHIAFFINO. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23 abr.-Nº 835 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AIDA ANGELICA VARELA, — Buenos Aires, Abril 2 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23 abr.-Nº 836 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DE PEREYRA o MARIA IRRABAGAL DE PEREYRA. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23 abr.-Nº 837 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SANTOS LOBELO o BENJAMIN SANTOS. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23 abr.-Nº 838 s.|p.p. v. 5 may.

Núm. 34

El Dr. Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE GUMINA. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1947. — Angel M. Chiocconi, secretari
e.24 abr.-Nº 850-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 36

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HARRY GOODSON WEATHERBURN o HARRY WEATHERBURN GOODSON o H. W. GOODSON. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.23 abr.-Nº 839 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JULIO BERTOA. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.23 abr.-Nº 840 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PEREZ BELMONTE o SALVADOR PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.23 abr.-Nº 841 s.|p.p. v. 5 may.

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA o MARIA ANNY TEXIER. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.23 abr.-Nº 842 s.|p.p. v. 5 may.

Núm. 37

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE SAN MIGUEL. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.24 abr.-Nº 821 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PERETTI DE CIZECK DE VON ZEILAU. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.24 abr.-Nº 822 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS BIANCHI o CARLOS FRANCISCO BIANCHI. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.24 abr.-Nº 823 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MACARIO PAÑO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.24 abr.-Nº 824 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acree-Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.24 abr.-Nº 825 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS REZZANO o RESANO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.24 abr.-Nº 826 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FIORE MARINGOLO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.24 abr.-Nº 827 s|p.p.-v.7 may.

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ESPINOSA. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo
e.24 abr.-Nº 828 s|p.p.-v.7 mayo

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JOSE F. CLEMENTE o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n., Sección 2808, Lote 37, Manzana 56, Partida 69.648, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.137. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 677 s|p.p.-v.30 mar.
e30 abr.-Nº 677 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don CARMELO ZUCALDI, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañes s|n., Sección 1043,

Lote 9, Manzana B, Partida 27.951, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.135. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 678 s|p.p.-v.30 mar.
e30 abr.-Nº 678 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don M. MAIZA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corrales s|n., Sección 1882, Lote 27 bis, Manzana 8, Partida 79.420, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.142. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 679 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 679 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JUAN GONZALEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Oliden s|n., Sección 2736, Lote 43, Manzana E, Partida 79.377, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.147. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 680 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 680 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JOSE ACINAPURO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tellier s|n., y Avenida Derqui s|n., Lote 1, Manzana C3 A, Partida 75.871, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.164. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 681 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 681 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don FLORENCIO SANCHEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Miralla s|n., Sección 2356, Lote 11, Manzana 5, Partida 61.404, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.183. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 682 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 682 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don PABLO MANES, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Mar Chiquita s|n., y Lugones s|n., Sección 3012, Lote 1, Manzana 6, Partida 346.421, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.008. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 683 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 683 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Doña GENEROSA M. de LEMBO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Basualdo s|n., Sección 2225, Lote 4ª., Manzana B, Partida 75.646, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.167. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 684 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 684 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don R. R. LARROCA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en White s|n., Sección 1000, Lote 26, Manzana 6, Partida 75.453, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.191. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 685 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 685 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don ALEMANY y VILAABRILE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Sección c, d, Fracción 1, Lote 97, Partida 680.251, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.035. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 686 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 686 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Dona FONTAINE de LAVELEYE E., o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Sección B, D, Fracción 1, Lote 23a., Partida 680.067, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.042. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 687 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 687 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don S. A. TERRA GARBA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué s|n., Lote 12, Manzana 121 A, Partida 80.675, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.182. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 688 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 688 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don PEDRO JUNCAL o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Montiel s|n., Sección 2720, Lote 44, Manzana 17, Partida 76.091, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 51.997. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 695 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 695 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don MATIAS BRANA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cervantes s|n., (a. 2800 par. 18 m. P. Loza), Sección 2279, Lote 10-11, Partida 286.870|1, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.194. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 696 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 696 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don EDUARDO G. BUNGE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Monte N. Guazú, Misiones, Posadas, Sección 12, Fracción A, Lote A I., Partida 603.140, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.040. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 697 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 697 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don SANTIAGO MARTINTO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pueblo Graneros, Pampa, Jacinto Aráus, m. 230, Sección 8 y 13 Pte., Fracción 15 a., Partida 542.549, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.043. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 698 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 698 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don J. ETCHEVARNE E HIJOS, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colodrero s|n., Sección 1134, Lote 16, Partida 349.909, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.067. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 699 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 699 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don MAXIMO MOYANO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Rivera Indarte s|n., Sección 1797, Lote 18, Manzana 41 - A., Partida 79.020, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.072. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 700 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 700 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don LUCIANO CANMALESI, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ceretti s|n., Sección 1182, Lote 12, Partida 351.602, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.097. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 701 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 701 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don J. C. GAZOLA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. Juárez s|n. y Avenida Francisco Beiró s|n. (alt. 3500 imp. Juárez), Partida 281.069, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.021. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 689 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 689 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don CESARIO RODRIGUEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa Jacinto Aráuz, Sección 25, Fracción A, Lote 16 b, Partida 543.538, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.034. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 690 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 690 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don HUGO MASCIA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Besares s|n. y Melián s|n. (alt. 3700 par Besares), Sec. 14, L. 333, M. 113, Partida 332.648, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente

Nº 52.199. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 691 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 691 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don AQUILES CHIESA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pola s|n., Somellera s|n. y Avenida Argentina s|n., Sec. 2369, Manzana 12, Partida 61.553, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.186. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 692 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 692 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don SALVADOR STACHETTA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Republiquetas s|n. y Capdevila 3600, Sección 1136, Lote 15, Partida 350.002, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.095. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 693 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 693 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don ALFREDO ROCHE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iberá s|n., Sección 1071, Lote 23, Manzana K, Partida 347.907, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.089. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 694 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 694 s|p.p.-v.7 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por diez días en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" que en los autos caratulados: "Fisco Nacional c|Moyano Vicente J. s|cobro ejecutivo", ha sido designado el martillero don Dante Gallo a fin de que proceda al remate del lote de terreno Nº 3 de la Manzana 168, ubicado en Villa Pose, próxima a la Estación Mariano Acosta del F.C.O. Partido de Merlo de la Pcia. de Bs. As., cuyas medidas son: 8.66 m. de frente por 28.35 m. de fondo. La venta es al contado y sin base. Comisión 2 % a cargo del comprador. Se rematará el día 30 de Abril de 1948 a las 17 hs. en el local sito: Rivadavia 6483. — Agustín S. Roca, secretario.

e.21 abr.-Nº 807-s|p.p.-v.3 may.

Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.3 abr.-Nº 726 s.|p.p. v. 10 may.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MOREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.3 abr.-Nº 726 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca, a estar a derecho en la causa "1113|46 Valls Rosa P. de defraudación", a ELVIRA ANGELA CATTORETTI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.30 mar.-Nº 707 s|p.p.-v.4 may.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 may.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaria del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, —secretaría del autorizante— se cita, llama y emplaza a don ALEARDO GRAZIOLI, para que en el término de tres días comparezca al juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio de Agricultura), bajo apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial.

Rosario, Abril 21 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.30 abr.-Nº 913 s|p|p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons —secretaría del autorizante— se cita, llama y emplaza a don AMADEO CARLETTA, para que en el término de tres días comparezca al juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional (Dirección General de Aduanas) —Expte. 6.714|947— bajo apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial.

Rosario, Abril 21 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.30 abr.-Nº 912 s|p|p.-v.4 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Terrtorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Daniel Galdiz, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que resulte dueño o poseedor de una fracción de campo compuesta de 11 Hás., 56 ás., 51 cás., s|n., ubicada en la sección 1ª, fracción A., lote 12 - 1|2 - 9|10 de La Pampa, registrada bajo partida 510.022, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. 367-1941, sobre cobro de contribución territorial y multas por los años 1926 a 1934 inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan Martín. — General Pico, Abril 20 de 1948. — El Secretario.

e.30 abr.-Nº 902 s|p|p.-v.7 may.
e.7 jun.-Nº 902 s|p|p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Willig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.29 abr.-Nº 901 s|p.p. v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BILLY ARGENTINA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón Ricardo Muchenik, argentino, casado; Ingeniero Hermán Rosenthal, argentino, casado; Dr. León Yankilevich, argentino naturalizado, soltero; y la señora Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, argentina, casada, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Río Bamba 183, hábiles para contratar, se conviene: a) El señor Muchenik y la señora de Granados tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de "Billy Manufactura Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato celebrado el 1º de febrero de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1944, bajo el Nº 599, al folio 443 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado el 23 de marzo de 1944, e inscripta esa reforma en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de agosto de 1944, bajo el Nº 991, al folio 55 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Por el presente convenio se resuelve modificar el contrato social con la incorporación de nuevos socios, o sea los señores Rosenthal y Yankilevich, ampliando al mismo tiempo el capital social y cambiando el nombre de la sociedad. — En virtud de ello, la sociedad queda constituída bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BILLY ARGENTINA, LIMITADA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Río Bamba 183, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero si con seis meses de anticipación al vencimiento, ninguno de los socios manifestara su deseo de disolverla, comunicándolo por telegrama colacionado, el plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años y así sucesiva e indefinidamente, hasta un plazo máximo de cien años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción, compraventa, importación, exportación, distribución, explotación, comisión, consignación y representación de mercaderías en general y en especial de artículos de automóviles. — Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) por el señor Ramón Ricardo Muchenik; ciento treinta y cinco cuotas (135), o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000 m|n.) por el Ingeniero Hermán Rosenthal; cien (100) cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) por el Dr. León Yankilevich; y quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) por la señora Raquel Rebeca Bajnoff de Granados. — El capital está completamente integrado y representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, dinero en efectivo, depósitos bancarios, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance practicado, aprobado y firmado por los socios contratantes que se agrega al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Muchenik y Rosenthal, quedando designado gerente general el señor Ramón Ricardo Muchenik y gerente el Ingeniero Herman Rosenthal, quienes tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma y representación de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645, incluso las establecidas por el art. 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, el 30 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios. De las utilidades se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10 %) del capital social, y el saldo o beneficio neto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Ramón Ricardo Muchenik, cincuenta y ocho por ciento (58 %); Ingeniero Herman Rosenthal, veinticinco por ciento (25 %); Dr. León Yankilevich, catorce por ciento (14 %); señora Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, tres por ciento (3 %). Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octavo: Las cuotas suscritas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros asociados. — Noveno: El nombramiento y remoción de los gerentes, así como todas las demás resoluciones de los socios, deberán asentarse en un libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décimo: Los gerentes podrán gozar de una asignación mensual en retribución de sus servicios, que se cargará en Gastos Generales. — Undécimo:

Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — Duodécimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social. Una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios, hasta cubrir el capital, y el excedente en proporción a las utilidades. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el balance, inventario y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte, en dos cuotas iguales a seis y doce meses. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos moneda nacional, números un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y seis, un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y siete y el presente, un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho. — Sobre borrado: ''inapelable'', vale. — Se hace constar que el contrato ha sido modificado por segunda vez el 6 de agosto de 1946, habiéndose inscripto la reforma en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1946, bajo el Nº 835, al folio 478 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ramón Ricardo Muchenik. — Herman Rosenthal. — León Yankilevich. — Raquel Rebeca Bajnoff de Granados. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.443-v.7 may.

ARTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Abossio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos veintitrés, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y Amador Harb, boliviano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno seiscientos veinticuatro, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limittada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre ambos contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la fabricación y comercialización de artículos textiles en general. Segunda. La Sociedad girará bajo la denominación "ARTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Juan de Garay tres mil novecientos veintitrés. Tercero: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente contrato. Cuarto: El capital social asciende a veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda, y ha sido aportado por ambos socios por partes iguales, hallándose constituído por maquinarias textiles, útiles, instalaciones, mercaderías y una patente de invención que se tramitará por cuenta y a beneficio de la Sociedad, todo según inventario que por separado firman las partes. Quinto: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas entre ambos socios por partes iguales, previa deducción en el primer caso de la reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes quedan así investidos del cargo de socios-gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley citada en el apartado anterior. Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán cuando cualquier socio lo requiera, anualmente se efectuará un inventario y balance general. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, quienes tendrán las mismas facultades que un socio gerente, debiendo unificar su representación. Novena: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por amigables componedores, elegidos uno por cada socio, quienes antes de entrar a actuar designarán el tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. Y para que conste firmamos el presente en Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Antonio Abossio. — Amador Harb. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.436 v. 7 may.

''ICIBA''
INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAS BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Adrián Loevi López del Campo, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 141, que acostumbra a firmar ''Michel Loevi López del Campo''; la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo, francesa, domiciliada en la calle Tucumán Nº 141, casada, que acostumbra a firmar ''L. M. Loevi López del Campo'' y el señor Santiago Helft, de nacionalidad francesa, estado casado, con domicilio en la calle Tucumán Nº 141, que acostumbra a firmar ''S. Helft'', todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación ''ICIBA'', INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y su duración será por cincuenta años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal: a) compra, venta, locación y administración de inmuebles rústicos y urbanos, por cuenta propia o de terceros; b) loteo, urbanización, saneamiento, construcción de edificios y cualesquiera otros trabajos análogos en terrenos propios o de terceros; c) adquisición, cesión, gestión, administración y cobro, por cuenta propia o ajena, de derechos y acciones en general, tanto reales como personales y sucesorios, usufructos u otros análogos; d) adquisición, cesión y concesión de créditos con o sin hipotecas; e) ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o sociedades o entidades nacionales o extranjeras, tanto en la Argentina como en el exterior, en calidad de fideicomisarios, administradores, o gestores de todas las facultades, ejerciendo todos los derechos y administrando los bienes, sean de la clase que sean, de sus mandantes o comitentes; f) realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de compra y venta de primeras materias, mercaderías y frutos en plaza y en el interior del país, como así también operaciones de importación y exportación; g) por último, podrá dedicarse a cualquier clase de negocios, vinculados o no a los antedichos, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: cuatrocientas cincuenta cuotas por parte del señor Miguel Adrián Loevi López del Campo; doscientas veinticinco cuotas por parte de la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo y doscientas veinticinco cuotas por parte del señor Santiago Helft. Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales, como así también transformar la sociedad en sociedad anónima. — Quinta: La gerencia y administración quedará a cargo del socio señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, pudiendo éste si lo desea, nombrar un apoderado con sus mismas facultades, bajo su responsabilidad, al cual podrá asignársele sueldo y participación en las ganancias de conformidad con los demás socios. Esta retribución se cargará en la cuenta ''gastos generales''. El gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato para administrar, además de los negocios sociales y en general, lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, modificarlos, etc.; b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por si o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo unánime de los socios. Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. Si varios de los socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Décima: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Undécima: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Direción General de Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente determinado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. Bajo las once cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendidos en cuatro sellos de diez centavos cada uno, números ochenta y siete mil ciento siete, ciento ocho, ciento nueve y ciento diez, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. Sobrerraspado: ''formará'' Vale. — Sobrerraspado: ''J. Helft'' y ''cuatrocientas'' Vale. — Michel Loevi López del Campo. — L. M. Loevi López del Campo. — J. Helft. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.425-v.7 may.

SOSSENKO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo el rubro social de SOSSENKO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad se dedicará al ramo de Importación y podrá por resolución unánime de los socios desplegar actividades industriales relacionadas con los artículos que importe, y tendrá su asiento en esta capital, calle Pichincha número sesenta y seis piso octavo Departamento B. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de cien pesos cada una. Cuarto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Quinto: El Capital podrá ser aumentado hasta treinta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientas cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexto: La Sociedad será administrada por el Señor Cirilo Sossenko en carácter de Gerentes y representará a la Sociedad en todos sus actos. Tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: A) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de Contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o Provinciales.

— Séptimo: Anualmente se formulará al treinta y uno de Marzo un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Noveno) Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo) Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Undécimo) Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Duodécimo) Los socios concurren en la siguiente forma: Don Cirilo Sossenko, ruso, domiciliado en esta Capital, calle Pichincha número sesenta y seis, suscribe ochenta cuotas representativas de Ocho mil pesos moneda legal y doña María Tankowsky de Sossenko, rusa, domiciliada en esta capital, calle Pichincha número sesenta y seis, suscribe veinte cuotas representativas de dos mil pesos moneda legal. Ambos contratantes son mayores de edad y hábiles para contratar y esposos entre sí (casados). — En prueba de conformidad firman el presente los socios Cirilo Sossenko y María Tankowsky de Sossenko, en Buenos Aires a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.383-v.7 may.

"EUGENIO FERRERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace haber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; entre los Señores Don Eugenio Ferrero, casado, italiano, de sesenta años de edad, domiciliado en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, calle Quintana ciento veintiséis, por una parte; y Don Aldo Ferrero, casado, italiano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle General Rodríguez número mil setecientos cuarenta, por la otra se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad, que dejan formalizado bajo los siguientes artículos: Primero. Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse al ramo de talleres gráficos, continuando la explotación de los que actualmente tienen instalados en esta Capital, calle O' Brien mil doscientos treinta y tres, de cuyo personal actual se hacen cargo. Segundo. La sociedad girará bajo el rubro de "EUGENIO FERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social y asiento principal de los negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República cuando los socios así lo acordaren. Tercero. La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada estarán a cargo del socio señor Eugenio Ferrero, a quien se le designa Gerente con todas las atribuciones que la Ley acuerda a tal cargo, quedando entendido que la firma social será usada para todos los actos y negocios de la Sociedad, pero con la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías de terceros. Cuarto. El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal aportado por los socios en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el negocio de referencia, y dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales aporta sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos, el socio señor Eugenio Ferrero; cinco cuotas o sean cinco mil pesos, el socio señor Aldo Ferrero. Quinto. Mensualmente, para sus gastos personales, los socios percibirán las siguientes sumas, que se cargarán a Gastos Generales de la sociedad: Seiscientos Pesos el señor Eugenio Ferrero, y Quinientos Pesos el señor Aldo Ferrero. Sexto. Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios así lo exigiera. Séptimo. De las utilidades que resulten de los balances generales, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en una proporción de un ochenta y cinco por ciento para el señor Eugenio Ferrero y un quince por ciento para el señor Aldo Ferrero. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Octavo. Ambos socios deberán dedicar al negocio todo su tiempo y atención, no pudiendo tener otras ocupaciones. Noveno. Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el acuerdo común de ambos socios. Décimo. El plazo de duración de este contrato será de cinco años contados desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando las operaciones realizadas desde esa fecha. A la terminación de dicho plazo, si no se resolviera una prórroga o ninguno de los socios se hiciese cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación, actuando ambos socios como liquidadores,
— Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrá resolverse la continuación de la Sociedad con sus herederos o representantes, y en caso contrario se procederá a la liquidación, salvo que el otro socio deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar los negocios, en cuyo caso la parte que correspondiera a los herederos del fallecido o incapacitado les será entregada en cuatro pagarés por iguales sumas a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, sin interés. — Décimo Segundo. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Décimo Tercero: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Para constancia, se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". Eugenio Ferrero. — Aldo Ferrero. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.448-v.7 may.

M. A. LOPEZ DEL CAMPO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Convenio Modificatorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos el señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, francés, domiciliado en la calle Arenales 843, que acostumbra a firmar Michel Loevi López del Campo; la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo, francesa, casada, domiciliada también en la calle Arenales 843, que acostumbra a firmar L. M. Loevi López del Campo; el señor Gerardo Denis Bordelongue, francés, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 499, todos mayores de edad, socios integrantes de "M. A. LOPEZ DEL CAMPO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Santiago Helft, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Anchorena 2469, mayor de edad y que firma "S. Helft", resuelven: Primero: Los socios aceptan por unanimidad la transferencia de diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que como parte de su capital en la sociedad, el socio Gerardo Denis Bordelongue cede con efecto retroactivo al primero del corriente, a favor del señor Santiago Helft, por el precio global de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1381 al folio ciento treinta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Segundo: El cedente, señor Gerardo Denis Bordelongue deja constancia de que al efectuar la venta se considera totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo reclamo alguno que formular a la misma ni a los socios por otros conceptos y hace renuncia al cargo de Gerente para el cual había sido designado en el Contrato Social en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del socio señor Migual Adrían Loevi López del Campo. — Tercero: A continuación, los señores Miguel Adrían Loevi López del Campo, Santiago Helft, y la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo convienen en aumentar el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, aportando, en efectivo, el señor Miguel Adrián Loevi López del Campo trescientos setenta mil pesos moneda nacional y la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo la suma de treinta mil pesos moneda nacional; en consecuencia, quedan redactados los artículos cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: cuatrocientas veintiuna cuotas por parte del señor Miguel Adrián Loevi López del Campo; sesenta y nueve cuotas por parte de la señora Lisa Berthe de Loevi López del Campo y diez cuotas por parte del señor Santiago Helft". — "Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, la gerencia y administración quedará entonces a cargo del señor Santiago Helft. El gerente administrador tendrá el uso...". — De común acuerdo con todo lo manifestado precedentemente, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1948. — Miguel Adrián Loevi López del Campo. — Lise Berthe de Loevi López del Campo. — Gerardo Denis Bordelongue.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.422-v.7 may.

ANTONIO OTERO

FRUTOS DEL PAIS - EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Capital Federal a trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Antonio Otero, argentino, domiciliado en Cerrito 782, primer piso; don Luis Ferruggiaro, domiciliado en Moldes 905, Buenos Aires, don Bartolomé Rossi, argentino, domiciliado en Chacabuco 583, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Eliseo Alonso, argentino, domiciliado en Avda. Montes de Oca 1316; don Guillermo Fernando Oscar Bachratz, argentino, domiciliado en Zavaleta 31, Buenos Aires y don Horacio Alberto Otero, argentino, domiciliado en Cerrito 782, Buenos Aires, se ha acordado en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad se constituye con el rubro y razón social de ANTONIO OTERO, FRUTOS DEL PAIS - EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad donde se constituye, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Si tres meses antes del vencimiento no fuere denunciado por alguno de los socios que reúnan por lo menos un veinticinco por ciento en cuotas del capital social, se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco años más y así sucesivamente. — Segunda: El objeto de esta sociedad consistirá en la explotación de los negocios en general de frutos del país, subproductos ganaderos, comisiones, compra-ventas, consignaciones y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.—) m|n. dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una. Dicho capital es suscripto íntegramente por los socios en la forma que sigue: Don Antonio Otero, ochocientas sesenta cuotas, o sean cuatrocientos treinta mil pesos, que integra en el acto de la firma de este contrato totalmente en especie y conforme al detalle de inventario que obra firmado por cada socio en poder de los mismos y compuesto de pesos cuatrocientos siete mil quinientos noventa y uno con treinta y cinco centavos ($ 407.591.35), por frutos del país de distinta especie y calidad; y pesos veintidós mil cuatrocientos ocho con sesenta y cinco (22.408.65) en muebles y útiles. Se deja constancia, a los efectos de la ley 11.645, artículo cuarto, inciso tercero que a dichos bienes se les ha fijado de común acuerdo su valor teniendo presente las cotizaciones de plaza para la mercadería y para los muebles y útiles el valor de costo rebajado por las amortizaciones pertinentes, conforme a los años de uso. Don Luis Ferruggiaro, pesos quince mil quinientos ($ 15.500.— m|n.) moneda nacional de curso legal, o sea treinta y una cuotas que integra en el acto con el cincuenta por ciento (50 %) en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en los noventa días de la fecha. Don Bartolomé Rossi, pesos diesisiete mil ($ 17.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal o sean treinta y cuatro cuotas que integra en la forma anterior. Don Nicolás Alonso, pesos doce mil ($ 12.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal o sean veinticuatro cuotas que integra en la forma anterior. Don Guillermo Fernando Oscar Bachratz, pesos trece mil quinientos ($ 13.500.— m|n.) moneda nacional de curso legal o sean veintisiete cuotas que integra también en efectivo por mitades en la forma anterior. Don Horacio Alberto Otero, pesos doce mil ($ 12.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal, que integra igualmente en la forma anterior, o sea sus veinticuatro cuotas mitad en efectivo y en el acto y la otra mitad comprometiéndose a aportarla también en efectivo a los noventa días de la fecha. — Cuarta: Quedan designados por este acto en el carácter de gerentes de la sociedad indistintamente todos los socios que podrán dirigirla y administrarla en las condiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), dejándose expresamente establecido que el uso de la firma social para toda clase de operaciones bancarias, aperturas de cuentas, libramiento de cheques, descuentos de pagarés y así mismo para la realización de actos que comprometan en general o en particular la responsabilidad social, lo tendrá individualmente el socio gerente Don Antonio Otero, mientras los demás socios podrán usar la firma en esas condiciones, en conjunto de dos, e indistintamente. Quedan sí facultados especialmente también para la firma de todo documento y obligación que comprometa la responsabilidad de la sociedad, escrituras públicas y privadas para la compra y venta de inmuebles, operaciones hipotecarias de cualquier índole sobre inmuebles sociales o en garantía de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco del país; así como para la tramitación de asuntos ante las reparticiones nacionales, provinciales o comunales. Las resoluciones que afecten dicha responsabilidad serán tomadas en un libro rubricado de actas, donde se dejará constancia también de la aprobación u observación de los balances. Ninguno de los socios, individualmente o en conjunto, podrán hacer uso de la firma social, en garantía o fianza para deudas de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. El balance se practicará bajo las bases siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerán por el precio de costo; los muebles y útiles, instalaciones y materiales de explotación, por el precio de costo con la amortización de un 10 % anual; los deudores considerados incobrables serán depurados de común acuerdo entre los socios; los inmuebles constarán en los balances con el valor de costo. Los socios convendrán los sueldos mensuales que se asignen cada año, cuyas sumas serán cargadas a la cuenta de gastos generales, dejándose constancia firmada cuando se establezca estos en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las utilidades que arrojare cada balance, serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el dos por ciento para el fondo de previsión por las indemnizaciones de la ley 11.729. Una vez deducidos de las utilidades líquidas los porcentajes aludidos, así como las sumas que los socios destinen cada año para las habilitaciones del personal, el remanente se distribuirá de la siguiente manera: Don Antonio Otero, el cincuenta y uno por ciento; Don Luis Ferruggiaro el diez por ciento; Don Bartolomé Rossi el doce por ciento; Don Guillermo Fernando Oscar Bachratz, el diez por ciento; Don Nicolás Eliseo Alonso, el nueve por ciento; y Don Horacio Alberto Otero, el ocho por ciento. — Séptima: La transferencia de cuotas

sólo podrá realizarse previa licitación entre los socios, y conforme a las disposiciones de la ley 11.645. En caso de fallecimiento, la sociedad no se disuelve y podrá continuar con un representante de los herederos, dejándose establecido que dicha representación no alcanzará la situación de gerente que el socio fallecido hubiera tenido en la sociedad, resultando por lo tanto, de carácter simplemente patrimonial y de control. En cambio, los herederos del señor Antonio Otero, en caso de su fallecimiento, podrán designar un representante con todas las facultades reconocidas al mismo por este contrato. — Octava: Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las ganancias y hasta donde alcance la cuota suscripta de cada uno. Para el caso de disolución y liquidación la sociedad será liquidada por el señor Antonio Otero o por la persona que él mismo designare. Para el caso de fallecimiento que trajera aparejada la liquidación, asimismo por incapacidad o ausencia del señor Antonio Otero, la liquidación se realizará de común acuerdo entre los socios restantes y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquiera dificultad que surgiera entre los socios por la interpretación de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados por mayoría de personas de los socios, y en caso de discordia entre los árbitros, por un tercero elegido por los mismos. — El fallo será inapelable teniendo una multa de dos mil pesos a favor del que reclamare, el socio que se alzare contra dicho fallo. — A este efecto, los socios renuncian desde ya a la jurisdicción de todo tribunal judicial ordinario. — En el lugar y fecha establecido, so firma este contrato, comprometiéndose los socios a gestionar la inscripción en el Registro de Comercio de la Capital Federal, cuyo efecto facultan especialmente al gerente don Antonio Otero. — Firman: B. Rossi; A. Otero; L. Ferruggiaro; G. Bachratz; N. E. Alonso y H. A. Otero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.445-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Stephen Darien Grace, cede y transfiere al señor Olivier Pierre Bosch, cuarenta y nueve de sus cuotas que le pertenecen en el capital de la sociedad "STUDIO BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 29 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.400-v.7 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacques Dietrich, que firma J. Dietrich, domiciliado en la calle Viamonte 726, de nacionalidad francesa, mayor de edad y don Mario Alfredo Pons Benítez, domiciliado en la calle Paraguay 1327, de nacionalidad argentina, mayor de edad; se conviene: Artículo Unico. — Prorrogar por dos años, hasta el quince de abril de mil novecientos cincuenta, el contrato de OCADIE, ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIMITADA, capital pesos 70.000.— m|n. c|l., que vence el quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril nueve de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.412-v.7 mayo.

RADIO MAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura otorgada en la Capital Federal el 20 de febrero de 1948, ante el Escribano Sr. Juan La Rocca, al folio 104 vto. en el Registro Nº 333, don Miguel Muschitiello, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3665, se retiró de la Sociedad "RADIO MAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos, aparatos y artefactos de radiotelefonía y eléctricos, instrumentos de música y de cualquier otra actividad afín, con domicilio legal en esta Capital y duración indeterminada, con la conformidad del otro socio integrante de la misma, señor Domingo Antonacci, transfiriendo la totalidad de las cuotas de capital que en dicha sociedad le correspondían, a don Domingo Antonacci, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia 1982, y doctor Virgilio Roberto Porcel, viudo de sus primeras nupcias, argentino y domiciliado en la calle Corrientes 980, 5º piso A., en la proporción de trece cuotas de mil pesos m|n. al Sr. Domingo Antonacci y dos cuotas de mil pesos m|n. al Dr. Virgilio Roberto Porcel, quedando en consecuencia, el capital social, de 80 cuotas de mil pesos cada una, para ambos en la proporción de 78 cuotas al primero y 2 cuotas al segundo. — En el mismo acto los nombrados, Sr. Domingo Antonacci y Dr. Virgilio Roberto Porcel, convinieron con la señorita María Dolores Solari, soltera, argentina y domiciliada en la calle Vicente López 1886, piso 8º, Alejandro Mario Izaguirre, casado en primeras nupcias con doña Ana Matilde Solari, argentino y domiciliado en la calle Billinghurst 1866, Francisco Zanzi, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Correa 3143, y Francisco Español, casado en primeras nupcias, español nacionalizado argentino y domiciliado en la calle San José 1235, en que los cuatro últimos ingresaran a la nombrada sociedad, aumentándose el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en 250 cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo la señorita María Dolores Solari cincuenta cuotas, integradas en dinero efectivo, el señor Alejandro Mario Izaguirre diez cuotas, integradas en dinero efectivo; el Dr. Virgilio Roberto Porcel, sesenta y dos cuotas, de las cuales veinte cuotas corresponden al Sr. Francisco Zanzi, todo lo que también fué integrado en dinero efectivo; y el señor Francisco Español, cincuenta cuotas, que fueron integradas en dinero efectivo. Hicieron constar todos los contratantes que las sumas correspondientes al aumento del capital por ciento setenta mil pesos M|N., fueron ya invertidas en el giro social. — En consecuencia la totalidad del capital social de 250.000 $ M|N., totalmente suscripto e integrado corresponde a los socios en la siguiente proporción: 78 cuotas de mil pesos cada una, al Sr. Domingo Antonacci; cincuenta cuotas de mil pesos cada una a la señorita María Dolores Solari 50 cuotas de mil pesos cada una, al Sr. Francisco Español; 42 cuotas de mil pesos cada una al Dr. Virgilio Roberto Porcel; 20 cuotas de mil pesos cada una al Sr. Francisco Zanzi y 10 cuotas de mil pesos cada una al Sr. Alejandro Mario Izaguirre. Todos estos socios, en su carácter de únicos miembros componentes de la Sociedad Radio Man, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificaron en el mismo acto las cláusulas cuarta, séptima y octava del respectivo contrato de sociedad, cuyos nuevos textos, a partir del día de la escritura antes citada, será el siguiente: "Cuarta: La dirección de los negocios estará a cargo del Sr. Domingo Antonacci, como gerente, con todas las facultades que le acuerda la ley, como así la administración de la sociedad, en la cual tendrá intervención también el socio Doctor Virgilio Roberto Porcel y el señor Francisco Español, quienes se reservan el derecho de practicar todas las inspecciones que crean necesarias, y cuyas conformidades son indispensables en todo lo concerniente a admisión, suspensión o remoción de empleados, como modificaciones de sueldos, jornales o alquileres. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general, en el cual se hará una amortización del diez por ciento sobre el valor de los muebles y útiles y del veinte por ciento sobre el valor original de las instalaciones. Dicho balance se asentará en el libro respectivo, sacándose copias simples que firmarán los socios en prueba de conformidad. De las utilidades que resultaren se apartará un cinco por ciento para reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para atender a todas las indemnizaciones que pudieran corresponder por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus concordantes. De las utilidades que resultaren o en las pérdidas que pudieran producirse, deducidas las reservas legales y para leyes sociales y obreras se separará un diez por ciento para el señor Domingo Antonacci, y otro diez por ciento para gratificaciones especiales a los jefes de secciones de la sociedad; el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Se deberán asentar las resoluciones de importancia en un libro de actas. Los socios que no retiren sus utilidades al final de cada ejercicio, percibirán un seis por ciento de interés sobre las mismas. — Octava: El socio gerente dedicará su trabajo personal a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otros análogos o no, siempre que exista conformidad expresa de los otros socios. Los socios retirarán mensualmente las siguientes cantidades. El Señor Antonacci, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales; y los demás socios una cantidad equivalente a un seis por ciento de interés sobre las sumas aportadas, cuyo importe se descontará anualmente de las utilidades que les correspondan de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima, siendo entendido que si la ganancia fuera menor que esta suma, o el balance diera pérdida, se cargarán dichos retiros a gastos generales, sin tener nada que devolver en este caso". Finalmente todos los socios hacen constar expresamente que las demás cláusulas del contrato de la sociedad de referencia continúan vigentes. Enmendado "Correa", vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.429-v.7 may.

"U.B.T." UNION BIO-TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores José Schnupp, alemán, de 52 años, casado, químico farmacéutico, domiciliado en Echeverría 3680, Capital Federal, Manuel Fabia Vito, norteamericano, de 33 años, casado, ingeniero, domiciliado en Avenida Maipú 160|8, Vicente López, F.C.C.A.; Evangelista Haristeguy de Carl, argentina, de 42 años, casada, sin profesión, domiciliada en Independencia 631, Villa Ballester, Felipe Bordallo, argentino, de 43 años, casado, farmacéutico, domiciliado en Avenida B. Lacroze 88, Villa Ballester, Edlef Bucka Christensen, dinamarqués, de 44 años, casado, comerciante, domiciliado en Sarandí 305, Beccar, Angélica Esther Vuegen de Clausen, argentina, de 37 años, casada, farmacéutica, domiciliada en Solís 688, Capital Federal, Adolfo Natalio Rivara, argentino, de 62 años, casado, rentista, domiciliado en B. Mitre 1343, Caseros, F.C.P., Ernesto Alberto Ricardo Baulina, argentino, de 45 años, casado, industrial, domiciliado en Moreno 821, Villa Ballester, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "U.B.T." UNION BIO-TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo 1569 o el que se establezca de común acuerdo. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la industrialización, fabricación, fraccionamiento y comercialización de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, veterinarios y afines, explotación de patentes e inventos químico-físicos y farmacéuticos, y podrá participar y tomar intereses en otras sociedades, aunque fueran de distinta naturaleza, asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida conjunta, separada y|o indistintamente por cada uno de los gerentes que se designen en este acto y que son los socios José Schnupp y Edlef Bucka Christensen y en caso de ausencia temporaria de uno de ellos la ejercerá el señor Manuel Fabia Vito, en calidad de suplente. — Quinta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo suscripto en su totalidad por los contratantes en la siguiente proporción: José Schnupp, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos m|n., total Diez y seis mil seiscientos pesos m|n.; Manuel Fabia Vito, sesenta cuotas de cien pesos, total Seis mil pesos m|n.; Evangelista Haristeguy de Carl, treinta cuotas de cien pesos, total Tres mil pesos m|n.; Felipe Bordallo, doce cuotas de cien pesos, total Un mil doscientos pesos m|n.; Edlef Bucka Christensen, ciento treinta cuotas de cien pesos, total Trece mil pesos m|n.; Angélica E. V. de Clausen, sesenta cuotas de cien pesos, total Seis mil pesos m|n.; Adolfo N. Rivara, doce cuotas de cien pesos, total Un mil doscientos pesos m|n.; y Ernesto Alberto Ricardo Baulina, treinta cuotas de cien pesos, total Tres mil pesos m|n., integrándose en este acto la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: el Sr. José Schnupp, Ocho mil trescientos pesos m|n.; el Sr. Manuel Fabia Vito, Tres mil pesos m|n.; la Sra. Evangelista Haristeguy de Carl, Un mil quinientos pesos m|n.; el Sr. Felipe Bordallo, Seiscientos pesos m|n.; el Sr. Edlef Bucka Christensen, Seis mil quinientos pesos m|n.; la Sra. Angélica E. V. de Clausen, Tres mil pesos m|n.; el Sr. Adolfo N. Rivara, Seiscientos pesos m|n.; y el Sr. Ernesto Alberto Ricardo Baulina, Un mil quinientos pesos m|n. — Sexta: Los balances de las operaciones se practicarán al 30 de junio de cada año. De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Efectuada la notificación en la forma dispuesta por la cláusula anterior los socios deberán formular dentro de un plazo de quince días las observaciones pertinentes, su silencio será tenido por aprobación del balance. — Octava: Las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas por los mismos, conforme a los balances aprobados, previa deducción de las que se asignan a los gerentes. — Novena: Los socios gerentes han de dedicar a la sociedad la actividad necesaria para la buena marcha de la misma, no están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que implique un perjuicio o pérdida de ganancias para la sociedad. — Décima: En caso de aumento del capital y|o venta de las cuotas sociales los socios están obligados a dar prioridad a los demás socios quienes tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de las cuotas que ya posee cada uno. Cuando uno o varios socios no quisieran hacer uso de su derecho de prioridad, ése derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción precedentemente indicada. El precio de venta a los socios no podrá exceder del que corresponde por capital y reservas, según el último balance aprobado, más una parte proporcional de utilidades, sobre la base del último ejercicio y por el tiempo transcurrido en el ejercicio en que se realice la venta. Después del primer año los socios podrán ofrecer sus cuotas a terceros debiendo los demás socios declarar en el término de quince días, si están dispuestos a adquirirlas al precio que ofrecieran las terceras personas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los socios los herederos deberán unificar personería jurídica a los efectos de no entorpecer las operaciones. — Décima Segunda: Resuelta la disolución de la sociedad, ya sea por terminación o anticipadamente, ella será hecha por los socios gerentes o por las personas designadas por los socios debiendo cumplir los liquidadores su tarea en el plazo de sesenta días hábiles. — Décima Tercera: Para resolver los casos que se establecen en los artículos 18 de la Ley 11.645 y 354 del Código de Comercio, se conviene expresamente que será necesario el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décima Cuarta: Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá por la Ley 11.645 y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares, un original y siete copias, de un mismo tenor, en la fecha ut-supra indicada, de las cuales se entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y publicaciones. Sobre raspado: sesenta y seis, treinta, valen. s|raspado Rivara. Vale. s|raspado: Bordallo. Vale. U.B.T. vale. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.405-v.7 may.

"COMMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Juan Glasman, argentino, casado, domiciliado en Ecuador 275 y "Maraspin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en Diciembre 3 de 1942, al Nº 1084, Fº 307, Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con domicilio en 25 de Mayo 294, han convenido en formar una Sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el nombre de "COMMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los firmantes una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que tendrá por objeto la comercialización de aceites y subproductos de cereales y oleaginosos, con domicilio en la

Capital Federal pero podrá operar en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: El término de la Sociedad será de veinte años, pudiendo disolverse antes por voluntad del señor Gustavo Carlos Maraspín, quien comunicará su decisión por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, sin que pueda alegarse que la disolución anticipada sea intempestiva. — Tercero: La Sociedad podrá actuar ante los Mercados a Término de Buenos Aires y Rosario y demás Mercados del país, ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y sus distintas Cámaras, Bolsa de Cereales y Tribunal Arbitral de la misma o ante cualquier Tribunal Arbitral del país. Esta actuación se realizará directamente por la sociedad o por intermedio de Maraspín & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Fíjase el Capital Social en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponden cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional a Maraspín & Compañía Soc. Resp. Limitada, y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional a Juan Glusman. Las cuotas de capital quedan totalmente suscriptas y se integra la mitad en este acto, debiendo integrarse el saldo cuando lo requieran las operaciones sociales. — Quinto: Quedan designados gerentes los Señores Gustavo Carlos Maraspín, argentino, viudo, domiciliado en Avda. Quintana 430; Hernán Ganzález, argentino, casado, domiciliado en Cangallo número 2550; Juan Carlos Ayos, argentino, casado, domiciliado en Piedras 1174 y Juan Glusman, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en el Artículo 1881 del Código Civil. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes nombrados, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. El Sr. Juan Glusman deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, sin poder dedicarse a otras actividades. — Sexto: Para cumplir su objeto podrá celebrar la sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República y de Crédito Industrial Argentino; podrá actuar ante todas las instituciones o entidades del Estado, Mixtas o Privadas existentes o que en el futuro se constituyan para el contralor o el comercio de oleaginosos y sus derivados, combustibles, aceites y subproductos de cereales. No se podrá abrir créditos o dar dinero prestado por cantidades mayores de Dos mil Pesos Moneda legal sin la conformidad del Señor Gustavo C. Maraspín. — Séptimo: El ejercicio financiero correrá desde el Treinta y Uno de Diciembre de cada año hasta igual fecha del año siguiente, debiendo practicarse en tal ocasión un balance general con las bases de la Dirección General Impositiva con las modificaciones que disponga la Junta de Socios, a cuya consideración se someterá, debiendo convocarse dicha Junta antes de treinta días de cerrado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; se destinarán las sumas que la Junta resuelva separar para fondos especiales y de previsión, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán por partes iguales, entre los socios, debitándose su importe en la cuenta particular de éstos. Ningún socio podrá retirar utilidades mientras tenga saldo deudor en su cuenta particular. — Octavo: Las decisiones de la Junta de Socios se tomará en todos los casos por simple mayoría de cuotas sociales, computadas conforme al Artículo 19 de la Ley 11.645. En la misma forma se resolverá el nombramiento y remoción de los gerentes y los supuestos del Artículo 354 del Código de Comercio. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato se disolviera por cualesquiera causa la firma Maraspín & Compañía Soc. Resp. Ltda. la Sociedad se liquidará de inmediato por intermedio de sus socios administradores. En caso de fallecimiento o incapacidad del Sr. Juan Glusman el socio sobreviviente podrá optar por liquidar la sociedad, continuar con los herederos del fallecido o incapacitado, o pagarles a éstos en cuatro cuotas semestrales su haber social según el último balance. En cualquier caso de liquidación la partición se realizará pagando primeramente a los socios su haber social en proporción a las cuotas de capital integradas, y el saldo se repartirá por partes iguales. — Décimo: Las diferencias entre los socios serán resueltas por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en calidad de árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todo cuanto no estuviere previsto en éste contrato se aplicará la ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil. Al fiel cumplimiento del presente convenio se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a Tres de Abril de mil Novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: J. Glusman. — Maraspín y Co. Soc. Resp. Ltda. — G. C. Maraspín, Gerente. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.446-v.7 may.

"SCAZZIOTA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Leopoldo Scazziota, argentino, domiciliado en Avelino Díaz mil doscientos cuarenta y ocho, Faustino Méndez Muñoz, español, domiciliado en Talcahuano trescientos setenta y nueve, segundo piso, Francisco González, argentino, domiciliado en San José trescientos setenta y siete, tercer piso, y Alberto Jorge Zuker, argentino, domiciliado en Laprida dos mil ochenta y tres, quinto piso, mayores de edad todos, se ha convenido: Primero: Constituir la Sociedad "SCAZZIOTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales dentro y fuera del país, donde lo estime conveniente. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de veinticinco años, a contar del cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de alhajas y sus derivados, por cuenta propia o ajena, su importación o exportación, así como cualquiera otra industria o comercio lícito, que resolviera emprender. — Cuarto: El Capital Social, se fija en la suma de Veinte Mil Pesos, de moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales así: el socio Scazziota, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el socio Méndez Muñoz, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el socio González suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; y el socio Zuker, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos. — El Capital Social, totalmente integrado, está formado por las mercaderías, máquinas, accesorios y útiles, adquiridos por los socios, y que en inventario y avalúo suscripto por los mismos en este acto, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad, será ejercida, por todos los socios, con el carácter de Gerentes y con amplitud de facultades para actuar en nombre de la Sociedad. — En tal concepto, el socio Scazziota como Director-Gerente, el socio Méndez Muñoz como Director Sub-Gerente, y los socios, González y Zuker como Gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente. — En todos los casos, les está prohibido a los socios realizar operaciones comerciales por cuenta porpia o ajena, debiendo dedicar toda su actividad a la buena marcha de la sociedad. — Sexto: El ejercicio social vencerá el cinco de Enero de cada año fecha en que se practicará un balance para determinar utilidades o pérdidas y de las cuales participarán en partes iguales todos los socios. — Los balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición, el socio no los observara. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste constituya un diez por ciento del capital social. — Séptimo: Cada socio podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas de cada ejercicio anual debiendo el cincuenta por ciento restante incorporarse al giro social de la empresa. — Octavo: La disolución parcial o retiro, podrá pedirlo cualquiera de los socios, notificando a la sociedad por telegrama colacionado, pero este retiro no podrá producirse, mientras la sociedad tenga un pasivo sin liquidar, salvo el caso de que el socio saliente, integre las sumas con que debe concurrir para saldar ese pasivo. — Los socios o la Sociedad, tendrá opción para adquirir las cuotas del socio saliente, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, pagando capital y utilidades dentro de los seis meses de producida la transferencia, que debe contar siempre con el voto de la mayoría de los socios. — Noveno: La disolución anticipada de la Sociedad, y su liquidación, podrá decidirse por la mayoría del Capital Social. — En este caso, si los socios no concuerdan sobre quienes deben hacerse cargo del activo y del pasivo, se hará la venta de las existencias, la que estará a cargo de todos los socios, y se distribuirán el capital y las utilidades, previa deducción del pasivo, en partes iguales. — Décimo: En caso de divergencias en la interpretación de este contrato, o alguna de sus cláusulas, o sobre cualquier cuestión relacionada con la marcha del negocio, se nombrará un árbitro por cada parte, con facultad de los mismos, para designar un tercero en caso de desacuerdo. — La resolución de los mismos será inapelable y firme. — Previa lectura y ratificación, firman las partes este ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: L. Scazziota. — F. Méndez. — Fco. González y A. J. Zuker. — Sobre raspado: "Muñoz, comercio, mil, ejercicio, transferencia, hacerse, venta", vale. S|R. Firmado, vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.444-v.7 may.

"TIPSA"

TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PETROLERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores, Mario Luis Villa, argentino, soltero, Mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Montevideo 1565, Capital y Enrique Pedro Cánepa, argentino naturalizado, casado mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín de Tours 2911, Capital, adquirentes del activo y pasivo de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Petrolera, "Tipsa", con oficinas en Santiago del Estero 286, Capital, cuyas operaciones comerciales, representaciones y negocios en general toman a su cargo y siguen desarrollando, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ajustará su funcionamiento a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denominará "TIPSA" TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PETROLERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Santiago del Estero 286, Capital Federal. Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será por treinta años a contar del primero de Noviembre de 1947, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar las operaciones comerciales, representaciones y negocios en general que cumplía la sociedad Anónima Industrial y Comercial Petrolera "T. I. P. S. A.", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los contratantes, y se dedicará al asesoramiento técnico sobre actividad relacionada con la exploración, explotación, industrialización, comercialización y distribución del petróleo y sus derivados, la representación de compañías nacionales y/o extranjeras,, la venta y/o fabricación de maquinarias, equipos y todo otro elemento que tenga vinculación directa o indirecta con la industria petrolera en general. Para el cumplimiento de estos fines podrá importar y exportar toda clase de productos, materiales, maquinarias, efectuar operaciones de cualquier naturaleza sobre bienes muebles e inmuebles y practicar estudios técnicos relacionados con su objeto, pudiendo también realizar cualquier acto de comercio o fabricar cualquier producto, sin limitación alguna, pudiendo celebrar los contratos civiles o comermerciales que su desenvolvimiento requiera. Artículo Cuarto: Para el cargo de Gerente de la Sociedad, quedan designados ambos socios, quienes tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios, siendo suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar toda clase de préstamos bancarios o/a particulares, firmar documentos que obliguen a la Sociedad, conceder poderes especiales, firmar escrituras traslativas de dominio, pedir embargos o inhibiciones, hacer transacciones judiciales y extrajudiciales, representar a la Sociedad en toda gestión ante la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, ante (Pasa al sellado Nº 1.069.730. Viene del sellado Nº 1.069.729) los distintos fueros de la Justicia, y en general realizar todo acto que requiera el cumplimiento de los fines sociales, señalándose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Queda prohibido a los Gerentes usar la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, o como garantía o fianza a favor de los mismos socios o terceros. Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n. c|l.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una ($ 1.000,00 m|n. c|l. c|u.) aportando cada socio cincuenta cuotas, el que está constituído por los valores de Activo y Pasivo detallados en el Balance adjunto formados por el valor de los bienes de T. I. P. S. A. Industrial y Comercial Petrolera Sociedad Anónima. Artículo Sexto: El Balance se realizará el 31 de Octubre de cada año, y será practicado de acuerdo a las normas usuales de contabilidad, efectuándose las amortizaciones con los porcentajes que autorice la Dirección General Impositiva y deberá ser aprobado por ambos socios. De las utilidades líquidas se destinará el (5%) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas incidirán en igual proporción. Artículo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, las tareas de liquidación serán realizadas por ambos Gerentes conjuntamente. Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos automaticamente ingresarán a la Sociedad, debiendo unificar su representación. Si optan por pedir la liquidación de la parte del Socio fallecido, deberá practicarse un Balance al día del fallecimiento, siendo en este caso necesario que notifiquen de esta decisión al otro Socio, por telegrama colacionado dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento. El pago de los créditos que resulten a favor de los herederos les será hecho por el otro socio en cuatro cuotas semestrales liquidándoseles un interés del cinco por ciento (5%) anual, pagadero por semestres vencidos sobre los saldos que se les adeudan. Artículo Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se transcribirán las resoluciones que tomen los socios. Impuestas las partes del contenido del presente contrato firman dando su conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. M. L. Villa —E. P. Cánepa.

Buenos Aires, 26 de abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.393-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha otorgado la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presente los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, que expresa firmar "R. Tinschert"; don Adrian Iglesias y don Guido Broda, quienes manifiestan ser: el primero argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil quinientos sesenta y nueve, el segundo español, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil ciento veinte y nueve y el tercero argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés dos mil cuarenta y cuatro, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario y personas de mí conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: a) Que por escritura del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el autorizante, constituyeron entre éllos la sociedad denominada TALLERES METALURGICOS "FACOMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad y con capital de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden cuarenta cuotas al señor Tinschert y diez cuotas a cada uno de los señores Iglesias y Broda; b) Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil treinta y uno al folio cuatrocientos treinta y siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Que han resuelto Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, lo que llevan a efecto por la presente, suscribiendo las ochenta cuotas del aumento, de mil pesos cada una, en la siguiente forma: cuarenta cuotas el señor Tinschert y veinte cuotas cada uno de los señores Iglesias y Broda, cuyos respectivos importes integran en este acto en dinero efectivo,

así: el valor de veinte cuotas el primero y el de diez cuotas cada uno de los dos últimos; d) Que en virtud del aumento de dicho capital y de haber resuelto introducir otras modificaciones, por la presente escritura Modifican los artículos quinto y noveno y el penúltimo párrafo del artículo décimo del contrato social de la sociedad Talleres Metalúrgicos ''Facomet'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, los que dejan redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que son integradas en la siguiente forma: don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y los señores Adrián Iglesias y Guido Broda, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno. De dichas cuotas el señor Tinschert ha integrado cuarenta y los señores Iglesias y Broda diez cada uno, en la forma determinada en la escritura constitutiva de la sociedad, otorgada ante mí en este Registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, cuyas cuotas se hallan totalmente integradas; y del saldo los socios integran en dinero efectivo veinte cuotas el señor Tinschert y diez cuotas cada uno de los señores Iglesias y Broda, obligándose a cubrir el saldo de sus respectivos aportes o sean veinte cuotas el señor Tinschert y diez cuotas cada uno de los señores Iglesias y Broda, a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Noveno: Mensualmente los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo las siguientes cantidades: mil doscientos pesos el señor Tinschert, mil ochocientos pesos el señor Iglesias y mil doscientos pesos el señor Broda, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo (penúltimo párrafo): Los socios Iglesias y Broda no podrán retirar sino acumular sus ganancias hasta alcanzar cada uno el importe aportado por el socio señor Tinschert o sean ochenta mil pesos moneda nacional, ajustándose proporcionalmente el porcentaje en la participación de las ganancias a expensas del porcentaje del señor Tinschert, hasta llegar al treinta y tres un tercio por ciento cada uno de los tres socios. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don José Tagliabue y don Alfredo E. Ceriotti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — R. Tinschert. — Adrián Iglesias. — G. Broda. — Tgo.: José Tagliabue. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Talleres Metalúrgicos ''Facomet'' Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados el primero doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y uno H y el presente que selló y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Pedro R. Taraneo, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.378-v.7 may.

DROGUERIA RETIENNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Hans Reichhardt, alemán naturalizado argentino, de estado casado, domiciliado en la Avenida Forest, número dos mil cuatrocientos veintinueve; Doña Celia Inés Sommer de Balcarce, que firma: Celia S. de Balcarce, argentina, de estado viuda, domiciliada en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco; Don Julián Alberto Sommer, que firma: J. Sommer, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número dos mil ciento treinta; Don Juan Antonio Fernández, que firma: Juan Fernández, argentino, domiciliado en la calle Ampere número ochocientos sesenta y dos; Don Antonio Bouza, español, domiciliado en la calle Sanabria número dos mil quinientos cincuenta y cinco; Don Orlando Héctor José Inganni, que firma O. Inganni, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil trescientos setenta; Don Luis Atilio Villamagna, argentino, domiciliado en la calle Junín número mil sesenta y cuatro; Don Graciano García, que firma G. García, argentino, domiciliado en la calle Nicolás E. Videla número cuatrocientos cuarenta, y Don Juan José Heriberto Reichhardt, que firma Heriberto Reichhardt, argentino, domiciliado en la calle Lamadrid número mil treinta y seis de la vecina localidad de Villa Ballester, accidentalmente aquí, los seis últimos de estado casados. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis mediante documentos redactados en dos ejemplares iguales de los cuales uno está extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números ciento treinta y tres mil doscientos veintitrés a ciento treinta y tres mil doscientos treinta y dos, y el otro en los sellos de igual valor números ciento treinta y tres mil doscientos treinta y tres al ciento treinta y tres mil doscientos treinta y ocho y números ochenta y siete mil ochocientos sesenta y uno al ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro, todos de la serie E. celebraron un convenio y proyecto de contrato para la oportuna constitución de una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto sería continuar, entre los comparecientes, los negocios de la sociedad "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita", cuyo contrato originario de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho otorgado al folio mil ciento nueve vuelto de este mismo Registro y que se inscribió en el de Comercio bajo el número uno al folio uno del Libro doscientos veintisiete de Contratos Públicos, venció el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Que una de las bases para la constitución de la referida sociedad de responsabilidad limitada, determinadas en las cláusulas establecidas en el referido convenio, era de que con motivo de la cancelación de los capitales pertenecientes a ciudadanos de origen alemán respecto a los cuales había tomado intervención la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, no se produjera o provocara la liquidación total de los negocios de la referida firma "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita". Que por escritura otorgada con fecha de hoy, por ante mí, al folio doscientos sesenta y tres de este Registro y Protocolo, a la que concurrieron todos los comparecientes a esto acto, se procedió a la liquidación de la nombrada sociedad en comandita, en lo que se refiere a los ex socios Doña Inés von Romberg de Beissel von Gymnich; Don Gisbert Freiherr von Romberg y Don Jobst Dietrich von Wedelstaedt, quedando determinados los capitales de estas tres personas últimamente nombradas, en la cantidad de setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, correspondiendo Trescientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos con veintinueve centavos de curso legal a la señora de Beissel von Gymnich; Doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con treinta centavos de igual moneda al señor von Romberg, y Ochenta y seis mil seiscientos ochenta pesos con sesenta y seis centavos de curso legal al señor von Wedelstaedt. Por la mencionada escritura de fecha de hoy, y conforme a las estipulaciones del convenio celebrado al efecto con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, se convino la forma de pago de dichos capitales por parte de la sociedad Retienne, y como surge de esta escritura, ésta ya pagó a cuenta de los mismos la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por lo cual el saldo deudor, por esos conceptos, asciende a la suma de Cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal que deberá pagarse en cinco cuotas anuales e iguales los días primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve la primera cuota y en igual día de los años siguientes las demás; habiéndose establecido en aquel mismo acto que todo el activo y pasivo de la sociedad "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita" quedaba a cargo de los comparecientes señores Hans Reichhardt y Julián Alberto Sommer y señora Celia Inés Sommer de Balcarce quienes a la vez lo transferirían a la sociedad "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que debían constituir con los demás comparecientes al presente acto, quedando esta última sociedad obligada al pago y garantía del referido saldo; razón por la cual los comparecientes contrajeron los compromisos y obligaciones determinados en el convenio celebrado con la nombrada Junta de Vigilancia en la forma, modo, condiciones, alcance y penalidades establecidos en aquél, cuyo texto se transcribió íntegramente, en la recordada escritura de fecha de hoy. Prosiguen diciendo los comparecientes: Que resuelta la forma de cancelación y pago de los aludidos capitales en la forma y modo establecidos en la escritura de fecha de hoy citada, de la que lo que antecede es una sucinta relación, y cumplidas, por otra parte, las obligaciones previas acordadas entre el señor Reichhardt, el señor Sommer y la señora de Balcarce, según el mencionado convenio celebrado entre ellos, del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, vienen por el presente instrumento a constituir la sociedad "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo efecto otorgan el respectivo contrato que ha de regirla bajo las cláusulas y condiciones que se consignan en los siguientes artículos: Primero: Declárase constituída entre los nueve comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el nombre de "DROGUERIA RETIENNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo funcionamiento se regirá por las disposiciones que se consignan en el presente contrato y por las que contiene la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la capital Federal, actualmente calle Sarmiento número mil ciento veintisiete, pudiendo extender sus operaciones e instalar sucursales en cualquier punto del país o del Extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es continuar la explotación del negocio de droguería, importación, compra-venta y fabricación de productos químicos y negocios anexos denominado Droguería Retienne que pertenecía a la anterior sociedad Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita, que ha quedado legalmente disuelta por expiración de su término de duración el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. En consecuencia, que ha transferido a la sociedad que por este acto se constituye, todo el activo y pasivo de aquélla de acuerdo al Balance practicado al día expresado y a las demás constancias actualizadas a la fecha resultantes de los libros de su contabilidad social. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se establece en diez años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del nuevo contrato, confirmando los otorgantes, por este acto, todos los actos y operaciones realizadas hasta hoy. — Quinto: El capital social es de Setecientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil quinientas veinte cuotas de un valor nominal de quinientos pesos nacionales cada una: suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción; Don Hans Reichhardt, setecientas cuotas o sean Trescientos cincuenta mil pesos nacionales; doña Celia Inés Sommer de Balcarce, trescientas cincuenta cuotas o sean Ciento setenta y cinco mil pesos nacionales; don Julián Alberto Sommer, trescientas cincuenta cuotas o sean Ciento setenta y cinco mil pesos nacionales; y cada uno de los señores Fernández, Bouza, Inganni, Villamagna, García y Juan José Heriberto Reichhardt, veinte cuotas o sean Diez mil pesos nacionales cada uno. La integración total de los capitales de todos los socios se realiza en la siguiente forma: los capitales del Señor Hans Reichhardt, Señora de Balcarce y Señor Sommer quedan totalmente integrados, por cuanto aquéllos representan los importes a que ascienden sus respectivas cuentas "capital" en la anterior sociedad en comandita formando, por consiguiente, parte del activo de la misma que como se ha dicho queda transferido a la nueva sociedad de responsabilidad limitada conjuntamente con el pasivo social, estando representado aquél por dinero efectivo en Caja y Bancos; mercaderías: muebles y útiles, créditos a cobrar, nombres; designaciones, denominaciones, patentes, marcas, etcétera. El capital perteneciente al señor Juan José Heriberto Reichhardt queda totalmente integrado en dinero efectivo mediante el depósito de su importe en el Banco de la Nación Argentina conforme a lo dispuesto por la ley respectiva. Y la integración de los capitales de los socios señores Fernández, Bouza, Inganni, Villamagna y García, se realiza por compensación con iguales valores de los créditos que, por mayor suma, cada uno de ellos tiene por diversos conceptos, principalmente por la aplicación de las disposiciones de la ley once mil setecientos veintinueve, y que les queda reconocidos por el hecho de concurrir a la formación de esta sociedad en calidad de socios, desapareciendo su carácter de habilitados o empleados de la firma anterior, de la cual aquélla es continuadora. — Sexto: Los capitales de los socios no devengarán interés alguno. — Séptimo: Los socios, con los votos que representen las tres cuartas partes del capital podrán resolver el aumento de éste en cualquier momento, suscribiendo cuotas complementarias de quinientos pesos moneda nacional cada una, en las condiciones que resuelvan con aquella mayoría. — Octavo: Los contratantes dejan constancia que la presente sociedad, al hacerse cargo del activo y pasivo de la anterior, toma a su cargo todas las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio suscripto por todos ellos con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete relativo a las condiciones y forma de pago de los capitales pertenecientes a personas de nacionalidad alemana componentes de la anterior sociedad por un total de setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, reducidos actualmente a cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centavos de curso legal; obligaciones y compromisos que tienen al alcance y quedan sujetos a todas las formas, modos, condiciones y penalidades establecidos en aquel convenio, cuyo texto consta en la recordada escritura de liquidación otorgada con fecha de hoy, ante mí, y que por ser del conocimiento de todos los otorgantes, se da íntegramente por reproducidos en este lugar. — Noveno: Después de transcurridos los cinco primeros años de vigencia de esta sociedad, todos y cada uno de los socios podrán retirar hasta el cuarenta por ciento de sus respectivos capitales, salvo que el estado económico-financiero de la sociedad lo haga imposible, y siempre que hubieran sido cancelados los capitales de ciudadanos alemanes o las obligaciones que se hubieran contraído con ese fin. — Décimo: El saldo de la cuenta personal que correspondía al Señor Ernesto Sommer, de la cual son ahora titulares, por partes iguales, doña Celia Inés Sommer de Balcarce y don Julián Alberto Sommer, en su calidad de herederos de aquél, y que importaba la suma de Cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y actualizado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho en Cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, se pagará en cuotas mensuales consecutivas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, debiéndose abonar la primera de ellas a los seis meses de quedar totalmente cancelados los capitales de ciudadanos alemanes y/o las obligaciones que se contraigan o hubiesen contraído con tal fin. Mientras tanto, ese saldo devengará el interés de cuatro por ciento anual a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis que será liquidado y pagado a los herederos dentro de los treinta días de practicado y aprobado el respectivo Balance de cada ejercicio anual. Esos intereses correrán hasta el momento en que dicha cuenta personal sea totalmente cancelada, y será liquidado sobre los saldos que la misma arroje a favor de los herederos. Si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran a cubrir ese interés, el mismo quedará limitado al monto de tales utilidades, sin que deba complementarse en ejercicios futuros. — Undécimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de: a) dos Gerentes Generales para cuyos cargos quedan desde ya designados los contratantes señores Hans Reichhardt y Julián Alberto Sommer, con carácter de irrevocables e inamovibles por todo el término del contrato, salvo causa fundada en el desempeño doloso de sus funciones o incumplimiento de los deberes u obligaciones que les incumben conforme a las disposiciones del contrato social o de la ley respectiva. b) De tres Gerentes para cuyos cargos quedan desde ahora designados los socios señores Juan Antonio Fernández, Antonio Bouza y Orlando Héctor José Inganni. De todos los Gerentes, únicamente el señor Hans Reichhardt ejercerá el cargo y desempeñará sus funciones obrando en nombre de la sociedad, solo e individualmente, con entera independencia de los demás. El otro Gerente General y los demás Gerentes, en las relaciones de la sociedad con terceros, deberán obrar y actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente; sin perjuicio de la distribución de tareas entre sí que pueden hacer para la mejor atención y eficiencia de su actuación interna en la sociedad. — Duodécimo:

Tanto unos, cuanto otros, todos los Gerentes tendrán amplias facultades de administración y disposición de los bienes e intereses de la sociedad así como para ejercer la representación legal de la misma actuando en la forma expuesta, siéndoles absolutamente prohibido usar o emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Décimo Tercero: En la forma que tienen el uso de la firma social, los Gerentes podrán realizar y ejecutar los siguientes actos sin que su enunciación sea limitativa sino explicativa, a saber: Comprar, vender, arrendar para la sociedad como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza por los precios y valores, a los plazos y con los intereses y demás condiciones que juzguen convenientes, otorgando y firmando los documentos, contratos y escrituras que se requieran con particulares, Bancos y Sociedades, civiles, u oficiales mixtas o no. Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos Oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren en el futuro en el Territorio de la República o del Extranjero, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y con particulares o entidades civiles o comerciales: solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad con el interés, a los plazos, en las condiciones y con las garantías que se convengan; efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma; girar en descubierto; librar cheques; suscribir pagarés y otros documentos; otorgar y constituir todas las garantías que se requieran; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; hacer toda clase de renuncias; aceptar bienes en pago y cesiones de acciones y derechos y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación, que sean permitidos por las leyes y aun cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales. — Décimo Cuarto: Quedan especialmente exceptuados de la actuación conjunta de los Gerentes y, por consiguiente, podrá actuar cualesquiera de ellos, indistintamente, los siguientes actos: la compra - venta de mercaderías en general, para la evolución comercial de la Casa; la firma de la correspondencia de la sociedad cuando por la misma no se contraigan compromisos o se celebren contratos, lo mismo que el endoso de cheques o giros y demás valores para su depósito en cuentas bancarias a nombre de la sociedad. También podrán actuar los Gerentes, indistintamente ejercitando la representación de la sociedad, en todos los asuntos, causas, expedientes y cuestiones de cualquier naturaleza que sean, ante todas y cada una de las Reparticiones, Ministerios, Oficinas o entidades dependientes del Superior Gobierno Nacional o Provinciales, dentro del Territorio de la República inclusive las Secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; y ante todas y cada una de las Reparticiones Municipales de cualquier jurisdicción y aún las que tengan carácter autárquico sea nacionales, municipales o provinciales, inclusive los Tribunales del Trabajo y de Faltas, atendiendo y prosiguiendo el trámite de los asuntos, causas o cuestiones en que la sociedad tenga o tuviere interés por cualquier causa o motivo y en cualquier carácter con todas las facultades de representación y procedimiento, y especialmente, las de cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden o deba serle entregada, pagada o devuelta a la sociedad por cualquier motivo por su clientela particular o por cualesquiera oficinas, Ministerios o reparticiones nacionales o municipales y provinciales provenientes de las operaciones sociales o de cuentas, facturas, licitaciones, depósitos de garantía en efectivo, títulos o valores o por cualesquiera otros motivos, otorgando y firmando el Gerente actuante los recibos y cartas de pago que se requieran, pudiendo el mismo, en los trámites que deba realizar, presentar toda clase de escritos, documentos y pruebas; concurrir a actos de conciliación, asistir a juicios verbales; pedir cotejos de letras y firmas; prorrogar y declinar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y todo otro recurso legal; solicitar reconsideraciones de resoluciones; prestar juramentos; presentar y suscribir declaraciones juradas o no, formular protestos y protestas; suscribir notificaciones; oblar derechos, impuestos o multas y realizar todos los actos inherentes a tales gestiones. — Décimo Quinto: Con Cargo a la cuenta de "Gastos generales", los Gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: El Señor Hans Reichhardt, Tres mil pesos; el Señor Julián Alberto Sommer y los señores Fernández, Bouza e Inganni, Un mil pesos cada uno. Igualmente y con cargo a la misma cuenta, los demás socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales; la señora de Balcarce, Un mil pesos; el señor Villamagna, Ochocientos pesos y los señores García y Juan José Heriberto Reichhardt, setecientos pesos cada uno, todos moneda nacional. Estas retribuciones podrán ser modificadas con el voto de la unanimidad de socios. — Décimo Sexto: A todos los socios, sean Gerentes o no, les queda absolutamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad o asumir la representación de otra persona o sociedades que ejerza el mismo o similar comercio o industria sociales. Los Gerentes señores Reichhardt, Fernández, Bouza e Inganni y los socios señores García y Juan José Heriberto Reichhardt, deberán dedicarse a la sociedad y sus negocios. El Gerente señor Sommer así como los otros socios señora Celia Inés Sommer de Balcarce y señor Luis Atilio Villamagna, dedicarán a la sociedad y sus negocios el tiempo que se considere necesario para la atención de las tareas que tengan a su cargo en la misma, con libertad de dedicarse a sus asuntos particulares o profesionales, pero con la prohibición expresada en el primer párrafo de este artículo. — Décimo Séptimo: Igualmente queda absolutamente prohibido a los socios y Gerentes retirar de la masa social otras sumas que no sean sueldos o saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, salvo lo establecido en el artículo noveno en cuanto al capital se refiere. — Décimo octavo: La violación por parte de cualquier Gerente a la disposición que antecede o a lo establecido en el artículo décimo sexto, será considerada como causa justificada para la remoción del que así procediere. — Décimo Noveno: Anualmente al día treinta y uno de Mayo se practicará el Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen convenientes, estableciéndose que salvo acuerdo de los socios en sentido contrario, los balances se practicarán, siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior de manera que no podrán exigirse amortizaciones ni valorizaciones ni establecer derechos de llave o bajo otro nombre ni alterar los valores salvo costo por adquisición ni modificar los porcentajes de amortizaciones en caso contrario, si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. En ningún caso, con motivo de balances ni por ninguna otra causa se podrá detener, suspender o entorpecer la marcha ordinaria de los negocios, ni exigir medidas que puedan dificultar la libre administración de la sociedad por quien o quienes la tuvieren — Vigésimo: De las utilidades líquidas y realizadas, que arroje cada Balance anual, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades que arroje el Balance anual, se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento para el señor Hans Reichhardt; Diez por ciento para cada uno de los socios señora Celia Inés Sommer de Balcarce y señores Sommer, Fernández, Bouza e Inganni, y cinco por ciento por cada uno de los señores Villamagna, García y Juan José Heriberto Reichhardt — Vigésimo Primero: Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y seis unidades y cincuenta y dos milésimos de unidad por ciento, por el señor Hans Reichhardt; Veintitrés unidades y veintiséis milésimos de unidad por ciento por cada uno de la señora de Balcarce y señor Sommer; y Una unidad y trescientos diez y seis milésimos de unidad por ciento, por cada uno de los señores Fernández, Bouza, Inganni, Villamagna, García y Juan José Heriberto Reichhardt. Las pérdidas que se produjeren en algún ejercicio deberán recuperarse con ganancias de los años siguientes, con prelación a cualquiera otra distribución, salvo el Fondo de Reserva Legal hasta que el Importe de aquéllas quede perfectamente cubierto. — Vigésimo Segundo: Si dentro de los treinta días de realizados los Balances y comunicados a los socios, éstos no hicieran manifestación alguna, se los tendrá por aprobados, quedando absolutamente firmes y sin lugar a modificaciones o reclamaciones ulteriores las cifras, elementos y antecedentes resultantes de aquéllos. — Vigésimo Tercero: La revocación o el nombramiento de uno o más Gerentes, así como la aprobación de Balances y la formación de reservas suplementarias y la decisión de toda cuestión que interese a la sociedad durante su vigencia o su liquidación llegado el caso, así como las resoluciones que deban tomarse por cualquier causa o motivo, serán resueltas por los socios por mayoría absoluta de votos, requiriéndose en cuanto a los Gerentes Generales se refiere, las causales indicadas en la cláusula undécima para la revocación de sus cargos. — Para la disolución anticipada de la sociedad se requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los votos; y el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Vigésimo Cuarto: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenecen en el capital social, según el artículo quinto. — Vigésimo Quinto: La expresión de voluntad de los socios en todo cuanto sea necesario podrá hacerse personalmente o por correspondencia epistolar o telegráfica. — De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial rubricado en forma legal, transcribiéndose la correspondencia o notas que los socios ausentes hubiesen enviado con su decisión. — Vigésimo Sexto: Si se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios señor Hans Richhardt, señor Julián Alberto Sommer o Señora Celia Inés Sommer de Balcarce, sus herederos deberán continuar en la sociedad, obligatoriamente, hasta la finalización del contrato en iguales condiciones y con los mismos derechos establecidos en el mismo, no siendo transferible a ninguno de los herederos el carácter de Gerente que hubiera correspondido al causante. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes resolverán por mayoría absoluta de votos si aceptan el ingreso de los herederos o legatarios del muerto en las mismas condiciones establecidas en ese contrato o si proceden a la liquidación y pago del haber que correspondiera al difunto determinando la forma de pago y demás condiciones liquidándose en su caso, su parte con arreglo a lo que resulte del último Balance practicado adicionando por concepto de utilidades del ejercicio corriente una cantidad proporcional al tiempo transcurrido desde aquél hasta el fallecimiento y en base a los resultados obtenidos en el último ejercicio concluído; y si no hubieran habido utilidades mayores en el ejercicio anterior por lo menos con el interés de cuatro por ciento anual a partir de la fecha del último Balance. — Vigésimo Séptimo: En todos los casos y para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad los sucesores del socio fallecido deberán designar un representante único y común con amplias facultades, incluso verificar y aprobar cuentas y balances, con domicilio en esta Capital y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos sucesores. — Vigésimo Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa ésta estará a cargo de ambos Gerentes Generales conjuntamente. — En caso de impedimento o fallecimiento de alguno de dichos Gerentes los socios sobrevivientes se reunirán en Asamblea con la concurrencia del representante del Gerente impedido o de sus herederos en su caso, quienes a los efectos de la votación pertinente tendrán en conjunto derecho a igual número de votos que correspondían al incapacitado o fallecido; y designarán por mayoría absoluta de votos al Gerente que ha de reemplazar a aquél en la liquidación. — En caso de ausencia de uno de los Gerentes liquidadores éste podrá delegar en cualquiera de los otros Gerentes sus funciones de tal, mediante poder notarial que otorgará al efecto. — Los liquidadores obrarán con amplísimas facultades y de hecho contarán con todas aquellas que sean necesarias para realizar el activo social y proceder a la cancelación de su pasivo, sin limitación de ningún género. — Canceladas que sean después de pagado el pasivo, las cuentas personales de los socios, procederán a la distribución del producido de la liquidación trimestral, entre todos los asociados o sus herederos, representantes o sucesores. — Vigésimo Noveno: El fondo de Reserva Legal, en caso de liquidación de la sociedad, pertenecerá y será distribuído entre los socios en las mismas proporciones establecidas en este contrato para el reparto de las utilidades. — Trigésimo: En todo aquello que no hubiera sido previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial que sean aplicables. — En los Términos Expuestos y bajo las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que esta escritura se otorga después de haberse efectuado en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete, las cuales, respectivamente, vencieron el diez y seis y el trece de Marzo pasado sin que no se me haya notificado oposición u orden de retención alguna; y que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga autorizó el presente otorgamiento por resolución número mil doscientos cuarenta de fecha ocho del corriente mes recaída en el expediente número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y siete-F-cuarenta y seis, y según así se acredita con el comprobante que se agregó a la escritura precedente corriente al folio doscientos sesenta y tres de este protocolo. — Previa Lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos del acto Don Esteban Raffo y Don Ernesto G. Pellegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Hans Reichhardt. — Celia S. de Balcarce. — J. Sommer. — Juan Fernández. — Antonio Bouza. — O. Inganni. — A. Villamagna. — G. García. — Heriberto Reichhardt. — Tgo.: E. Raffo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Hay un sello. Ante mí: José Vivente Ribero. — Concuerda con la escritura matriz de referencia que pasó ante mí al folio doscientos setenta y siete vuelto, del Registro doscientos veintiuno a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad "Droguería Retienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en nueve sellos nacionales, de un peso con cincuenta centavos cada uno, todos de la Serie H., números: trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y dos, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y seis, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho, trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve y el presente trescientos noventa y seis mil novecientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: mil — transferirán — y — noveno — considerada — Vale. — Sobre raspado: unanimidad — Vale. — Hay dos sellos. — José Vicente Ribero. — Testado: Entre líneas: con — personal — las — o — cuestiones — las — se — que — se produjeren — por — Vale. — No vale. — Entre líneas: con — personal — las — o — cuestiones — las — se — que — se produjeren — por — Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario,

e.29 abr.-Nº 49.368-v.5 may.

VIDAL MARTINEZ Y COX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen; don Orlando Ignacio Martínez Bracco, que firma: "O. I. Martínez" casado en segundas nupcias con doña Renée Díaz, uruguayo y don Ernesto Cox, que firma: E.F. Martín Cox" casado en primeras nupcias con doña Brígida Rosa Tuite, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito mil ciento cuarenta de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizad por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída una Sociedad del tipo de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "VIDAL MARTINEZ Y COX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Cerrito mil ciento cuarenta, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: Constituirá el objeto principal de sus actividades la explotación del arte fatográfico, optica, cinematografía, venta de materiales fotográficos, cuadros y afines, importación y exportación de materiales e implementos del ramo y su comercialización, pudiendo aceptar representaciones de otras firmas y desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la Sociedad podrá adquiri y explotar to-

clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, toda lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, firmando las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren del caso y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la misma en cualquier momento, previa notificación al otro socio con veinte días de anticipación por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Orlando Ignacio Martínez Bracco, treinta acciones de Quinientos pesos cada una equivalentes a Quince mil pesos moneda nacional que es el valor de las maquinarias, mercaderías, materia prima y demás bienes que constan en el inventario practicado al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que los otorgantes retrotraen los efectos de este contrato, inventario que en su copia firmada por los socios se agrega como parte integrante de esta escritura y que constituyen el fondo de comercio del establecimiento, que tiene instalado actualmente el Señor Martínez Bracco en el local de la calle Cerrito mil ciento cuarenta, de esta Capital, con el nombre de: "Estudio Fotográfico Vidal Martínez". — El Señor Ernesto Cox, suscribe diez acciones de Quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean Cinco mil pesos de igual moneda, aportados en efectivo y que ha sido depositado a la orden de la Sociedad, que por este acto se constituye. — Sexto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta para todas las operaciones financieras de la Sociedad, tales como librar cheques, suscribir pagarés y contraer cualquier obligación o contrato. — Para las actuaciones administrativas o artísticas será suficiente la firma de un socio. — El socio Señor Orlando Ignacio Martínez Bracco podrá extraer como anticipo sobre las utilidades, hasta la suma de novecientos pesos moneda nacional por mes, suma que no podrá ser mayor del setenta y cinco por ciento de las utilidades netas que arroje el balance mensual de las actividades sociales que a esos efectos deberá practicarse. — El socio señor Cox, podrá extraer hasta la cantidad de trescientos pesos moneda nacional por mes, suma que a su vez no podrá ser mayor del veinte y cinco por ciento de las utilidades netas que arroje el referido balance mensual. — Séptimo: El treinta y uno de Octubre de cada año se realizará un balance e inventario general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas y soportadas en proporción a los aportes de cada socio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se establecerá la parte del capital y utilidades que a dicho socio correspondiere, mediante un balance especial practicado al día del fallecimiento y se entregará a los herederos del fallecido, dicho importe dentro del plazo de ciento ochenta días de ocurrido el deceso, en este caso se liquidará la sociedad actuando como co-liquidadora una persona designada por los herederos. — Los herederos podrán también optar por la continuación de la sociedad manteniendo el capital aportado por el fallecido y designando uno de ellos en representación de los demás para continuar las actividades comerciales ya establecidas. — Noveno: Queda prohibido expresamente a ambos socios suscribir documentos de garantía de cualquier índole comprometiendo a la Sociedad, en favor de otras personas. — Décimo: Toda duda o dificultad suscitada entre los socios o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, amigables componedores que nombrarán uno por cada parte y un tercero para caso de discordia. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — O.I. Martínez. — E. F. Martín Cox. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ciento veinte y cinco vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para los Interesados expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón trescuarenta y dos; un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.338-v.5 may.

"TARRAGANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 943 vto. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos cincuenta y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Moisés Habif, casado, otomano, Don Ovadía Salomón Tarragano, que firma "O. S. Tarragano", soltero, inglés Don Nissim Tarragano, que acostumbra llamarse "Nisso Tarragano" y firmar "N. Tarragano", casado, inglés, y Don Alejandro Salomón Tarragano, que firma "A. S. Tarragano", casado, inglés, domiciliados en la calle San José números ciento diez y ocho, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación del ramo de Fábrica de Camisas, Pijamas y Calzoncillos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "TARRAGANO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital en la calle San José número ciento diez y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad queda establecido en diez años, cuyo plazo se considerará prorrogado automáticamente por otros diez años, si ninguno de los socios, hace manifestación en contrario, seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado, a los otros socios. — Pasado cinco años de la fecha de constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, haciendo saber su voluntad en tal sentido, a los otros socios, por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en la forma siguiente: Ciento cincuenta mil pesos ó sean ciento cincuenta cuotas, en proporción de setenta y cinco cuotas para cada uno, por los socios Señores Ovadía Salomón Tarragano y Alejandro Salomón Tarragano y constituído por la suma de cien mil pesos que es el importe del activo y pasivo de la extinguida sociedad, "Tarragano y Benhabib" Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta por escritura de fecha veinte y cuatro del corriente, ante mí, al folio ochocientos cincuenta y tres vuelto de este Registro y Protocolo, el cual tomaron a su cargo y que transfieren por este acto a esta Sociedad y el resto de cincuenta mil pesos, que corresponden veinte y cinco mil pesos a cada uno de los mencionados socios, será aportado en dinero efectivo, con anterioridad al día treinta y uno de Diciembre del corriente año: setenta y cinco mil pesos ó sean setenta y cinco cuotas, por el socio Señor Moisés Habif, constituído por la suma de treinta mil pesos en créditos contra la sociedad que se constituye, veinte mil pesos en dinero efectivo y el resto de veinte y cinco mil pesos, será aportado antes del día treinta y uno de Diciembre del corriente año y setenta y cinco mil pesos ó sean setenta y cinco cuotas por el socio Señor Nissim Tarragano, constituido por la suma de cincuenta mil pesos en créditos contra la sociedad que se constituye y el resto de veinte y cinco mil pesos, será aportado también con anterioridad al día treinta y uno de Diciembre del año en curso. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, estando a su cargo el uso de la firma social para todas las operaciones de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en asuntos ó negocios extraños a la misma, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros y para el cumplimiento de los fines sociales podrán solicitar préstamos y descuentos de Bancos Oficiales y particulares, en cualquier punto de la República y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, vales, cheques ú otros documentos, como girantes, aceptante, endosante ó avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos, acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, compra, vender, ceder, transferir, permutar y en cualquier otro modo enajenar o gravar muebles e inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos, que podrá transferir, modificar y rescindir, constituir y aceptar hipotecas con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, y demás establecimientos bancarios de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí ó por medio de apoderados, pudiendo promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar ó prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueran necesarias siendo bien entendido que la especificación de las anteriores facultades, debe considerarse enunciativa y no limitativa de todas las que puede legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. — Sexta: Mensualmente y en concepto de retribución por sus trabajos, cada uno de los socios gozará de la suma de seiscientos pesos, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales ó de comprobación, que se consideren necesarios, se practicará un balance general, el que se considera aprobado, si dentro de los treinta días de efectuado, los socios no formularan objeción al mismo. — Las ganancias que arrojen dichos balances, previo descuento del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de retiro de uno o alguno de los socios en la forma prescripta en la cláusula tercera, se efectuará un balance a efectos de determinar lo que pudiera corresponder al socio o socios salientes, en concepto de capital y utilidades, cuya suma será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, debidamente documentadas con pagarés con más un interés del ocho por ciento anual. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que las mismas no sean afines al objeto de la Sociedad y no perjudiquen al normal desenvolvimiento de ésta. — Décima: Llegado el caso de disolución de la sociedad y su liquidación, estas operaciones se efectuará en la forma que convenga los socios. — Undécima: Cualquier duda ó divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán, antes de entrar a conocer en el asunto, un tercero para el caso de discordia y el fallo de los árbitros de común acuerdo o el del tercero en su caso será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Tarragano y Compañia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos Don José Luperne, y Don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Habif. — O. S. Tarragano. — N. Tarragano. — A. S. Tarragano. — J. Luperne. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Saenz. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fé. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno números: doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis, doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y siete, y el presente que lleva el número: doscientos sesenta mil seiscientos uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Romualdo Sáenz. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.314-v.5 may.

"DELMI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión y Transferencia de Cuotas de Capital. Entre Benjamín Bodni, por una parte, como "Cedente", y los señores: Lorenzo Barón y Samuel Jarmus, por la otra, como "Adquirentes", en su carácter de únicos socios componentes de: "DELMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen y establecen lo siguiente: Uno: El Señor Bodni cede y transfiere sus catorce cuotas que, por valor de catorce mil pesos m|n. (M$N. 14.000.00), que le corresponden en dicha Sociedad, a los demás socios, quienes las aceptan de conformidad, en la proporción de siete cuotas para cada uno de los señores Barón y Jarmus. — Dos: Quedando así el Señor Bodni totalmente desligado y desvinculado de la sociedad, los restantes socios adquirentes de sus cuotas asumen todos sus derechos y acciones activas y pasivas que le correspondían, y por tanto dejan modificado el contrato social, determinándose que, se eliminen y quedan sin ningún ulterior valor ni efecto todas las referencias relacionadas con el socio saliente, en forma general, y, particularmente las cláusulas: "quinta" que queda rectificada por los resultados precedentes, en cuanto al capital de los socios continuadores, y las "séptima" y "octava". — Tres: La cláusula "Séptima" vigente se elimina, y se la reemplaza por la siguiente: ..."El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes firmarán indistintamente con su nombre personal precedidos de la denominación social. Podrán utilizarla ampliamente, sin limitación de facultades, y con la única restricción de no poder emplearla para asuntos privados o ajenos a la Sociedad, ni para dar fianzas o garantías. — Cuatro: De conformidad con el convenio privado celebrado entre los contratantes, en la fecha, hasta tanto venza éste, se le reconoce al señor Bodni el derecho de oponerse a la incorporación, exclusión de socio o modificación del contrato social, si de ésta pudiera resultar perjuicio para el cedente. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación, así lo otorgan en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Benjamín Bodni. — Lorenzo Barón. — S. Jarmus. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.309-v.5 may.

H. M. PETTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos don Hugh (Hugo) Mortimer Petter, que firma: "H. M. Petter", inglés, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 861; doña Elsa Margarita Faidutti de Petter, que firma: "Elsa M. de Petter", argentina, casada, con igual domicilio que el anterior; y don José Antonio Palazzo, que firma: "José A. Palazzo", argentino, casado, con domicilio en Lomas de Zamora, calle Sarmiento 756, y de tránsito aquí; todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, para dedicarse a la importación y compra-venta de toda clase de mercaderías, como así también a la fabricación de pinturas, barnices, tintas y afines, como asimismo de artículos de juguetería, ferretería y cualesquiera otros que los socios resuelvan; pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines a los indicados, previa la conformidad de los socios en la forma establecida por el artículo 18, de la Ley 11.645. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operacio-

nes civiles y comerciales que se consideren necesarios, incluso comprar y vender en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresa s particulares o sociedades; aceptar y otorgar toda clase de garantías, incluso hipotecarias y prendarias; celebrar contratos de locación y de servicios por plazos que excedan o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas, reglamentos, estatutos y disposiciones que los rijan; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades precedentes como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segundo: Esta sociedad girará con la denominación de "H. M. PETTER — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercero: La duración de esta sociedad es de Cinco Años, a contar desde el primero de Enero último, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente; ratificando y confirmando los contratantes, todas las operaciones realizadas. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Petter, noventa mil pesos; la señora Faidutti de Petter, treinta mil pesos; y el señor Palazzo, treinta mil pesos; correspondiendo noventa cuotas al (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.357.082—G—) (Es continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.357.081—G—) primero, y treinta cuotas a cada uno de los otros contratantes. — Dicho capital ha sido integrado totalmente y esá representado por las mercaderías, muebles, útiles, marcas de fábrica y de comercio y demás existencias que constituyen los negocios sitos en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña 861 y Guanahaní 446, conforme al balance e inventario general levantado por los contratantes al 31 de Diciembre último. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, como gerentes, de todos los socios, indistintamente. — El señor Palazzo está obligado a dedicar personalmente, a los asuntos y negocios sociales, todo el tiempo, conocimientos y actividades que sean precisos para el mejor éxito de los mismos, quedándoles prohibido intervenir en otros negocios ajenos a los sociales y desarrollar cualquier otra actividad fuera de la sociedad. — El señor Petter dedicará su tiempo disponible a los negocios sociales, pero, podrá dedicarse a cualesquiera otras operaciones comerciales o no, y de cualquier índole, interviniendo en cualquier carácter en otras sociedades con la más amplia libertad y aunque fueren similares a la que se constituye por este acto. — La señora Faidutti de Petter, no tiene obligación de dedicar su tiempo y conocimientos a los negocios sociales, quedando convenido desde ya, que podrá otorgar poder a favor de uno de los otros socios, a fin de que la represente en la misma, con la amplitud de facultades que ella tiene por este contrato y aclarándose desde ya, que su intervención personal en los negocios sociales, no implicará la revocación del mandato que hubiere otorgado, el que sólo se considerará revocado mediante escritura pública y notificación a los otros socios. — Sexto: El señor Petter y la señora Faidutti de Petter, tienen la representación de la sociedad y el uso de la firma social, indistintamente. — Unicamente en los casos de ausencia temporaria del señor Petter, —circunstancia que se hace constar por éste, previamente y en cada caso, en el libro de actas— el señor Petter autorizará por el mismo libro de actas al señor Palazzo para que represente a la sociedad y tenga el uso de la firma por el período de referencia. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán cuando cualesquiera de los socios lo pida el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Dicho balance será sometido a la consideración de todos los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días, después de su presentación, sin ser observado, se considerará aprobado por todos los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y los demás porcentajes que fijen los socios, ya sean para consti- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 1.357,083-G-) (Es continuación del sello de $ 0,10 Nº 1.357.082-G-) - tuir otros fondos o para otros fines, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Estas utilidades se acreditarán en la cuenta personal de cada socio y podrán retirarse todo o parte de ellas, siempre que lo permita el desenvolvimiento y la situación financiera de la sociedad. A la terminación de esta sociedad, el saldo de los fondos de reservas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. Las amortizaciones del patrimonio social (máquinas, instalaciones, llaves, vehículos, etc.), deberán soportarse por cada socio en proporción a sus respectivos capitales, y de igual modo, la eventual revalorización del mismo patrimonio a la terminación del contrato, se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Noveno: Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán, según los saldos fueren acreedor o deudor, de un interés del cinco por ciento anual. — Décimo: Si cualesquiera de los balances arrojare pérdidas superiores al diez por ciento del capital social, el socio señor Petter solamente, y sin que los otros socios puedan oponerse en manera alguna, podrá, si le pareciere, a su sola voluntad, proceder a la liquidación de la sociedad, nombrándose desde ya liquidador al mismo señor Petter, quien usará de la firma social con el aditamento "En liquidación", y tendrá los más amplios poderes sin limitación alguna, incluso para vender todos los bienes sociales de cualquier naturaleza que fueren, en conjunto o fraccionadamente, particularmente o en remate, por los precios al contado o a plazos que convenga con los adquirentes, con o sin garantías, percibirá todas las sumas que correspondan a la sociedad por cualquier concepto y otorgará y firmará las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios hasta la total liquidación de la sociedad. — Undécimo: Todas las decisiones, sin excepción, respecto a la marcha y asuntos de cualquier índole de la sociedad, serán resueltas por simple mayoría de votos, los que se computarán de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11.645. Las decisiones y cualquier resolución que se tome, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión, a quienes se citarán en forma fehaciente. De las resoluciones y disposiciones que se adopten, así como de las reuniones de los socios, se dejarán constancia en un libro de actas. Para que las reuniones tengan toda su validez, tendrán que estar presentes en las mismas, socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. — Duodécimo: Si alguno de los socios deseara transferir o ceder su parte en la sociedad, tendrán opción para adquirirla cada uno de los otros socios, y en orden descendente, desde el que po- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 1.357.084-G-) (Es continuación del sello de $ 0,10 Nº 1.357.083-G-) - see mayor número de cuotas hasta el que posee el menor, siempre en el precio que resulte en los libros de la sociedad como capital y utilidades. Pero, en ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin conformidad expresa de la mayoría de votos. Si llegara el caso de que el cedente de las cuotas sociales, fuere deudor de la sociedad o particularmente de alguno de los otros socios, deberá previamente a la cesión, cancelar la deuda existente. — Décimotercero: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual, cuyo monto será fijado de común acuerdo por los mismos, en sus reuniones que realizarán al efecto, cuando lo consideren oportuno. Las extracciones por dicho concepto, se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Décimo-Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, la sociedad continuará por el tiempo estipulado con los herederos del fallecido, debiendo éstos últimos delegar en una sola persona de entre los mismos herederos, su representación, y quien intervendrá en la sociedad en el mismo carácter y ocupando el mismo lugar que tenía en ella el socio fallecido, con las mismas facultades y atribuciones de éste, con la sola excepción de que si el fallecido fuere el señor Palazzo, el uso de la firma lo delegará el señor Petter, en el caso de ausencia previsto en el artículo sexto, en la persona que le pareciere, aunque no fuera socio, pudiendo delegar en esta persona también, todas las facultades y atribuciones que tiene como socio y le acuerda el presente contrato, otorgando poder a favor de la misma a ese fin, cuyo mandato sólo se considerará revocado mediante escritura pública y notificación a los demás asociados. — Décimo-quinto: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren, serán resueltas por tres árbitros, amigables componedores, que serán personas calificadas de la banca, comercio o industria, nombrados uno por cada socio. Los árbitros, en el caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero. De conformidad los contratantes lo suscriben en el lugar y fecha indicados al principio. Enmendado: índole: dedicar: treinta: Valen. — H. M. Petter. — José A. Palazzo. — Elsa M. de Petter

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Federico González del Solar, secretario

e.29 abr.-Nº 49.357-v.5 may.

R. A. F. ROMAY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Dora Angélica Romay Belmont, argentina, de treinta y cinco años de edad, casada, domiciliada en esta Capital, calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; Manuel Alcázar Arana, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en esta Capital, calle Piedras doscientos sesenta y cuatro y Francisco Fresno Bustelo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre tres mil treinta y seis, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "R. A. F. ROMAY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro. Se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos y prorrogarse por otros diez años también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad si no desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y la participación que proporcionalmente al mismo correspondiere en las reservas facultativas y legal y fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo Segundo: — El objeto principal de la Sociedad, es el de dedicarse a la fabricación de dulces, caramelos, conservas y derivados y afines y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá establecer agencias y sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio Dora Angélica Romay Belmont, treinta y cuatro cuotas, al socio Manuel Alcázar Arana, treinta y tres cuotas y al socio Francisco Fresno Bustelo, treinta y tres cuotas. — De este capital se integran en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento deberá ser integrado en un plazo máximo de diez días a contar de la fecha de este contrato. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los Señores Dora Angélica Romay Belmont, Manuel Alcázar Arana y Francisco Fresno Bustelo, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — En cualquier momento, en reunión celebrada al efecto, podrá ampliarse el número de Gerentes, sean socios o no, así como revocar el mandato, por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y con los requisitos establecidos en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes especificados en este párrafo actuarán de a tres en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Cuando en la Sociedad haya Gerente o Gerentes que no sean socios, este Gerente o estos Gerentes, podrá o podrán actuar individualmente si es uno solo y de a dos si son más de uno. — Artículo Quinto: — Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance o inventario de las utilidades líquidas. — Se aplicará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimarán necesarias o convenientes. — Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. — El primer ejercicio será cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Se establece también que los aumentos de capital sólo se podrán efectuar con los beneficios y por unanimidad. — Por unanimidad también se podrá efectuar con los aportes de los socios. — Artículo Sexto: Se llevará un libro de actas en el cual se transcribirá el balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. — Todas las resoluciones de cualquier índole que sean incluso las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos, presente, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido ,serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello las tres cuartas partes del capital si la Sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad, cuando no exceda de cinco. — Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. — Artículo Octavo: En caso de liquidación ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: Toda diferencia de los socios entre sí o con la Sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores, los que en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios, y a los nuevos socios, que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — Artículo Décimo: Se deja expresamente establecido por unanimidad que los Señores Dora Angélica Romay Belmont, Manuel Alcázar Arana y Francisco Fresno Bustelo, podrán dedicarse a otros negocios, sean o no iguales a los que se dedica esta Sociedad, no obstante lo establecido en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante todo el término del presente contrato y sus prórrogas, si las hubiere. — Artículo Undécimo: En caso de separación del socio, sea cualquiera la causa, y ceder sus cuotas a la misma Sociedad, se considerarán como reservas facultativas, legal y especiales y fondos especiales, no sólo las que figuran en balance, sino que también se considerarán como tales, las cantidades resultantes por plus-valía al tasar los bienes raíces e inmuebles, plantaciones, mercaderías, útiles, etcétera, que poseyera la Sociedad en aquel momento. — En el caso de cesión a la Sociedad, es facultativo de la misma permitir o no la separación del socio, si esta separación se pretende antes del vencimiento del plazo de duración inicial o de su prórroga establecida en el acta de constitución de la Sociedad. — Igual norma se aplicará cuando el o los herederos de cualquier socio optaren por separarse de la sociedad, cediendo a ésta, la que está obligada a aceptar la cesión si la Sociedad está produciendo utilidades, sea cualquiera, el momento en que ésta se proponga. — Cuando la cesión sea a la Sociedad, ya sea por el socio o por los herederos, el importe de la liquidación que corresponde al cedente se efectuará con cargo a los beneficios que en cada ejercicio obtenga la Sociedad, aplicando a ello el cincuenta por ciento de las utilidades obtenidas en cada ejercicio hasta la cancelación total del crédito que a favor del cedente se hubiere reconocido por la cesión, debiendo quedar liquidado este crédito en un plazo máximo de diez años, pudiendo reducirse este plazo si las utilidades lo permitieren y los demás socios lo admitieren. — La Sociedad tiene el derecho preferente a la adquisición de las cuotas del socio o herederos del socio que solicitaren la separación de la misma. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Dora A. Romay. — M. Alcázar. — F. Fresno. — Buenos Aires, 23 Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.363-v.5 may.

ARANCET Y HAASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados

comparecen los señores: doctor Raúl René Arancet e Ingenieros Gastón Gerardo Arancet y Pablo Emilio José Huberto Haass que firma "P. Haass", los tres solteros, argentinos, mayores de edad; los dos primeros vecinos de esta Ciudad con domicilio en la calle Brasil novecientos treintitrés, y el último domiciliado en la Ciudad de Posadas, Gobernación de Misiones, de esta República, accidentalmente aquí; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ARANCET Y HAASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una Sociedad con arreglo a la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de la navegación en general realizando toda clase de negocios que se relacionen con esa actividad y en particular a la compra y venta de maderas, bienes inmuebles y embarcaciones de toda clase, teniendo su domicilio principal en esta ciudad, actualmente en la calle Brasil número novecientos treintitrés, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde hoy y deberá entenderse prorrogada automáticamente por otro período igual, y así sucesivamente, si al vencimiento de aquél plazo o de las prórrogas, alguno de los socios no manifestare a los demás con aviso previo de seis meses —por telegrama colacionado— su deseo de que la Sociedad termine. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representada por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en iguales proporciones, o sean mil quinientas cuotas cada uno, parte en dinero efectivo y parte representada por el valor de las embarcaciones que poseen en condominio, cuyas naves que al final se mencionan, desde ya se obligan a transferirlas a la presente sociedad por ante Escribano competente y en la siguiente proporción: El socio don Gastón Gerardo Arancet, ciento quince mil pesos en buques y treinticinco mil pesos en efectivo; el socio don aúl René Arancet, ciento quince mil pesos en buques y treinticinco mil pesos en efectivo; y el socio don Pablo Emilio José Huberto Haass, setenta mil pesos en buques y ochenta mil pesos en efectivo. Las cuotas deberán quedar totalmente pagadas dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios Ingenieros Arancet y Haass y doctor Arancet, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro "Arancet y Haass Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles, embarcaciones y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir toda clase de bienes; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá además la Sociedad ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Central de la República y demás Instituciones públicas y privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente al día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades será distribuído entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Si resultaren pérdidas comprobadas de más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Octava: El socio ingeniero Haass deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Los otros dos socios señores Arancet podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio, así como ausentarse temporariamente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: La aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren en el respectivo libro copiador. En caso de liquidación social ésta se efectuará por los Gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Las embarcaciones que los señores Arancet y Haass deberán transferir a la Sociedad constituída precedentemente como parte de sus respectivos aportes de capital son las que a continuación se describen, a saber: a) De propiedad de los tres socios, en proporción de una cuarta parte para cada uno de los señores Arancet y la mitad restante el señor Haass, el buque a motor denominado "Curruca" inscripto en la matrícula de buques mercantes con el número mil cuatrocientos diecinueve, adquirido por compra a don Félix Montemurro, según escritura del veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenticuatro, ante el Escribano de esta Ciudad don Rodolfo R. Zúñiga; b) De propiedad de los socios señores Arancet, por partes iguales, la chata denominada "Berna", inscripta en la matrícula de buques mercantes argentinos, con el número quinientos veintiocho, comprada a don Félix Montemurro el veintiséis de Junio de mil novecientos cuarentiséis, ante el nombrado escribano señor Zúñiga c) De propiedad de los señores Arancet por partes iguales, la chata denominada "Entre Ríos" inscripta en la matrícula de buques mercantes argentinos con el número cuatrocientos dieciséis, adquirida con fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, por escritura pasada ante dicho Escribano Zúñiga, por compra a la Sociedad Anónima "Fomento Territorial Sud-Americano; d) De propiedad de los tres socios señores Haass y Arancet, en la proporción de una mitad para el primero y una cuarta parte a cada uno de los dos últimos, la chata denominada "Pato" inscripta en la matrícula argentina con el número cuatrocientos cuatro, adquirida por compra a la sucesión de doña Elena Rosalva Moulié de Curell, por escritura pasada ante el Escribano Antonio Otero en esta Ciudad el diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenticinco. e) De propiedad de los socios señores Arancet, por partes iguales, el vapor remolcador denominado "Marne" inscripto en la matrícula de buques argentinos con el número noventidós, comprado a don Alberto Juan Parodi el cinco de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, ante el Escribano de esta Ciudad don Juan F. Xifra. Dejan constancia los comparecientes que las naves precedentemente descriptas serán transferidas libres de todo gravamen y que de común acuerdo han convenido el valor actual de las mismas como resulta de las sumas de aportes de capital en buques realizada en la cláusula cuarta de este contrato. — Además resuelven autorizar al señor Juan Francisco Camicia para que en nombre de la Sociedad "Arancet y Haass Sociedad de Responsabilidad Limitada" acepte oportunamente la transferencia a favor de la Sociedad de los mencionados barcos, suscribiendo la o las escrituras respectivas con los requisitos que sean de orden en tales casos, a cuyo efecto le confieren poder especial bastante. — Leída y ratificada firman con los testigos don Ramón Peña y don Camilo Bendoiro, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gastón G. Arancet. — Raúl R. Arancet. — P. Haass. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Camilo Bendoiro. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventiuno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Arancet y Haass Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de un peso y medio cada uno númerados correlativamente, teniendo el primero el número doscientos sesentinueve mil cuatrocientos veinticinco-H. — Hay un sello. — Firmado: S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.323-v.5 may.

"LUIS GERSBERG & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría Nº 14, del doctor H. C. Benítez Cruz, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, señores Bernardino Pérez, argentino, casado, domiciliado en J. B. Alberdi Nº 2490, Capital; Luis Gersberg, argentino, casado, domiciliado en calle Frías Nº 420, 1er. piso, Depto. B., Capital, y Bernardo Sadovnik, argentino, casado, domiciliado en calle Antesana Nº 204, 1er. p., depto. C., todos mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad que tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de marroquinería en general, y adoptan la razón social "LUIS GERSBERG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en calle Rodríguez Peña Nº 1146 de esta ciudad, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de hoy, en que comienzan las operaciones. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos m|l. dividido en ochenta cuotas de Mil pesos m|l. cada una, suscripto por los socios, en la siguiente proporción: don Bernardino Pérez, suscribe cuarenta cuotas que totalizan la suma de Cuarenta mil pesos m|l. de las que integra en este acto, la suma de Veinte mil pesos m|l. en mercaderías y materiales, según inventario que por separado se firma entre las partes; don Luis Gersberg, suscribe diez cuotas por un total de Diez mil pesos, integrando en este acto la suma de Ocho mil pesos m|l. en instalaciones y herramientas, según inventario que se firma por separado. — El señor Bernardo Sadovnik, suscribe treinta cuotas que totalizan la suma de Treinta mil pesos m|l. integrando Veinticinco mil pesos m|l. en la siguiente forma: Cinco mil pesos m|l. en efectivo, y los veinte mil restantes, en instalaciones, documentos a cobrar y materiales, según inventario extendido y firmado por separado. — Los saldos de capital a integrar, será aportado por los socios, dentro de los diez meses de la fecha, en dinero efectivo. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con iguales derechos y facultades amplias. — Las resoluciones administrativas serán tomadas por mayoría de votos. — Los actos simples de administración, podrán efectuarse con la firma de uno solo cualesquiera de los socios, pero los cheques y pagarés deberán ser firmados, por dos cualesquiera de los tres socios. — Las facultades de los gerentes, además de las usuales de administración, son: ajustar locaciones de servicios, tomar y despedir empleados y obreros, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, exigir y aceptar fianzas, verificar daciones en pago, consignaciones y depósitos de efectos y dinero, cobrar créditos y pagar deudas, hacer depósitos en cuenta corriente, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, gestionar ante las autoridades nacionales, municipales, y sus reparticiones y|o dependencias, tales como Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc. — Esta enunciación no es limitativa de las amplias facultades propias de la buena administración. — Sexto: El 30 de Abril de cada año, a partir de 1949 inclusive se practicará un Balance General, sin perjuicio de practicarse los parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. — Las utilidades y pérdidas serán compartidas por los socios en tres partes iguales. — De las utilidades, previo a la distribución, de deducirá un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, y otro 5 % para el Fondo de Reserva para Indemnizaciones para empleados y obreros. — Séptimo: La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros, ni comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, bajo pena de nulidad. — Octavo: La sociedad entrará automáticamente en liquidación: a) cuando las pérdidas hubieran insumido el treinta por ciento del capital; b) a la expiración del término fijado en la cláusula 3a. del presente, salvo que los socios resuelvan continuar con el giro comercial. — Noveno: Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios, se dará intervención en la sociedad, a un representante del socio fallecido o incapaz, al solo efecto de practicar conjuntamente un Balance General y fijar el capital que le corresponda al socio fallecido o incapaz, el que le será abonado por la sociedad en doce cuotas mensuales iguales, sin interés. — Décimo: Los Balances Generales que no fueran observados por los socios, en los treinta días siguientes a su cierre, se reputarán aceptados. — Undécimo: Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, serán resueltas en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores. — Producida la cuestión el socio que estime necesaria la intervención de arbitradores, conminará a los otros dos, para que dentro de los diez días de intimados, comparezcan a designar su arbitrador, uno por cada socio, y suscribir el respectivo convenio arbitral. De no ser así, podrá pedir al Juez de Comercio, la designación de arbitrador por el socio remiso. La resolución de los arbitradores, por mayoría de votos es firme e inapelable. Hecho en tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a quince días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardo Sadovnik. — Luis Gersberg. — Bernardino Pérez.

Bs. As., Abril 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.333-v.5 may.

EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTES GILCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Raúl Héctor Colombo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1621, por una parte, y Gastón J. Gilly, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría 3617 por la otra; se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Los contratantes convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plazo bajo la denominación de "EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTES GILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Lavalle 1473 piso 1º Esc. 101, de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de transportes automotores de mercaderías y objetos muebles, sea por cuenta propia o de terceros, como asimismo la venta de muebles y mercaderías al por mayor o menor, y cualquier otro objeto afín a los mencionados precedentemente. — Tercero: El término de duración del presente será de cuatro años a contar de la fecha del presente pudiendo ser prorrogado el mismo por otro término igual de común acuerdo de las partes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que las partes han aportado íntegramente en la siguiente forma: Señor Raúl Héctor Colombo, Ciento Veinticinco Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, y el Señor Gastón J. Gilly, Ciento Veinticinco Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. Las cantidades aportadas respectivamente por ambos socios han sido integradas en bienes muebles, de acuerdo con el inventario que en prueba de conformidad han firmado los socios por separado. — Sexto: La Sociedad que por este acto se por Ciento Ochenta y Siete Mil Pesos formaliza se hace cargo de la deuda que Moneda Nacional de Curso Legal han contraído con el Banco de la Nación Argentina el Señor Gastón J. Gilly; con anterioridad a la fecha la cual se encuentra garantizada con prenda sobre los camiones marca Mack, motores Nº 159-27 (N. D.), Nº 161-76 (N.D.) y Nº 163-26 (N. D.) cada uno de ellos con un acoplado marca Fuehauf; a cuyo efecto el Señor Gastón J. Gilly, deberá realizar las pertinentes

gestiones ante dicha Institución Bancaria. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada conjuntamente por los dos socios, quienes asumirán la gerencia de la misma. Todas las operaciones tanto comerciales y bancarias, carecerán de valor si no llevan la firma conjunta de ambos socios, los cuales no podrán otorgar garantías de ninguna naturaleza por obligaciones contraídas individualmente o a favor de la sociedad. Sin embargo, individualmente, cualquiera de los socios podrá obligar a la Sociedad ya sea en operaciones comerciales o bancarias, cuando ambos se encuentren distantes uno de otro. — Octavo: Todas las ganancias que obtuvieren anualmente la Sociedad serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la cantidad de Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, los cuales serán cargados a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Noveno: La Sociedad levantará un balance anual el día 31 de Enero sin perjuicio de los balances de verificación que crean necesario levantar los socios cuantas veces lo estimen oportuno. Cuando los socios soliciten efectuar un balance de verificación, el otro socio no tendrá derecho a oponerse. — Décimo: De las ganancias anuales se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, por cuyo importe se abrirá una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina. — Undécimo: Todas las cuotas sociales se declaran intransferibles. — Duodécimo: Si cualquiera de los socios llegare a fallecer, la sociedad continuará funcionando en forma legal, debiendo entenderse con el representante legal del socio premuerto hasta el término de duración de la misma. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad se sujetarán íntegramente a las disposiciones del Código de Comercio, con la salvedad de que las ventas de los bienes correspondientes se harán en remate público si los socios no estuvieren de acuerdo sobre el precio que particularmente se ofreciese por ellos. — Décimo Cuarto: En caso de divergencias sobre la aplicación e interpretación del presente contrato, así como cualquier cuestión que se suscitare entre ellos, los socios la someterán a la decisión de un tribunal de amigables componedores, que deberá fallar en el plazo de treinta días y cuya decisión será inapelable. En tal caso, cada parte designará un amigable componedor, los cuales a su vez designarán un tercero, para el caso de discordia entre ambos árbitros. Si una de las partes se negare a designar el suyo después de intimado por telegrama colacionado, el mismo será nombrado directamente por el Señor Juez de Comercio de la Capital, sin más requisitos que la presentación de este contrato y el telegrama respectivo. La parte que se levantare contra el laudo, pagará a la otra la multa de Un Mil Pesos Moneda Nacional, que se hará exigible mediante los trámites que la ley establece para los juicios ejecutivos. — Décimo Quinto: En todo aquello que no estuviese previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Décimo Sexto: A todos los efectos legales del presente el señor Raúl H. Colombo constituye domicilio especial en la calle Tucumán Nº 1621 y el señor Gastón J. Gilly en la calle Echeverría Nº 3617. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicadas. E|L. "de común acuerdo". Vale. Raúl H. Colombo. — F. Gilly. — E|l. de la Capital y Secretaría del Autorizante, vale. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.324-v.5 may.

"TEXAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Isidoro Danón, casado, domiciliado en la calle Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete, don Daniel Danón, de igual estado civil y domicilio que el anterior, don David Danón, soltero, domiciliado en la calle Peña dos mil doscientos cuarenta y uno y don Avdo Hromich, casado, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos once, todos ellos de nacionalidad yugoslava y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "TEXAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio e industria, importación, exportación, compra, venta y fabricación de mercaderías en general y al ramo de transportes. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación, de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general, efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente. Pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento antes de vencido el plazo pactado, preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios, o sea, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio Isidoro Danón; cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio Daniel Danón; cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio David Danón y cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio Avdo Hromich. Todos los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta. También en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente dos cualquiera de los socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción bastará la conformidad de la mayoría de los socios. también por mayoría se resolverán todas las cuestiones de interés social aunque se tratara de imponer mayor responsabilidad a los socios o variara el objeto social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, o sea en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento para el socio Isidoro Danón; veinticinco por ciento para el socio Daniel Danón; veinticinco por ciento para el socio David Danón y veinticinco por ciento para el socio Avdo Hromich. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la sociedad, pero podrán dedicarse por cuenta propia y ajena a negocios de otra índole u objeto. — Novena: En caso de disolución por cualquiera causa y en cualquier momento en que ésta se produzca, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Disolver la Sociedad. b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación; c) Continuar la sociedad entre ellos, pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, la parte que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. El fallo lo dictarán de acuerdo a lo estatuído por el Artículo setecientos ochenta y ocho del mismo Código, pero si los cuatro arbitradores fueran discordes en sus opiniones procederán ellos a nombrar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primer parte del Artículo de que se trata. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Isidoro Danón. — Daniel Danón. — David Danón. — Avdo Hromich. — Sobre raspado: "Texar" vale. — Buenos Aires, 23 Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.376-v.5 may.

"EVERTEX" S. R. L.

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aureliano César Patiño, argentino, domiciliado a los efectos de este contrato en Anchorena número 1130, y Lázaro Chojkier, polaco, con domicilio también a los efectos de este contrato, en Sadi Carnot 729, de esta capital; ambos mayores de edad y casados, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes bases y cláusulas: Primera: Girará bajo el nombre de "EVERTEX" S. R. L., y tendrá su domicilio comercial en la calle Asunción número 5107, de esta capital, o donde conviniesen sus socios. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada en cualquier fecha preavisando al otro por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos textiles en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, representada por mercaderías y bienes y que se expresan en el inventario adjunto a este contrato, firmado por ambos socios. Este capital se encuentra dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, de las que pertenecen: quince al Señor Patiño y quince al Señor Chojkier. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por ambos socios, quienes ejercerán su gerencia alternativa, conjunta o separadamente siendo sus funciones las citadas en el artículo 16 de la Ley 11.645 y todas cuantas convengan al desempeño de su contenido inherente al objeto de este contrato con la limitación siguiente: la facultad de otorgar poderes generales o especiales para atender las necesidades de la sociedad y en pleitos judiciales o reclamaciones administrativas y toda sustitución de personería, deberá ser otorgada conjuntamente por ambos socios. — Sexta: Se practicará un balance semestral, a fines de Diciembre y Junio de cada año, y las utilidades serán repartidas por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Si el balance no fuese observado en veinte días, se tendrá por aprobado. — Séptima: Si falleciere o incapacitare alguno de los socios, podrá el otro adquirir la parte del mismo al precio que indicase el último balance efectuado pagando su importe en cuatro cuotas trimestrales, a partir de la fecha indicada. Si no manifestase su voluntad en este sentido dentro de un mes, a partir de esta fecha, los causahabientes del otro socio pueden exigir la liquidación de la sociedad en un término no menor de noventa días, nombrando un representante al solo objeto de vigilar el desarrollo de las tareas sociales hasta la fecha de la liquidación, y por cuenta de los mismos. — Octava: Pedida la disolución de la sociedad en la forma estipulada, lo que constituyere será dividido entre ambos socios por partes iguales. — Novena: Los préstamos en efectivo que hicieran los socios a la sociedad, devengarán un interés del siete por ciento anual durante su término de duración. — Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sin el consentimiento del otro. — Undécima: Mensualmente cada socio podrá retirar hasta la suma de trescientos cincuenta pesos cada uno, que se imputará a la cuenta de sus utilidades y cincuenta pesos más a la de gastos generales. De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor en los sellos de diez centavos, números 1.324.279 y 1.324.280 el primero, y 1.324.281 y 1.324.282 el segundo, reponiéndose el sellado de ley en el primer ejemplar, que queda en poder del Señor Patiño. — Enmendado: cien: Vale. — Buenos Aires a 4 días de Marzo de 1948. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1948. — Sobre el raspado: Marzo: Vale. — Entre líneas "interinamente a cargo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.375-v.5 may.

TRANSPORTES GENERALES BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Arturo Galloni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo trescientos sesenta y nueve, Capital Federal y Horacio Miguel Rafael, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan dos mil ochocientos ochenta y siete, Capital Federal, ambos mayores de edad y presentes en este acto, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "TRANSPORTES GENERALES BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda formada esta sociedad, que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carabobo trescientos sesenta y nueve, pudiendo tener agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en el ramo de transportes generales, así como de otros ramos directa o indirectamente vinculados al motivo principal mencionado, que en manera alguna es limitativo. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y personales y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos por cualquier título, modo, plazo y condición. — Quinto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales, integrando en este acto y en igual forma el cincuenta por ciento en dinero efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina con arreglo a la ley. El resto del capital se integrará al tiempo y en la forma que lo determinen los socios. — Sexto: Después de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad al fin del ejercicio. Tal decisión se comunicará por telegrama colacionado u otro modo fehaciente, al domicilio del consocio con una anticipación de tres meses. El socio renunciante podrá transferir a un tercero las cuotas que le corresponden previa conformidad por escrito del otro socio. En caso que éste no aceptara la transferencia de cuotas, se iniciará la liquidación de los negocios sociales, la que será practicada por los mismos socios o por la persona que aquéllos designen de común acuerdo. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los sucesores del prefallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan de acuerdo con el balance que al efecto se practicaría dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, cuyo haber le será entregado a dichos sucesores en cuotas de cincuenta por ciento sin interés; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en este caso unificar la representación por medio de albacea o administrador nombrado por vía judicial en caso necesario. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Las amortizaciones se ajustarán al régimen de la Dirección General Impositiva. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. El balance general se entenderá aprobado, una vez firmado el inventario respectivo por los socios. — Octavo: Todos los aportes extracontractuales que efectúen los socios o los saldos particulares a favor de cualquiera de ellos, gozarán de un interés del seis por ciento, durante el tiempo que permanezcan a disposición

de la sociedad. — Noveno: La dirección, gerencia y ejecución de las operaciones de la sociedad estarán a cargo de cualquiera de los socios, cada uno de los cuales, indistinta, alternada o conjuntamente podrán firmar en representación de la sociedad los actos y documentos que se requieran para cumplir todos los fines sociales, con la salvedad de que en ningún caso podrán comprometer la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. Los socios determinarán en su oportunidad la remuneración mensual que se asignan en retribución de las tareas que desarrollen en su carácter de gerentes. — Décimo: Todas las cuestiones o divergencias que se originen en el transcurso de la sociedad, serán dirimidas de común acuerdo entre los socios y, en caso de disconformidad cada parte designará un árbitro y éstos el tercero, cuyo laudo deberá ser acatado por ambos socios. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. Conformes las partes con lo que antecede firman el presente contrato, quedando facultado el socio Horacio Arturo Galloni para inscribirlo en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — H. M. Rafael. — Horacio Galloni. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.348-v.5 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" que la Señora Emma Maud Mac Lean de Milne, miembro componente de la Sociedad "STORER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido su capital en la misma, formado por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, en favor de sus consocios don Mathias Cornelis Albertus Sieba; don Alfio Mario Cesario y don Stanley Ludovico Schmitt, por partes iguales, todo lo cual así resulta de la escritura pública otorgada con fecha seis de Abril del año en curso, por ante el Escribano Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.366-v.5 may.

CADEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1 se hace saber por cinco días:

Entre los señores Giorgio Macri, de nacionalidad italiano, domiciliado en Mercedes Nº 4428 y Edmundo Cándido Almada, argentino, domiciliado en Independencia Nº 1455 se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad se denominará Compañía Argentina de Estudios y Proyectos "CADEP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República Argentina y su plazo de duración será de 50 años. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de estudios y proyectos especializados en obras de ingeniería, pudiendo ejercer la dirección técnica y de ejecución de los mismos, ya se trate de obras públicas o privadas, como así mismo proyectar o atender los medios de su financiación directamente o por terceros. — Para el cumplimiento de sus fines podrá contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocios por cuenta propia o de terceros, relacionados con la compra-venta, importaciones, exportaciones, representaciones, explotaciones, y transformaciones de mercadería, realizar toda clase de financiaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, bienes muebles e inmuebles, hipotecar, arrendar, y constituir derechos reales o bienes raíces e inmuebles, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, anticrética o con prenda agraria, civil y comercial, y adquirir o transferir créditos con o sin garantía y en general, bienes muebles e inmuebles y otros valores; tomar participación, incorporarse o fusionarse con otra u otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan que fueren de análogo objeto y|o finalidad, subrogarse los derechos y obligaciones de otras sociedades o empresas análogas total o parcialmente, adquirir otras empresas o c mpañías de análoga índole total o parcialmente. — Podrán operar y realizar cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas con el Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución oficial o privada o con particulares. — Tercero: El capital social será de $ 100.000 moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Giorgio Macri, 80 cuotas o sean $ 80.000 y Edmundo Cándido Almada, 20 cuotas o sean $ 20.000. — Estos aportes se hacen en bienes de acuerdo al inventario que forman parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada por un gerente el que ejercerá la representación de la misma, pudiendo administrar los negocios sociales de la misma con las más amplias facultades incluyendo aquéllas que exigen poder especial, el Código Civil en su art. 1881, del Código de Comercio en su art. 608 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas promover querellas y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Quinto: Se designa gerente de la sociedad al señor Giorgio Wetter, de nacionalidad italiano, domiciliado en Mercedes Nº 4428. — Sexto: Anualmente el 30 de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que este arroje previa deducción de las r servas legales, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas, y ellas deberán ser aprobadas por unanimidad incluso los casos de remoción o nombramiento de gerente. Anualmente se celebrará una asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de realizado el balance para tratar su aprobación o cualquier otro punto que el gerente considere necesario. Podrán además realizarse asambleas cuando lo resuelva el gerente o lo soliciten los socios que representen el 20 % del capital. — Las asambleas se realizarán cualquiera sea el número de socios presentes y sus obligaciones obligarán a los demás. Los socios serán citados a las asambleas por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. Las notificaciones se tendrán por válidas en el domicilio constituído en el contrato, debiendo notificarse cualquier modificación del mismo por carta certificada a la gerencia. — Octavo: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el gerente, salvo resolución en contra de la mayoría de los socios. En conformidad al presente contrato extendido en un solo ejemplar y a un solo efecto, firman las partes en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.29 abr.-Nº 49.361 v.5 may.

TIGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Doctor Agustín Podestá, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil ochocientos siete, e ingeniero Juan José Sbarbaro, uruguayo, domiciliado en la Calle Carlos Pellegrini treintisiete, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Nombre y domicilio. A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segundo: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la compraventa y negocios de valores inmobiliarios y|o mobiliarios por cuenta propia o ajena, las actividades industriales y la financiación de obras en general. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive la participación en empresas análogas, la representación de firmas argentinas o extranjeras y la aceptación de mandatos. — Tercero: Capital social. El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: el Dr. Agustín Podestá seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, y el ingeniero don Juan José Sbarbaro cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los mismos integran en este acto solamente el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento cuando así lo resuelva la Gerencia. — Cuarto: Duración. — La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de diez años cada uno, si con un año de anticipación como mínimo al vencimiento de cada período los socios que representen la mayoría del capital social no manifestaran su voluntad de disolver la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Quinto: Administración. La Sociedad será administrada por el Dr. Agustín Podestá en calidad de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometer ésta en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. El Gerente no podrá resolver por sí sólo la participación en otras Sociedades, la creación de nuevas instalaciones industriales y la enajenación de las existentes, ni la compra, la venta o la permuta de bienes inmuebles, ni podrá recibir o dar en pago de los mismos o hipotecarlos, siendo necesaria en estos casos la previa conformidad de un número de socios que represente la mayoría del capital. Con las limitaciones indicadas en los párrafos anteriores, el Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, y especialmente las siguientes: Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar, recibir en pago, vender, permutar y dar en pago bienes muebles, casas de comercio y negocios en general, derechos reales de toda clase, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convengan; solicitar concesiones a los Gobiernos Nacional y de Provincias; recibir garantías hipotecarias; dar o recibir garantías prendarias o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la Sociedad o que a la misma interesen; arrendar los bienes inmuebles de la Sociedad por más de seis años; suscribir las escrituras públicas o privadas necesarias; dar o tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar todas las operaciones bancarias en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen; emitir, endosar y descontar pagarés, letras, cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto y otros documentos comerciales; nombrar empleados, establecer su remuneración y sus atribuciones y revocarlos; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; instalar agencias y sucursales, y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluídos todos aquellos para los cuales el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro, nueve a trece, y diecisiete, y otras disposiciones legales exijen poderes especiales. El Gerente podrá ejercer su mandato personalmente o delegándolo, bajo su responsabilidad, en persona que sea aceptada por un número de socios que represente la mayoría del capital. — Sexto: Resoluciones de los socios. Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades. — El treinta y uno de Diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que se tendrá por aprobado si no es observado dentro de los sesenta días de haber sido comunicado a los socios. Las utilidades, después de efectuadas las amortizaciones permitidas por la ley del impuesto a los réditos, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento a la Gerencia; c) el porcentaje que los socios que representen la mayoría del capital fijen para formar reservas facultativas y efectuar amortizaciones extraordinarias; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Octavo: Disolución. — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo, si no fuera prorrogada automáticamente en la forma indicada en la cláusula cuarta; b) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Noveno: Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia y, satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo: Arbitraje y jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, que pudiera afectar los intereses sociales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los cuales, antes de entender en el asunto, designarán a un árbitro tercero; no poniéndose de acuerdo en esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. A los efectos de constituir el Tribunal de Arbitradores, el socio que lo considere necesario notificará a los demás socios por acta levantada ante Escribano Público de la Capital Federal para que dentro de diez días concurran ante el mismo Escribano a otorgar el respectivo compromiso y designar los arbitradores. Si alguno de los socios no concurriese, el compromiso se otorgará en su rebeldía, con intervención del Juez competente y a requerimiento de uno de los socios restantes. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria. — El primer ejercicio social terminará el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. J. Sbarbaro. — Fdo.: A. Podestá. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 29 abr.-Nº 49.359-v. 5 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 de abril de 1948, Don Ernesto Joachin, deja de pertenecer a la sociedad a partir del 31 de Enero del año en curso, cediendo sus cuotas a Don Onofrio Giovine dos cuotas, y a Don Carlos Noya, una cuota que tenía en la sociedad TOYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de tres mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secrtario.

e.28 abr.-Nº 49.303-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por acta Nº 1 de fecha veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Francisco y Antonio Pontoriero, cedieron en venta las veinticinco acciones que tenían cada uno en AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la señora María F. de Amado.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.305-v.4 may.

El señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron los señores Blás Leoncio Polloni, Horacio Silberman, Olimpio M. Gori, Casiano Mario Albinarrate, Faustino Paviolo, en representación de la sociedad Anónima Industrial y Comercial "José Paviolo Limitada", Rafael Asenjo en representación de la Sociedad Colectiva Asenjo Hermanos y María Delfina Albinarrate de Polloni, socios de "ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la calle Billinghurst trescientos veintiocho, Capital Federal, a los efectos de tratar el nombramiento de Gerente General, de acuerdo con el artículo sexto del Contrato social, cargo para el que resultan electos por

unanimidad de votos los señores Blás Leoncio Polloni y Rafael Asenjo, que actuarán indistintamente en el uso de la firma social, los que podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas de las que constituyen el objeto de la Sociedad. — De conformidad firman los socios. Blas L. Polloni. — H. Silberman. — Olimpio M. Gori. — C. Mario Albinarrate. — F. Paviolo. — Asenjo Hermanos. — María Delfina A. de Polloni.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.306-v.4 may.

''CASA PIANELLO Y SANGUINETTI''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Alberto Pianello, argentino, casado en segundas nupcias, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la casa de la calle San Eduardo número trescientos cincuenta; Don Ernesto Alfredo Sanguinetti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Avellaneda número cuatrocientos treinta y seis; Doña Luisa Elena Pianello de Cairoli, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la casa de la calle Tucumán número novecientos cuarenta y cuatro; Don Enrique De Gracia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Faraday número mil quinientos cuarenta y cuatro; Don Luis Vicente Capello, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Tres Arroyos número mil doscientos ochenta y Don Carlos Marcelo Collet, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la casa de la calle French, número dos mil trescientos treinta y uno, piso segundo A; los tres primeros en carácter de socios de la Sociedad ''CASA PIANELLO Y SANGUINETTI'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza en la casa de la calle Humboldt número cuatrocientos veinte y cinco al cuatrocientos cincuenta y cinco, constituída en esta Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta con fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos treinta y seis al Folio noventa y cuatro del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, y los tres últimos en ejercicio total y pleno de sus derechos civiles y comerciales, convienen en lo siguiente: Primero: Los Señores Enrique De Gracia; Luis Vicente Capello y Carlos Marcelo Collet, se incorporan en carácter de socios a la Sociedad ''Casa Pianello y Sanguinetti'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando a todos los efectos legales a que hubiere lugar, que conocen, aceptan y hacen suyos ratificándolos todos y cada uno de los artículos del contrato social precedentemente individualizado, asumiendo en consecuencia todos sus derechos y obligaciones. — Segundo: El capital que aportan los tres nuevos socios que se incorporan a la Sociedad es el siguiente: a) El Señor Enrique De Gracia, la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. b) El señor Luis Vicente Capello, la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, igualmente dividida en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y c) El Señor Carlos Marcelo Collet, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Estos tres socios en este acto integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, o sea en conjunto la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, obligándose a entregar el saldo de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cuando la sociedad se lo exija. — Tercero: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán y se soportarán por estos tres socios en proporción a sus capitales aportados, y la incorporación de estos socios en cuanto a su calidad de tales y a sus derechos y obligaciones se retrotraen al día Primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y sie- (Sigue al Sello nacional de $ 1.50 m|n., número 219.349 H..........) (Viene del Sello nacional de $ 1.50 m|n., número 219.348 H.) te, en virtud de haber colaborado en la Sociedad desde esa época. — Cuarto: En virtud de la incorporación de los nuevos socios y sus aportes, el capital de la Sociedad ''Casa Pianello y Sanguinetti'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, se eleva a la suma de quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: El contrato social que constituye el instrumento legal de la Sociedad ''Casa Pianello y Sanguinetti'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda subsistente y se mantiene en todas sus cláusulas, que todos los firmantes declaran aceptar y ratificar. Bajo las condiciones preestablecidas, firman los socios de plena conformidad el presente en el lugar y fecha ut supra, debiendo tenerse al presente documento como integrando el contrato de Sociedad al principio relacionado, haciendo constar que el presente se halla extendido en los Sellos Nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números: Doscientos diez y nueve mil, trescientos cuarenta y ocho y el presente doscientos diez y nueve mil trescientos cuarenta y nueve, ambos de la Serie H. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.193-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se dispone la publicación del siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Don Ladislao Potrykus, Don Juan Bernardo Borchardt, Don Gualterio Pilzer y Don Rodolfo Gaebler, únicos componentes de ''Osakeyhtio Six Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos ochenta y cuatro al folio ciento treinta y seis del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, convienen lo siguiente: el señor Rodolfo Gaebler, vende, cede y transfiere al señor Gualterio Pilzer, por la suma de mil pesos moneda nacional, con carácter retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, las dos cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad. Por tal motivo el señor Rodolfo Gaebler se retira de la Sociedad y en tal sentido el contrato de ''OSAKEYHTIO SIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' quedará modificado en las cláusulas cuarta y quinta de la siguiente manera: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes cuya designación se hace en este acto, recayendo la misma en la persona de los socios Ladislao Potrykus, Juan Bernardo Borchardt, y Gualterio Pilzer, quienes en el desempeño de sus funciones podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, con todas las facultades inherentes al cargo que invisten y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometer la firma social para fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, un tercio a cada uno, debiendo soportar las pérdidas, si hubieren, en igual proporción. En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha ''ut supra''. — W. Potrykus. — Juan B. Borchardt. — W. Pilzer. — R. Gaebler. — S|emendado ''disposición'' Vale. — Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.204-v.3 may.

Y O D E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Marcos Yoder, ruso, domiciliado Uruguay Nº 552; Mauricio Yoder, argentino, domiciliado Pringles Nº 1038; Bernardo Chausovsky, argentino, domiciliado Beauchef Nº 262 e Isaías Chausovsky, ruso, domiciliado Hortiguera Nº 19; todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: 1º) A partir del día cinco del corriente a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato queda constituída la sociedad que se denominará YODER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Ciudad, actualmente en la calle Uruguay Nº 552, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro o fuera del país. — 2º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio y a la industria, importación y exportación en general y especialmente a la fabricación y venta por mayor y menor de artículos y objetos eléctricos musicales, radiotelefónicos y anexos. — Para su realización podrá adquirir, vender, ceder, permutar, dar o recibir en pago, en hipoteca, en arrendamiento, en prenda común o agraria en comodato, en caución, etc., toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, etc. Asimismo podrá constituir con terceros otras sociedades a cuyo efecto será designado el socio o socios que la represente. — 3º) La duración de la sociedad será de cinco años a partir de su iniciación, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de dos años, a contar del cinco del corriente, para lo cual deberá comunicar su decisión a la misma por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha que hará efectivo su retiro. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la forma siguiente: El señor Marcos Yoder, 75 cuotas; el señor Mauricio Yoder, 25 cuotas; el señor Isaías Chausovsky, 40 cuotas, y el señor Bernardo Chausovsky, 60 cuotas. — 5º) Los socios realizan su aporte en mercaderías, muebles, útiles, de acuerdo al detalle y valor especificado en el inventario que ha sido firmado por los socios y forma parte integrante del presente. — 6º) La sociedad será administrada por los señores Mauricio Yoder y Bernardo Chausovsky, en carácter de gerentes. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta; obligándola con su firma personal bajo el sello de "Yoder, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero sólo en operaciones que se relacionen con su giro quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los inc. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del art. 1881 del Código Civil y el art. 608 del Cód. de Comercio requiere poder especial. — 7º) Anualmente el 31 de diciembre se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según capital como lo establece el art. 412 del Cód. de Comercio. — 8º) De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados; c) un 5 o|o para bonificación de cada socio de acuerdo al capital aportado y d) el saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Mauricio Yoder, 40 o|o; Marcos Yoder, 10 o|o: Bernardo Chausovsky, 40 % e Isaías Chausovsky, 10 %; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que no fuesen retiradas antes de los 90 días de la aprobación de los balances se considerarán como préstamos a la sociedad y devengará un 5 o|o de interés anual desde la expiración de ese plazo. — 9º) Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida mayor del 20 o|o del capital social que en ese momento exista, los socios podrán de común acuerdo proceder a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad o determinar su continuación. — 10º) En cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 30 días a la fecha que desee hacerlo, el señor Mauricio Yoder podrá adquirir del señor Marcos Yoder sus cuotas sociales y este mismo derecho tendrá el señor Bernardo Chausovsky respecto a las cuotas del señor Isaías Chausovsky; en este caso no se tomará en cuenta lo dispuesto en la parte pertinente del art. 3º. — 11º) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 12º) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en la proporción indicada en el artículo 8º. — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad con la reglamentación que se dictará, salvo los socios Marcos Yoder e Isaías Chausovsky que podrán dedicarse a otros asuntos o negocios así como ausentarse. — 13º) Para el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, se practicará un balance inventario dentro de los 60 días de tomada esa decisión. — A los cinco días del vencimiento de ese plazo se abonará al socio saliente su parte de ganancia y dentro de los ciento ochenta días de tomada la resolución de disolverse se le reintegrará su aporte en el capital social abonándole durante ese período al socio saliente su parte de ganancia en las operaciones sociales que se practiquen durante ese último plazo. — 14º) En caso de fallecimiento del señor Isaías Chausovsky o del señor Marcos Yoder, sus respectivos hijos señores Bernardo Chausovsky y Mauricio Yoder en igualdad de condiciones se es dará preferencia sobre los coherederos o legatarios respecto a la transmisión de las cuotas sociales de los nombrados en primer término. — 15º) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato y de la liquidación o disolución de la sociedad, así como las que ocurran entre los socios y sus herederos, legatarios o curadores, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores. — Cada parte deberá designar un arbitrador comunicándolo a las otras partes por telegrama colacionado dentro del quinto día hábil de suscitada la divergencia. — 16º) En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicará en subsidio las disposiciones legales correspondientes. — M. Yoder. — I. Chausovsky. — Mauricio Yoder. — B. Chausovsky. — Buenos Aires, 23 Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.264-v.4 may.

SEIS CANELOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 261 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Armando Braun Menéndez, que firma ''A. Braun Menéndez'', casado en primeras nupcias, vecino de esta Capital y de mi conocimietno personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de doña Graciela Prendez de Menéndez, doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, don Julio Menéndez Prendez, don Pedro Menéndez Prendez, doña Graciela Menéndez Prendez de Izquierdo, doña Herminia Menéndez Prendez y de don Alejandro Menéndez Prendez, a mérito del poder que los cuatro primeros le otorgaran para este acto, por escritura de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio seiscientos setenta y siete, de este Registro doscientos noventa a mi cargo, y con el poder que los tres últimos le otorgaran para este acto, con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en Santiago de Chile, República de Chile, por ante el Escribano don Luciano Hiriart Corvalan. Ambos poderes que en testimonio, legalizado el último, tengo a la vista para este acto, en lo pertinente el primero e íntegramente el otorgado en Chile, se transcribirán al final de esta escritura, doy fe. Y el doctor Armando Braun Menéndez en el carácter invocado expone: Que en uso de las facultades que los mencionados poderes contienen, por la presente constituye, entre sus mandantes doña Graciela Prendez de Menéndez, doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, don Julio Menéndez Prendez, don Pedro Menéndez Prendez, doña Graciela Menéndez Prendez de Izquierdo, doña Herminia Menéndez Prendez y don Alejandro Menéndez Prendez, una sociedad de responsabilidad limitada, con el nombre, objeto, capital y demás cláusulas que a continuación se establecen: Artículo Primero: La sociedad se denominará ''SEIS CANELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y el término de duración será de veinticinco años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación de la industria agrícola ga-

nadera, b) Administrar por cuenta propia o de terceros propiedades urbanas y rurales, c) Ejercitar mandatos y representaciones de terceros socios o no de la sociedad, d) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes por cuenta propia o ajena, e) Constituir sociedades o tomar participación en sociedades ya constituídas. Para la realización de este objeto, la sociedad podrá comprar o de otra manera adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título, que no sea gratuito, darlos y tomarlos en arrendamiento, aun por más de seis años y gravarlos con todo género de derechos reales de garantía; asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera tomar participación en empresas comerciales o industriales; aceptar mandatos de terceros y ejercitarlos, practicar todo género de negocios comerciales, industriales, financieros y operaciones usuales con los Bancos que la Administración considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, y realizar cuantos más actos, gestiones tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determine su constitución. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en títulos, acciones y dinero en efectivo, como se determinará y dividido en cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción, e integradas como se determina en cada caso: doña Graciela Prendez de Menéndez, suscribe veinte mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional, que integra parte en títulos, valores y acciones cuyo monto asciende a quinientos setenta mil novecientos setenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Ochocientos sesenta y ocho acciones emitidas por Termas de Villavicencio Sociedad Anónima Industrial y Comercial; cincuenta y tres mil cien pesos nominales del Empréstito Interno de Conversión Municipalidad de Rosario, cinco por ciento, mil novecientos cuarenta y dos, Serie B.; Ciento noventa y siete mil novecientos pesos nominales del Empréstito Interno Garantizado Provincia de Córdoba, cuatro y medio por ciento, mil novecientos cuarenta y tres; Ciento diez y nueve mil trescientos pesos nominales del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, mil novecientos cuarenta y seis, Serie C.; Trece mil cuatrocientos pesos nominales Deuda Interna Consolidada Provincia de Buenos Aires. Serie B.: Cincuenta y cuatro mil setecientos pesos nominales Empréstito Provincia de Santiago del Estero, tres y medio por ciento, mil novecientos cuarenta y siete; Doscientas cincuenta acciones, emitidas por El Cóndor Compañía Anglo Argentina de Seguros Sociedad Anónima. El saldo de su suscripción, es decir un millón cuatrocientos veintinueve mil veintiún pesos con treinta centavos moneda nacional, lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir setecientos catorce mil quinientos diez pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional. Doña Graciela Menéndez Prendez de Izquierdo, suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos de la renta cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo de la suscripción, es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir, ciento trece mil trescientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional que integra parte en títulos de la renta, cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo de la suscripción, es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir ciento trece mil trescientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Doña Herminia Menéndez Prendez, suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos de la renta cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo de la suscripción es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir ciento trece mil trescientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Don Julio Menéndez Prendez suscribe cinco mil cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos en la renta cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo de la suscripción es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir, ciento trece mil trescientos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Don Pedro Menéndez Prendez suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos de la renta cuyo monto asciende a doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: doscientos noventa y dos mil novecientos pesos nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis. El saldo, de la suscripción es decir doscientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por cineto del mismo, es decir, ciento trece mil trescictnos sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional. Don Alejandro Menéndez Prendez suscribe cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, que integra parte en títulos de la renta cuyo monto asciende a doscientos veintiún mil trescientos siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, que transfiere de acuerdo a la última cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a saber: Doscientos treinta y siete mil doscientos pesos moneda nominales en títulos del Crédito Argentino Interno, tres por ciento, Serie E., mil novecientos cuarenta y seis.. El saldo de la suscripción es decir doscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional lo suscribe en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, es decir, ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional. El saldo del aporte en dinero efectivo será integrado por los socios, a medida que lo requieran los negocios sociales y lo resuelva la mayoría de socios que represente también, la mayoría de capital. — Artículo Cuarto: La adminstración de la sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Menéndez Prendez, quien reviste el carácter de Gerente. A él compete el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, aun por más de seis años, muebles y semovientes, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a las Leyes y Reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y ejercitar mandatos, constituir o tomar participaciones en sociedades, dar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: El Gerente podrá delegar todas o algunas de sus funciones en una o más personas, socios o no, de la sociedad. — Podrá también designar sub-gerentes y demás factores, asignándoles sus funciones y remuneraciones. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Gerente confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterá a la consideración de los otros socios. dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio comercial, todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Los socios debidamente citados por carta certificada, se reunirán dentro del mencionado término de noventa días, para resolver sobre la aprobación o reparos que les merezcan las referidas cuentas. — En dicha oportunidad resolverán también sobre la remuneración de los gerentes. — Tanto la aprobación de las cuentas como la remuneración de los Gerentes, serán resueltas por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance ánual, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento para constituir un fondo de reserva facultativa, que comenzará a constituirse después que haya sido totalmente integrado el capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Noveno: En caso de disolución la liquidación estará a cargo del socio gerente, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Artículo Décimo: Para la transferencia de las cuotas de participación rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, bajo la representación de una sola persona. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios, ya sea derivada de la interpretación del contrato social, de su aplicación o de los actos relacionados con la liquidación será sometida al laudo de un árbitro único amigable componedor, a cuyo efecto los socios designan a don Alejandro Menéndez Behety, y en defecto de éste a la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden el doctor Armando Braun Menéndez declara constituída la sociedad en la forma expresada, obligando a sus mandantes a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Transcripción de Poderes: ". . . En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: doña Graciela Prendez de Menéndez, que firma "Graziela P. de Menéndez", viuda de sus primeras nupcias con Julio Menéndez Behety, chilena; doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, que firma "Julia Menéndez de Lecaros", casada en primeras nupcias, chilena; don Julio Menéndez Prendez, que firma "Julio Menéndez P.", casado, chileno; y don Pedro Menéndez Prendez, que firma "Pedro Menéndez", soltero, chileno, todos vecinos de la Ciudad de Santiago de Chile, de tránsito en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que otorgan poder especial a favor del doctor Armando Braun Menéndez para que en sus nombres y representación constituyan en esta República y conjuntamente con doña Graciela Menéndez Prendez de Izquierdo, doña Herminia Menéndez Prendez y don Alejandro Menéndez Prendez una sociedad de responsabilidad limitada, para el objeto que crea más conveniente a los intereses de los mandantes, pudiendo fijar en dicha sociedad todas las cláusulas y condiciones que crea más conveniente, inclusive el capital que han de apartar los mandantes, término por el cual se constituye la sociedad, utilidades y pérdidas, forma de liquidación, proponer y aceptar nombramiento de gerente o gerentes, domicilio de la sociedad, la forma en que se procederá a establecer las mayorías que han de regir en las Asambleas de socios, para remoción de gerentes, transferencia de cuotas sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, inclusive, las establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sean éstos iguales o distintos de los que fijan las Leyes de la materia. — A tales efectos el mandatario podrá suscribir la o las escrituras públicas o privadas que se requieran, realizar los trámites necesarios y ejecutar cuantos más actos y diligencias sean conducentes para el mejor cumplimiento del presente mandato que podrá sustituir . . ." — "En Santiago de Chile, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Luciano Hiriart Corvalán, Abogado, Notario Público de este departamento y testigos que se expresarán, comparecieron: doña Herminia Menéndez Prendez, chilena, soltera, sin profesión, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia mil quinientos treinta y cuatro; don Alejandro Menéndez Prendez, chileno, soltero ,agricultor, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia mil quinientos treinta y cuatro, y doña Graciela Menéndez Prendez, chilena, casada con don Roberto Izquierdo Phillips, sin profesión, domiciliada en Pocuro dos mil ciento once, mayores de edad y expusieron: Que otorgan poder especial a favor de don Armando Braun Menéndez para que en sus nombres y representación constituya en la República Argentina y conjuntamente con doña Graciela Prendez viuda de Menéndez, doña Julia Menéndez Prendez de Lecaros, don Julio Menéndez Prendez y don Pedro Menéndez Prendez, una sociedad de responsabilidad limitada para el objeto que crea más conveniente a los intereses de los mandantes, pudiendo fijar en dicha sociedad todas las cláusulas y condiciones que crea más conveniente a los intereses de los mandantes, pudiendo fijar en dicha sociedad todas las cláusulas y condiciones que crea más convenientes, inclusive el capital que han de aportar los mandantes, término por el cual se constituye la sociedad, utilidades y pérdidas, forma de liquidación, proponer y aceptar el nombramiento de Gerente o Gerentes, domicilio de la sociedad, la forma en que se procederá a establecer las mayorías que han de regir las asambleas de socios, para reción de gerentes, transferencia de cuotas sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — A tales efectos el mandatario podrá suscribir la o las escrituras públicas o privadas que se requieran, realizar los trámites necesarios y ejecutar todos los actos y diligencias destinados al mejor cumplimiento del presente mandato, que podrá sustituir. — Presente a este acto, don Roberto Izquierdo Phillips, chileno, casado con doña Graciela Menéndez Prendez, ingeniero, domiciliado en Pocuro número dos mil ciento once, quien firma el presente instrumento par autorizar expresamente en esta forma a su cónyuge para la celebración de este mandato, así como para la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que debe constituir don Armando Braun Menéndez de acuerdo con este mandato. — Se dió copia en papel competente, pagándose en este Registro, al margen de la presente escritura, once pesos por papel sellado y estampillas incluso el impuesto notarial. — En comprobante y previa lectura firman en unión de los testigos doña María Eliana Soto-Aguilar Cornejo y don Emilio Blamey Santa María, ambos de este domicilio, conocidos del Notario autorizante

y hábiles para testificar, de todo lo cual, doy fe. — Herminia Menéndez P., C. 500.018-Stgo. — A. Menéndez Prendez, C. 500.012-Stgo.. — G. Menéndez de Izquierdo. C. 68.155-Stgo. — R. Izquierdo P. C.69.272-Stgo. — Eliana Soto-Aguilar C. — E. Biemey S. M. — Luciano Hiriart Corvalán — N. P. — En testimonio de verdad, sello y firmo. — Luciano Hiriart Corvalán N. P. — Hay una estampilla y un sello. — Nº 2240 — El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago, don Luciano Hiriart C. — Santiago, 14 de Octubre de 1947. — Gustavo Sanhueza. — Hay un sello. — Nº 4080. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Sr. Gustavo Sanhueza, Subsecretario de Justicia. — Santiago, 15 de Octubre de 1947. — Fernando Opazo R. — Hay un sello. — Certifico que la firma que antecede y dice Fernando Opazo R. es auténtica y pertenece al Oficial de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. — Santiago, Octubre 16 de 1947. — Roberto Tixi Massa. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice Roberto Tixi Massa es auténtica. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. Silverio E. Díaz. — Hay un sello''. — Son copia fiel, agregándose a la presente el otorgado en la República de Chile, doy fe. — Leída que le Fué, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Horacio J. Cranwell y don Enrique C. Reddel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Braun Menéndez. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. — Ante mí: Hermán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número doscientos cincuenta y uno vuelto del Registro número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional legal cada uno, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro H., al presente, inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|Borrado, cinco: Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.281-v.4 may.

" O. P. I. C. "

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Domingo Cayetano Ricci, argentino, casado, domiciliado en la calle Caprera 527, Bella Vista, provincia de Buenos Aires y Domingo Luis María Ricci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caprera 527, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y personas hábiles convienen en constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: O. P. I. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de Diez años a partir del veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Arismendi 2696, siendo su objeto el suministro de artículos de uso y consumo a instituciones, colegios y organizaciones Católicas. — Segunda: El capital lo constituye la suma de pesos cinco mil moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos, cada una moneda nacional, siendo suscripto por los socios en partes iguales, es decir, veinticinco cuotas o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional por el Sr. Domingo Cayetano Ricci y veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional por el Sr. Domingo Luis María Ricci. — Dichos aportes se efectuarán en dinero efectivo entregándose en este acto la suma de Dos mil seiscientos pesos moneda nacional aportados como sigue: por el Señor Domingo Cayetano Ricci, trece cuotas de cien pesos o sean un mil trescientos pesos y por el Señor Domingo Luis María Ricci, trece cuotas de cien pesos o sean un mil trescientos pesos, obligándose ambos socios a entregar el saldo del capital suscripto cuando así lo resuelva la sociedad. — Tercera: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por el Señor Domingo Luis María Ricci con el cargo de Gerente con las más amplias facultades, atribuciones y poderes de ley para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales. — Cuarta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten previo descuento del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados treinta días de practicado el balance éste quedará aprobado esté o no firmado por los socios. — Quinta: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo establecido por resolverlo así y de común acuerdo los socios o cuando las pérdidas netas alcancen el 75 % del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá procediéndose a su liquidación. — En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por la persona que designen los socios y una vez extinguido el pasivo y gastos de liquidación la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por los socios. — Sexta: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. — Conforme con las cláusulas que anteceden firmamos el presente contrato que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Domingo Cayetano Ricci y Domingo Luis María Ricci.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.286-v.4 may.

''MODELO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: ''Entre los señores Horacio Silberman, argentino, casado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen ciento veintiocho, Blas Leoncio Polloni, argentino, casado, con domicilio en Azcuénaga trescientos cincuenta; María Delfina Albinarrate de Polloni, argentina, casada, con domicilio en Azcuénaga trescientos cincuenta, Casiano Mario Albinarrate, argentino, casado, domiciliado en Caseros setecientos noventa y seis; Nelly Sara Albinarrate, argentina, soltera, domiciliada en Azcuénaga trescientos cincuenta, Dora Eusebia Blasco de Gori, argentina, casada, domiciliada en Estrada mil ciento diez y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Olimpio Gori, argentino, casado, con domicilio en Estrada mil ciento diez y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Faustino Paviolo, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial ''José Paviolo Limitada'' con domicilio en Rafaela, Provincia de Santa Fe y Rafael Asenjo, en nombre y representación de la sociedad colectiva ''Asenjo Hnos.'', inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio ciento catorce, del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, con domicilio en Ituzaingó novecientos cincuenta y ocho se ha convenido lo siguiente: Primero: Nelly Sara Albinarrate, cede, vende y transfiere a María Delfina Albinarrate de Polloni, cuarenta y siete cuotas de capital, valor mil pesos cada una, que tiene suscriptas y posee en Establecimiento Vinícola ''Modelo'' Sociedad de Responsabilidad Limitada; de las que tiene integradas cuarenta y una cuotas. — El precio de esta venta es de Cuarenta y un mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que la vendedora declara haber percibido antes de ahora a su satisfacción por lo que otorga recibo de pago, haciéndose cargo la compradora del pago e integración de las seis cuotas suscriptas que falta integrar. — Segundo: Nelly Sara Albinarrate, vende, cede y transfiere, once cuotas de capital de Mil pesos cada una moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad Establecimiento Vinícola ''Modelo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, a don Olimpio Gori, por el precio de Once mil pesos moneda nacional que recibe en este acto, de manos del cesionario en dinero efectivo y a su satisfacción, por los que otorga recibo de pago. — Tercero: Dora Eusebia Blasco de Gori, cede, vende y transfiere a doña María Delfina Albinarrate de Polloni, las once cuotas de capital, valor mil pesos cada una, que tiene suscriptas en Establecimiento Vinícola ''MODELO'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las que ha integrado diez cuotas. — El precio de esta venta es de Diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que recibe en este acto de manos de la cesionaria por los que otorga recibo de pago, haciéndose cargo la compradora de la integración de la restante cuota suscripta y a integrar. — Cuarto: Por unanimidad los socios de Establecimiento Vinícola ''Modelo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan conformidad con las transferencias de cuotas sociales a que se refieren los tres puntos anteriores y con la admisión como socio del cesionario don Olimpio Gori. — Quinto: Los señores Horacio Silberman, Blas Leoncio Polloni, Casiano Mario Albinarrate, María Delfina Albinarrate de Polloni y Olimpio Gori, en su carácter de socios de establecimientos Vinícola ''Modelo'', convienen en ampliar el número de socios con la admisión de la sociedad anónima industrial y comercial José Paviolo Limitada y la Sociedad Colectiva Asenjo Hermanos, los que aportan el capital que se declara más adelante y ampliar el capital social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, aportado e integrado en la forma que más adelante se dirá. — Los nuevos socios que ingresan declaran conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social en vigencia, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número veintitrés al folio sesenta y siete del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las partes resuelven asimismo, retrotraer todos los efectos de este convenio al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sexto: En consecuencia, la sociedad Establecimiento Vinícola ''Modelo'' de Responsabilidad Limitada, queda integrada a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con los señores Horacio Silberman, Blas Leoncio Polloni, Casiano Mario Albinarrate, María Delfina Albinarrate de Polloni, Olimpio Gori, la Sociedad Anónima Industrial y Comercial José Paviolo Limitada y la Sociedad Colectiva Asenjo Hermanos, los que convienen la ampliación del capital social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional y la modificación de los artículos cuarto y sexto del contrato social los que quedarán redactados en la siguiente forma: ''Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: Noventa Mil Seiscientos pesos, que representan novecientos seis cuotas, por el señor Horacio Silberman, en la siguiente forma: Sesenta mil pesos moneda nacional, representados por el valor de un inmueble de su propiedad cuyo dominio se obliga transferirlo a la sociedad por escritura pública, ubicado en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida Ingeniero Marconi y Moreno, edificado en el lote de terreno que es parte de la quinta número ochenta y dos, con una superficie total de tres mil quinientos veintinueve metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y las maquinarias, útiles y muebles que se detallan en el inventario firmado por las partes, Doce mil pesos moneda nacional, integrados en dinero efectivo y el resto en Diez y ocho mil seiscientos pesos a integrar en dinero efectivo. — Ciento Once Mil Cien pesos moneda nacional, o sean Mil cien cuotas aportadas por María Delfina Albinarrate de Polloni, en la siguiente forma: Ochenta y siete mil pesos moneda nacional, integradas en dinero efectivo y el resto de Veinticuatro mil cien pesos moneda nacional a integrar en dinero efectivo. — Treinta y Cuatro Mil Quinientos pesos moneda nacional o sean Trescientos cuarenta y cinco cuotas aportadas por Casiano Mario Albinarrate, en la siguiente forma: Veintisiete mil setecientos pesos moneda nacional, integrados en dinero efectivo y el resto de Seis mil ochocientos pesos, a integrar en dinero efectivo. — Veintitrés Mil Setecientos pesos moneda nacional, o sean Doscientas treinta y siete cuotas, aportadas por Blas Leoncio Polloni, en la siguiente forma: Diez y ocho mil trescientos pesos moneda nacional, integrados en dinero efectivo y Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a integrar en dinero efectivo. — Quince Mil Cien pesos moneda nacional o sean Ciento cincuenta y una cuotas, por Olimpio Gori, en la siguiente forma: Doce mil pesos moneda nacional, integradas en dinero efectivo y Tres mil cien pesos moneda nacional, a integrar en dinero efectivo. — Sesenta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, aportados por la sociedad Anónima Industrial y Comercial José Paviolo Limitada, o sean Seiscientos veinticinco cuotas en la siguiente forma: Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo en este acto y el resto de Treinta mil pesos moneda nacional a integrar en dinero efectivo. — Sesenta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, o sean Seiscientos veinticinco cuotas por la Sociedad Colectiva Asenjo Hermanos, en la siguiente forma: Treinta y dos mil quinientos pesos en dinero efectivo en este acto y el resto de Treinta mil pesos a integrar en dinero efectivo. — Las sumas que quedan por aportar serán integradas por los socios a medida que lo exija la Gerencia, conforme a las necesidades sociales y serán exigibles en forma proporcional a cada socio. — Artículo Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de la o las personas que los socios designen los que actuarán con el nombre de gerentes y tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad en todos los negocios y asuntos en que la sociedad sea parte o tenga interés y ante todas las autoridades y dependencias administrativas. Los gerentes serán designados por los socios en reunión convocada al efecto y percibirán la remuneración que los socios determinen. — Hasta tanto los socios designen la o las personas que desempeñarán la gerencia, representará a la sociedad cualquiera de los socios debiendo actuar dos de ellos conjuntamente en todos los casos. — De conformidad las partes, se firma el presente contrato de transferencia de cuotas sociales, admisión de nuevos socios, ampliación de capital y modificación de contrato social, de Establecimiento Vinícola 'Modelo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dora B. de Gori. — Blas L. Polloni. — H. Silberman. — C. Mario Albinarrate. — F. Paviolo. — Olimpio M. Gori. — Asenjo Hermanos. — María Delfina A. de Polloni. — Nelly Albinarrate.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.304-v.4 may.

PRODUCTOS PLUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señoñres Luis Pascual Boiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Bragado Nº 6054; Esteban Carlos Paramidani, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5168; Juan Vidale, argentino, casado, domiciliado en Agüero Nº 1963; Walter Berger, suizo, soltero, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 1556 y José Schriber, suizo, soltero, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 1556, todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente. Primero: Los señores Luis Pascual Boiani, Juan Vidale y Esteban Carlos Paramidani, tienen constituída una Sociedad, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS PLUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que figura inscripta con sus modificaciones respectivas con fecha 26 de septiembre de 1947, bajo el número 1407,, folio 59, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, los mencionados señores Boiani, Vidale y Paramidani ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital de Treintiséis mil (36.000) pesos moneda nacional de curso legal, que tienen en la Sociedad, y sus utilidades respectivas, a los señores Walter Berger y José Schriber, en la proporción que se indicará más adelante, mediante el pago de la suma de Treintiocho mil (38.000) pesos moneda nacional. — Con la cesión de sus cuotas sociales, los señores Boiani, Paramidani y Vidale, quedan desligados de la Sociedad, transfiriendo a los señores Berger y Schriber, y éstos aceptan todos sus derechos y obligaciones sociales. — Tercero: Se resuelve modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato suscripto el primero de agosto de 1947, dejando subsistentes las demás, con los agregados que se introducen. — Cuarto: La cláusula tercera queda definitivamente redactada así: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes obrarán en calidad de Gerentes y la ejercerán conjunta, separada o alternadamente. — En todos los actos sociales deberán adoptar el rubro social indicado, seguido de su firma personal, estándoles prohibido emplearlas en negocios, fianzas o prestaciones ajenas a la Sociedad. — Representarán a la Sociedad en todos los actos, gestiones, diligencias y obligaciones sociales o particulares, pudiendo al efecto librar cheques, giros, vales, endosos, efectuar y retirar depósitos, conferir poderes especiales y generales, y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Siendo

idéntica la facultad de dirigir que tienen los dos socios, se comprometen en dedicar todo su tiempo y su actividad personal en las tareas de producción, de venta, de ordenación y de administración, obligándose a prestarse recíproco auxilio, apoyo y entendimiento, tanto para tomar o despedir el personal, contratar trabajos, fijar precios y condiciones de venta, establecer créditos y para contratos de toda índole, relativos con la compra de materias primas, máquinas, muebles y mercaderías, pues deberán armonizar todas las tareas tendientes al mejor éxito y finalidades sociales. — Quinto: La cláusula cuarta queda redactada definitivamente así: El capital social se fija en la suma de Treintiséis mil (36.000) pesos moneda nacional, representados por Treintiséis (36) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de la manera siguiente: Veinte (20) cuotas o sean Veinte mil (20 000) pesos moneda nacional el Sr. Walter Berger y Dieciséis (16) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, o sean Dieciséis mil (16.000) pesos moneda nacional el Sr. José Schriber. — El señor José Schriber, podrá equilibrar en cualquier instante su aporte de capital con el del Sr. Berger, entregándole la suma de Dos mil (2.000) pesos moneda nacional, en cuyo caso el capital de cada socio pasará a ser de Dieciocho mil (18.000) pesos moneda nacional, o sean Dieciocho (18) cuotas cada uno. — Sexto: Se modifica la cláusula quinta, la que queda redactada así: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se resuelva efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el Cinco (5) por ciento para formar un fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al Diez (10) por ciento del capital social. — Podrán disponer, también los socios, apartar un Cinco (5) por ciento para crear un fondo especial para atender gastos eventuales por despidos o indemnizaciones de acuerdo con las leyes obreras vigentes o a dictarse en el futuro. — El remanente se adjudicará entre los socios en proporción con sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si los capitales llegaran a igualarse según la previsión establecida al final de la cláusula anterior, tanto las utilidades como las pérdidas se adjudicarán por partes iguales. — Séptimo: Se modifica la cláusula sexta, que queda redactada así: Ambos socios gozarán de una asignación mensual de Quinientos (500) pesos moneda nacional, para gastos que se cargará en el rubro de erogaciones generales. — Octavo: Se suprime la cláusula séptima del contrato suscripto el 1º de agosto de 1947, incluyéndose en su reemplazo la siguiente: "La Sociedad podrá ampliar la índole de sus negocios siempre que ambos socios estuvieran de acuerdo en ello, como así exportar e importar máquinas, materias primas, herramientas, muebles, útiles y mercaderías. — Noveno: Se modifica la cláusula octava que queda redactada así: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la Sociedad se disolverá. — Empero los herederos del socio premuerto o incapacitado y el otro socio, podrán continuar las operaciones, suscribiendo a tales efectos un nuevo contrato. — En esta situación, los susodichos herederos, designarán a una sola persona para que los represente. — Dentro de los Sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con la intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada asociado, el que se tomará como base para la nueva Sociedad, de acordarse tal temperamento. — Si los herederos del socio incapacitado o muerto resolvieran vender al otro socio la parte que le correspondiere y éste aceptare, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula para fijar su monto, el cual será abonado de acuerdo a lo que expresamente convengan. — Décimo: Se modifica la cláusula novena, que queda redactada así: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario para adoptar las resoluciones respectivas del giro social. — Dichas reuniones se harán por lo menos una vez por semana. — Todas las resoluciones que se adopten, se registrarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — La voluntad de los socios en la adopción de todas las medidas, como así en la aprobación de los balances y nombramiento o remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, lo serán siempre por el voto favorable de ambos. — Undécimo. Se agrega la cláusula siguiente: Todos los muebles, enseres, útiles de trabajo, maquinarias, etc., que aporta cada uno de los socios para el uso común en la Sociedad, quedarán de propiedad del mismo, y podrán ser retirados por su propietario en cualquier momento. — Las pérdidas o composturas serán por cuenta de la Sociedad. — Al efecto se firmarán entre los dos socios un inventario en dos ejemplares de todo lo que sea propiedad particular de cada uno de ellos. — Conformes y en un todo de acuerdo, y manteniendo las demás cláusulas del contrato aludido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el extendido en los sellos de diez centavos números 158,024, 158,025 y 158,026, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de 1948. — Se deja constancia que el Dr. Isaac Kornblihtt, queda autorizado para realizar las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y retirar los testimonios pertinentes. — Firmados: J. Schriber. — E. C. Paramidani. — Luis P. Boiani. — Walter Berger. — J. Vidale". — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.298-v.4 mayo

ROSETO PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pascual Nigro Silvestri, italiano, domiciliado en la calle Asamblea Nº 144; Domingo Nigro Gallo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Asamblea Nº 144; Francisco Marcelo Nigro Gallo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Asamblea Nº 144, y Nicolás Nigro Silvestri, italiano, casado, domiciliado en la calle Senillosa Nº 1356, todos de esta Capital Federal, se ha convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, con asiento en esta Capital Federal, la que se regirá bajo el régimen de la ley Nº 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Nombre. La sociedad girará bajo la razón social de "ROSETO PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Asamblea Nº 140 al 142, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en el exterior o en el interior de la República, con administración autónoma o no. — Tercera: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la compra y venta, fabricación, elaboración, fraccionamiento, importación y exportación de perfumes, esencias, jabones, polvos, artículos de material plástico, y todo artículo de perfumería y de tocador en general, envases, etiquetas, cepillos para la cabeza, ropa o dientes, peines, peinetas y demás artículos para adorno, etc. Para llenar su objeto podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines; pudiendo importar o exportar, tomar y dar consignaciones y representaciones; comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales; solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias, etc.; entendiéndose la presente enumeración como explicativa y no como taxativa. — Cuarta: Capital. El capital de la sociedad será de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (450.000.— m|n.) representado por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Pascual Nigro Silvestri, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 375.000.— m|n.), importe de tres mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en instalaciones, maquinarias, inmuebles, muebles, créditos a cobrar, mercaderías elaboradas o en elaboración, etc., y las propiedades calle Senillosa Nº 1333 y Senillosa 1339 al 1343, cuyo valor de asignación es de treinta y tres mil quinientos pesos m|n. y cuarenta mil pesos m|n., respectivamente, todo de acuerdo ol inventario y tasación realizado para este acto por el contador Sr. Julián Haurat, el cual se agrega al presente, firmado en prueba de aceptación y conformidad por los socios, y que se halla redactado (sigue en el sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250.979) (viene del sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 003.016), en los sellos nacionales de estampillas números un millón ciento setenta mil doscientos setenta y dos y setenta y tres y los socios señores Domingo Nigro Gallo, Francisco Marcelo Nigro Gallo y Nicolás Nigro Silvestri, treinta y cinco mil pesos m|n. (35.000.— m|n.) el primero, importe de trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; veinticinco mil pesos m|n. (25.000.— m|n.) el segundo, importe de doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y quince mil pesos el tercero ($ 15.000.— m|n.), importe de ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportados por dichos tres socios en este acto y en dinero efectivo. — Quinta: Duración. La sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de este contrato. Este plazo quedará prorrogado por tácita reconducción por cinco años más si tres meses antes de la expiración del plazo fijado no manifestara cualquiera de los socios su voluntad en contrario. — Sexta: Administración. Uso de la firma social. La administración será ejercida por los socios señores Pascual Nigro Silvestri, Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo, con carácter de Gerentes, a cuyo efecto deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios y administración de la sociedad, dirección y administración de los negocios y de su fábrica, quedándoles prohibido desempeñar otra ocupación o trabajo fuera de la sociedad, sean o no similares a los negocios para los que esta sociedad ha sido constituída. El socio señor Pascual Nigro Silvestri en su carácter de fundador y de su mayor aporte de capital, queda excluído de las obligaciones a que hace referencia esta cláusula, pudiendo o no dedicar su atención constante en la sociedad y siéndole permitido tener cualquier otra actividad civil o comercial, sin limitación de ninguna clase. Los socios percibirán los siguientes sueldos: Don Pascual Nigro Silvestri un mil pesos m|n. mensuales. Don Domingo Nigro Gallo seiscientos cincuenta pesos m|n. mensuales, y don Francisco Marcelo Nigro Gallo cuatrocientos pesos m|n. mensuales, computables a gastos generales. Estos sueldos podrán ser aumentados por resolución unánime de los tres socios expresados. El uso de la firma social, para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de los tres socios expresados en la siguiente forma: el socio Sr. Pascual Nigro Silvestri por su sóla firma puesta debajo del nombre de la sociedad y los señores Domingo Nigro Gallo y Francisco Marcelo Nigro Gallo deberán firmar conjuntamente, o cada uno de ellos con el señor Pascual Nigro Silvestri, debajo también del nombre de la sociedad. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social sien- (sigue en el sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250.981) (viene del sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250.979) do totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Séptima: Facultades. Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, en la forma prevista en la cláusula precedente, y podrán asumir, para el desempeño de su cargo la representación de la sociedad en la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o particulares; podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de crédito y bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, hacer y prestar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valor negociable; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositado a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por crédito, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas y esperas o remisiones; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales o especiales; comprar y vender, concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueren necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — Octava: Cesión o fallecimiento. Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición fundamental para la celebración del presente, así como para la incorporación de cada uno de los contratantes, sus condiciones personales, morales y materiales, así como la recíproca afinidad y entendimiento personal de ellos y por tanto, como condición esencial del presente, se establece que las cuotas de capital, bajo ningún concepto, ni aún por vía hereditaria, podrán ser cedidas ni transferidas por los socios en todo o en parte a persona que no sea socio de esta sociedad y a estos sólo podrá serles adjudicada por su valor nominal salvo el caso de que por unanimidad de votos los asociados autorizaran le ce- (sigue en el sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250.983). (viene del sellado nacional de $ 0.10 repuesto Nº 1.250.981) sión de cuotas a un tercero. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, salvo conformidad de los otros socios, no tendrán derecho a ser incorporados a esta sociedad y deberán transferir sus cuotas entre los restantes socios a prorrata o como estos convengan, fijándose el valor de las cuotas de acuerdo a un balance que especialmente y a tal efecto se practicará. Si los socios resolvieran aceptar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, éstos deberán unificar su personería. — Novena: Balances. Al veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un balance general e inventario, el cual será presentado a consideración de los socios dentro de los treinta días corridos, quienes deberán manifestar su aprobación al mismo dentro de los diez días corridos perentorios, pasados los cuales sin haber hecho reparos al mismo, quedará automáticamente aprobado. Si fuera desaprobado por algún socio, se resolverá la cuestión por un arbitrador amigable componedor, que será nombrado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula Décimoquinta de este contrato. Para determinar las utilidades líquidas, se hará una amortización del 5 % sobre los muebles, útiles e instalaciones. — Décima: Reparto de utilidades. Las utilidades líquidas realizadas, se repartirán entre los cuatro socios en proporción al capital aportado por cada uno de dichos cuatro socios a la sociedad. Las pérdidas que se experimenten, serán asismismo soportadas por los socios en la misma forma, o sea en proporción al capital aportado. — Undécima: Reunión de socios: Cuando cualquiera de los gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de los socios para tratar sobre cuestiones de interés de la sociedad, la que se llevará a efecto con cualquier número de socios asistentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, de las que quedará constancia bajo la firma de los asistentes en un "Libro de Actas" que a tal efecto se llevará. Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo que se resuelva en dicha reunión. — Décimosegunda: Extensión de la Responsabilidad. A los efectos de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 11 de la ley 11.645, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — Décimotercera: Liquidación. Si al final de cualquier ejercicio comercial se comprobara, de acuerdo al balance, que la sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, ésta quedará disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios en reunión llevada de acuerdo a la cláusula Undécima, por la mayoría de las dos terceras partes del capital presen- (sigue en el sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 250.988) (viene del sello nacional de $ 0.10, repuesto, Nº 1.250 983). te, resolvieran continuar las operaciones sociales, en cuyo caso la sociedad no se liquidará y continuará su existencia comercial. En caso de entrar en liquidación la sociedad, por cualquier causa que ella sea, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría del capital presente en reunión de socios que se llevará a cabo conforme lo previsto en la cláusula Undécima; designación que podrá recaer en asociados o en personas ajenas a la sociedad, y que deberán ajustar su acción al plazo, forma y modo que se le señale por esa misma mayoría, sin perjuicio de las obligaciones legales que les impone el mandato. — Décimocuarta: Jurisdicción y Domicilio. Los socios constituyen su domicilio legal a los efectos del presente contrato, en la calle Asamblea Nº 144 de esta Capital, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, intimaciones y demás diligencias, sean judiciales

o extrajudiciales y ya fuere durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. Las partes se acojen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimoquinta: Solución de Cuestiones. Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, o entre sus gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y partición, administración o cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales, actuación y relación entre los socios, etc., será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo, y en caso de no llegarse a ese acuerdo, será designado por la persona que ocupe en ese momento el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como sus herederos, en su caso, quedarán obligados a acatarlo y cumplirlo, renunciando a la vía judicial a la que no podrán recurrir por ningún concepto. Para todos los casos en que tuviera aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil, los socios presentes o futuros por cualquier título o causa, renuncian desde ya a ese derecho y a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción judicial y reservándose únicamente la de comprometer dicha cuestión a la jurisdicción y arbitraje por medio del arbitrador amigable componedor previsto precedentemente. — Conforme los contratantes, firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pascual Nigro. — D. Nigro Gallo. — Fco. M. Nigro. — Nicolás Nigro.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.285 v.4 may.

TRANSPORTES AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los Señores Piñe Perelman, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, departamento C, Jacobo Perelman, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, departamento C, José Manuel Levín, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Pedernera trescientos diez y siete, segundo piso, departamento H, y Héctor Oscar Ciappe, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Génova novecientos sesenta y siete, Ciudadela, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las prescripciones del presente contrato. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "TRANSPORTES AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro, departamento C, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el transporte de mercaderías y productos por camiones a cualquier parte de la República, pudiendo también dedicarse a toda clase de comercio e industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, por un período que éllos establecerán en su oportunidad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el Señor Piñe Perelman, cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional; el Señor Jacobo Perelman, cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional; el Señor José Manuel Levín, cincuenta cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional y el Señor Héctor Oscar Ciappe, cien cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional. El aporte de los tres primeros socios se hace en efectivo, integrándose en su totalidad. El aporte del socio mencionado en cuarto término está representado por un terreno de su propiedad, sito en la calle Chubut cincuenta y uno, Ciudadela, que el mismo transfiere a la sociedad en ese concepto. Si el señor Héctor Oscar Ciappe decidiera usufructuar de ese terreno, podrá por acuerdo unánime de todos los demás socios, recuperar el mismo, haciendo un aporte en efectivo equivalente al valor del terreno. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Piñe Perelman, Jacobo Perelman y José Manuel Levín, quienes actuarán en forma conjunta, alternada o separadamente, teniendo las más amplias facultades para realizar todos los negocios que se encuentren comprendidos dentro del objeto de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a su giro. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pero para obligar a la Sociedad hacia terceros será necesaria la firma de dos de los socios indistintamente, debiendo uno de éllos, por lo menos, ser de apellido Perelman. La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades, inclusive la de operar a crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y todo otro nacional, provincial y municipal, mixto o privado. Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean éstos, muebles, inmuebles o semovientes. Por su parte, el socio Señor Héctor Oscar Ciappe tendrá como función específica dentro de la Sociedad y será a su cargo, la conducción del camión Fiat con que la misma se inicia debiendo dedicar todo su tiempo a la atención del referido camión en todos los viajes que se realicen, así como durante su permanencia en su lugar de estacionamiento, teniendo obligación además de rendir cuentas a la Sociedad de todos los importes que percibiere por cuenta de la misma, en ocasión y con motivo de los viajes que efectúe. — Sexto: Las resoluciones para la marcha de la Sociedad serán tomadas por los socios por mayoría de capitales. — Séptimo: Cuando cualquiera de los socios desee vender sus cuotas sociales a un tercero, necesitará el consentimiento de los otros tres, quienes en este caso tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance, al contado, continuando la Sociedad a nombre de ellas, salvo que contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar la representación nombrando una persona para que actúe en la Sociedad a nombre de ellas, salvo que los demás socios opten por abonar a dichos herederos o representantes, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance. — Noveno: La contabilización de las operaciones sociales será hecha de acuerdo con las disposiciones legales. El día treinta de Abril de cada año se realizará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado de no ser objetado por ninguno de los socios dentro de los treinta días. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el resto será distribuído: veinte y cinco por ciento al socio Señor Héctor Oscar Ciappe y el setenta y cinco por ciento que queda entre los demás socios de acuerdo y en proporción a sus cuotas de capital. Sólo por acuerdo unánime de los socios podrá resolverse reservar porcentajes de ganancia para crear fondos especiales de reserva. — Undécimo: Las operaciones de liquidación de la Sociedad estarán a cargo de los gerentes o de una tercera persona, si así se resolviese por unanimidad, y del líquido que resulte se reintegrará a cada uno en proporción al porcentaje estipulado en el punto anterior. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare en el curso de la Sociedad, o en la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discrepancia entre ellos, por un tercero nombrado por ellos mismos. — Décimo Tercero: Para cualquier acción judicial o extrajudicial a que diere lugar el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren alegar, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba indicados. — Bajo lo establecido en las trece cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan las partes, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: J. Perelman. — P. Perelman. — José M. Levín. — Héctor Oscar Ciappe. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.271-v.4 may.

TOLEDANO, BRAGAGNOLO MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. R. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la sede de la entidad "TOLEDANO, BRAGAGNOLO, MENDEZ Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos los socios integrantes de la misma, señores don Jorge S. Sauán, don Ricardo Méndez, don Valeriano H. Toledano, don Silvio A. Bragagnolo, don Juan F. Catuogno, don Roberto R. Rossi y don Antonio V. Róvere, resuelven aumentar el capital originario que se estableciera en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según contrato de constitución de la referida sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cincuenta, al folio ciento noventa y uno del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificar en consecuencia la cláusula Quinta del mismo, que quedará así: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Jorge S. Sauán, doscientas cincuenta y tres cuotas; don Ricardo Méndez, ciento veintisiete cuotas; don Valeriano H. Toledano, setenta y cuatro cuotas; don Silvio A. Bragagnolo, treinta y ocho cuotas; don Juan F. Catuogno, cincuenta y una cuotas; don Roberto R. Rossi, treinta y una cuotas y don Antonio V. Róvere, veintiséis cuotas. — Habiéndose integrado totalmente el capital originario, los aportes del aumento que totalizan la suma de ciento cincuenta mil pesos, los socios lo hacen en una parte con sus respectivos créditos en cuenta particular, emergentes de utilidades del ejercicio anterior, que suman Noventa mil doscientos treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional, según balance que han suscripto por separado, y el remanente que alcanza a la suma de Cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos con cuarenta centavos, por los importes que en dinero efectivo los socios se obligan a integrar, en un plazo que no excederá del treinta de junio del corriente año, y según las siguientes proporciones: don J. S. Sauan, trece mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; don R. Méndez, seis mil quinientos setenta pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional; don V. H. Toledano, catorce mil doscientos treinta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; don S. A. Bragagnolo, dieciséis mil setecientos veintiocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional; don J. F. Catuogno, dos mil quinientos veintiséis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional; don R. R. Rossi, dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional y don A. V. Róvere, tres mil novecientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. — Se hace constar que se mantienen sin modificar las demás cláusulas del contra- (Sigue en el sello de diez centavos Nº 127.960) — (Viene del sello de diez centavos Nº 127.959) to social. — De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firman tantos ejemplares como partes interesadas lo suscriben. — Valeriano Toledano. — Ricardo Méndez. — Juan F. Catuogno. — Silvio A. Bragagnolo. — Roberto R. Rossi. — J. S. Sauán. — A. V. Róvere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.291-v.4 mayo.

LA FRANCO ARGENTINA DE PATENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se ordena por el término de cinco días la publicación del presente contrato.

Testimonio. — Contrato Social. — Entre René Orsini, casado, René Martinoni, casado, y Mauricio Duclos, soltero, los tres franceses y domiciliados los dos primeros en Viamonte seiscientos cincuenta y el último en Santa Fe novecientos ochenta y tres se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad bajo la razón social LA FRANCO ARGENTINA DE PATENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, que podrá establecer agencias en el interior. — Segundo: La duración será de cincuenta años; pero, por simple mayoría de votos podrá resolverse la liquidación anticipada de la sociedad. — Tercero: El objeto será, la compra, venta y explotación de patentes de invención, por cuenta propia o de terceros; a ese efecto podrá realizar los actos y operaciones que tengan vinculación directa o indirecta con aquél, tales como la compra venta, locación de bienes muebles e inmuebles; la constitución de gravámenes sobre los mismos; la instalación de maquinarias para la explotación de tales patentes; su aporte en concepto de participación en otras sociedades; su cesión total o parcial, permanente o temporaria mediante retribución en efectivo o bajo la forma de regalía. — Cuarto: El capital es de cinco mil pesos y será dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una que se hallen totalmente integradas en la siguiente forma: René Orsini, treinta, René Martinoni, diez y Mauricio Duclos, diez; si el capital fuera aumentado, las nuevas cuotas serán suscritas en la misma proporción. Podrán cederse por instrumento privado libremente entre los socios y de acuerdo común a terceros. — Quinto: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance. Las utilidades netas, previa deducción de la reserva legal, serán distribuídas entre los socios, proporcionalmente a sus cuotas. La aprobación del balance e inventario anual deberá efectuarse expresamente dentro de los dos meses de haberse formulado y remitido a los socios; si no lo hicieren, quedarán aprobados automáticamente; las pérdidas serán cubiertas en la misma proporción. Al efecto indicado, los socios se reservan el derecho de inspeccionar los libros. — Sexto: Los socios designarán, por mayoría, al gerente de la sociedad. — El uso de la firma estará a cargo exclusivo del Gerente, quien firmará con su nombre a continuación de la denominación "Sociedad: La Franco Argentina de Patentes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como representante legal, el Gerente podrá contratar personal, otorgar y firmar todos los instrumentos y documentos públicos y privados que requieran los negocios sociales, tales como contratos, escrituras, cheques, pagarés, y cualesquiera efectos civiles o comerciales, con particulares, personas jurídicas, Bancos privados u oficiales como el Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, o con las diferentes reparticiones — viene del sello doscientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro — públicas tanto de la Administración Nacional, colas municipales o las provinciales, las autónomas o las mixtas, y finalmente podrá instituir mandatarios generales o especiales para representar a la sociedad. Las facultades mencionadas no son limitadas, puesto que es intención de los socios darle la mayor amplitud. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar por el reembolso de sus cuotas, conforme al balance especial que se practicará dentro de los treinta días, o por incorporarse la sociedad previa unificación de su representación, o por ceder sus cuotas a terceros. Ninguna de las formas previstas confiere derechos para participar en la administración de la sociedad. — De conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. Orsini. — R. Martinoni. — Mauricio Duclos. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.283 v. 4 may.

INDUSTRIAS ACME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Borje Enrique Enemalm, sueco, casado, de 32 años de edad, con domicilio en Olavarría 212, Capital, y Cayetano Blas Mastroviti, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Pinzón 493, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de INDUSTRIAS ACME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída a partir

de la fecha, y por un plazo de tres años, una Sociedad Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Olavarría 212, Capital, que tendrá por objeto la fabricación y comercialización de accesorios medicinales, pudiendo asimismo importar, exportar, distribuir, representar, dar y recibir en consignación, mercaderías de su fabricación o de producción de terceros. La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y demás bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, e Instituciones de Crédito existentes o que se crearen en el futuro; celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a tercera persona o sociedades, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión, o cualquier otra forma. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000,00), dividido en ochenta (80) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (1.000,00 m$n.) cada una, que se suscriben de la siguiente forma: Setenta y ocho (78) cuotas o sean Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 78.000,00) por el Señor Borje Enrique Enemalm y dos (2) cuotas, o sean Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000,00) por el Señor Cayetano Blas Mastroviti, de las cuales integran el cincuenta por ciento (50 o|o) en efectivo, debiendo integrar el saldo en el plazo que los socios lo juzguen oportuno. — Tercera: La Sociedad será administrada por el Señor Borje Enrique Enemalm, quien tendrá carácter de "Gerente" quedando a cargo del Señor Cayetano Blas Mastroviti la Dirección Técnica de la fábrica. La denominación Industrias ACME S. R. L., deberá preceder a la firma personal para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento puedan solicitar los socios. Los mismos serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los treinta (30) días del cierre del ejercicio; si transcurridos los treinta días después de notificados los socios en forma fehaciente de la terminación del Balance, no manifestaren su disconformidad, se tendrá por aprobado. De las utilidades líquidas resultantes, una vez deducidos Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.200,00) que la Sociedad reconoce a favor del socio Señor Cayetano Blas Mastroviti, el fondo de reserva exigido por el artículo 20 de la Ley 11.645, y las reservas facultativas que los socios resuelvan constituir, se distribuirá: el ochenta por ciento (80 o|o) a favor del socio Sr. Borje Enrique Enemalm, y el veinte por ciento (20 o|o) a favor del socio Sr. Cayetano Blas Mastroviti; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Quinta: Cada cuota da derecho a un voto, las decisiones serán tomadas por unanimidad de votos, asentándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios. No lográndose unanimidad se atendrá a lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán comunicar dentro de los sesenta (60) días de la fecha del fallecimiento si optan por continuar en la Sociedad o proceder a su liquidación. — Séptima: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución, se realizará un Balance General e Inventario dentro de los quince (15) días de producido el hecho que diere lugar a la disolución; de acuerdo con dicho Balance los socios y|o sus herederos practicarán la liquidación, distribuyéndose los respectivos beneficiarios su parte en la Sociedad, en proporción a sus aportes. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato, será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que no hubiere acuerdo en la designación del mismo, se designará a tales efectos al Presidente de la Bolsa de Comercio, o a la persona que éste indique. El fallo del árbitro será inapelable y obligatorio, renunciando los socios a concurrir a la vía judicial y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Bajo las cláusulas precedentes se firman el presente y sus copias, en la fecha Ut Supra. — Borje Enrique Enemalm. — Cayetano Blas Mastroviti. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.307 v. 4 may.

PESSAH, VIASSOLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nissim Pessah, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2627 y Mario Viassolo, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1821, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Por el presente contrato se deja constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "PESSAH, VIASSOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Vieytes Nº 1769, pudiendo cambiar en cualquier momento su sede por decisión de sus socios y establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será el ejercicio del comercio de compra y venta de cereales y productos agrícolas en general, su exportación e importación, así como de los subproductos de elaboración de los cereales y productos agrícolas en general, cuya industrialización será tambien actividad de la sociedad. La interpretación de toda duda sobre este punto, como lo relativo a las nuevas actividades que podrían desarrollarse, será dirimida por los socios, requiriéndose unanimidad de votos. — Cuarta: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar ventas al por mayor o menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar marcas de fábrica o de comercio, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas o particulares, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar y endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de acto jurídico que directa o indirectamente se vincule al objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas y efectuado el respectivo aporte por los socios, en mercaderías y maquinarias, de acuerdo con el detalle que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Corresponden a cada socio el siguiente número de cuotas de capital: Al señor Nissim Pessah sesenta cuotas y al señor Mario Viassolo cuarenta cuotas. — Sexta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por los dos socios conjuntamente, quienes en este acto se designan gerentes de la sociedad que constituyen, invistiéndose al efecto de todas las facultades necesarias a tal calidad. — Séptima: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuere objetado dentro de los treinta días, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: En cada oportunidad en que los socios lo decidan, se reunirán para tomar las medidas que crean pertinentes para la buena marcha de la sociedad; esta reunión tendrá lugar por lo menos una vez en el año, debiendo las resoluciones ser tomadas por unanimidad y consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Las utilidades sociales serán distribuídas, previa deducción de la reserva legal en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el señor Nissim Pessah y el cuarenta por ciento para el señor Mario Viassolo. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas y los gastos que origine la explotación de la sociedad. — Décima: El Sr. Nissim Pessah toma a su cargo la parte comercial —compra y venta de mercaderías— así como la colocación de los productos, organizando en general la venta de los mismos y proporcionando a la sociedad las facilidades especiales que pueda obtener por sus relaciones personales en sus actividades comerciales; por su parte el Sr. Mario Viassolo se encarga de la parte contable y administrativa, organizando lo referente a la marcha interna de los depósitos y atendiendo todo lo referente a la elaboración que se efectúa en los mismos. — Undécima: Los socios resolverán por unanimidad el régimen del retiro de utilidades. — Duodécima: El Sr. Nissim Pessah y el Sr. Mario Viassolo se obligan recíprocamente, por todo el tiempo que pueda durar la sociedad —plazo que se establece y el que pueda resultar de las prórrogas expresas o tácitas — a no ejercer actividades fuera de la sociedad, por sí ni por interpósita persona, con excepción de aquéllas actividades que no perjudiquen la marcha de los negocios de la sociedad y de las que comprendiendo objeto diverso al del presente contrato hubieren sito iniciadas con anterioridad a la firma del mismo. — Décima Tercera: La sociedad conserva para sí y en sus funciones habituales al personal que actualmente está a cargo del Sr. Nissim Pessah, reconociéndole todos los derechos emergentes del contrato de trabajo celebrado con el Sr. Pessah, cuyas responsabilidades y derechos de patrono pasan a la sociedad en toda su extensión. — Décima Cuarta: Al disolverse la sociedad por cualquiera causa que fuere, será liquidada por ambos socios únicamente, y el líquido que resultare se reintegrará a los mismos en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos deberán unificar la representación nombrando una persona que actúe en nombre de ellos en la sociedad y si no quisieren continuar en ella, no podrán reclamar lo que corresponda al socio fallecido, si no después de un año de ocurrido el fallecimiento. — Décima Quinta: al disolverse la sociedad por cualquiera causa que fuere, las representaciones comerciales ejercidas por la sociedad pertenecerán al socio por cuyo intermedio hubieren llegado a ella. — Décima Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de Un Año a contar de la fecha de este contrato y se renovará por períodos iguales si ninguno de los socios notificara al otro de manera fehaciente a lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de terminación del período. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio los socios contratantes firman este ejemplar original en los sellos de diez centavos moneda nacional, números 1.480.542; 1.480.539 y el presente, serie G, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — N. Pessah. — M. Viassolo.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 abr.-Nº 49.282-v.4 may.

"BURSAR S. R. LTDA."

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Burgenik, Argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos veinte y tres; Israel Burgenik, casado de treinta y dos años de edad, Argentino, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil setecientos veinte y tres y el señor Alfredo Sarachnsky, Argentino, soltero de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil quinientos cuarenta y cuatro, departamento uno, planta baja, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con los artículos que se indican a continuación: artículo primero) La Sociedad se denominará "BURSAR, S. R. LTDA." con asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en el interior o en el exterior del país. — Artículo segundo) El objeto de la sociedad es la de dedicarse a "Mercería por Mayor", como también de cualquier otra actividad que crean conveniente, por cuenta propia o ajena, ya sea dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, pudiendo para el cumplimiento de sus fines celebrar aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo. — Artículo tercero) La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrán comprar, vender al contado o a plazos, todas clases de mercaderías, instalaciones, bienes muebles o inmuebles, realizar operaciones bancarias, de crédito con cualquier institución oficial o particular, suscribiendo todos los documentos necesarios y haciendo todas las demás operaciones inherentes al objeto de la sociedad. Podrán además conferir poderes generales o especiales, sin perjuicio de representar a la sociedad en toda gestión ante las autoridades Administrativas o Judiciales y ante terceros que tengan relaciones de cualquier índole con la misma, siendo a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma y usar de la firma social para garantizar a terceros. — Artículo cuarto) El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal (pesos cien mil moneda nacional) representados por mil cuotas de cien pesos cada una, cuya suma ha sido asignada de la siguiente forma: Al señor Francisco Burgenik, trescientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una que representan la suma de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos treinta y tres mil cuatrocientos moneda nacional) importe que integrará en efectivo a los treinta días de constituída la sociedad; al señor Israel Burgenik, Trescientos Treinta y Tres cuotas de cien pesos cada una que representan Treinta y Tres Mil Trescientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos treinta y tres mil moneda nacional) que integrará en la misma forma que el anterior; y al señor Alfredo Sarachansky, Trescientos Treinta y Tres Cuotas que representan Treinta y Tres Mil Trescientos pesos moneda nacional (pesos treinta y tres mil trescientos moneda nacional) que integrará en la misma forma que el anterior. — Artículo quinto: La sociedad subsistirá sin término, entrando en vigencia el primero de Abril de 1948, y podrá ser disuelta por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, mediante telegrama colacionado, cuyo preaviso no podrá ser inferior a tres meses ni durante el primer año de vigencia de éste contrato. — Artículo sexto) La Administración y Dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios, quienes actuarán como gerentes, haciendo uso de la firma social, dos de ellos conjuntamente y en forma indistinta. — Artículo séptimo) Los integrantes de la firma social, se comprometen a dedicarse exclusivamente al objeto de la sociedad, para el cual desplegarán el máximo de sus energías. — Artículo octavo) Anualmente se efectuará un Balance General al treinta de Abril, para su aprobación se requerirá, la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del C. de Comercio. La no impugnación del Balance dentro de los treinta días de elevado a consideración de los socios, se considerará definitivamente aprobado. — Artículo noveno) Del resultado obtenido en el Balance, se designará el cinco por ciento a la formación de la Reserva Legal hasta que ésta llegue a diez por ciento del capital y el resto se acreditará en forma igualmente proporcional. Los retiros mensuales que se efectúen y que nunca podrán exceder de seiscientos pesos, irán a cuenta de las ganancias, cargándose en sus respectivas cuentas particulares. — Artículo diez) Si al finalizar cualquier ejercicio, el balance practicado arrojase una pérdida del cuarenta por ciento la sociedad entrará automáticamente en disolución. Los socios gerentes tomarán a su cargo dicha tarea, abonando los créditos que existieren contra la sociedad; la realización de su activo y la distribución del remanente a los socios en forma igualmente proporcional. — Artículo once) Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo de comunicar tal decisión a la sociedad preavisando con tres meses de anticipación, en tal caso su capital, deberá ser ofrecido en primer término a los socios y en caso de no aceptarlo podrá ofrecérselo a terceros, conforme a las prescripciones legales. Aceptado el ofrecimiento, al socio que se retire, se le pagará el capital y las utilidades en cuatro semestres iguales. — Artículo doce) Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o quedare incapacitado alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, unificados en una sola persona, podrán controlar y fiscalizar las operaciones sociales, en relación con la percepción de sus utilidades que le pudiere corresponder. Para la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, se requerirá mayoría de capital. En caso de no aceptársele se le liquidará la parte, tomando como base el último ejercicio aprobado, en cuatro cutas semestrales iguales. El capital no retirado, gozará del interés de plaza. — Artículo trece) Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de éste contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo catorce) Los socios se reunirán plenamente por lo menos anualmente para discutir y aprobar el Balance, sin perjuicio de las reuniones periódicas que convengan para resolver o determinar hechos u objetos que no se reglamenten en el presente contrato, como asimismo, de normas a seguir vinculados con el objeto de la sociedad. Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Artículo quince) Todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato, será regi-

do por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco subsidiariamente por el C. de Comercio y C. Civil, en lo referente a los problemas que se susciten. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los treinta días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica.

e.28 abr.-Nº 49.297-v.4 may.

FRANZOSI CREATEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tulio Fransozi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos sesenta y seis, y Alvaro Zannetti, italiano, casado, domiciliado en la calle Juez Tedín dos mil setecientos ochenta y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad denominada FRANSOZI CREATEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segundo: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la fabricación y el comercio de artículos de moda para señoras, como sombreros, vestidos tapados y demás artículos, el comercio de objetos de arte y de artículos de tocador, y además explotará una peluquería para señoras. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales e industriales, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, la participación en empresas análogas y la representación de firmas argentinas y extranjeras que desarrollen actividades comerciales o industriales. — Tercero: Capital social. El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y constituído por sedas, adornos y modelos para sombreros, muebles, cuadros y demás objetos de arte y maquinaria para peluquería de señoras, según detalle que, firmado por los socios, se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Los socios suscriben dichas cuotas en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno, por un importe de veinticinco mil pesos cada socio correspondiendo las de Don Tulio Franzosi a las sedas, adornos y modelos para sombreros y parte de los muebles, y las de Don Alvaro Zannetti a los cuadros y demás objetos de arte, maquinaria para peluquería de señoras, y el resto de los muebles. — Ambos socios integran totalmente sus cuotas. — Cuarto: Duración. La duración de la Sociedad es de cinco años, a partir del día de la fecha, y se prorrogará automáticamente por otro período de cinco años si con tres meses de anticipación como mínimo al vencimiento del período de cinco años, alguno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Quinto: Administración. La Sociedad será administrada por los socios Don Tulio Franzosi y Don Alvaro Zannetti, en calidad de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, debiendo actuar conjuntamente al usar la firma social y no pudiendo comprometer ésta en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a la Sociedad. — Los Gerentes podrán ejercer su mandato personalmente o mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. — Sexto: Dirección Técnica. La dirección técnica de los negocios sociales estará a cargo del socio Don Tulio Franzosi, en todo lo que se refiere al negocio de modas, peluquería para señoras y artículos de tocador, y a cargo del socio Don Alvaro Zannetti, en lo que se refiere al comercio de objetos de arte. — Los socios deberán aportar su trabajo personal y conocimiento en la materia y les estará prohibido dedicarse a otras actividades afines o ajenas al objeto de la Sociedad. — Los mismos podrán retirar hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, cada uno, la que se imputará a gastos generales. — Séptimo: Resoluciones de los socios. Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Octavo: Balance y distribución de utilidades. El treinta y uno de diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha, y se tendrá por aprobado si no es observado antes del treinta y uno de marzo sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, como también a las amortizaciones, se distribuirán en la siguiente forma: a Don Tulio Franzosi, el 70 o|o (setenta por ciento) de las utilidades que devengaran las secciones de modas, peluquería para señoras y artículos para tocador, y el 30 o|o (treinta por ciento) de las que produjera la sección de objetos de arte; y a Don Alvaro Zannetti el 30 o|o (treinta por ciento) de las utilidades de las secciones de modas, peluquería para señoras y artículos de tocador, y el 70 o|o (setenta por ciento), de la sección objetos de arte. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz tendrá derecho, dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente, de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad. — Si así no lo resolviera, la Sociedad quedará disuelta y será puesta en liquidación. — Décimo: Nombre de la Sociedad. Queda expresamente establecido que el nombre de la Sociedad no podrá ser modificado sin el consentimiento escrito del socio Don Tulio Franzosi. — Décimo Primero: Cesión de cuotas. De acuerdo a lo establecido por el art. doce de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro socio, el que tendrá opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo Segundo: Disolución. La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo, si no fuera prorrogada automáticamente en la forma indicada en la cláusula cuarta; b) en el caso previsto en la última parte de la cláusula novena; c) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décimo Tercero: Liquidación y partición. En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia, y satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Cuarto: Arbitraje y jurisdicción. Toda cuestión que se suscitara entre los socios hasta la liquidación de la Sociedad, inclusive, será resuelta por arbitradores nombrado uno por cada parte, los cuales antes de entrar a resolver las dificultades planteadas, designarán a un tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable. — Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: T. Franzosi. — Fdo.: Zannetti Alvaro.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.219-v.3 mayo.

HERTIG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Testimonio. — Constitución de Sociedad. "Escritura Número Doce: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano público y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: don Cristián Rodolfo Hertig, que firma "C. R. Hertig", viudo de sus segundas nupcias con doña Margarita Raymond; don Ricardo Rodolfo Hertig, que firma "R. R. Hertig", soltero; don Mario Andrés Hertig, que firma "Mario Hertig", soltero; doña Nelly Luisa Hertig, que firma "N. L. Hertig", soltera, todos domiciliados en Banfield, Provincia de Buenos Aires, en al calle Manuel Castro, número un mil seiscientos treinta y siete, de tránsito aquí; y don Rómulo Andrés Raúl Révora, que firma "R. A. Raúl Révora", casado en primeras nupcias con doña Elisa Elsa Reynoso, domiciliado en esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, el primero argentino naturalizado y los demás argentinos. Declaro que son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, las cuales exponen: Que por el presente acto desean constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que la condicionan a las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituída entre los otorgantes precedentemente mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "HERTIG Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con una duración de cinco años, a considerar de la fecha. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal e inmediato: a) la importación de maquinarias y aparatos mecánicos y eléctricos; b) exportación de productos agropecuarios; c) fabricación de aparatos y maquinarias mecánicos y eléctricos; d) instalación de esos aparatos y maquinarias, sean importados o fabricados. Esta enumeración de actividades principales se hace sin perjuicio de extender la exportación o importación a cualquier otro artículo de distinta índole que pudiera convenir al desarrollo social, considerado así por la mayoría absoluta de cuotas votos. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y social en la ciudad de Buenos Aires, y para cualquier diferencia que surgiera en la aplicación de las cláusulas del presente contrato se establece la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. La Sociedad puede establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado así por los integrantes: Cristián Rodolfo Hertig, veinticinco mil pesos moneda nacional, siendo dos mil sesenta y siete pesos, con treinta y siete centavos, aportados en efectivo y el resto en bienes, conforme a inventario que se presentará ante el Registro de Comercio en oportunidad de su inscripción; son cincuenta cuotas; Ricardo Rodolfo Hertig, doce mil pesos moneda nacional, o sean veinticuatro cuotas; Mario Andrés Hertig, nueve mil pesos moneda nacional equivalentes a diez y ocho cuotas; Nelly Luisa Hertig, cuatro mil pesos moneda nacional, que hacen ocho cuotas; todos estos aportes en bienes, asentados en el precitado inventario; y Rómulo Andrés Raúl Révora, cuarenta mil pesos moneda nacional, que totalizan ochenta cuotas, en bienes ochocientos veintiseis pesos con sesenta y siete centavos y el resto en efectivo. — Quinto: La sociedad será administrada por don Cristián Rodolfo Hertig, Ricardo Rodolfo Hertig y Mario Andrés Hertig, en carácter de gerentes, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, para todos los actos inherentes al acto social, sin cuya ejecución el mismo desaparecería, tales como: firmar toda clase de escrituras públicas, instrumentos privados o públicos; solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, etc., firmar cheques para cancelar deudas, transigir, renunciar, tachar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; podrán, en la forma antes prescripta, individual o conjuntamente, otorgar toda clase de poderes, especiales, generales, de administración, para asuntos judiciales; podrán verificar reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Esta enunciación de facultades es sólo enunciativa y no restringe aquéllas que fueren necesarias y de la propia naturaleza del objeto social, que no están expresadas. — Sexto: Cualquier operación, esté o no enunciada en el artículo quinto y que represente una inversión mayor de veinte mil pesos moneda nacional, necesitará la firma de dos de los socios: uno de ellos será el señor Rómulo Andrés Raúl Révora o el señor Cristián Rodolfo Hertig y el otro el señor Ricardo Rodolfo Hertig o Mario Andrés Hertig. — Séptimo: Les está prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, servir de garantes a terceros, suscribir documentos de favor o complacencia, realizar operaciones que son objeto de la Sociedad o asumir representaciones de otras personas que ejerzan el mismo comercio, salvo autorización expresa y unánime de los socios y bajo pena de resarcir a la Sociedad de los daños y perjuicios que tales actos entrañen. — Octavo: Los socios don Mario Andrés y Nelly Luisa Hertig, percibirán mensualmente cuatrocientos y cien pesos moneda moneda nacional, respectivamente. Además el primero tomará de la ganancia líquida que arroje el balance anual, el quince por ciento. Estas remuneraciones detalladas son como compensación al trabajo personal que cada uno se obliga a aportar. — Noveno: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practi- distribuirán según el punto siguiente, o cará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se resolvieren practicar periódicamente, estableciéndose en aquél, las ganancias, que se distribuirán según el punto siguiente, o las pérdidas, que se soportarán proporcionalmente al capital aportado por cada socio. El balance, expuesto en las Oficinas sociales durante los días consecutivos, sino es observado, queda automáticamente aprobado. — Décimo: La ganancia o utilidad líquida, se distribuirá así: quince por ciento para Mario Andrés Hertig, según lo establecido en el punto octavo, un cinco por ciento se deducirá hasta igualar el valor de las máquinas aportadas por los distintos socios; un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el setenta y cinco por ciento restante, se repartirán los socios, en proporción a sus capitales aportados. — Undécimo: El señor Cristián Rodolfo Hertig y el señor Rómulo Andrés Raúl Révora, tendrán el derecho a que se les comunique con la debida anticipación, de cada uno de los embarques de mercaderías del exterior, y de disponer, cada uno de ellos, hasta un veinticinco por ciento de dicha mercadería para su distribución en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, el primero y de Buenos Aires, el segundo. En tales casos el precio máximo a facturar será el menor que se cobre a los distribuidores de la plaza. — Décimo Segundo: Si seis meses antes de expirado el plazo de duración de la sociedad, indicado en el punto primero, ninguno de los integrantes manifestara el propósito de disolverla, mediante nota registrada en el libro copiador, se continuará con el giro social por otros cinco años. Si los negocios produjeran quebrantos en tres balances consecutivos, que afectaran el treinta por ciento del capital social, se dispondrá la disolución anticipada de la Sociedad. También por resolución unánime de los socios, se dispondrá la disolución. — Décimo Tercero: Si uno o más de los socios quisiera continuar con el negocio después de su liquidación, harán entrega a los socios salientes de la parte que les hubiere correspondido en el balance final y se harán cargo de la Sociedad liquidada. — Décimo Cuarto: Los socios don Cristián Rodolfo Hertig, don Ricardo Rodolfo Hertig, don Mario Andrés Hertig y doña Nelly Luisa Hertig, manifiestan que hasta el presente ellos se han dedicado a los rubros que hoy constituyen el objeto social, existiendo, por tal motivo, tres contratos de representación en vigencia, entre "C. R. Hertig e Hijos", con las firmas siguientes: "Condensateurs Fribour S. A.", de Suiza; "Paragon Electric Co." y "Quiet Automatic Burner Corporation", ambas de los Estados Unidos de Norte América. Además a nombre de don Cristián Rodolfo Hertig está registrada la patente de importación número treinta y un mil quinientos sesenta. Declaran que, tanto los contratos de representación aludidos, como la patente importadora, pasan a formar parte de la Sociedad, encargándose los gerentes, ya sea individual o conjuntamente, a realizar los trámites pertinentes ante las Oficinas y entidades del caso, para hacer efectivo ese traspaso. — Décimo Quinto: Para todo asunto de importancia en la marcha de los negocios sociales, se tomarán resoluciones en Asamblea, dejando constancia en un libro de actas, que se rubricará. — Décimo Sexto: Para su disolución regirán los procedimientos indicados en el Código de Comercio, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código Civil. No habiendo más estipulaciones, di lectura de la presente a los otorgantes quienes la ratificaron, firmando en prueba de ellos, ante mí y los testigos don Atilio Vicente Rossello, que firma "A. Rossello" y don Carlos José Baglivo, que firma "C. Baglivo", mayores, hábiles, vecinos y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número once, otorgada en la misma fecha de la presente, en este Registro a mi cargo. C. R. Hertig. — R. R. Hertig. — Mario Hertig. — N. L. Hertig. — R. A. Raúl Révora. — A. Rossello. — C. Baglivo. Ante mí: Juan Carlos Larroque. — Hay un sello". — Concuerda con su matriz,

correinte al folio treinta y ocho vuelto y siguientes, del protocolo de mil novecientos cuarenta y ocho, Registro de Contratos Públicos número tres, del Partido de Mercedes, a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido este primer testimonio, en cuatro sellos notariales de dos pesos cada uno, los tres primeros numerados correlativamente desde: quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve a quinientos veinticuatro mil ciento cincuenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de febrero del año de su matriz. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Firmado: Juan Carlos Larroque. Honorarios pesos ... ntos sesenta y siete moneda nacional. Hay un sello que dice: Juan Carlos Larroque. Escribano Público. Mercedes. B. A. Certifico que la firma, sello y rubrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos don Juan Carlos Larroque, Escribano Público, de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en esta ciudad, en ejercicio de sus funciones en la fecha del testimonio precedente, Mercedes, Marzo veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: J. C. Tabossi Benítez. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación del Departamento del Centro de la Provincia de Buenos Aires, certifica que el Doctor Julio César Tabossi Benítez es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Mercedes, Marzo veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, Secretario.

e.27 abr.-Nº 49.237-v.3 mayo

"TELALONA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Abril de mil novecientos cuarentiocho, entre los Señores doña Dolores Angela Silva, que firma Dolores S. de Pagano, argentina, de treintisiete años, casada con Roberto Mario Pagano; doña Dominga Catalina Saglio Rossini, que firma Catalina D. S. R. de Rossi, argentina, de cuarenta y siete años, casada con Antonio Rossi, y don Osvaldo Antonio Rossi, argentino, de veintitrés años, soltero, todos comerciantes y con domicilio legal en la calle Uruguay número ochocientos cincuentisiete, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los tres nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto de sus negocios: a) La importación y|o exportación y la compra-venta de tejidos, lonas, lonetas de yute, cáñamo, hilos o fibras vegetales y|o artificiales, la fabricación y|o industrialización y|o manufactura de esos artículos en general, y la de todo otro artículo afín o relacionado con aquellos ramos, sin excepción. — b) La compra-venta y|o locación de inmuebles, y la administración de propiedades o bienes. — c) Comisiones y representaciones en general, tanto de firmas establecidas en esta República como en el Extranjero. — d) La importación en general de productos o maquinarias. — Segunda: La sociedad que por este acto se crea, girará bajo el rubro "TELALONA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio, asiento y administración principales en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay número ochocientos cincuentisiete, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República o del Extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día dieciséis de marzo de este año, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada cuota, que los socios han suscripto íntegramente, y aportan en mercaderías y en dinero efectivo, en la siguiente proporción: a) Doña Dolores Angela Silva, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos en dinero efectivo, y veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos, en mercaderías. — b) Doña Dominga Catalina Saglio Rossini, veinte cuotas o sea veinte mil pesos en dinero efectivo, y veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos en mercaderías. — c) Don Osvaldo Antonio Rossi, cinco cuotas o sea cinco mil pesos en dinero efectivo, y cinco cuotas o sea cinco mil pesos, en mercaderías. — Los aportes que hacen los señores socios en mercaderías, está constituído por mercaderías generales, muebles y útiles, créditos y acciones y depósitos de dinero efectivo, según balance e inventario practicado con fecha dieciséis de marzo de este año. — El cincuenta por ciento de los aportes en dinero efectivo, será depositado en el Banco de la Nación Argentina; y el otro cincuenta por ciento del dinero efectivo restante, será integrado cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con los derechos, deberes y obligaciones que la ley y este contrato les imponen para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios normales de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o de otra clase, de prenda comercial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición y|o enajenación, el precio y forma de pagarlo, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, o cualesquiera otros bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros o particulares, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de particulares o comerciales, y especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en general, de los demás bancos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, en dinero efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de créditos con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan en esos establecimientos bancarios y|o Instituciones. — d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos de crédito o bancarios y|o particulares, nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. — e) Aceptar bienes en pago de toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. — f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo; letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público y|o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — i) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles e inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria, aun por más de cinco años. — j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, ya sean formados o que se formen en el futuro, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado con facultad de promover demandas de cualquier naturaleza, intervenir y continuar a las pendientes, declinar y prorrogar de jurisdicción o jurisdicciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, juris o amigables componedores, transigir o transar, y realizar cualesquiera otro acto, gestión o diligencia que fuese menester para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. — l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subasta dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las Direcciones de Vialidad Nacional o provinciales, o de otras Direcciones de Instituciones Autárquicas o Autónomas, de particulares por gobiernos Extranjeros. — m) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y revocarlos, y nombrar e instituir los representantes. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos, contratos y operaciones que fuesen menester para el mejor desempeño de sus fines. — Sexta: Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenticinco, los gerentes podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros; y será necesaria la firma de dos gerentes para realizar los actos enumerados en la cláusula anterior. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año cada treinta de diciembre o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la ín... traiga a la convocatoria. — La citación se hará con cinco días de anticipación, por carta certificada que expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo la Asamblea deliberar sobre materias extrañas a la convocatoria. — La licitación se hará por cualquiera de los gerentes. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes y que, a la vez representen la mayoría del capital presente a la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas (o acciones) integradas. La Asamblea será presidida por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando de secretario otro de los socios designados por el Presidente. De cada una de estas deliberaciones, se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo que firmarán todos los presentes y los gerentes. Si fracasara la primera citación, se convocará a una segunda citación a la Asamblea, transcurrida una hora de la fecha señalada, la Asamblea sesionará cualquiera sea el número de socios presentes, subsistiendo, empero, las mayorías fijadas para la validez de sus deliberaciones. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que se harán mensualmente; y previa aprobación de los mismos por la Asamblea, las utilidades que arrojare el inventario-balance, se distribuirán así: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. — b) Diez por ciento para gratificación del personal. — c) El remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Los beneficios concedidos en el inciso b) de esta cláusula, constituyen una concesión graciable de la sociedad, y pueden ser suprimidos en cualquier momento, aún sin aviso previo de cualquier naturaleza; y no da derechos de ninguna clase al personal, ni constituye un precedente para el futuro. — Novena: En el supuesto de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los asociados en proporción a sus aportes. — Décima: Los señores gerentes gozarán de la siguiente asignación mensual, que se cargará a la cuenta de gastos generales de la sociedad: a) Doña Dolores Angeles Silva, un mil pesos; b) Doña Dominga Catalina Saglio Rossini y Osvaldo Antonio Rossi, quinientos pesos cada una. — Décima Primera: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de cualquiera de los gerentes designados en este contrato, o posteriormente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, esta última judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, únicamente sus herederos legítimos que a la vez sean forzosos o sus representantes legales, podrán: a) Continuar en la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad en la persona de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o en la de un tercero extraño, siempre que los demás socios acepten a este último. — b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad a un balance o inventario general que se practicará al día del deceso o declaración de la incapacidad, siempre que ello fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los treinta días siguientes. — Décima Cuarta: Tanto los balances dispuestos en la cláusula anterior como los que se efectúen por cualquier otro motivo, se ajustarán a las siguientes condiciones: a) No se asignará valor alguno al rubro "llave del negocio" o "crédito" o "prestigio de la sociedad", por ningún motivo. — b) Se amortizarán al valor de las maquinarias, instalaciones, envases, muebles y útiles dentro de las proporciones autorizadas por Dirección General Impositiva. — c) Se amortizarán las mercaderías y|o productos susceptibles de mermas o deterioros en una proporción pareja con la merma o deterioro más un diez por ciento sobre su valor de costo. — d) Se amortizarán en un cincuenta por ciento las cuentas dudosas en el primer balance y se las echará a ganancias y pérdidas directamente en el segundo balance si no hubiera mejorado apreciablemente la situación del deudor o del crédito. — e) Se tomarán las mercaderías, muebles, maquinarias, instalaciones, envases, útiles e inmuebles adquiridos en el ejercicio por su valor de costo, y en general para lo no previsto, se aceptarán los principios de la ciencia contable. — Décima Quinta: La cuota social no podrá ser cedida, ni vendida, ni donada a terceros extraños a la sociedad. — Si un socio o más de entre ellos, desearan ceder o vender el todo o parte de sus acciones o cuotas, deberá informarlo por escrito a la sociedad y cada uno de los socios si sobrevivieran o a los representantes legales de los fallecidos o incapacitados, indicando concreta y especialmente cuanto de sus cuotas desea vender o ceder y, asimismo, el nombre y apellido, nacionalidad, profesión y domicilio del comprador, el precio o condiciones que pretende y se le ofrecen y el propósito que persigue para desprenderse de las cuotas. Los demás socios y la sociedad gozarán del término de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción por el último de entre ellos del informe anterior para decidir si ellos optan por las compras de las cuotas en las condiciones ofrecidas. Si varios de entre los socios tuvieran interés en adquirir las cuotas en venta y no lograran ponerse de acuerdo, se adjudicarán a prorrata de sus aportes de capital a la sociedad. Si quedara alguna cuota sin adjudicar por residuo o coeficiente, se adjudicará al socio que tenga mayor capital. En ningún caso se abonarán por las cuotas más de su valor nominal, cualquiera fuera la cotización de las cuotas en plaza. — Décima Séptima: Toda duda que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato o, puntos comprendidos en él durante su vigencia o con motivo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de empate. El fallo que dictaren será definitivo e inapelable y el que no lo acatare abonará al otro la suma de cinco mil pesos moneda legal en concepto de indemnización, sin perjuicio de que podrá pedirse y exigirse el cumplimiento forzado del arbitraje. Si la persona requerida no designase su árbitro arbitrador, la otra queda autorizada de jure a pedir judicialmente el nombramiento del árbitro, arbitrador en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, y a proponer los puntos que serán sometidos al arbitraje. — Décimo Octava: La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, cuando el resultado del último balance arrojare una pérdida del treinta por ciento o más del capital social, o cuando los dos últimos balances arrojen una perdida conjunta del treinta por ciento o más del capital social. En estos casos, la disolución podrá ser pedida por cualquiera de los socios. — El presente contrato ha sido extendido en seis sellos valor diez centavos cada uno números ciento cincuentidós mil seiscientos catorce y sus correlativos quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y el presente ciento cincuentidós mil seiscientos diecinueve, de la serie H. Sobrerraspado: Dominga Catalina; cuotas; cuota; cuotas; cuotas; cuotas; cuotas; cuotas; cuotas; normales; particulares; generales; los. Todo vale. — Entre paréntesis: o acciones; acciones o; también valen. — Dolores S. de Pagano. — Catalina D. S. R. de Rossi. — O. A. Rossi. —

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.221-v.3 may.

SHULMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 46.v. — Primer Testimonio. — Número Veintitrés. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano José Abuliak, interinamente a cargo de este Registro número trescientos trece del doctor Matías Colman Lerner, comparecen: Los señores don Mark Bernard Berge, que firma "M. Berge", inglés, casado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis; y don Sale Shulman, argentino, que firma "M. Shulman", soltero, domiciliado en la calle Cangallo trescientos sesenta y dos, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar un contrato social, bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de: "SHULMAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declárase constituída entre los nombrados una sociedad mercantil dentro del régimen estatuído por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Capital y tendrá una agencia especial, en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ac-

tualmente calle Pavón número mil cuatrocientos doce, pudiendo establecer tranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, contados con efecto retroactivo desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, renovable automáticamente por igual período, siempre que no se formule por alguno de los socios, manifestación contraría con seis meses de anticipación al vencimiento. — Pero si en cualquier balance anual, resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio tendrá el derecho de solicitar dentro del mes subsiguiente su separación y la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto el ramo de automotores, accesorios e implementos para la industria automovilística y sus afines, y especialmente desarrollar y explotar en la sucursal de Avellaneda, una sub-agencia de venta de altomóviles "Vauxhall" y de camiones "Bedford", sea como concesionaria, consignataria, representante o comisionista. — Quinta: A los fines del artículo anterior, la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, ejercer todos los derechos reales y personales, contraer obligaciones y especialmente, comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, ceder, administrar, verificar, locaciones aunque excedan de seis años, constituir y celebrar financiaciones y todo ello sobre toda especie de bienes, sean muebles, inmuebles y semovientes, como dador, tomador, cedente o cesionario, acreedor, deudor, comisionista o cualquier otro concepto, al contado o a plazos, con o sin garantías, negociar y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o con cualquier otro Banco o con Sociedades o particulares, realizando toda clase de operaciones bancarias, civiles y comerciales, incluso en cuenta corriente, a crédito o en descubierto, librando, aceptando, endosando y descontando cheques, pagarés, valores, conocimientos, despachos y otros documentos, dar y tomar fianzas y cauciones, poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir cartas de pago, cancelaciones, quitas, transacciones, resciones y escrituras públicas y privadas, hacer depósitos, cobranzas, pagos, mutuos, protestos, intervenir en licitaciones y verificar cuantos actos convengan a los intereses de la Sociedad, aún cuando no estén especificados en la enumeración precedente. — Sexta: Ambos socios quedan designados gerentes, con uso conjunto de la firma social para todos los actos, negociaciones y contratos enumerados en la cláusula precedente, y con las más amplias facultades de dirección, administración y disposición relativas al objeto y fines de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma en fianza o garantías a terceros por asuntos ajenos a la Sociedad. — Los gerentes, individual o conjuntamente, podrán delegar sus facultades total o parcialmente, en uno o más apoderados, quienes deberán actuar siempre con la firma de un gerente. — El socio gerente señor Shulman, dedicará la totalidad de sus actividades a la Sociedad, aportando todos sus conocimientos personales y técnicos. — El socio gerente señor Berge, no está obligado a aportar actividad alguna y le queda especialmente autorizado ejercer el comercio y formar parte de otras empresas civiles o comerciales, aún cuando fueren análogas. — Séptima: El capital social es de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de Siete mil quinientos pesos cada una, integrado totalmente por partes iguales y está formado, según inventario anexo, por Veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos, en especies, y cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos con quince centavos en dinero, aportado: los bienes en especie totalmente, y del efectivo la suma de Veinticinco mil pesos en este acto, y el resto de: Veinticuatro mil ciento cincuenta pesos con quince centavos en la medida que las necesidades lo requieran. — Octava: El año financiero cerrará el día treinta de Septiembre de cada año, y la utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, corresponderá a los socios por partes iguales y en la misma proporción, se les adjudicarán las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se practicará un balance inventario general dentro de los treinta días siguientes, y el otro socio, podrá optar en continuar el giro de los negocios sociales, con un solo representante del socio fallecido o incapacitado, o bien solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: Las divergencias que se suscitaren en las liquidaciones, interpretación, ejecución y disolución de la Sociedad, serán resueltas por amigables componedores que designarán cada parte, dentro del quinto día de la divergencia, mediante telegrama colacio-
la forma siguiente: "Cuarta: El capital
nado, dirigido a la otra, con facultad de los mismos, de nombrar un tercero para el caso de discordia, el cual, como aquél que omitiere nombrar alguna parte, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, a sola petición de una de las partes. — Queda renunciado el recurso de nulidad y apelación y fijada la multa de Quinientos pesos que abonará la parte que obstruyere el procedimiento, que se verificará sin formalidad alguna, con autorización para los amigables componedores, de nombrar el Escribano que autorizará el laudo que deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por otorgado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. — Leída y ratificada esta escritura, la firman los comparecientes junto con los testigos don José Alberto Lichter y don Juan Lamoglia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — M. Shulman. — M. Berge. — Tgo.: José A. Lichter. — Tgo.: Juan Lamoglia. — Hay un sello. — Ante mí: José Abullak. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuarenta y seis vuelto, del Registro trescientos trece, interinamente a mi cargo, doy fe. — (Es Copia).

Buenos Aires, Abril 13 de 1943. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 abr.-Nº 48.597-v.3 mayo.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del día 19 al 23—4—48.

LABORATORIOS POSAMAX DANIEL G. POSADAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Daniel García Posadas, que firma "Daniel G. Posadas", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero número un mil doscientos uno de esta Capital; don Enrique Monteil, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela un mil ochocientos veinte de esta Capital; don Jorge Daniel García Posadas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero un mil doscientos uno de esta Capital, de veinte años de edad, autorizado para formar esta sociedad por su señor padre don Daniel García Posadas; y Don Antonio Benito Buggé, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en la callé Bartolomé Mitre número tres mil setecientos setenta y seis, mayor de edad, que firma "A. B. Buggé", han resuelto convenir lo siguiente: Primero: Por el presente el señor Enrique Monteil cede y transfiere al Sêñor Antonio Benito Buggé, quien así acepta, la participación que le corresponde en "LABORATORIOS POSAMAX" "DANIEL G. POSADAS Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea las Cuarenta y Cinco Cuotas de capital, de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, nominales, que el cedente suscribió de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de constitución de la referida sociedad celebrado con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número un mil quinientos veinticuatro, folio doscientos siete, del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta transferencia se hace por el precio de Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que el cedente recibe del nuevo socio en este acto. — En consecuencia, el señor Enrique Monteil renuncia a los derechos que le corresponden como socio en "Laboratorio Posamax" "Daniel G. Posadas y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada y los transfiere al adquirente, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación para que haga valer sus derechos cuando y como corresponda. — Segundo: Los señores Daniel García Posadas y Jorge Daniel García Posadas, en su carácter de dos únicos socios restantes de "Laboratorios Posamax" "Daniel G. Posadas y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, nada tienen que observar a la cesión que por este acto se realiza, aceptando el señor Antonio Benito Buggé como componente de dicha sociedad a lo que prestan su más amplia conformidad. — Tercero: Por su parte, los nuevos componentes de la sociedad deciden modificar, como consecuencia de la cesión efectuada, las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Undécima del contrato social en social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en Cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Cuarenta y Cinco cuotas al señor Daniel García Posadas, Cuarenta y Cinco cuotas al señor Antonio Benito Buggé y Diez cuotas al señor Jorge Daniel García Posadas. — La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído íntegramente por el capital que componía la sociedad de hecho existente entre los tres socios, hasta el día de hoy, según inventario y balance practicado de mutua conformidad por todos los socios. — Se deja constancia que la estimación del activo se ha realizado por su valor real al día de la fecha, las máquinas, instrumental, muebles y útiles por su valor de compra con las deducciones de práctica por el uso. — Quinta: El socio Antonio Benito Buggé queda obligado a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, no pudiendo formar parte ni dedicarse a ningún otro comercio que no sea el de esta sociedad. — Los socios Daniel García Posadas y Jorge Daniel García Posadas tendrán amplia libertad para actuar en cualquier otro negocio, sea o no afín al de la Sociedad que se constituye. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en la siguiente forma: El uso de la firma social deberá ser conjunta para las firmas de Antonio Benito Buggé y Jorge Daniel García Posadas; y unipersonal para la firma del señor Daniel García Posadas. La firma social adoptada así, sólo podrá ser usadas en las operaciones sociales no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni empleada en prestaciones a título gratuito. — El mandato para administrar comprende además los siguientes casos: ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios de la Sociedad, sin distinciones. Administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes. Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, por los precios que estipulen al contado o a plazo. — Podrán en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ellas. — Hacer toda clase de operaciones en Bancos nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina. — Podrán girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos; hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. — Podrán transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrán, en fin ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enumerativas y no limitativas. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Daniel García Posadas; en caso de impedimento o ausencia de éste, queda designado en su sustitución el socio Jorge Daniel García Posadas. Queda entendido que don Daniel García Posadas puede hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad en cualquier momento que pague a los otros tenedores de cuotas el importe que puede corresponderle según balance al día en que el señor Posadas decidiera optar por esta forma de disolución parcial o total de la Sociedad y que comunicará por telegrama colacionado a los tenedores de cuotas correspondientes. Si los socios Antonio Benito Buggé y Jorge Daniel García Posadas quisieran separarse de la Sociedad, deberán notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo venidero. — Cuarto: Se faculta a los doctores Enrique López Rivarola y Carlos Alberto Morgan para que, conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etcétera. — En prueba de conformidad, las partes contratantes firman el presente documento, en Buenos Aires a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Daniel G. Posadas. — A. B. Buggé. — Jorge D. G. Posadas. — E. Monteil. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 27 abr.-Nº 49.241-v. 3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y competente número de testigos, comparecen Doña Alicia Vicenta Aliende, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil novecientos veinte y cuatro, Don Luis Alfredo Casterou, argentino, casado con domicilio en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres; el Doctor Gerardo Juan Castro, argentino, soltero, que vive en la calle Sucre dos mil trescientos setenta; el Doctor Julio Alberto Goñi, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco; el Doctor Clodio Rodolfo Larraburu, argentino, soltero, con domicilio en la calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco; el Doctor Gregorio Faustino Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos sesenta y cuatro y Don Ibrahim Saran, uruguayo, casado, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña quinientos uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "CANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Compañía Argentina Financiera Inmobiliaria)", y tendrá su domicilio legal, en la calle Lavalle número mil ciento sesenta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los especiales que podrá constituir para objetos determinados, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra de bienes inmuebles, rurales y urbanos, toda forma de explotación de los mismos y su venta en block, en fracciones o en lotes. Está capacitada para comprar, vender, permutar, gravar y arrendar bienes inmuebles y muebles, comprar créditos; abonar y percibir el precio de dichas operaciones; constituir, a favor o en contra, créditos o deudas garantizadas con hipotecas, tomar a su cargo, constituir, ceder y cancelar las mismas; construir, sobre los inmubles que adquiera, pavimentar, importar y exportar materiales de construcción; celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, instituciones bancarias, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, de acuerdo a los estatutos y reglamentos de esas instituciones, realizando toda clase de operaciones Bancarias, incluso abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, retirarlos, girar y librar sobre los fondos depositados; gestionar ante cualquier Repartición Pública o privada, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, etcétera, no debiendo considerarse la enumeración precedente como taxativa, y estando facultada para realizar cualquier operación comercial, financiera, industrial mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de Diez Años, prorrogables automáticamente por iguales períodos, salvo voluntad en contrario de

los socios, a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato. Después de transcurridos dos años desde dicha fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso de seis meses mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Igual plazo de preaviso se establece para los años sucesivos. El retiro de cualquiera de los socios deberá coincidir siempre con el término de un ejercicio anual. El socio que se retira será reintegrado de su capital y utilidades líquidas realizadas y percibidas que arroje el balance efectuado en la fecha de aquel retiro, en cuatro cuotas semestrales y con un interés del seis por ciento anual. La Sociedad se reserva el derecho de acortar dichos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. Los socios que quedaren tendrán preferencia en proporción a sus capitales, para adquirir la parte del socio que se retira. En el cómputo de los valores Activos del Balance base para su retiro no se tomará ningún valor nominal o intangible, tampoco se revaluará ningún rubro del Activo, ni será reconocida suma alguna por llave, marca, nombre, crédito, o prestigio de la Sociedad. El socio saliente solo tendrá derecho sobre el fondo de reserva legal u otro facultativo que no comprenda obligaciones para la Sociedad proporcionalmente a su participación en el Capital Social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, e íntegramente suscripto por los socios a razón de doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno. Dichas cuotas están representadas en su totalidad por dinero efectivo, hallándose íntegramente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento, conforme a la Ley y efectuándose el aporte del saldo a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Juan Antonio Sánchez Crexell, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta de esta Capital, a quien se designa, en este acto, como Gerente General de la Sociedad, y él que, actuando en tal carácter, tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social especificado en la Cláusula Segunda, aún aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones de terceros. Toda operación de compra y venta de las señaladas como objeto de la Sociedad y sus condiciones, constitución y cancelación de hipotecas, deberán ser previamente aprobadas por los socios, dejando constancia en el libro de "Actas". El Gerente Señor Sánchez Crexell, gozará de una remuneración que percibirá en la siguiente proporción: Cuando las ganancias asciendan a cien mil pesos y hasta los quinientos mil pesos, el cinco por ciento; de quinientos mil uno a un millón de pesos el siete por ciento y, de un millón de pesos, en adelante, el diez por ciento. Para la remoción del Gerente se necesitarán las tres cuartas partes del capital. En caso de ausencia o impedimento del Señor Sánchez Crexell, actuarán conjuntamente, en substitución del mismo, en carácter de Gerentes y con idénticas facultades el Doctor Gregorio Faustino Ruiz y el Doctor Clodio R. Larraburu. — Sexta: El veinte y ocho de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general, con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. El Inventario y Balance General se harán detallados, siguiendo las prescripciones legales y administrativas dispuestas por la Dirección General Impositiva para valuaciones de activo y circulante, materiales créditos, gratificaciones, amortizaciones, reservas legales y facultativas. El balance general será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días posteriores no se hubiera formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual en el libro rubricado de "Actas" y suscriptos por el socio u socios que las formularen. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, atento lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dicho fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuido a su formación y serán tomadas en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, correspondiere al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad y por la disolución de la Sociedad. Pueden los socios crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Cualquier retiro de fondos que los socios deseen efectuar, sea en concepto de beneficios acreditados o, por cualquier otro concepto, deberá hacerse consultando, previamente, las necesidades de la Sociedad y será fijado el monto y la oportunidad en asamblea. Los socios que no retiren la parte de utilidades que les correspondan gozarán de un interés que se fijará si fueren necesarias dichas sumas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá; los sobrevivientes o capaces podrán aceptar, por mayoría de sus capitales, seguir con los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz, nombrándose al efecto una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por el capital de su causa-habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital. En caso de que los herederos o legatarios no continuaran en la Sociedad el capital y las utilidades les serán devueltos al día del cierre del ejercicio en que se produjera el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad, como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término y en la forma y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Novena: La Sociedad llevará los libros que señala el Código de Comercio y los demás libros auxiliares que los socios resuelvan, y en especial, se llevará un libro de "Actas" rubricado debiendo consignararse, en el mismo, el domicilio real de cada uno de los socios, reputándose subsistentes para todos los efectos el último asentado. Se dejará constancia en él de las resoluciones que se adopten referentes a balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de socios o empleados que ejerzan alguna actividad en beneficio de la Sociedad, reservas facultativas, las constancias señaladas en la cláusula quinta, así como de todo otro asunto que sea necesario resolver para la buena marcha de los negocios. — Décima: Se requiere a representación de las tres cuartas partes de las cuotas para poder adoptar resoluciones, que serán válidas por mayoría de cuotas presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. No obteniéndose esa representación dentro de los diez días subsiguientes y previa segunda citación, por telegrama colacionado, se adoptarán las resoluciones por la mayoría indicada y la mitad del capital representado, presente los socios asistentes a cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido del Gerente, en funciones, o de por lo menos dos socios, se convocará a reunión extraordinaria debiéndose concretar los puntos que deberán ser tratados. Todas las citaciones ordinarias se efectuarán por carta certificada, con aviso de retorno, y las segundas citaciones, como así también las extraordinarias, por telegrama colacionado. El Gerente en funciones no podrá representar a otro socio. — Undécima: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el Gerente o por el socio que designe la mayoría y el liquidador tendrá derecho a la remuneración que, en tal oportunidad, se fije. La partición final se efectuará a medida que los bienes se vayan realizando y la distribución se hará en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos representantes legales, en el curso de la Sociedad o en su disolución y liquidación, será resuelta, exclusivamente, por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. Y previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman junto los testigos Don Oscar M. Figueroa y Don Manuel Doejo, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. Luis A. Casterou. — Gerardo J. Castro. — Julio A. Goñi. — C. R. Larraburu. — Alicia Vicenta Aliende. — G. F. Ruiz. — Ibrahim Saran. — Tgo.: O. M. Figueroa. — Tgo.: Manuel Doejo. Hay un sello. Ante mí: Héctor A. Novaro. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y uno vuelto del Registro ciento setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno de numeración correlativa del doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre línea: Vicenta Vale. Héctor A. Novaro. Hay un sello. Entre líneas: Vicente. Vale. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.235-v.3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la capital Dr. Luis Quirno Costa secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Santiago Julio Magnasco, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 1988|90, Manuel Belarmino Dávila (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 1988|90, Edelmira Gianfaldoni de Dávila, argentina, casada, con domicilio en Entre Ríos 41, Avellaneda, Oscar Monteseirin, soltero, argentino, domiciliado en Conesa 2774, 4 de Junio, Oscar Linares, argentino, soltero, con domicilio en Tuyutí 1796, 4 de Junio, y Jorge González, soltero, argentino, con domicilio en Portela 1683, 4 de Junio, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido modificar el contrato de la sociedad MAGNASCO Y DAVILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado entre los Señores Santiago Julio Magnasco, y Manuel Belarmino Dávila (h.) con fecha 3 de Febrero de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1945, bajo el Nº 201, folio 325 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsalibidad Limitada, modificado mediante el contrato de fecha 30 de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 101, al folio 273 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las modificaciones que se introducen mediante este acto son las siguientes: 1º) Quedan incorporados como socios los señores Adelina Gianfaldoni de Dávila, Oscar Monteseirin, Jorge Gonzá- Dávila, Oscar Monteseirin, Jorge González y Oscar Linares. — 2º) Se amplía el Capital Social en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n.80.000) con los aportes que efectúan los socios que ingresen mediante este acto de acuerdo al siguiente detalle: Adelina Gianfaldoni de Dávila: $ 20.000; Oscar Monteseirin: $ 20.000; Jorge González: $ 20.000; Oscar Linares: $ 20.000. — 3º) El capital social queda fijado en la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 230.000.—) dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de pesos 500 cada una, correspondiendo: 150 cuotas al Sr. Santiago Julio Magnasco: 150 cuotas al Sr. Manuel Belarmino Dávila y 40 cuotas a cada uno de los socios Oscar Linares, Oscar Monteseirin, Jorge González y Sra. Adelina Gianfaldoni de Dávila. — Dicho capital resulta del balance general que firmado por los socios se agrega al presente. — 4º) El aporte de los socios señores Oscar Monteseirin, Jorge González y Oscar Linares se hace con cargo a su cuenta particular, y el de la Sra. Adelina Gianfaldoni de Dávila con cargo a la cuenta particular del Sr. Manuel B. Dávila (h.), débito que se obligan a cancelar con las utilidades que anualmente les corresponden en la sociedad, a cuyo efecto no podrán retirar suma alguna en tal concepto hasta tanto quede totalmente amortizada la obligación que contraen con motivo de su ingreso a la sociedad. — 5º) Las ganancias o pérdidas anuales, determinadas en la forma que se menciona en el punto 6º del contrato de sociedad de fecha 3 de Febrero de 1945 se distribuirán en la siguiente forma: 37,50 % para cada uno de los socios señores Santiago Julio Magnasco y Manuel Belarmino Dávila (h.); 10 % para la Sra. Adelina G. de Dávila y 5 % para cada uno de los señores Oscar Monteseirin, Oscar Linares y Jorge González. — 6º) La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Santiago Julio Magnasco y Manuel Belarmino Dávila (h.), los que actuarán conjunta o independientemente en calidad de gerentes, quienes tendrán a tales efectos todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios sin limitaciones de ninguna especie. — Así, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras. — c) Representar y obligar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Prov. de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central u Otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. — d) Adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles e Inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras correspondientes. — 7º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios será facultad exclusiva de los demás abonar a los herederos o representantes contra la cesión de su cuota, su parte de capital y utilidades no distribuídas, de conformidad con el balance que se practicará a tal efecto, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Cualquier reclamación contra dicho balance deberá interponerse por escrito dentro de los 30 días a contar de la fecha de su notificación, a cuyo efecto los herederos deberán también unificar su personería. — En caso de reembolso del haber resultante, éste será abonado en cuotas iguales dentro de un plazo no menor de cinco años a contar de la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio, con el interés fijado por los bancos oficiales para el descuento de documentos comerciales. — 8º) Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación del contrato de sociedad y sus modificaciones, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas o dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes designarán un árbitro único en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — 9º) A las cláusulas de este contrato se le asignan efecto retroactivo al 1º de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — En un todo de acuerdo las partes firman el presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: S. J. Magnasco. — O. Monteseirin. — M. B. Dávila. — Jorge González. — Adelina G. de Dávila. — O. Linares.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.216-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que: "En Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Nazareno Sabbatini, Ada Montanari de Mosconi, Raúl Domingo Mosconi, Oscar Sabbatini, Nazareno Sabbatini (hijo), Eduardo Sabbatini, Roberto Sabbatini y Aldo Crudeli, de común acuerdo y por unanimidad resuelven proceder a la modificación de las cláusulas séptima y novena del contrato de sociedad de responsabilidad limitada (ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) que tenían suscrito con fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con fecha seis de Noviembre del mismo año bajo el número mil seiscientos treinta y tres al folio cuarenta y nueve del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La cláusula séptima del referido contrato de sociedad que dice: "Séptima: La Sociedad será administrada individualmente y en conjunto por los socios gerentes, designándose al efecto un gerente-industrial, un gerente-comercial y un gerente administrativo, recayendo esta designación respectivamente en los socios, don Oscar Sabbatini, don Aldo Crudeli y don Raúl D. Mosconi. — Corresponderá al gerente-industrial todo lo concerniente a la producción; al gerente-comercial todo lo que se refiere a la venta de los artículos fabricados y la atención externa del comercio en representación de la Sociedad quedando facultado para contratar y formalizar las propuestas pertinentes y acudir a licitaciones públicas y privadas que se anuncien. — Corresponderá al gerente-administrativo la atención de la parte contable y administrativa de la Sociedad. El uso de la firma la tendrán en forma conjunta el gerente-administrativo don Raúl D. Mosconi y el socio don Nazareno Sabbatini, no pudiendo ser usada para garantizar operaciones de terceros. — Esta cláusula queda modificada de la siguiente manera: "Séptima: La dirección y administración de la sociedad correrá por cuenta exclusiva del socio don Aldo Crudeli, con el cargo de gerente general y representará a la sociedad en todos los actos, pudiendo realizar en forma amplia todas las operaciones seña-

ladas en el artículo anterior, sin que la enumeración sea limitativa, teniendo además todas las facultades necesarias para nombrar, remover el personal y fijar los salarios de los mismos, para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del gerente general señor Aldo Crudeli en forma amplia, con las siguientes limitaciones: Para girar cheques, necesitará firmar conjuntamente con el gerente administrativo señor Raúl D. Mosconi; no podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio, con prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros. — El socio don Oscar Sabbatini desempeñará el cargo de gerente industrial, correspondiéndole la atención de todo lo concerniente a la producción y el socio don Raúl D. Mosconi desempeñará el cargo de gerente administrativo, correspondiéndole la atención de toda la parte contable de la sociedad y llevará el libro de actas a que hace referencia el artículo octavo. — Los gerentes podrán ser removidos pura y exclusivamente por causa justificada". — La cláusula novena que dice: El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, dentro de los veinte días subsiguientes al cierre de cada ejercicio el gerente industrial deberá presentar a los restantes socios el inventario, debiendo las maquinarias sufrir un castigo del diez por ciento anual; y el gerente administrativo el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los cuarenta días. — Si no fuesen observadas dentro del término de diez días, se los tendrá por aprobado. — Este artículo queda modificado de la siguiente manera: Novena: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año, dentro de los veinte días subsiguientes al cierre de cada ejercicio el gerente industrial deberá presentar a los restantes socios el inventario de máquinas, producción en depósito y existencia de materiales para la producción, debiendo las máquinas sufrir un castigo del diez por ciento anual, y el gerente administrativo el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los cuarenta días. — Si no fuese observadas dentro del término de diez días, se los tendrá por aprobados. — Sin embargo todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar mensualmente los libros, cuentas y papeles de la sociedad, así como también exigir al gerente general rendición de cuenta de las operaciones sociales y el estado de los negocios, a cuyo efecto el gerente administrativo y el gerente industrial deberán poner a disposición del gerente general todos los elementos necesarios para satisfacer la exigencia de los socios. — Los socios presentes resuelven encomendar al socio Aldo Crudeli la realización de todos los trámites para la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización, con todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Nazareno Sabbatini. — Ada Montanari de Mosconi. — Raúl Dominbo Mosconi. — Oscar Sabbatini. — Nazareno Sabbatini (hijo). — Eduardo Sabbatini. — Roberto Sabbatini. — Aldo Crudeli. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.244 v. 3 may.

"JACOBO GARBER Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría número quince del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 290. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jacobo Garber, casado, polaco, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Serrano mil ochocientos sesenta y ocho, don Salomón Rubinsky, casado, ruso, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Thames mil ochocientos veinticinco, don Mario Lorenzo Alberto Basso, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle El Salvador seis mil ochenta y tres y don Manuel Merchuk, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil quinientos, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo que verifican de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Jacobo Garber, don Salomón Rubinsky, don Mario Lorenzo Alberto Basso y don Manuel Merchuk, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de almacén por mayor y afines y girará en esta plaza bajo la denominación de "JACOBO GARBER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Serrano números mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos setenta y seis de esta Ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula podrán efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza, y también comprar, vender y gravar, bienes, muebles o inmuebles y maquinarias, pudiendo ampliar dicho objeto a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; asimismo podrá aceptar o constituir prendas agrarias y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: don Jacobo Garber, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Salomón Rubinsky, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Mario Lorenzo Alberto Basso, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional y don Manuel Merchuk, siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se halla íntegramente aportado por los socios y está representado por las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones que se hallan depositados en el local de la sede de la Sociedad, y de acuerdo al balance practicado al efecto y que por separado firman los contratantes. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: Los socios don Jacobo Garber, don Salomón Rubinsky, don Mario Lorenzo Alberto Basso ejercerán la gerencia de la Sociedad, con todas las facultades de administración teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de los socios gerentes, conjuntamente seguida del aditamento "Jacobo Garber y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos contratos y escrituras públicas y especialmente de compra-venta de bienes, inmuebles, hipotecas, cancelaciones y en general todas aquellas que fueren necesarias a los fines sociales. — Prohíbese a todos ls socios dar fianzas con firmas particulares. — Quinta: El socio gerente señor Mario Lorenzo Alberto Basso asume el carácter de representante de la Sociedad, a los fines de realizar cualquier cuestión o diligencia judicial o extrajudicial así como también para intervenir en toda cuestión que pueda promoverse contra la Sociedad. — Sexta: Los socios don Salomón Rubinsky, don Mario Lorenzo Alberto Basso y don Manuel Merchuk dedicarán todo su tiempo, celo y actividad a la sociedad que por el presente se constituye, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras sociedades o negociaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Quedan facultados los socios a hacer retiros mensuales: don Jacobo Garber, Setecientos pesos moneda nacional, don Salomón Rubinsky, setecientos pesos moneda nacional, don Mario Lorenzo Alberto Basso, setecientos pesos moneda nacional y don Manuel Merchuk Quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes serán imputados a la cuenta particular de cada uno de los socios. — Octava: Semestralmente se practicará un balance general o inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios. — Sin perjuicio del balance general mencionado, en cualquier época podrán realizarse los parciales o de comprobación; y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Don Jacobo Garber cincuenta y dos por ciento, don Salomón Rubinsky veinte por ciento, don Mario Lorenzo Alberto Basso catorce por ciento y don Manuel Merchuk catorce por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Los socios se obligan a retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas obtenidas, debiendo constituir con el resto, un fondo de reserva social, que servirá para incrementar los negocios de la Sociedad. — Novena: En caso de disolución la Sociedad será liquidada por el Señor Jacobo Garber. — Décima: El Señor Jacobo Garber en su calidad de propietario de la finca de la calle Serrano mil ochocientos sesenta y ocho al mil ochocientos setenta y seis, se obliga a arrendar a la sociedad que por el presente se constituye dicha finca por el término de dos años, percibiendo un alquiler mensual de Seiscientos pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la Sociedad se disuelve parcialmente con relación al socio fallecido, o incapacitado, debiendo reintegrarse a los herederos o representante legal lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practique al efecto, en cuotas trimestrales dentro del término de un año y sin interés alguno. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes someten su resolución a la decisión de amigables componedores designados, uno por la Bolsa de Comercio y el otro por la Asociación de Almacenes Mayoristas, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, quienes resolverán sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la Sociedad "Jacobo Garber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto que lo fueron don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron los otorgantes, junto con los expresados testigos, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Garber. — Salomón Rubinsky. — Mario Basso. — Manuel Merchuk. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley de numeración correlativa del doscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.222-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha diez de Marzo del corriente año se ha modificado el contrato social de TALLERES MECANICOS MAGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Dorrego 2137, en la siguiente forma: Primera: Los señores Juan Abbato, José Lauro y Beno Hutschnecker Rosner venden, ceden y transfieren a favor del señor José Obradors Soler las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional que cada uno de ellos tenía aportado en la sociedad mencionada por su valor nominal, recibiendo en este acto los señores Abbato, Lauro y Hutschnecker Rosner de manos del señor Obradors Soler la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno en pago de la expresada transferencia. — Segunda: Con motivo de esta transferencia se modifica la cláusula Sexta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente, designándose en este acto al señor José Obradors Soler en tal carácter.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — El secretario.

e.27 abr.-Nº 49.201 v.3 may.

LOPEZ TAIBO HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Eugenio López Taibo, argentino, soltero, domiciliado en Olleros Nº 2146; Roberto Carlos López Taibo, argentino, casado, domiciliado en Arce Nº 807 y Alfonso Pampin, español, casado, domiciliado en Jufré Nº 60; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "LOPEZ TAIBO HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá asiento en la calle Florida Nº 736, de esta Capital, sin perjuicio de fijarlo en otro lugar y de establecer sucursales dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a negocios de calzado y ramos afines. — Tercera: Se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, pero transcurridos cinco años, desde esta fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si ninguno de los socios, o sus derecho-habientes representados en la forma articulada más adelante, diera en oportunidad dicho aviso, la sociedad continuará hasta el cumplimiento de los diez años. — Cuarta: El capital social será de pesos Doscientos Mil, representado por doscientas cuotas de pesos Un Mil cada una, distribuída así: Ricardo Eugenio López Taibo, ciento cincuenta cuotas; Roberto Carlos López Taibo, cuarenta cuotas y Alfonso Pampin, diez cuotas. Este capital se integra en la siguiente forma: Ricardo Eugenio López Taibo, aporta pesos ciento cincuenta mil en mercaderías, muebles y útiles seguros, y cuantos bienes forman el activo y pasivo de su fondo de comercio que transfiere a la Sociedad con arreglo al inventario practicado en la fecha antedicha, que todos los socios firman de conformidad, y que forma parte del presente contrato. Los otros socios aportan las siguientes sumas en dinero efectivo: Roberto Carlos López Taibo, pesos cuarenta mil; y Alfonso Pampin, pesos diez mil. — Quinta: Para cumplir con los fines propuestos la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar con Bancos particulares o oficiales, incluso Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; c) girar, aceptar, endosar, protestar papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos y criminales, contencioso-administrativos o judiciales. Esta enumeración no es taxativa teniendo los socios las más amplias facultades para contraer (Continúa en el sello nacional de 10 cts. número: 153.122 H — Continúa del sello nacional de 10 cts. número: 153.121 H.) obligaciones o ejercer derechos de la sociedad, salvo las limitaciones previstas en el presente convenio. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de don Ricardo Eugenio López Taibo o de los socios señores Roberto Carlos López Taibo y Alfonso Pampin, debiendo éstos dos últimos firmar conjuntamente, tanto uno como otros socios representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, estándoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas después de efectuadas las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados, para el fondo de reserva de la Ley 11.729, hasta cubrir su riesgo, más el cinco por ciento del mismo y c) el remanente será prorrateado entre los socios de la siguiente manera: el señor Ricardo Eugenio López Taibo, sesenta y cinco por ciento; Roberto Carlos López Taibo, veinticinco por ciento y Alfonso Pampin, diez por ciento. Las pérdidas si las hubiera se distribuirán en la misma forma. Formulado el balance, será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días de su conocimiento; si transcurrido dicho plazo no, quedará automáticamente aprobado. Si se formulara objeción por parte de alguno de los socios, la misma será considerada en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes, en la que se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Una hora

después de la anunciada para la reunión si no estuviese presente el setenta y cinco por ciento de los votos, ésta se realizará con la cántidad que hubiere. — Octava: Los socios gozarán de una retribución mensual que oportunamente se fijará entre los mismos y con cargo a Gastos Generales. — Novena: Las resoluciones para la remoción de los socios administradores, en forma individual o conjunta; para la ampliación del capital; aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria se adoptarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645. Para las demás resoluciones sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la sociedad continuará (Continúa en el sello nacional de 10 cts. número: 153.131 H — Continuación del sello nacional de 10 cts. número: 153.122 H) con los derecho-habientes del mismo representados por una sola persona. Si los derecho-habientes optaran por retirarse de la sociedad se procederá como lo establece la cláusula siguiente. — Décima Primera: Si alguno de los socios o sus derecho-habientes resolviera retirarse de la sociedad con arreglo a lo pactado en las cláusulas tercera y décima, se seguirá el siguiente procedimiento: una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, los interesados recibirán su saldo líquido distribuído así: un tercio al contado, un tercio a los seis meses y el tercio restante al año de la fecha del balance. — Décima Segunda:: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El, o los adjudicatarios, abonará al, o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándose los plazos desde el día en que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara proposición la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 434, del Código de Comercio, y sus concordantes. — Décima Tercera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado por dichos jueces. Conforme las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor quedando en poder del socio Ricardo Eugenio López Taibo, el original que corre en los sellos de diez centavos con reposición de ley números: 153.121, 153.122 y 153.131 H; el duplicado en manos del socio Alfonso Pampin transcripto en los sellos de diez centavos números: 044.764, 044.765 y 153.132 H, con reposición de ley y el triplicado a cargo del socio Roberto Carlos López Taibo, que corre en los sellos de diez centavos con reposición de ley números: 153.125, 153.126 y 153.133 H; en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: veintiocho de Febrero. Todo vale. Ricardo López Taibo (hijo). Alfonso Pampin. Roberto López Taibo. e|l. "casado" vale. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.225-v.3 may.

"DANIEL G. POSADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Daniel García Posadas, que firma "Daniel G. Posadas", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero un mil doscientos uno de esta Capital; Don Jorge Daniel García Posadas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero un mil doscientos uno de esta Capital, de veinte años de edad, autorizado para formar esta sociedad por su señor padre Daniel García Posadas; Don Julio Ernesto Reissmann, peruano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número dos mil trescientos treinta, departamento "A" de esta Capital y Don Rodolfo Lecce, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Condarco número dos mil seiscientos setenta y uno de esta Capital, han resuelto convenir lo siguiente: Primero: Por el presente los señores Julio Ernesto Reissmann y Rodolfo Lecce, respectivamente, ceden y transfieren al señor Jorge Daniel García Posadas, quien así acepta la participación que les corresponde en "DANIEL G. POSADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea las Treinta Cuotas de capital, de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal cada una nominales, que los cedentes suscribieron en total de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de constitución de la referida sociedad celebrado con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número un mil quinientos veintitrés, al folio doscientos seis del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta transferencia se hace por el precio Quince Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal que los cedentes reciben por partes iguales del cesionario en este acto. En consecuencia los señores Julio Ernesto Reissmann y Rodolfo Lecce renuncian a los derechos que le corresponden como socios en "Daniel G. Posadas" Sociedad de Responsabilidad Limitada y los transfieren al adquirente a quien colocan en su mismo lugar, grado y prelación para que haga valer sus derechos cuando y como corresponda. — Segundo: El Señor Daniel García Posadas en su carácter de único otro socio de "Daniel G. Posadas", Sociedad de Responsabilidad Limitada nada tiene que observar a la cesión que por este acto se realiza, aceptando al señor Jorge Daniel García Posadas como componente de dicha sociedad en su nueva participación en el capital, a que presta su más amplia conformidad. — Tercero: Por su parte los nuevos componentes de la sociedad deciden modificar, como consecuencia de la cesión efectuada, las cláusulas cuarta, quinta, sexta y undécima del contrato social en las formas siguientes: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en Trescientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo Doscientas Cuarenta cuotas al Señor Daniel García Posadas y Sesenta cuotas al señor Jorge Daniel García Posadas. La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído íntegramente por el capital que componía la sociedad de hecho existente entre los cuatro socios hasta el día de hoy, según inventario y balance practicado de mutua conformidad por todos los socios. Se deja constancia que la estimación del activo se ha realizado por su valor real al día de la fecha, las máquinas, instrumental, muebles y útiles por su valor de compra con las deducciones de práctica por el uso. — Quinta: Los socios Daniel García Posadas y Jorge Daniel García Posadas tendrán amplia libertad para actuar en cualquier otro negocio, sea o no afín al de la Sociedad que se constituye. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa. La firma social adoptada así, sólo podrá ser usada en las operaciones sociales, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni empleada en prestaciones a título gratuito. El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios de la Sociedad sin distinciones. Administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones pagando el precio al contado o a plazo, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes. Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo. Podrán en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. Hacer toda clase de operaciones en Bancos nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina. Podrán girar, aceptar, endosar, letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos; hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. Podrán transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores; alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales y especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrán en fin, ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la Sociedad debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enumerativas y no limitativas. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Danial García Posadas, en caso de impedimento o ausencia de éste, queda designado en sustitución el socio Jorge Daniel García Posadas. Queda entendido que don Daniel García Posadas puede hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad en cualquier momento que pague al otro tenedor de cuotas el importe que pueda corresponderle según balance al día en que el señor Posadas decidiera optar por esta forma de disolución parcial o total de la Sociedad y que comunicará por telegrama colacionado al tenedor de cuotas correspondiente. Si el socio Jorge Daniel García Posadas quisiera separarse de la Sociedad deberá notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo venidero. — Cuarto: Se faculta a los doctores Enrique López Rivarola y Carlos Alberto Morgan para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Publicaciones de edictos, etc. En prueba de conformidad, las partes contratantes firman el presente documento, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Daniel G. Posadas. — Jorge D. G. Posadas. — Julio E. Reissmann. — R. E. Lecce. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.239-v.3 may.

LOPEZ Y FERRADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauro López, casado, español, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia dos mil seiscieneos noventa y Francisco Ferradas, casado, español, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Liniers doscientos setenta y ocho, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída a partir del primero de Febrero de mil noveciéntos cuarenta y ocho, fecha a la cual las partes retrotraen todos los efectos de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LOPEZ Y FERRADAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia dos mil seiscientos noventa. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y venta de calzados en general, teniendo capacidad legal para comprar, vender, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes, muebles e inmuebles y realizar toda clase de actos jurídicos relacionados con su objeto. — Tercero: La sociedad tendrá una duración mínima de Cinco Años, a partir de la fecha de su constitución, quedando prorrogada automáticamente por cinco años más si con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla, por medio de telegrama colacionado. En caso que las pérdidas llegaren al cincuenta por ciento del capital, será obligatorio proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, si cualquiera de los socios lo pidiera. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos 250.000), representados en cuotas sociales de Un mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales mediante la transferencia del activo y pasivo de los negocios de zapatería ubicados en la calle Rivadavia dos mil seiscientos noventa y Avenida de Mayo mil doscientos treinta y cinco, de propiedad de la sociedad de hecho "López y Ferradas", que integraban los mismos socios, según el detalle del inventario que se firma de conformidad. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de Enero, se cerrará el ejercicio social y se practicará el inventario y balance general. Las utilidades que resulten, luego de apartar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se dividirá entre los socios, por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: El uso de la firma social y la gestión de los negocios estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que estarán investidos de todas las facultades legales necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad y el cumplimiento del objeto social, pudiendo representarla en toda clase de actos y operaciones judiciales o extrajudiciales por sí o por apoderados con poderes especiales que quedan autorizados para otorgar. La firma social no podrá ser comprometida en actos o negocios ajenos al objeto social ni podrá ser afectada en forma alguna como fianza o garantía de terceros. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional que se debitarán en su cuenta particular. — Séptimo: Cada socio tendrá un número de votos proporcional al número de cuotas de capital que posea, tomándose como base un voto por cada cuota. Todo cambio de objeto de la sociedad, aumento o disminución del capital, deberá adoptarse por unanimidad. Para toda otra resolución bastará la mayoría de votos. — Octavo: Las respectivas esposas de los socios no podrán tener ningun... gerencia en los negocios y actividades de la sociedad. Se necesitará la conformidad de ambos socios de la que se dejará constancia en un acto para resolver lo contrario y siempre deberá especificarse en forma concreta la actividad a que cualquiera de las dos esposas se dedicará y la retribución mensual a percibir. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el socio sobreviviente tendrá opción para decidir la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso estos deberán unificar la representación en una sola persona, o podrá optar por la disolución de la sociedad quedándose con los negocios y bienes de la sociedad abonando a los herederos del socio fallecido la parte que le corresponda según el balanse que se practicará en forma inmediata al fallecimiento del socio, que se efectuará con la intervención del representante que nombren los herederos. Para la confección de este balance se tomará como base el precio de costo de las mercaderías. Los herederos del socio fallecido recibirán la parte que les corresponda como capital, proporción en las reservas legales y utilidades, según el balance mencionado y más la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los dos negocios actuales de la sociedad en concepto de llaves de los mismos. El socio que continúe abonará lo que adeudare a los herederos en treinta y seis cuotas mensuales iguales sin intereses, que se documentarán en treinta y seis pagarés. Durante este lapso el socio sobreviviente deberá entregar además a la esposa del socio fallecido la suma de Doscientos cincuenta pesos mensuales. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad o de su actuación como gerentes será sometida obligatoriamente a la decisión de arbitradores amigables componedores. Si los socios no se pusieran de acuerdo en la designación de un solo arbitrador, designará uno, cada una de las partes, los que designarán un tercero a quien se someterán las cuestiones sobre las que no hubiere acuerdo entre los dos árbitros. El fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la presente sociedad. — Buenos Aires, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.261-v.3 may.

"SAINZGARCIA"
Explotaciones Agropecuarias
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 15 de abril de 1948, entre los señores: don Alfonso Sainz Martínez, casado, español, de 64 años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 89; y don Juan García, casado, español, de 44 años, domiciliado en la calle Alberti 940, en Coronel Brandsen, provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente, con respecto a la sociedad de responsabilidad limitada que celebran por este instrumento: Primero: Que girará bajo el rubro de "SAINZGARCIA — EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí 89, sin perjuicio de que podrá extender sus operaciones a todo el territori de la República y/o del extranjero. — Segundo: El término de duración de este este contrato es por Diez Años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pero cualesquiera de los contratantes podrá retirarse de la sociedad, después de transcurridos los primeros tres años previo aviso, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — La falta de tal pre-aviso hará caducar ese derecho hasta el siguiente año. — Tercero: Tiene por objeto principal la explotación agrícola ganadera del campo de propiedad del señor Alfonso Sainz Martínez, ubicado en Coronel Brandsen, pro-

vincia de Buenos Aires, compuesto de una superficie de trescientas catorce hectáreas y cualesquiera otro campo que adquieran los socios o la sociedad en lo futuro. — A ese efecto los socios y propietarios se comprometen, desde ya, a arrendar a la sociedad sus respectivas fracciones de campo para su explotación por igual plazo al de vigencia de este contrato. — Así mismo la sociedad podrá dedicarse a otras explotaciones agrícola ganaderas y sus derivados o afines y, en general, a toda clase de operaciones lícitas, civiles y comerciales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir por compra u otro título; vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; dar o recibir en locación bienes de toda especie; dar y recibir dinero u otros efectos en préstamo, con garantía personal, prendaria o hipotecaria o sin ellas; administrar por cuenta de terceros, inclusive de los socios, propiedades rurales o urbanas, y ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, íntegramente suscriptos por los socios y aportados en esta proporción: treinta mil pesos m|l. o sea treinta cuotas por el señor Sainz Martínez; y diez mil pesos o sean diez cuotas por el señor García. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en su carácter de Gerentes. — Podrá aumentarse el número de Gerentes designándose a socios o extraños a la sociedad. — La remuneración a los Gerentes será fijada anualmente al cierre de cada ejercicio, por mayoría de votos. — Sexta: Cuando hubiere más de dos socios, los nuevos Gerentes podrán actuar, conjunta o alternativamente, pero en número no menor de dos, para todos los actos y efectos sociales previstos en este contrato o en la Ley, con facultad de firmar en nombre de la sociedad las obligaciones inherentes a su giro y celebrar cualesquier contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas; comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, sub-arrendar, aún por más de seis años, por cualquier título o concepto, toda clase de bienes, inclusive inmuebles; colocar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, contratando con cualesquier ente de derecho, inclusive, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos particulares u oficiales creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas; firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio; girar en descubierto, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar, novar y extinguir obligaciones; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, renuncias gratuítas o remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, acusar, querellar, firmar y otorgar escrituras y cuantos instrumentos fueren menester. — Séptimo: Los socios Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que requieran sus negocios, no obstante lo cual quedarán autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida respecto a los Gerentes por el artículo 14 de la ley 11.645. — Octavo: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes, a petición de cualesquiera de ellos o por dos cualesquiera de los socios, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiéndolo hacer obligatoriamente una vez al año, por lo menos, para la consideración del balance general. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Noveno: Anualmente y a partir del 31 de diciembre próximo, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la ley 11.645. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelvan establecer y de la remuneración a los Gerentes, será repartido entre los socios en partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen, por lo menos, dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los Gerentes. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien si ésta no aceptare la incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general, especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de la incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquel, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos o bien al contado o bien en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del cuatro por ciento anual, salvo que los socios restantes, por unanimidad, resolvieran abonar un interés mayor. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño o la sociedad, a cuyo efecto los contratantes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la ley 11.645, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que los demás estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazos que establece la cláusula décima segunda de este contrato. — Décimo Cuarto: En caso de suscitarse cualesquier cuestión entre los socios será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho, consintiendo se practique la pertinente publicación e inscripción en el Registro de Comercio. — Testado: "y propie", no vale. — Alfonso Sainz. — Juan García.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.212-v.3 may.

IGLESIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ibero Argentino Iglesias, con domicilio en la calle Melo 2960, argentino, soltero, y Ricardo Guillermo Plumeyer, con domicilio en Sánchez de Bustamante 2037, argentino, casado, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de IGLESIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar el contrato de sociedad de fecha 10 de Marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 18 de Abril de 1947, bajo el Nº 365 al folio 174 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las modificaciones que se introducen mediante este acto son las siguientes: 1º) Se amplía el capital en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000.—), quedando el mismo fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000), dividido en doscientas (200) cuotas de quinientos (m$n. 500) pesos moneda nacional cada una. — 2º) Los aportes se hacen por partes iguales en la forma y condiciones que se detalla a continuación: Ibero Argentino Iglesias: m$n. catorce mil trescientos noventa y ocho 9|100 (m$n. 14.398,09), resultantes de su participación en las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 20|1|1948; catorce mil seiscientos uno 91|100 (14.601,91), con imputación al crédito que contra la Sociedad resulta de su cuenta particular al 20 de Enero de 1948; el resto de once mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 11.000.—), se compromete a aportarlo antes del 21 de Enero de 1949 y a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Ricardo G. Plumeyer: catorce mil trescientos noventa y ocho 8|100 (m$n. 14.398,08), resultante de su participación en las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 20|1|1948; nueve mil seiscientos uno 92|100 con imputación al crédito que contra la Sociedad resulta de su cuenta particular al 20|1|1948, el resto de diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000) se compromete a aportarlo antes del 21 de Enero de 1949, y a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Las sumas que los socios ingresen mediante este acto, se hallan invertidas en la sociedad en la forma que se detalla en el balance general, que firmado por los socios se acompaña al presente. — 3º) La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación de acumuladores. b) Bobinajes de motores eléctricos en general. — c) Importación y venta de accesorios y repuestos inherentes a la electricidad del automóvil. — d) Cualquier tipo de comercio lícito. — 4º) A las cláusulas de este contrato se le asigna efecto retroactivo al veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — En un todo de acuerdo ambas partes firman el presente a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ricardo G. Plumeyer. — I. A. Iglesias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 abr.-Nº 49.220-v.3 mayo.

SILMOV-MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Silmov-Muebles", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenti ocho, entre los señores don Girsz Szylowicki que firma "G. Silovisky"; don Isaac Szylowicki, que firma "Isaac Silovisky" y don Pincas Mowszovicz, todos éllos de nacionalidad polacos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente, en las calles Terrero Nº 1233, Uspallata Nº 3206, dep. A. y Dr. L. Beláustegui Nº 1099, hábiles para este acto, han convenido formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Girsz Szolowicki; don Isaac Szylowicki y don Pincas Mowszowicz, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "SILMOV-MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación, compra y venta de muebles, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Terrero N 1233, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años, a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, prorrogándose por otros dos años más, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo únicamente de los señores Girsz e Isaac Szylowicki, Indistintamente, a cuyo efecto ambos revisten la calidad de socios Gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social "Silmov-Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 52.000.—) divididos en cincuenta y dos cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Veinticinco cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señores Girsz Szylowicki e Isaac Szylowcki y dos cuotas o sea la suma de Dos mil pesos de igual moneda por el socio señor Pincas Mowszowicz. — Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el inventario y balance general practicado con fecha primero de enero del corriente año, cuyas copias se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento a cada uno de los socios señores Szylowicki y el cuarenta por ciento restante al señor Mowszowicz. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios podrán retirar de la caja social hasta un veinte por ciento de las utilidades obtenidas, excluído el retiro mensual que se fija en la cláusula Décima, debiendo capitalizarse al ochenta por ciento restante. — Novena: La sociedad podrá también adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando en la forma indicada en la cláusula 4º), letras, vales, pagarés, etc., dar y tomar giro sobre cualquier punto de la República o del extranjero, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativa y no limitativas de las atribuciones sociales. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, las siguientes sumas: los señores Girsz y Isaac Szylowicki la suma de Trescientos pesos moneda nacional cada uno y el señor Mowszowicz la cantidad de Seiscientos pesos de igual moneda, sumas que serán cargadas a sus respectivas cuentas personales en conceto de anticipo de utilidades. — Undécima: Los señores Szylowicki tendrán a sucargo la parte administrativa y ventas, corriendo por cuenta de éstos los gastos de viáticos en que incurrieran. El Sr. Mowszowicz, deberá ocuparse de la parte técnica relacionada con la fabricación, así como también las tareas de marcador y atención personal de las maquinarias. — Duodécima: La fábrica objeto del presente contrato se instalará en la finca de la calle Terrero Nº 1233. — Si durante el segundo año de vigencia del presente contrato los señores Szylowicki decidieran trasladarse, correrá por cuenta de éstos todos los gastos de mudanza e instalación de maquinarias que se ocasionaren. — Transcurrido dicho plazo, cesa esta obligación pudiendo resolver en cualquier momento. — Décima tercera: Los señores Szylowicki, podrán dedicarse a otras actividades en tanto que el Sr. Mowsowicz no podrá realizar ninguna otra debiendo prestar todo su tiempo y atención a esta sociedad. — Décima cuarta: En caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Décima quinta: Transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, en cualquier momento que se establezca una pérdida del veinte por ciento del capital social se procederá a la inmediata disolución de esta sociedad. — Décima sexta: Los señores Szylowicki ceden en locación a esta sociedad el inmueble que ocupan en la calle Terrero Nº 1233, comprendidos casa habitación y galpón, durante todo el tiempo de duración de la sociedad, salvo el caso previsto en

la cláusula novena. — Décima séptima: En cualquier caso de disolución de esta sociedad y no obstante lo expuesto en las cláusulas novena y duodécima y décima sexta, los señores Szylowicki tiene el privilegio de continuar con la locación del inmueble calle Terrero Nº 1233. — Décima octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de los señores Szylowicki, los herederos y representantes legales podrán optar por la continuación de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en la misma o disolverla. — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad del Sr. Mowszowicz los señores Szylowicki comprarán las cuotas de capital que le correspondan debiendo abonar a sus herederos o representantes legales el importe resultante en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en el acto de otorgarse la escritura correspondiente y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de éllas a los treinta días de dicha fecha. — Décima novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por los señores Szylowicki y el otro por el señor Mowszowicz con facultad para éstos de designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut-supra. — fdo.: P. Mowszowicz. — Isaac Silovisky. — G. Silovisky. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27 abr.-Nº 48.819-v.3 mayo.

RICCI HERMANOS Y SARACINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Número Cuarenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Don Ignacio Ricci, casado, italiano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil doscientos nueve; Don Francisco Ricci, soltero, italiano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil ciento treinta y nueve; Don Luis Saracino, casado, italiano, domiciliado en la calle Paseo novecientos setenta y cuatro; Don Francisco Saracino, casado, italiano, domiciliado en la calle General José G. de Artigas quinientos setenta, y Don Osvaldo Albani, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarandí mil ciento quince, mayores de edad y hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe; y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y con el fin de continuar explotando los negocios a que se dedicaba la Sociedad Colectiva "Ricci Hermanos y Saracino, la que se ha disuelto por escritura que antecede con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete en los ramos de taller de marmolería mecánica y anexos y cuya Sociedad se regirá en un todo de acuerdo a lo prescripto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de la materia, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de "RICCI HERMANOS Y SARACINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto continuar con los negocios a que se dedicaba la Sociedad Colectiva Ricci Hermanos y Saracino en los ramos de taller de marmolería mecánica y anexos, establecida en esta Capital calle Carlos Calvo número dos mil ciento cuarenta y cinco, cuyo activo pasa por este acto a ser el capital de la Sociedad por transferencia que del mismo hacen a la Sociedad los ex componentes señores Ignacio y Francisco Ricci y Luis Saracino haciéndose cargo también esta Sociedad del pasivo de la misma. — **Artículo** Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Carlos Calvo número dos mil ciento cuarenta y siete, pudiendo trasladarse y establecer sucursales cuando los intereses de la Sociedad lo requieran. — Artículo Cuarto: El plazo de duración es indeterminado pero no podrá disolverse antes de los cinco años contados desde la fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y está representado por la diferencia del activo menos el pasivo de la Sociedad disuelta "Ricci Hermanos y Saracino", que por este acto los señores Ignacio y Francisco Ricci y Luis Saracino, únicos componentes de dicha Sociedad transfieren a favor de la que por este acto se constituye de acuerdo al inventario practicado el primero de Enero del corriente año y cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco cuotas equivalentes a Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Ignacio Ricci; Francisco Ricci; Luis Saracino y Franciso Saracino; y Veinte cuotas equivalentes a Veinte mil pesos moneda nacional, al señor Osvaldo Albani, habiendo los socios señores Francisco Saracino y Osvaldo Albani abonado el importe de las cuotas a los otros socios para obtener su parte de activo en el capital de la sociedad referida. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida por el socio señor Osvaldo Albani, a quien por este acto se le designa gerente de la Sociedad con todas las atribuciones y deberes que le acuerda la ley de la materia número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin perjuicio de lo expuesto, los cinco socios podrán hacer uso de la firma social, pero, para firmar y endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento bancario deberán hacerlo en forma conjunta dos de ellos indistintamente. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Previa deducción de las sumas destinadas a fondos de reserva hasta el máximo legal y de las que se resuelva destinar a castigo y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios, según el caso, correspondiendo el diez por ciento al socio Señor Osvaldo Albani y el veinte y dos y medio por ciento a cada uno de los socios restantes. — Artículo Octavo: Por mayoría de votos de los socios se resolverá a) La aprobación o no del balance. b) La disolución la cual se practicará previo inventario y balance, cuyo saldo a favor o en contra será distribuído o soportado en proporción al aporte de cada uno de los socios; c) Todo caso no previsto en el presente contrato, y o en un todo de acuerdo a lo prescripto en la ley de la materia antes citada. — Artículo Noveno: Los socios se obligan a no transferir total ni parcialmente las cuotas de capital a terceros o extraños de la Sociedad; y sólo podrán hacerlo a los demás componentes de la sociedad, los que a su vez quedan obligados a adquirir la cuota del o de los socios salientes. En caso de transferencia el precio de la misma será el importe nominal de las cuotas. En igual forma se procederá en caso de incapacidad o muerte de algún socio. — Artículo Décimo: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Décimo Primero: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, con facultad de delegar tales funciones. Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso aún el de nulidad. Bajo los once artículos que preceden queda constituída la Sociedad "Ricci Hermanos y Saracino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto al primero de Enero del corriente año. Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos Don Manuel Diéguez y Don Félix Puentes vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Ignacio Ricci. — F. Ricci. — Luis Saracino. — F. Saracino. — O. Saracino. — O. Albani. — Tgo.: M. Diéguez. — Tgo.: Félix Puente. — Hay un sello. — Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis, a mi cargo. Para la Sociedad Ricci Hermanos y Saracino Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: cuyas, se, contrato, retrotraen, componedores, vale. — Guillermo R. Bernardo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 abr.Nº 49.200 v.3 may.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y. P. F.

Rematará en el Depósito Auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, el día 10 de Mayo a las 14,30 horas, los siguientes:

Vehículos Rezago: 4 pick-ups marca Ford-V8; 1 pick-up marca Chevrolet; automóvil marca Ford; 1 camión playo Leyland; 2 camiones playos Chevrolet; 1 camión playo Beedford; 1 autobomba; 1 camioneta Ford; 1 furgón marca Ford; 1 camión playo Hispano-Argentina; 1 camión playo Thornycroft; 1 camión playo Dodge; 2 camiones playos Ford; 3 camiones playos marca Reo.

Bases varias.

Seña 10 %. Comisión 2 %.

Se aceptan ofertas bajo sobre adjuntándose a las mismas boletas de depósito por el 10 % del monto de la operación.

Nota: Los vehículos detallados más arriba se encuentran en exhibición en el Depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, donde pueden ser examinados por los interesados.

Por más datos ocurrir en dicho Depósito o en la Dirección General de Y.P.F., Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 777, piso 3º, oficina Nº 316. Martillero: Fernando Paladino.

e.26 abr.-Nº L. 1.224-v.8 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y. P. F.
Expediente T. 21.512|947

Rematará el día 12 de Mayo a las 16,30 horas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña número 777, 3º piso, ofic. 315.

1 Equipo de flotación de minerales, nuevo, compuesto de 6 celdas, acopladas cada dos a un motor eléctrico asincrónico para corriente alternada trifásica, 220 380 volts, con rotor en cortocircuito, de 5 H.P. 1415 RPM.

Base $ 19.791,94. — Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o. — Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañándose a las mismas boletas de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Nota: El equipo en venta puede examinarse en el Laboratorio de investigaciones Y.P.F., de Florencio Varela, donde se darán las informaciones que sean solicitadas por los interesados. — Martillero: Fernando Paladino. 33-6031, int. 138.

e.22 abr.-Nº L-1.187-v.4 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 5 de mayo de 1948 a las 15 horas, rematarán las existencias de la fábrica de zapatillas, calle MAZA 1264, ordèn Constantino Testolín. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.27 abr.-Nº 49.223-v.3 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 3 de Mayo de 1948 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en DIAGONAL JULIO A. ROCA 540 propiedad de Antonio E. Lorenzi domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 49.240 v.3 may.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: el 4 de Mayo a las 14.30, rematará las instalaciones, máquinas y demás efectos del negocio de carnicería y anexos, calle FEDERICO LACROZE 3185, propiedad de Roberto Filippini, José Casaleggio y Rodolfo Kubli, domiciliados Rivadavia 4107.

e.28 abr.-Nº 49.280-v.4 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL AVALOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por por derecho.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — El Secretario General.

e.2 abr.-Nº 177-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AMOLA RICARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.2 abr.-Nº 163-v.8 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON,

que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CHAGARAY FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 160-v.8 may.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FORLANO PEDRO BONIFACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 171-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 159-v.8 may

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PABLO ISMAEL LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 175-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OSVALDO RENE LAVADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 176-v.8 may.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don

CATALINO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — El El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 169-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MARIO MIRANDA O., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 174-v.8 may.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NUÑEZ SILBANO PATRICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 166-v.8 may.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derech

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecnos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PAVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASABAN, RODOLFO DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 172-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don PIVA, COLOMBO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 173-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948 — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 162-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don

PETTINICCHIO ISIDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 167-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 168-v.8 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SUAREZ IGNACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 161-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SMITH ERNESTO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 164-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don TAPIA ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 165-v.8 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE ZURUTUZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 170-v.8 may.